BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.500

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Martes 11 de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

(Continúa en la página 7)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

Consejo de Defensa Nacional. — Nómbrase director al señor Julio César Bonazzola.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.718|46. — Visto lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo informado por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Director de Defensa Nacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo C. Inciso 2.º, Item 1), al doctor D. Julio César Bonazzola (M. 2.314.095, D. M. 36, Clase 1902).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

Ministerio del Interior

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.990|46. — Visto la vacante existente en la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al señor D. Amadeo Rodolfo Sirolli (L. E. 184.854 Clase 1900), para desempeñar el cargo de Oficial 1.º en la Dirección General de Espectáculos Públicos de la Subsecretaría de Informaciones con imputación al Anexo "B" - Inciso 19 - Item 1, del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Hacienda

Hilario Moreno. — Concédese permiso para ocupar superficie de terreno en Mar del Plata, para depósito de materiales de cantera.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.850|46. — 58. — 448. — Expediente N.º 17.773|1945. — Vista la presentación del señor Hilario Moreno en la que solicita se le conceda autorización para ocupar una superficie de terreno de (20 m.²) veinte metros cuadrados, ubicada en el puerto de Mar del Plata, en las proximidades de la Avenida Martínez de Hoz y el desvío ferroviario cercano a la misma, en el lugar señalado en rojo en el plano corriente a fs. 5, con destino a depósito de materiales de cantera que serían cargados y transportados posteriormente en vagones de ferrocarril; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese permiso al señor Hilario Moreno, para ocupar una superficie de terreno de (20 m.²) veinte metros cuadrados, en el puerto de Mar del Plata, situada en las proximidades de la Avenida Martínez de Hoz y desvío ferroviario cercano en el lugar señalado en rojo en el plano corriente a fs. 5, con el destino expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

b) El permisionario abonará en concepto de derecho de ocupación la suma de (m$n. 2.—) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, de acuerdo con el Decreto N.º 21.041 de 3 de Mayo de 1933, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana local.

c) El permisionario no podrá transferir, subarrendar ni modificar el destino para el cual se otorga el presente, sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese y pasé a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Administración de Impuestos Internos. — Concédese prórroga para desocupar galpón en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires. 21 de Marzo de 1946.

7.851|46. — 59. — 449. —Expediente 270.795-1945. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Impuestos Internos solicita se le acuerde una prórroga para la desocupación de la sección B. del dique 1 y pabellón E., planta baja de la sección 4a. del dique 2, del puerto de la Capital, dispuesta por Decreto N.º 18.853 (153) de Agosto 18 de 1945; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en los informes que anteceden, dentro de breve plazo se iniciarán las obras de construcción del edificio destinado a depósito fiscal de alcoholes de la Repartición recurrente, por lo que es posible acordar la prórroga solicitada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1946 a la Administración General de Impuestos Internos para proceder a la desocupación de la sección B. del dique 1 y pabellón E., planta baja de la sección 4a. del dique 2 del Puerto de la Capital, dispuesta por Decreto N.º 18.853 (153) de 18 de Agosto de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Grassi Dante. — Autorízase ocupar superficie de terreno en puerto de Mar del Plata para traslado de astillero y taller mecánico.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.852|46. — 60. — 450. — Expediente 15.537|1946. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Dante Grassi solicita autorización para ocupar una superficie de terreno fiscal de mil setecientos sesenta mts. cuadrados (1.760 m.²) sobre la playa sud, frente a la Dársena de pescadores del Puerto de Mar del Plata, en el lugar señalado en rojo en el plano corriente a fs. 5, a fin de trasladar a ese punto el astillero y taller mecánico que actualmente tiene instalado en el lote N.º 20 de dicha zona, cuya concesión le fuera otorgada por Decreto de fecha 7 de Marzo de 1924; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Dante Grassi para ocupar una superficie de mil setecientos sesenta metros cuadrados (1.760 m.²) de terreno en la zona fiscal que se indica en el preámbulo y con el destino señalado, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

b) Destinará dicha superficie a la instalación del astillero y taller mecánico de referencia cuyo traslado se solicita y no la podrá transferir ni subarrendar total o parcialmente sin la prévia autorización del Poder Ejecutivo.

c) El permisionario no podrá realizar obra ni instalación alguna sin la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas de la documentación presentada. La Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo cargo estará la inspección de las obras a realizar y vigilancia de la concesión, podrá introducir durante la ejecución de las mismas, las modificaciones de detalle que a su juicio estime convenientes.

c) Dentro de los noventa días de la fecha de notificación de que la documentación correspondiente a las obras a ejecutar ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, deberá iniciar los trabajos relativos a las mismas; en caso contrario la concesión caducará automáticamente.

e) Serán por cuenta del concesionario los trabajos para terraplenar el terreno hasta la cota 5,00 m.

f) El permisionario se obliga a abonar los servicios de agua corriente para la construcción y otros que le suministre la Administración Nacional del Agua, y su incumplimiento dará lugar a la caducidad de la concesión.

g) El permisionario abonará en concepto de derecho de ocupación la suma de (m$n. 2.—) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, de acuerdo con el Decreto N.º 21.041 de 3 de Mayo de 1933, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana de Mar del Plata.

Art. 2.º — Déjase sin efecto la concesión acordada al recurrente por Decreto de fecha 7 de Marzo de 1924, para ocupar el lote N.º 20 ubicado en la zona portuaria del puerto de Mar del Plata.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos; fecho, vuelva para su remisión al Ministerio de Obras Públicas.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Cadúcase y demuélese el embarcadero de madera situado en el río Baradero.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.853|46. — 61. — 451. — Expediente N.º 17.752-1945. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) señala la conveniencia de que se autorice la demolición del embarcadero de madera ubicado en el paraje denominado "Los Alamos" en la margen derecha del río Baradero, a 10 kilómetros aproximadamente aguas abajo del puerto fiscal del mismo nombre, previa derogación del Decreto de 29 de Agosto de 1890, por el cual se autorizó su instalación; y surgiendo de lo actuado la procedencia de la medida propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de 29 de Agosto de 1890, referente al embarcadero de que se trata, debiendo procederse en cuanto concierne a su demolición total de conformidad con las condiciones estipuladas a fojas 14 vta., reconocidas y aceptadas por el propietario, y que son las siguientes:

a) La demolición del muelle de que se trata, será ejecutada bajo la responsabilidad exclusiva del propietario, quien se hará cargo de cualquier perjuicio que pueda ser alegado por terceros.

b) Deberá, asimismo, retirar del lugar la totalidad de los materiales que constituyen el muelle, de manera que éstos no puedan representar, en adelante, un peligro para la navegación, y deberá retrotraer el terreno a su primitivo estado en caso de que éste haya sido modificado como consecuencia de la construcción del muelle o de su demolición.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Carlos Ferrer. — Autorízase ocupación superficie de terreno en puerto de San Isidro, descarga y almacenamiento de arena.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.854|46. — 62. — 452. — Expte. N.º 15.103-1946. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Carlos Ferrer solicita autorización para ocupar una superficie de terreno fiscal de (331.50 m.²) trescientos treinta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el puerto de San Isidro, en el lugar señalado en rojo en el plano corriente a fs. 3 con destino a la descarga y almacenamiento de arena para construcciones; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Carlos Ferrer para ocupar, con el destino expresado, una superficie de terreno (331.50 m.²) trescientos treinta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el puerto de San Isidro, bajo las siguientes condiciones:

a) El recurrente abonará en concepto de derecho de ocupación la suma de (m$n. 2) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, pagadera por trimestre adelantado en la Receptoría de Rentas Aduaneras de Tigre.

b) La concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, estando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

c) El terreno se destinará exclusivamente a depósito de arena de propiedad de la recurrente o que le venga consignada; debiendo tomar las providencias necesarias para que el material referido no exceda de los límites asignados, en cuyo caso abonará el arriendo por la mayor superficie que resulte ocupada.

d) El permisionario no podrá transferir, subarrendar ni modificar el destino para el cual se le otorga el presente, sin previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

e) El permisionario no podrá realizar obra alguna sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando obligado, asimismo, a mantener libre el tránsito de la ribera.

f) En caso de que el interesado hiciera uso de los servicios que presta la Administración Nacional del Agua ellos deberán ser abonados por el mismo; la negativa a satisfacerlos, además de las acciones pertinentes, dará motivo a la caducidad del presente.

g) El recurrente depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Receptoría de Rentas Aduaneras de Tigre, la cantidad de (m$n. 500) quinientos pesos moneda nacional, en concepto de garantías por los desperfectos que pudieran causarse en las instalaciones portuarias o por la falta de pago del derecho de ocupación en los plazos señalados.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para aplicar a préstamos ordinarios la proporción de Cédulas Hipotecarias del 4 o|o, Serie "O" reservada para préstamos de colonización

Decreto N.° 12.888|46 Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946

484. — Expte. 7.079|46. — Visto que el Banco Hipotecario Nacional, por nota de fecha 9 de Abril de 1946, solicita autorización para aplicar a préstamos ordinarios el porcentaje de cédulas hipotecarias argentinas de la Serie "O" reservado para préstamos de colonización; y,

CONSIDERANDO:

Que sólo existen en trámite pedidos para colonización por montos insignificantes, siendo en cambio numerosos los pedidos de préstamos ordinarios;

Que la proporción de la Serie "O" mencionada, destinada a la financiación de préstamos ordinarios se encuentra casi cubierta;

Que la autorización que dicha Institución solicita no obsta para que, oportunamente, una vez emitida la totalidad de las cédulas previstas por la Ley N° 11.576, se aplique a los préstamos clasificados por cada categoría el porcentaje establecido en la referida ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Banco Hipotecario Nacional podrá aplicar a préstamos ordinarios la proporción de cédulas hipotecarias argentinas 4 o|o, Serie "O", reservada para préstamos de colonización.

Art. 2.° — El Banco Hipotecario Nacional comunicará al Poder Ejecutivo el importe de las fracciones de las nuevas emisiones de cédulas que se aplicarán a préstamos de colonización para que, una vez emitida la totalidad de las cédulas autorizadas por la Ley N° 11.576, se haya destinado a cada categoría de préstamos los porcentajes que la misma ley establece.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Decláranse inembargables y exentos de Impuesto a los Réditos, los créditos emergentes de la devolución de descuentos practicados en los años 1931 a 1935 al personal de la Administración Nacional

Decreto N.° 13.159|46 Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946

486. — 10. — Visto el Decreto N° 9.783|46, dictado en Acuerdo General de Ministros el 3 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que al disponer la devolución de los descuentos practicados en los años 1931 a 1935 sobre los sueldos, jornales y haberes jubilatorios del personal dependiente de la Administración Nacional y sus reparticiones autárquicas, en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, el Poder Ejecutivo ha tenido en vista fomentar el ahorro de los servidores del Estado que en momentos difíciles para éste contribuyeron a aliviar la situación del Erario;

Que para afianzar ese propósito los créditos emanados del Decreto N° 9.783|46 deben ser equiparados a los depósitos de la Caja Nacional de Ahorro Postal a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Carta Orgánica de dicha repartición (Decreto N.° 1.081|45);

Que atento a esa finalidad es conveniente, asimismo, eximir a dichos créditos del gravamen sobre los réditos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por el presente decreto-ley decláranse inembargables y exentos de impuesto a los réditos los créditos emergentes del Decreto N° 9.783 de fecha 3 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — José M. Astigueta. — Abelardo Pantin. — Juan I. Cooke. — Pedro Marotta. — Humberto Sosa Molina.

Auméntase el estipendio extraordinario al personal de capataces, ajustadores, guincheros y peones fiscales que desempeñen tareas en días u horas inhábiles

Decreto N.° 14.376|46 Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946

475. — 90. — Expediente N° 15.809|1946. — Vistos, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, auspicia se aumente, en la proporción que aconseja, el estipendio extraordinario con que se retribuye actualmente al personal de capataces, ajustadores, guincheros y peones fiscales que desempeñen tareas en días u horas inhábiles, atendiendo en los puertos de la República las operaciones de carga y descarga de los buques de ultramar;

Que el Art. 104 de la ley de aduana establece lo siguiente:

"Por las operaciones de carga y des-"carga y desembarco de pasajeros que "los buques en general practiquen de no-"che y en días de fiesta, los interesados "abonarán la suma de veinte pesos por "cada jefe, quince pesos por cada guar-"da y ocho pesos por cada ayudante de "5ª o capataz, por cada noche o día que "fuere necesario ocupar en dichas ope-"raciones"; y el Decreto N° 219 de 28 de Septiembre de 1943, al reglamentar dichas tareas extraordinarias, determina, igualmente, el monto de retribución con que debe compensarse al personal subalterno afectado a las mismas;

Que el Art. 16 del decreto precedentemente citado establece el jornal extraordinario de $ 6.40 para el personal de peones; $ 7.20 para el de guincheros, guincheros-ayudantes, ascensoristas e hidrantes; $ 7.60 para el de ajustadores de 2ª y $ 8.00 para el de capataces-ajustadores, guincheros a vapor, empleados, apuntadores y capataces; y por el Art. 14 se impone a los agentes marítimos el pago de la suma de $ 13.50, como máximo, en concepto de retribución para el personal empleado para el manejo, control e inspección de cada uno de los guinches que utilicen en horas extraordinarias;

Que los fundamentos de la gestión instaurada concuerdan con el plan de mejoramiento económico que ha encarado el Gobierno con el propósito de aliviar la situación de la clase necesitada frente al alto costo de la vida; debiendo considerarse las medidas que se proponen como complementarias de otras ya adoptadas sobre el particular;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 104 de la ley de aduana, en la parte que establece el estipendio extraordinario para los ayudantes de 5ª o capataces, el que se eleva a la suma de nueve pesos moneda nacional ($ 9.00 m|n.) por cada servicio en que intervengan.

Art. 2.° — Modifícase, igualmente, el Art. 14 del Decreto N° 219 de 28 de Septiembre de 1943, elevando a pesos catorce con sesenta y cinco centavos ($ 14.65 m|n.) la suma que deben abonar los agentes marítimos como retribución por el personal empleado en el manejo, control e inspección de cada uno de los guinches, que utilicen en horas extraordinarias; y asimismo, elévase la escala de salarios que determina el Art. 16 del mismo decreto, en la siguiente forma: Por cada turno de trabajo: Peones $ 7.20; guincheros, guincheros-ayudantes, ascensoristas, hidrantes y ajustadores de 2a., $ 8,00; capataces-ajustadores, guincheros a vapor, empleados, apuntadores y capataces $ 9,00 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — J. Humberto Sosa Molina. — F. Pedro Marotta. — Felipe Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín.

La Aduanera Soc. Anón. Comercial. — Confírmase resolución denegatoria de devolución de multa de 2 o|o.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.190|46. — 63. — 453. — Expte. N.° 15.120-1946. — Vista la presentación de la Aduanera Soc. Anón. Comercial, en la que solicita se reconsidere la resolución de 4 de diciembre de 1945 (R.V. N.° 624), por la que se denegó la devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, por cargo, Varios N.° 267 del año citado, en concepto de multa de 2 o|o aplicada a la copia de depósito N.° 3677-1944, en los términos del art. 952.° de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en su nueva presentación la firma recurrente no aporta elementos de juicio que no hayan sido tenidos en cuenta al dictarse la resolución en recurso, la que, por no adolecer de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (Decreto de 30 de Junio de 1936), debe ser mantenida;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Diciembre de 1945 (R.V. N.° 624), recaída en el expediente N.° 17.135-1945.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Cía. Dock Sud de Buenos Aires Ltda. — Apruébase, con carácter transitorio modificación de tarifas para servicios entre dicha Empresa y particulares.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.191|46. — 64. — 454. — Expte. 16.550-1945. — Vistas estas actuaciones en las que la Cía. Dock Sud de Buenos Aires Ltda., solicita se aprueben las modificaciones introducidas en las tarifas que, con carácter transitorio, se establecieron por Decreto N.° 2615 (35) de 6 de Febrero de 1945 y que aplica, por contrato con firmas particulares para las operaciones de descarga y transbordo de petróleo, fuel oil, y diesel oil (fórmula N.° 1); y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en proveer como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones propuestas a fs. 1 a las tarifas establecidas con carácter transitorio, por Decreto 2615 (35) de 6 de Febrero de 1945, para servicios entre la Cía Dock Sud de Buenos Aires Ltda. y particulares.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Massone, Luis V. — Autorízase ocupación terreno en zona del puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.285|46. — 65. — 455. — Expediente 15.217|946. — Vista la presentación del agente marítimo señor Luis V. Massone en la que solicita permiso para la ocupación de una fracción de terreno de 30 m.² en la zona B del puerto de Mar del Plata, señalada en rojo en el plano de fs. 4, para instalar un local destinado a la atención del público que requiera sus servicios profesionales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Luis V. Massone para ocupar con el destino expresado, la superficie de terreno a que se hace referencia en el preámbulo, bajo las condiciones siguientes:

a) La concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; estando, además, sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

b) El concesionario no podrá levantar construcción alguna hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo de la documentación que a ese efecto deberá presentar. La Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo cargo estará la vigilancia de la concesión e inspección de los trabajos atinentes a la obra a realizar, podrá introducir, durante su ejecución, las modificaciones de detalle que estime convenientes. Deberá mantenerse libre de edificación una faja, no menor de un metro, sobre el contorno del terreno concedido;

c) La documentación a que se refiere el apartado anterior, deberá ser presentada dentro de los 3 meses de otorgada la concesión del terreno, y los trabajos se iniciarán dentro de los 60 días de aprobada la referida documentación, en cuyo defecto la concesión caducará automáticamente;

d) El interesado abonará en la Aduana de Mar del Plata, por concepto de derecho de ocupación la suma de m$n. 12 por metro cuadrado y por año que fija el Decreto N.° 104.961 de 5 de Noviembre de 1941;

e) El concesionario se obliga a cumplir puntualmente con los derechos que por servicios de agua corriente y otros le suministre la Administración Nacional del Agua; su incumplimiento será motivo suficiente para decretarse la caducidad de la concesión;

f) La concesión deberá ser explotada directamente por su beneficiario, no pudiendo ser transferida, arrendada a subarrendada sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rectilíneas Urquiza S.A.I. & Cía. — Niégase devolución derechos por mercaderías faltantes.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.515|46. — 66. — 456. — Expte. 17.856-1945. — Vista la presentación de la firma Rectilíneas Urquiza S.A.I. & C. en la que solicita devolución de la suma abonada bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a 3 cajones con 153½ kilos, incluso envolturas de papel, hilado de seda natural para ser entregado al telar, que resultaron faltar de los cajones documentados por despacho de directo N.º 23.147|945; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos 807.º y 808.º de las Ordenanzas de Aduanas disponen que la Aduana cobrará los derechos de toda la cantidad de mercancías expresada en el manifiesto general y los conocimientos, que en los términos del art. 60.º de la ley de aduana (t.o.), hacen fe en juicio contra el importador, siempre que su falta no esté justificada por alguno de los motivos contemplados en los arts. 805.º y 806.º de las citadas Ordenanzas;

Que no estando justificada en autos dicha falta, el cobro de los derechos resulta inobjetable;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Club de Natación Ciudad de Quequén. — Autorízase ocupación gratuita de fracción de terreno en puerto Quequén.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.624|46. — 67. — 457. — Expte. N.º 15.689-1946. — Vista la presentación del Club de Natación Ciudad de Quequén en la que solicita se le autorice a instalar una casilla sobre ruedas, en las proximidades del arranque de la Escollera Este del puerto Quequén, que destinará al servicio de guardarropa de sus asociados; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, así como en proveer de conformidad al pedido de gratuidad de la concesión, atento el carácter de la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Club de Natación Ciudad de Quequén para ocupar, con carácter gratuito, una fracción de 4 metros cuadrados en el lugar y para los fines expuestos en el preámbulo, bajo las condiciones siguientes:

a) La casilla se instalará cada año en el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Abril del año subsiguiente;

b) La autorización reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;

c) La interesada se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

d) El uso de la casilla quedará sujeto a la vigilancia y disposiciones que sobre el particular establezca la Prefectura General Marítima.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Asociación Argentina de Importadores de Automóviles. — Déjase en suspenso la aplicación de las disposiciones del Decreto N.º 2.891 (43) de 5 de Febrero de 1944.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.676|46. — 458. — 68. — Expediente N.º 15.794-1946.

Vistos y Considerando:

Que la Asociación Argentina de Importadores de Automóviles y Anexos solicita se derogue el Decreto N.º 2.89_ (43) de 5 de Febrero de 1944, por el cual se establecieron normas para la aplicación de los descuentos de 30 o|o y 15 o|o que acuerdan las notas 1ra. y 2da. de la sección V (Cap. vehículos automóviles) de la Tarifa de Avalúos, a los automóviles que se importen al país completamente desarmados o semiarmados;

Que la recurrente sostiene que las disposiciones de dicho decreto, dictado en una época en que la llegada al país de automóviles era casi nula, constituirían, cuando comience a regularizarse la importación de los mismos, un factor de encarecimiento de su costo, motivando demoras para su exportación en los países productores, debido a que los fabricantes se verán precisados a deshacer parte de lo hecho por la fabricación en serie o detener la misma, a fin de ponerla en condiciones de cumplir con las exigencias aduaneras establecidas por el decreto en cuestión. — Por otra parte, agrega, la aplicación de estas nuevas normas resultaría ineficaz en la actualidad, teniendo en cuenta las modificaciones importantes que sin duda se introducirán a breve plazo en la técnica automotriz;

Que las razones expuestas son dignas de tomarse en consideración, pues no cabe desconocer las condiciones precarias en que forzosamente funcionarán por un tiempo las fábricas de automóviles en los países que por haber participado en la guerra, deban proceder a la reconversión de sus industrias para readaptarlas a las necesidades de la producción normal;

Que atento a estas circunstancias y con el objeto de allanar esas trabas que podrían ser perjudiciales para las conveniencias económicas del país, cabe adoptar las medidas necesarias a fin de volver al régimen existente con anterioridad al decreto mencionado, ya que, por otra parte, según lo informado por la Dirección General de Aduanas, aquél no ofrece reparos de orden fiscal;

Que ello, no obstante, es conveniente que la medida a adoptarse en ese sentido, sea con carácter transitorio y hasta tanto se realice un amplio estudio de la cuestión, teniendo en vista las nuevas modalidades y características que adquiera la industria automotriz de postguerra; y sin perjuicio de contemplar, asimismo, en la nueva Tarifa de Avalúos la adopción de normas precisas para regir la situación arancelaria de los automóviles desarmados o semiarmados;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase en suspenso, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, la aplicación del Decreto número 2.891 (43) de 5 de Febrero de 1944, reglamentario de los descuentos de 30 o|o y 15 o|o acordados por las notas 1ra. y 2da. de la sección V (Cap. vehículos automóviles) de la Tarifa de Avalúos.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas realizará el estudio a que se alude en el último considerando del presente.

Art. 3.º — Pase a la Dirección General, nombrada a sus afectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Créase un Destacamento de Resguardo en la Sección 4a. del Puerto de Rosario.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.

9.677|46. — 459. — 69. — Expediente N.º 15.874-1946. — Visto que por intermedio de la Dirección General de Aduanas, la Aduana de Rosario, solicita la creación de un Destacamento de Resguardo en la Sección 4a. del puerto del mismo nombre, a fin de poder ejercer un contralor más eficiente en las operaciones de importación y exportación que se realicen por dicho punto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas surge la conveniencia que existe en la instalación de dicho Destacamento, el cual podría funcionar en el local que ocupa la ex-Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, frente al depósito fiscal I. N.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase un Destacamento de Resguardo en la Sección 4a. del puerto de Rosario, el cual será atendido por personal dependiente de la Aduana del lugar.

Art. 2.º — Conmuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Bordenave Pedro V. — Niégase devolución derechos abonados por mercadería faltante.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.678|46. — 460. — 70. — Expediente 18.741-1945. — Vista la presentación de la firma Pedro V. Bordenave, en la que solicita devolución de la suma abonada bajo protesta, en la Aduana de la Capital, por manifiesto N.º 16.132|945, en la parte correspondiente a la mercadería faltante en el cajón N.º 3, declarado en el citado manifiesto como conteniendo 55 piezas de tejidos de seda artificial con 151 y 1|2 kilogramos y que resultó con un contenido de materias sin valor comercial (aserrín); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos no resulta probado en forma alguna que la substitución o robo que se alega se haya llevado a cabo en el extranjero, en el puerto de embarque de las mercadría;

Que, conforme se ha declarado reiteradamente, la falta de mercaderías despachadas para la República, debe estar justificada por alguna de las causas que prevén los arts. 805 y 806 de la Ley número 810, correspondiendo, en su defecto, (art. 807, in fine) el cobro de los derechos por toda la cantidad de mercadería expresada en el manifiesto general y en los conocimientos, documentos éstos que son la base del despacho y que fijan la responsabilidad del consignatario de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59 y 60 de la ley de aduana, texto ordenado,

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

West India Oil Co. S. A. P. A. — Habilitase definitivamente tablestado, planta de almacenamiento de combustible líquido e instalaciones contra incendio en puerto Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.679|46. — 461. — 71. — Expediente 17.725-1945. — Vistas estas actuaciones en las que la firma West India Oil C.º S. A. P. A., solicita la habilitación definitiva de un muelle viaducto de hormigón armado y tablestacado para la defensa de la costa, dolfines y una planta de almacenamiento de combustible líquido e instalaciones contra incendio para servicio de las misma, que ha construído en la zona de inflamables del Puerto de Paraná (E. R.), atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de fecha 13 de Julio de 1945, el Ministerio de Obras Públicas declaró en condiciones de habilitación definitiva las obras de construcción citadas en el preámbulo, autorizadas, por Decreto N.º 34.893 de 30 de Junio de 1939, el muelle viaducto y tablestacado de referencia y por Decreto N.º 131.053 de 21 de Septiembre de 1942, las obras restantes;

Que en lo que respecta al muelle viaducto, fué habilitado con carácter permanente por Decreto N.º 59.403 (127) de 9 de Abril de 1940, en los términos del Decreto de 11 de Mayo de 1897, debiendo la recurrente costear el sueldo de un guarda (auxiliar 6.º) aporte patronal del 6 o|o y suministro de una casilla, útiles y elementos necesarios para el desempeño de su cometido;

Que de acuerdo con lo actuado e informaciones producidas, resulta no existir inconveniente en habilitar las restantes instalaciones de que se trata, con sujeción a las condiciones comunes en estos casos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase con carácter definitivo, el tablestacado para la defensa de la costa, los dolfines y la planta de almacenamiento de combustible líquido e instalaciones contra incendio para servicio de la misma, construídos por la West India Oil C.º, en el Puerto de Paraná,

Art. 2.º — La presente habilitación queda sujeta a las condiciones en vigor, así como a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables; y reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamos ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Cía. Minera Aguilar S. A. — Niégase devolución derechos por materiales utilizados en explotación minera.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.855|46. — 72. — 462. — Expediente 15.698-1946. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "repuestos de hierro para chassis, motor, encendido, trasmisión y dirección de camión Diesel, que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 10.358 de 1945 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del art. 6.º de la Ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el acuerdo con dicho precepto y con lo resuelto en casos análogos, la franquicia que se pretende para los artículos de referencia no puede prosperar, desde que los mismos no encuadran en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Redúcese la pena de Elío F. Viola

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

11.413|46. — 439. — Expte. N.º 466. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Elío Federico Viola y los informes producidos; en mérito a lo aconsejado por la Excma. Cámara Federal de Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en cuatro años la pena impuesta al penado Elío Federico Viola.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Indúltase al penado Francisco Martínez Contreras

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

12.218|46. — 440. — Expte. N.º 603. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Francisco Martínez Contreras y los informes producidos; atento a que el recurrente, cuya petición apoya la Embajada de España según resulta de la nota cuya copia obra a fs. 9, ha cumplido más de los dos tercios de la pena impuesta, observando buena conducta en el penal,

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le cumplir al penado Francisco Martínez Contreras.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

CONCEDESE INDULTO GENERAL A TODOS LOS RECLUSOS SUJETOS A LA JURISDICCION NACIONAL POR DELITOS POLITICOS Y LOS COMETIDOS POR MEDIO DE LA IMPRENTA U OTRO MEDIO DE EXPRESION DEL PENSAMIENTO

Asimismo conmútanse las penas impuestas por los Tribunales de Justicia de la Capital Federal, Justicia Federal, Territorios Nacionales y Jurisdicción de Guerra y Marina de acuerdo a una escala, estableciéndose además, las excepciones correspondientes

Decreto N.° 7|46 **Buenos Aires, 4 de Junio de 1946**

Vista la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Constitución Nacional, en su Artículo 86, inciso 6.°, y

CONSIDERANDO:

Que en este día 4 de Junio en que la Patria inicia una nueva era por decisión de la voluntad del Pueblo Argentino, que en el despertar de su conciencia ha demostrado categóricamente su propósito de no retroceder en la marcha de ese resurgimiento promisor preparado por la Revolución, debe en foma imperecedera quedar señalada esta fecha con la iniciación y estabilización de todas aquellas reformas que el pueblo anhelaba y resulten en bien de la colectividad y del mayor número posible de sus componentes;

Que no puede ser en estos momentos indiferentes al Poder Ejecutivo la situación de miles de ciudadanos que se hallan privados de libertad por haber delinquido en horas de ofuscación; tal vez ocasionalmente o por falta de formación moral que les privó de fortaleza para sobre ponerse a la adversidad; por pasión política, abuso en la emisión de pensamiento, o por otras múltiples causas, a las que pueden no ser ajenas las injusticias existentes en toda sociedad humana. Ciudadanos que se hallan alejados de sus hogares, de madres, esposas e hijos, que quisieran compartir la esperanza que tantos argentinos depositan en el Gobierno que hoy inicia, para una mejor estructuración de la sociedad y una vida familiar digna;

Que la inmediata libertad de una buena parte de esos reclusos y la disminución de las penas que otros sufren, puede ser la ocasión de que los mismos rectificando pasados errores se incorporen a la vida honesta, llevando el fruto de su trabajo a sus familias y a la sociedad, que necesita de todos sus miembros sin distinción de categorías ni clases;

Que siendo prerrogativa del Poder Ejecutivo conferida por el Artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional y el Artículo 476 del Código de Justicia Militar, la concesión de las mercedes de indulto y conmutación de penas, no sería este momento perfecto si no se hiciere uso de esa prerrogativa en la forma más ampliamente posible, atento al fin que se persigue y puesto el ánimo en el juramento que acaba de prestarse por Dios y los Santos Evangelios, cuyas máximas enseñan la aversión al delito pero también la conmiseración por el delincuente;

Que haciendo una elemental distinción de los móviles materiales y morales que impulsan a la realización de actos que según las leyes constituyen delitos, debe considerarse con distinto criterio el llamado comunmente delito político; el ocasionado por medio de la imprenta u otra forma de emisión de pensamiento y el que se comete con intención de causar un daño material a las personas o a las cosas, o por afán de lucro en perjuicio del tercero y de la sociedad;

Que tal discriminación aparece la necesidad de no someter a un mismo régimen los beneficios que es intención del Poder Ejecutivo conceder en el día de hoy a los que se hallan sufriendo condenas, aplicando a los primeros la máxima benevolencia u olvido de los actos definidos como delitos —que ello es el concepto de la amnistía—, procediendo en el presente caso a iguales fines, ejercitar la prerrogativa del indulto de las penas correspondientes a delitos políticos con carácter general, en beneficio de los que las cumplen en virtud de sentencia de Tribunales sujetos a la Jurisdicción Nacional;

Que la facultad de indultar, o conmutar penas, conferida al Presidente de la Nación por la Constitución Nacional, no excluye la posibilidad de tomar esa resolución en forma común a distintas clases de condenados, siempre que se sometan los casos individuales a las normas y limitaciones establecidas en la Carta Fundamental y en otras Leyes y Decretos de la Nación;

Que analizando los términos y teorías jurídicas que pudieran ser objeto de controversia o crítica malevolente por el hecho de tomarse los acuerdos de este decreto con carácter general, debe tenerse en cuenta únicamente la concurrencia de los requisitos jurídicos necesarios para que el indulto y conmutación de pena puedan producirse con validez constitucional y procesal, o sea,: sujeto delincuente; proceso ante un Tribunal Federal o Nacional; pena impuesta por sentencia firme del Tribunal en virtud de tal proceso contra el sujeto delincuente; y expresa voluntad del Poder Ejecutivo de hacer uso de la prerrogativa conferida por la Constitución;

Que las circunstancias del momento actual y los fines de este decreto, justifican el carácter extraordinario del mismo y la previa expresión de la voluntad del Presidente de la Nación de hacer uso de la Prorrogativa que le corresponde, prerrogativa de tal elevado alcance que no puede se enervada ni limitada por disquisiciones de orden procesal;

Que los términos de esta resolución se ajustan a los preceptos legales genéricos y específicos por cuanto el Decreto se aplicará individualmente previo el informe del Tribunal que preceptúa el inciso 6.° del artículo 86 de la Constitución y el artículo 476 del Código de Justicia Militar, en primer lugar a los penados que con anterioridad hubieran solicitado del Poder Ejecutivo indulto o conmutación de pena y exista tal informe y sucesivamente a los que lo vayan solicitando, quedando así perfeccionado el procedimiento;

Que existen antecedentes argentinos tales como Decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, cuya Constitución prevé el caso de indultos y conmutaciones generales y por el Poder Ejecutivo de Tucumán el 24 de Septiembre de 1943, demostrativos de que pueden otorgarse indultos y conmutaciones de penas con ese carácter general;

Que no obstante desear el Poder Ejecutivo que esta Resolución alcance en sus beneficios a toda la población penal de la República, aquella ha de limitarse necesariamente a las atribuciones específicas del Presidente de la Nación por una parte, según determina la Constitución, y por otra sujetarse a consideraciones impuestas por la defensa de la sociedad, por lo que deben exceptuarse de los beneficios que otorga el presente decreto a los penados condenados por delitos que entrañen un peligro para la Nación por su magnitud o reiteración; o para la vida misma del Estado o sus relaciones internacionales y los especialmente definidos y penados en el Decreto N.° 536 del 15 de Enero de 1945, y también los que por su índole y gravedad les hayan correspondido penas perpétuas;

Que al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública le incumbe tomar de inmediato las disposiciones reglamentarias oportunas para que el cumpilmiento de este decreto se lleve a término con la máxima rapidez y eficiencia, con sujeción a los requisitos que preceptúan la Constitución y las leyes y reglamentos Nacionales de la Jurisdicción común y de las de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese indulto general a todos los reclusos sujetos a la Jurisdicción Nacional que se hallen sufriendo condenas por la comisión de delitos políticos y los cometidos por medio de la imprenta u otro medio de emisión de pensamiento, según la calificación que de los mismos aparece en el Código Penal y en otras Leyes y Reglamentos vigentes y que determinará concretamente la reglamentación del presente.

Art. 2.° — Conmútase las penas impuestas por los Tribunales de Justicia de la Capital Federal, Justicia Federal, Territorios Nacionales y Jurisdicción de Guerra y Marina en la siguiente forma:

Las penas hasta un máximo de tres años de condena quedan conmutadas por las correspondientes con un 20 % menos de duración. De tres años de condena a diez años, se conmutan por la correspondiente con un 15 % menos de duración. De diez años de condena a veinte o más, quedan conmutadas por la correspondiente con un 10 % menos de duración.

Art. 3.° — La proporción fijada en el artículo anterior comprenderá incluso a los penados que hubieren recibido el beneficio de otras conmutaciones, aplicándose a la condena total a que quedó reducida la conmutada.

Art. 4.° — Las condenas accesorias que no tengan carácter de perpetuidad, serán disminuídas en igual proporción al practicarse la correspondiente liquidación de condena individual, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Art. 5.° — Exceptúanse de los beneficios contemplados en este decreto a os penados sometidos a penas perpetuas y a los condenados por delitos contra la honestidad (Título III del Código Penal); contra la Seguridad de la Nación (Título IX del Código Penal y Decreto Complementario N.° 536 del 15 de Enero de 1945), así como los comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley número 11.309 sobre represión de la toxicomanía. En lo que respecta a los reincidentes, para gozar de los beneficios que acuerda el presente, deberán reunir como requisito indispensable las calificaciones máximas que otorga el Instituto de la materia.

Art. 6.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dictará de inmediato las disposiciones reglamentarias oportunas sujetándolas a los requisitos sustantivos de la Constitución Nacional y demás leyes y reglamentos y a los de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

a) Con respecto de los penados indultados, se tomarán las medidas oportunas para la clasificación de los delitos políticos y aplicación inmediata del indulto decretado a las personas que les corresponda, con sujeción a los requisitos que determinan las disposiciones vigentes y, en la forma que preceptúa el inciso (d);

b) Se determinará concretamente la clasificación de delitos exceptuados, aplicando tal clasificación a la calificación de los hechos delictivos que figure en las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de Justicia;

c) Se clasificarán también las penas accesorias, distinguiendo las que sean permanentes de las que estén unidas en su duración a la pena principal;

d) Con respecto de los penados no exceptuados que por haber solicitado con anterioridad conmutación de la pena que cumplen o indulto, se haya producido el informe que determina el inciso 6° del artículo 86 de la Constitución Nacional, y el 476 del Código de Justicia Militar, contemplado aquel, se aplicará en el acto el beneficio del indulto a los comprendidos en el mismo y serán liberados. Con referencia a la conmutación cuando existiera dicho informe y de la liquidación de la condena disminuída con arreglo al porcentaje decretado, resultare que el penado hubiere excedido el tiempo del cumplimiento de aquélla, será puesto en inmediata libertad en la forma y requisitos que determinan las leyes y reglamentos;

e) Con respecto de los reclusos que por no haber solicitado conmutación ni indulto no exista tal informe, será el mismo recabado con carácter de urgencia en virtud del expediente que se incoe a instancia de cada interesado;

f) Producido en cada caso el informe del Tribunal, visto éste, se aplicará individualmente el beneficio del indulto o de la conmutación en la forma determinada en el apartado (d), en primer lugar a los penados que se indulta y a los conmutados que hubieren excedido en el cumplimiento de condena en virtud de la disminución de pena y sucesivamente a los que vayan alcanzando el límite de condena liquidada en base a la conmutación acordada;

g) Se ordenará a todos los establecimientos penitenciarios que tomen cuantas medidas sean pertinentes para facilitar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o a los de Guerra y Marina en su caso el mejor y rápido cumplimiento del presente.

Art. 7.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como superior inmediato de los establecimientos peniten-

ciarios Nacionales, comunicará mensualmente a la Presidencia de la Nación la forma en que este decreto se cumplimente y el número, nombre y circunstancias de los reclusos que en virtud del mismo recobren la libertad. Igualmente corresponderá el cumplimiento de lo que se indica a los Ministerio de Guerra y Marina en caso de que hubiere reclusos comprendidos en los beneficios de este decreto que cumplan condena en establecimientos Militares o de la Armada.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instucción Pública.

Art. 9. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase una licitación

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.223|46. — 81. — Expte. número 2.247|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.° 98, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 7|3|46, con el objeto de resolver la provisión de portafichas, solicitadas por la Oficina de Entradas y Salidas de la División Secretaría de esa Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad en virtud de la Resolución Ministerial N.° 15 de fecha 11|2|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la adjudicación propuesta lo es en base a lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones en su reunión del 26|3|46, atendiendo a la conveniencia del menor precio cotizado, según lo aconsejado por la Escuela Técnica de Oficios N.° 5 (Artes Gráficas),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada N.° 98, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 7|3|46, con el objeto de resolver la provisión de portafichas, solicitadas por la Oficina de Entradas y Salidas de la División Secretaría de esa Dirección General; en consecuencia, encomiéndese:

a E. G. L. H. Litvack Hnos.:
37.000 portafichas (s|modelo), del 3.001 al 40.000, empleando cartulina s|muestra adjunta % . . $ 135.— 4.995.—

Plazo de entrega: parcial 30 días y total 60 días fecha orden de provisión.

Art. 2.° — Impútese el importe de cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 4.495.— m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 2, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.419|46. — 94. — Expediente 4.431|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada N.° 85.46, que ha celebrado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de los artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año en curso a la Cárcel de Ushuaia, cuya provisión resultó desierta en los remates públicos celebrados al efecto en el mismo Departamento, bajo los Nros. 96 y 104|945 y,

CONSIDERANDO:

Que la licitación privada de referencia ha sido efectuada de conformidad con las disposiciones en vigor y con la autorización conferida por el Acuerdo de Ministros firmado el 26 de Enero último, Decreto N.° 2.358|46;

Que las adjudicaciones propuestas han sido proyectadas previo estudio de todas las propuestas obtenidas y muestras presentadas, habiéndose tomado en cuenta el mayor número posible de las cotizaciones económicamente más convenientes;

Que entre dichas adjudicaciones figuran varios renglones que sólo obtuvieron una o dos ofertas por lo que, al no llegar al número de tres que establecen las reglamentaciones vigentes, deberían ser declarados desiertos;

Que frente a esa situación habría llegado la oportunidad de recurrir a la compra directa, previstas en el artículo 33 (apartado 4.°) de la Ley 428, reglamentada por el Decreto N.° 2.358|46, del 26 de Enero último;

Que a esos efectos es de buena administración utilizar las ofertas ya presentadas, dado que los precios cotizados en las mismas se estiman convenientes y teniendo en cuenta además que están ceñidas a las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base al remate realizado, ventaja con la que no se contaría en caso de recurrirse al pedido directo de precios;

Que por otra parte es necesario tener presente que se trata de artículos cuya provisión es urgente e indispensable y que han sido sacados por tres veces a remate;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada N.° 85|946, que ha celebrado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de los artículos generales de uso y consumo necesario durante el año en curso a la Cárcel de Ushuaia, cuya provisión resultó desierta en los remates públicos celebrados al efecto en el mismo Departamento, bajo los Nros. 96 y 104|945 y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

Inciso 474

Partida 3

A A. Spotorno:

3.750	kilos arroz Carolina "OOOOO" extra, peso neto s|m.	$	0.67	$	2.512.50
200	cápsulas de 1 decigramo neto azafrán "Mocchi"	„	0.083	„	16.60
1.000	kilos neto de conserva de tomates en pasta "Spat" o "Miguelito", de 1ra. calidad, en latas de 5 kilos	„	2.85	„	2.850.—
1.000	kilos neto dulce de membrillo de 1ra. en cajones de 5 kilos, perfectamente acondicionado, marcas: "Miguelito" o "Pim-Pim" o "Alberio" o "Parodi" o "Lembos"	„	1.07	„	1.070.—
				„	6.449.10

Plazo de entrega: 8 a 10 días hábiles fecha orden.

A Alfredo Confalonieri:

900	kilos queso de rallar 'Sbrinz'' o similar, de 1ra, peso neto, a remitir en partidas semestrales de 450 kls. c|u. . (4|6 meses de estacionamiento).	„	1.92	„	1.728.—
1.600	kilos queso de mesa de 1ra. Mar del Plata, parafinado, a remitir en partidas trimestrales de 400 kilos c|u. p|neto, s|m.	„	1.70	„	2.720.—
					4.448.—

Plazo de entrega: 10 a 15 días hábiles, fecha orden.

A Suc. Pedro Playán:

1.500	kilos sal fina blanca, del país, de 1ra. peso neto, envases a devolver dentro de los 120 días, en caso contrario se facturará $ 1.— c|u. kilo	„	0.075	„	112.50
13.000	kilos sal gruesa blanca de 1ra. peso neto envase a devolver dentro de los 120 días, en caso contrario se facturará $ 1.— c|u. kilo	„	0.065	„	845.—
				„	957.50

Plazo de entrega: 15 días hábiles

fecha orden.

Plazo de entrega: 15 días hábiles

Partida 5

A Philips Argentina S. A.:

1.000	unidades lámparas eléctricas rosca — Edison, filamento metálico, claras, de 60 x 220|5	„	1.24	„	1.240.—
22	unidades lámparas eléctricas de 6 volts, rosca Edison 15 watts. gas claras.	„	1.50	„	33.—
					1.273.—

Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha orden.
Lámparas marcadas "C. T. F."

A Alfredo López:

150	unidades pilas para linternas de tres elementos.	„	1.02	„	153.—

Entrega inmediata.

A R. Copello y Cía.:

150	paquetes velas de estearina, x 4 unidades, 222 grms.	„	0.36	„	54.—
4	docenas leznas para puntear 2 1|2 a 3.	„	4.80	„	19.20
				„	73.20

Plazo de entrega: 30|65 días hábiles fecha orden.

A Héctor Franzetti:

20	kilos clavos galvanizados chatos, para embarcaciones, de 101,6 mm.	„	5.—	„	100.—
80	metros driza de algodón para bandera, 9,5 mm. aprox.	„	0.47	„	37.60
2	docenas hachas de labor entera tipo 'Collins'' suecas sin cabo	„	144.—	„	288.—
2	docenas hachas de media labor tipo "Collins" sueca sin cabo	„	132.—	„	264.—
50	cuñas de acero de acuerdo al modelo que se halla en la Oficina de Suministros	„	6.85	„	342.50
50	cuñas de acero ídem modelo N.° 2.	„	6.85	„	342.50
				„	1.374.60

Plazo de entrega: 20 días hábiles fecha orden.

Partida 9					
A Ernesto Van Rossum y Cía.:					
5	litros bencina pura	„	1.10	„	5.20
200	cajas cudradas de cartón Nros. 6 y 8 (partes iguales) el cien	„	9.—	„	18.—
250	potes de vidrio lechoso con tapa celuloide, para 15, 30 y 45 grms. (100, 100 y 50 unidades de cada medida respectivamente) el cien	„	28.—	„	70.—
500	gramos salipirina similar, en . . .			„	27.—
				„	120.50
	Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha orden.				
A Droguería Franco Inglesa S. A.:					
2	cajas Sonmifene Roche	„	4.30	„	8.60
50	kilos sodio bicarbonato	„	0.49	„	24.50
25	gramos clorhidrato etilmorfina (por Dionina) en			„	80.—
25	gramos clorhidrato de emetina, en. .			„	155.—
				„	268.10
	Plazo de entrega: 20 días hábiles fecha orden.				
A Droguería "Eronos" S. R. L.:					
1	kilos Hexametilontetramina B. P. "Kronos" (por urotropina)			„	12.40
	Plazo de entrega: 8 días hábiles fecha orden.				
A Instituto Seroteráp.co Argentino:					
500	ampollas iodisa salicilada (envase hospital) el cien	„	18.50	„	92.50
100	ampollas iodisa para uso hospital en .			„	16.—
				„	108.50
	Plazo de entrega: 15 días hábiles fecha orden.				
Partida 14					
A R. Copello y Cía.:					
150	kilos cloro en polvo.	„	2.40	„	360.—
	Plazo de entrega: 30|65 días hábiles fecha orden.				
A Héctor Franzetti:					
90	litros líquido para limpiar metales "Myriam" envases x 400 grms. . .	„	3.20	„	288.—
18	velas para filtro tipo "Original Berkefeld Filter"	„	10.80	„	194.40
				„	482.40
	Plazo de entrega: 20 días hábiles fecha orden.				
A J. Roger Balet:					
6	baldes enlozados tipo hospital, jaspeados, 28 cms. 21m. 21m. 3 72 B. .	„	18.50	„	111.—
	Plazo de entrega: dentro 30 días fecha orden salvo caso de fuerza mayor dedamente justificado.				

Art. 2.° — Impútese el importe total de diez y seis mil ciento noventa y un pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal ($ 16.191.30 m|n. c|l.), en la forma que seguidamente se detalla:

Presupuesto 1946
Inciso 474

Partida	3	$	11.854.60
„	5	„	1.426.—
„	7	„	1.447.80
„	9	„	509.50
„	14	„	953.40
		„	16.191.30

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARR7ELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto (aumenta cap autorizado) de "Biro, Meyne & Biro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.384|46. — 441. — Expte. N.° 2.418. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Biro Meyne & Biro Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consisten en el aumento de su capital autorizado de $ 500.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el Expediente número 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y vuelta (60 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta y vuelta (70 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad. "Biro Meyne & Biro Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta

Apruébanse reformas de estatuto de "Degregory S. A. Forrajes, Cereales y Transportes".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.385|46. — 442. — Expte. número 2.490. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Degregory S. A. Forrajes, Cereales y Transportes" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a setenta y nueve (79) y ochenta vuelta (80 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y dos vuelta (82 vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Degregory S. A. Forrajes, Cereales y Transportes", por la asamblea celebrada el 22 de Febrero de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de "La Baloise" Compañía de Seguros Contra Incendios".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.387|46. — 443. — Expte. N.° 2.931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima constituída en el extranjero "La Baloise" Compañía de Seguros Contra Incendios", una de las cuales se relaciona con la reducción de su capital social; atento a que esas reformas no contienen disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de conformidad con los dictámenes de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas al estatuto de la sociedad anónima extranjera "La Baloise" Compañía de Seguros Contra Incendios", las reformas cuya traducción corre de fojas nueve (9) a catorce (14), sancionadas por la asamblea celebrada en la Ciudad de Basilea (Suiza) el 28 de Junio de 1945, según lo acreditan las respectivas traducciones. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial los documentos relacionados con las citadas reformas y el presente decreto.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Indúltase al penado Manuel González

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.388|46. — 444. — Expte. N.° 7. — Vista la nota del señor Presidente del Patronato de Liberados en la que, en nombre de la Institución, aconseja acceder al pedido de indulto del penado Manuel González, liberado condicional; atento a que el solicitante tanto por su avanzada edad (72 años) como por su precaria salud, no está en condiciones físicas favorables para subvenir mediante el trabajo a sus necesidades personales, por lo que resulta una verdadera carga para la sociedad; que el penado González ha solicitado su indulto para poder ausentarse a su país de origen, España, en el que tiene hijos que atenderán a su subsistencia, por cuya razón el Patronato mencionado, propicia se conceda la gracia solicitada:

Por ello, vistos los informes producidos; en atención a que la libertad condicional acordada al peticionario pone en evidencia que, a juicio del respectivo Tribunal, ha desaparecido su peligrosidad.

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena aún le falta cumplir al penado Manuel González.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Redúcese la pena de Héctor Enrique Aguilar

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.389|46. — 445. — Expte. N.° 63. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Héctor Enrique Aguilar y los informes producidos; en atención a que ese penado es un delincuente primario, que ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido más de la mitad de la pena que le fuera impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Héctor Enrique Aguilar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Indúltase de pena de inhabilitación a Eduardo Pedro Serrao

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.390|46. — 446. — Expte. N.° 807. — Vista la presentación de Eduardo Pedro Serrao y los informes producidos; en atención a que el peticionario, ha cumplido la pena corporal de 3 años de prisión, que le fuera impuesta y en mérito a lo manifestado por el Instituto de Cla-

SUMARIO

Sección Balances

sificación de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la pena de inhabilitación absoluta perpetua impuesta a Eduardo Pedro Serrao.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatutos de "Sociedad Anónima Ganadera Agrícola San Urbano".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

14.556|46. — 447. — Expte. número 2.594. — Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Ganadera Agrícola San Urbano", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada, a la que concurrió la totalidad del capital social y conforme a lo aconsejado por dicha Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y siete (97), la reforma introducida al Artículo 25 del estatuto de la "Sociedad Anónima Ganadera Agrícola San Urbano", por la asamblea celebrada el 29 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que se notifique a la sociedad del último párrafo del dictamen de fojas cien (100), y para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Déjase sin efecto la exoneración del doctor. Enrique I. Cáceres, como Juez en lo Civil de la Capital y se declara que ha cesado en ese cargo por renuncia.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.001|46. — 448. — Expte. número 2.684. — Visto el pedido que formula el doctor Enrique I. Cáceres, ex Juez en lo Civil de la Capital, en el sentido de que se reconsidere el decreto que dispuso su exoneración de ese cargo y se le acepta la renuncia al mismo que formula; atento a que esa medida fué aceptada, no porque se hubieran documentado irregularidades o actos delictuosos en el desempeño de su función, sino porque la actuación de éste adolecía de falta del concepto que un funcionario judicial debe tener del ejercicio de su magistratura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la exoneración del doctor Enrique I. Cáceres, como Juez en lo Civil de la aCpital, dispuesta por Decreto número 222|43, de 12 de Junio de 1943; declarándose que ha cesado en ese cargo por renuncia.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de "Compagnie D' Assurances Générales Sur La Vie Par Abreviation "La Générale Vie" (Compañía de Seguros Generales sobre la Vida" por abreviación "La General Vida").

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.003|46. — 449. — Expte. número 2.932. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima constituída en el extranjero "Compagnie D'Assurances Générales Sur La Vie" Par Abreviation "La Générale Vie" ("Compañía de Seguros Generales sobre la Vida por abreviación, La General Vida"); atento a que esas reformas no contienen disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de conformidad con los dictámenes de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Delárase incorporadas al estatuto de la sociedad anónima extranjera "Compagnie D'Assurances Generales Sur La Vie" Par Abreviation "La Generale Vie" (Compañía de Seguros Generales sobre la vida" por Abreviación "La General Vida") las reformas cuya traducción corre de fojas ciento once (111) a ciento veintitrés (123), sancionadas por la asamblea celebrada el 10 de Setiembre de 1941, en la Ciudad de París (Francia), según lo acreditan las respectivas traducciones. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial los documentos relacionados con las citadas reformas y el presente decreto.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Indúltase al penado Pantaleón Giménez

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.004|46. — 450. — Expte. número 723. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Pantaleón Giménez y los informes producidos, en atención a que ese penado ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado, que ha cumplido casi la totalidad de la pena que le fuera impuesta y al informe favorable de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca,

El Presidente de la Nación Argentina, usando la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Pantaleón Giménez.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Indúltase al penado John Spellman.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.028|46. — 451. — Expte. número 510. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado John Spellman y los informes producidos; en atención a que la Embajada de Gran Bretaña aquí acreditada, se interesa por la solución favorable de esta petición, comprometiéndose a ejecutar la resolución gubernativa que dispone el reembarco del penado a su país de origen al extinguirse la condena impuesta,

El Presidente de la Nación Argentina, usando de la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado John Spellman.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 50 de la Capital.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.444|46. — 452. — Expte. número 1.000. — Vistos: la presentación del Regente del Registro de Contratos Públicos número 50 de la Capital, Escribano don Alberto Hoeffner, solicitando se deje sin efecto la adscripción al mencionado Registro, del Escribano don Luis J. Firmat Lamas, en razón de encontrarse enfermo; el pedido de designación en su reemplazo, del Escribano señor Guillermo Jorge Hoeffner; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 50 de la Capital, que regentea el Escribano don Alberto Hoeffner, en reemplazo del Escribano Sr. Luis J. Firmat Lamas, a quien se separa por razones de enfermedad, al Escribano Nacional señor Guillermo Jorge Hoeffner (Mat. 249.915-D. M. 2, Cl. 1911).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 10 de la Capital.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.445|46. — 453. — Expte. número 2.636. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley número 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del decreto número 22.565, de fecha 24 de Julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos número 10 de la Capital, en reemplazo del Escribano don Camilo Rodríguez, que falleció, al actual adscripto al mismo desde el 8 de Septiembre de 1931, Escribano Naciona señor Camilo J. Rodríguez (Matrícula 34.739 - D. M. 1, Cl. 1905).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédesele personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca'.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.447|46. — 454. — Expediente número 6.890|945. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca" constituída en la Ciudad de La Plata, el 3 de Febrero de 1943, con el nombre de "Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines de Acción Sanitaria y Amparo Social", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal; y apruébase su estatuto de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a noventa y cuatro (94).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto (cambio de denominación) de la «Asociación Escuela Científica Basilio - Culto Espiritista y Protección Recíproca.

15.448|46. — 455. — Expte. Nº 115. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de de la «Asociación Escuela Científica - Culto Espiritista y Protección Recíproca», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos cinco (305) y la supresión del Art. 10.º de fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 6 de Abril de 1946, en el estatuto de la citada asociación, la que, conforme al nuevo Art. 1º en lo sucesivo se denominará «Asociación Escuela Científica Basilio - Culto Espiritista». — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto de «Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, Sociedad Anónima».

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.449|46. — 456. — Expte. Nº 2.395. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad «Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, Sociedad Anónima', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y dos y vuelta (72 y vta.), la reforma introducida al Art. 3º del estatuto de la sociedad «Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, Sociedad Anonima», por la asamblea celebrada el 28 de Octubre de 1944.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto (Art. 3º), de «Ecsal», Industrial, Rural e Inmobiliaria, S. A.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.450|46. — 457. — Expte. Nº 2.396. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el texto del Art. 3º del estatuto de la sociedad «Ecsal», Industrial, Rural e Inmobiliaria, S. A." que fué aprobado por Decreto número 27.890, de fecha 14 de Noviembre de 1945, es el que obra a fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.), en virtud de lo resuelto en la asamblea celebrada el 11 de Marzo de 1946, quedando en consecuencia sin efecto el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 325 del Código de Comercio, ordenado en en el mencionado decreto.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a efectos de recabar de dicha sociedad el cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 27.890 y a sus demás efectos .— Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto (cambio de denominación) de «Barlett-Heath, Sociedad Anónima Comercial»,

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.451|46. — 458. — Expte. Nº 2.562. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad «Barlett-Heath, Sociedad Anónima Comercial», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección Ge-

neral de Justicia, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.), la reforma introducida al Art. 1º del estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 5 de Abril de 1946, la que conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará «Anmaca, Sociedad Anónima Comercial». — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase reformas de estatuto de «Asociación Comerciantes en Vinos».

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.452|46. — 459. — Expte. Nº 3.065. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la «Asociación Comerciantes en Vinos», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º - Apruébase, en la forma de fojas treinta y nueve (39), a cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro (64) a sesenta y cinco y vuelta (65 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la «Asociación Comerciantes en Vinos», en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 30 de Septiembre de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto de "Asociación Pro-Agentes de la Sección 25a. de Policía".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.453|46. — 460. — Expte. N.º 3.066. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Pro-Agentes de la Sección 25a. de Policía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y ocho (68), la reforma introducida al artículo 7.º del estatuto de la "Asociación Pro-Agentes de la Sección 25a. de Policía", por la asamblea celebrada el 24 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotacion, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de "Cámara Argentina de Minería"

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.454|46. — 461. — Expte. N.º 3.105. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Cámara Argentina de Minería" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69) a setenta (70), setenta y cinco (75) a setenta y seis (76) y ochenta y seis (86), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Cámara Argentina de Minería", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 27 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de "Asociación Argentina de Técnicos Industriales".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.455|46. — 462. — Expte. N.º 3.132. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Argentina de Técnicos Industriales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) a ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y ocho (88) a noventa y uno (91), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Argentina de Técnicos Industriales", por la asamblea celebrada el 2 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédesele personalidad jurídica a "Unión Religiosa Israelita de Villa Mitre y Villa del Parque".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.456|46. — 463. — Expte. N.º 3.133. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Unión Religiosa Israelita de Villa Mitre y Villa del Parque" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Unión Religiosa Israelita de Villa Mitre y Villa del Parque", constituída en esta Capital el 20 de Agosto de 1928; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24) y veintiséis vuelta (26 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Productores y Artistas de América Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.489|46. — 464. — Expte. N.º 2.393. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Productores y Artistas de América Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que, su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Productores y Artistas de América Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con el nombre de "Productores y Artistas de América Sociedad Anónima" el 23 de Marzo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y nueve y vuelta (19 y vta.) y veintidós y vuelta (22 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédesele personalidad jurídica a "Asociación de Odontólogos Municipales"

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.490|46. — 465. — Expte. Nº 2.785. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Odontólogos Municipales" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación de Odontólogos Municipales", constituída en esta Capital el 25 de Junio de 1940; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y siete (57), con la modificación de fojas sesenta (60).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Dirección General de Institutos Penales — Nómbrase personal en la Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

14.730|46. — 466. — Vista la nota que antecede del señor Director General de Institutos Penales, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales: Auxiliar 6º, Item 1, en la Penitenciaría Nacional, en reemplazo de don Pascual Fiorillo, a quien se le ha concedido jubilación ordinaria, al Auxiliar 7º, Item 2, don Atilio García (Cl. 1908, D. M. 15, Mat. 754.340); en su lugar al Auxiliar 8º, Item 3, don Germán Pardies (Clase 1905, D. M. 1, Mat. 57.785); en su lugar al Ayudante Mayor, Item 1, don Gil González (Cl. 1901, D. M. 26, Matrícula 1.515.377); en su lugar al Ayudante Principal, Item 1, don Doroteo Rearte (Cl. 1898, D. M. 2, Mat. 194.690); en su reemplazo al Ayudante 1º, Item 3, don Felipe Gallo (Cl. 1919, D. M. 18, Matrícula 2.094.094); en su lugar al Ayudante 1º, Item 1, de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Walter Guillermo Green (Cl. 1926, D. M. 1, Mat. 4.029.456); Auxiliar 3º, Item 2, en la Penitenciaría Nacional, en reemplazo de don Miguel Longueira, a quien se le ha acordado jubilación ordinaria, al Auxiliar 6º, Item 1, don Gerardo Duarte (Cl. 1891, D. M. 1, Matrícula 32.397); en su lugar al Auxiliar 6º, Item 1, de la Colonia Penal de General Roca (Río Negro), don Arturo Echave (C. 1911, D. M. 14, Mat. 693.485), en su lugar el Ayudante Mayor de la Colonia Penal de General Roca (Río Negro), don Alfredo W. Andersen (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 30.567); Auxiliar 8º, Item 1, en la Prisión Nacional en reemplazo de Jesús González, a quien se le concedió jubilación ordinaria, al Auxiliar 8º de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), don Enrique Augusto Lema (C. 1914, D. M. 68, Mat. 1.492.432); en su lugar al Ayudante Mayor de la Penitenciaría Nacional, don Mario Julio López de Calatayud (Cl. 1917, D. M. 33, Mat. 2.201.273).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Guerra

Justicia militar

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Enrique Mario Gómez (C. 1924, M. 4.459.771, D. M. 4, O|E.: Sección 5ª), soldado del I. Batallón de Comunicaciones, argentino, soltero, mecánico, de veintiún años de edad, acusado de "Delito de insubordinación y falta de deserción" y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ... y . . . .

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—
Falla:

1.º Condenando al procesado soldado Enrique Mario Gómez (C. 1924, Matrícula 4.459.771, D. M. 4, O|E.: Sección 5ª), del I. Batallón de Comunicaciones, a sufrir la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión menor, por haber cometido el delito militar de insubordinación reiterada y la falta grave de deserción calificada, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1º, 636, inciso 4º, 704, inciso 1º, 711, inciso 1º, 712, inciso 1º, 508, 117, inciso 1º, 518, inciso 4º, 522, 530, 531, 564, 574 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Boletín Militar Público 548.

2.º Formúlese cargo al procesado, por los conceptos enunciados en el considerando quinto de acuerdo con lo dispuesto por los números 157, inciso 1º y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.). — Firmado: Ceferino Méndez, Teniente Coronel de Servicios Generales, Presidente Accidental; Hugo Monneret de Villars, Juan A. Marque y Luis Humberto Videla, Teniente Coroneles de Servicios Generales, Vocales y Rafael de Giácomo, Mayor de Servicios Generales, Vocal; Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente 1º de Servicios Generales, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Francisco Z. Lemoine, Teniente 1º (S. G.), Secretario. — Vº Bº: Ceferino Méndez, Teniente Coronel (S. G.) Presidente Accidental.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.955|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Expediente E. Nº 20.247|45, Cde. 4, D. G. P. y Nº 16.762|46 cde. 3 (M. G.), en la causa seguida al soldado Enrique Mario Gómez (C. 1924, D. M. 4, M. 4.459.771, O|E.: Sección 5a.), perteneciente al I. Batallón de Comunicaciones y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo

Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto Nº 9.955|46, el soldado Enrique Mario Gómez (C. 1924, D. M. 4, Matrícula 4.459.771, O|E.: Sección 5a.), perteciente al I Batallón de Comunicaciones, será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva rigurosa sufrido que se le abona por sentencia y transferido al 3. Batallón de Comunicaciones, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 14 de Septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída Gabriel Agustín Anguiano (Cl. 1924, Mat. 4.323.783, D. M. 3, O|E.: Sección 3a.) y Luis Domingo Di Franco (Cl. 1924, Mat. 3.249.868, D. M. 68|3 - O. E.: San Miguel), soldados, pertenecientes al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", solteros, argentinos, de veintiún años de edad, empleados, acusados de "delito de infracción de los deberes del centinela" y actualmente detenidos en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento a que pertenecen, ... y .. ..

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1.º Condenando al procesado soldado, Gabriel Agustín Anguiano (Cl. 1924, Mat. 4.323.783, D. M. 3, O|E.: Sección 3a.), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", a sufrir la pena de cuatro (4) meses de prisión menor, por haber cometido el delito militar de no cumplir su consigna estando de centinela, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 678 inciso 4.º, 117 inciso 1.º, 513, 518 inciso 4.º, 522, 530, 531, 564 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.º Condenando al procesado, soldado Luis Domingo Di Franco (Cl. 1924, Mat. 3.249.868, D. M. 68|3, O|E.: San Miguel), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", a sufrir la pena de cuatro (4) meses de prisión menor, por haber cometido el delito militar de no cumplir su consigna de centinela, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reintegrar servicios si le correspondiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto por ls artículs 673 inciso 4.º, 117 inciso 1.º, 513, 518 inciso 4.º, 522, 530, 531, 564 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2). — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S. G.), Presidente; Ceferino Méndez, Hugo Monferet de Villars y Juan A. Marque, Tenientes Coroneles S. G.) Vocales; Rafael de Giácomo, Mayor, Vocal; Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente 1.º (S. G.), Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires 15 de Marzo de 1946. — Francisco Z. Lemoine, Teniente 1.º (S. G.), Secretario. — V.º B.º: Gerónimo J. Goenaga, Coronel (S. G.), Presidente.

Buenos Aires 5 de Abril de 1946.

9.956|46. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), Expte. R. N.º 8.668|46, D. G. P. y número 15.334|46 cde. 2 (M. G.), en la causa seguida a los soldados Gabriel Agustín Anguiano (Cl. 1924, D. M. 3, Mat. 4.323.783, O|E.: Sección 3a.) y Luis Domingo Di Franco (Cl. 1924, D. M. 68|3, Mat. 3.249.868, O|E.: San Miguel), pertenecientes al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249 apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese, lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

De conformidad con la presente sentencia dictada po rel Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.º 9.956|46, los soldados:

Gabriel Agustín Anguiano (Cl. 1924, D. M. 3, Mat. 4.323.783, O|E.: Sección 3a.), perteneciente al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrida que se le abona por sentencia e integrará el servicio que le falte en la Unidad a que pertenece, teniendo en cuenta el poco tiempo que le resta cumplir.

Luis Domingo Di Franco (Cl. 1924, D. M. 68|3, Mat. 3.249.868, O|E.: San Miguel), de la misma Unidad será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido, con exceso la pena impuesta con el tiempo de prisión preventiva atenuada sufrido que se le abona por sentencia e integrará el servicio que le falte en la Unidad a que pertenece, teniendo en cuenta el poco tiempo que le resta cumplir.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que les hubieren sido retenidos a los causantes.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946. — Virginio Zucal, General de Brigada, Director General del Personal.

Impónense penas

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.959|46. — Vistos estos Expedientes (L. 503|45, Cde. 1, C. 1.522|45, R. 1.442|45, A. 2.026|45, A. 2.275|45, M. 2.655|45, S. 1.736|45, H. 1.904|45, C. 1.428|45, M. 2.799|45 y L. 3.889|44, Cdo. 1) y D. N.º 3.173|45 Cde. 261 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Arturo Eduardo Calviño (Cl. 1924, D. M. 1, Mat. 4.005.497, O. E.: Sección 17a.), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios"; Manuel Emilio Rapetti (Cl. 1924, D. M. B. A., Mat. 4.450.884, O. E.: Nueva Pompeya) del Regimiento 1 de Artillería Montada; Alberto Horacio Alvarez (Cl. 1924, D. M. 15, Matrícula 4.757.106, O. E.: Sección 1a. Avellaneda) del 1. Batallón de Comunicaciones y Edgardo Julio Alcari (Cl. 1924, D. M. 49, Mat. 5.103.643, O. E.: Sección 9a.) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce";

Que han incurrido en deserción simple el Cabo de Reserva Rodolfo Lorenzo (Cl. 1922, D. M. 15, Mat. 1.977.166, O. E.: Sección Wilde); el soldado José Guillermo Lazarte (Cl. 1923, D. M. 43, Matrícula 2.794.994, O. E.: Córdoba), ambos del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano"; el soldado voluntario de 2a. Alfredo Rosendo Moreira (Cl. 1927, menor no enrolado) del Regimiento 1 de Artillería Montada, y los soldados Alfredo Toribio Sosa (Cl. 1924, D. M. 1, Matrícula 4.009.404, O. E.: Sección 15a.); Enrique Chiliverto (Cl. 1924, D. M. 1, Matrícula 4.015.411, O. E.: Villa Mitre), ambos del Regimiento 1 de Infantería "Patricios"; Gustavo Enrique Hartvig (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 4.215.375, O. E.: Sección 11a.) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y Eusebio Luis Martín Molina (Cl. 1924, D. M. 17, Mat. 3.899.333, O. E.: Marcelino Ugarte), del Centro Formación de Oficiales de Reserva;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por el Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo, al Cabo de Reserva Rodolfo Lorenzo.

Art. 2.º — Impónense la siguientes penas, con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Al soldado Arturo Eduardo Calviño, veintitres (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Manuel Emilio Rapetti, veintidós (22) meses de recargo de servicio;

Al soldado Alberto Horacio Alvarez, diecinueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Edgardo Julio Alcari, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado voluntario de 2.ª Alfredo Rosendo Moreira, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Alfredo Toribio Sosa, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Gustavo Enrique Hartvig, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Enrique Chiliverto, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Eusebio Luis Martín Molina, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Jorge Guillermo Lazarte, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Art. 3.º — El ex Cabo de Reserva Rodolfo Lorenzo, cumplirá la pena en el Regimiento 4 de Infantería.

El resto de los soldados cumplirán la pena en las Unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les falten y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Arturo Eduardo Calviño, pesos 78.76 m|n. (setenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Manuel Emilio Rapetti, pesos 26.47 m|n. (veintiséis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Alberto Horacio Alvarez, $ 83.49 m|n. (ochenta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Edgardo Julio Alcari, pesos 14.18 m|n. (catorce pesos con dieciocho centavos moneda nacional);

Al ex Cabo de Reserva Rodolfo Lorenzo, $ 142.30 m|n., (ciento cuarenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado voluntario de 2.ª Alfredo Rosendo Moreira, $ 52.63 m|n. (cincuenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Gustavo Enrique Hartvig, $ 35.60 m|n. (treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional);

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex Cabo de Reserva Rodolfo Lorenzo, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto penas e impónense otras

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

10.101|46. — Visto estos Expedientes (B. Nº 2.347|45, F. Nº 2.790|45, M. Nº 2.226|45, C. Nº 841|45, M. Nº 1.554|45, D. Nº 3.059|45, N. Nº 1.826|45, B. Nº 869|45, M. Nº 1.718|45, G. Nº 2.716|45, J. 1.997|45, B. Nº 1.422|45, L. Nº 3.047|45, T. Nº 1.743|45, E. Nº 2.712|44, Cde. 2, S. Nº 363|45, M. Nº 1.658|45, V. Nº 1.444|45, A. Nº 2.426|45 y G. Nº 2.373|45 Cdo. D. 1) - letra D. número 3.173|945 - Cde. 265 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Ricardo Emilio Finocchi (C. 1924, D. M. 2, M. 4.214.663, O. E.: Sección 20a.), Oscar Irineo Coria (C. 1924, D. M. 2, M. 4.215.516, O. E.: Sección 11a.), Joaquín Antonio Barjacoba (C. 1923, D. M. B. A., II Sección, M. 1.736.440, O. E.: Sección 11a.), Héctor Elías Moreira (C. 1924, D. M. 2, M. 4.212.465, O. E.: Sección 20a.), Guillermo Doval (C. 1923, D. M. 2, M. 1.737.308, O. E.: Sección 19a.), todos del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; Manuel Alberto (C. 1919, D. M. 16, M. 866.719, O. E.: Marcos Paz), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano"; Osvaldo Jorge Noirat (C. 1924, D. M. 1, M. 4.006.287, O. E.: Sección 16a.) e Ismael Oscar Márquez (C. 1924, D. M. 16, M. 873.860, O. E.: Mercedes), ambos del Regimiento 1 de Artillería Montada;

Que han incurrido en deserción simple el Cabo de Reserva Salvador Barnes (C. 1922, D. M. 1, M. 1.677.009, O. E.: Villa Urquiza) y los soldados Carlos Esmok (C. 1923, D. M. 15, M. 2.002.495, O. E.: Témperley), Vicente Scali (C. 1924, D. M. 4, M. 4.461.931, O. E.: Nueva Chicago), Víctor Valentini (C. 1924, D. M. 15, M. 4.760.556, O. E.: Piñeyro), todos del Regimiento 1 de Artillería Montada; Ignacio Salvador Bonanno (C. 1923, D. M. 2, M. 4.210.856, O. E.: Sección 9a.), del 1. Batallón de Comunicaciones; Hermes Santiago Junqua (C. 1924, D. M. 2, M. 4.214.982, O. E.: Sección 9a.), Andrés Cruz Larrosa (C. 1924, D. M. 39, M. 3.566.610, O. E.: Resistencia), Francisco Juan Tessaro (C. 1924, D. M. 1, M. 4.004.070, O. E.: Villa Devoto), Carlos Esteban Albareda (C. 1924, D. M. 1, M. 4.006.721, O. E.: Sección 16a.), todos del Regimiento 1 de Infantería "Patricios"; Luis Angel Godano (C. 1924, D. M. 2, M. 4.213.042, O. .: Sección 19a.), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; Oswaldo René Galoppe (C. 1924, D. M. 1, M. 4.016.577, O. E.: Villa Urquiza) y Alberto Monjo (C. 1924, D. M. 30, M. 1.907.790, O. E.: Concordia), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Manuel Alberto, Oscar Irineo Coria, Joaquín Antonio Barjacoba y Carlos Esmok, por análoga falta (B. M. 11.783, 1a. Parte, BB. MM. P. 493, 511 y 342).

Art. 2º — Impónese, con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo, al Cabo de Reserva Salvador Barnes.

Art. 3º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ricardo Emilio Finocchi, veintinueve (29) meses de recargo de servicio.

Al soldado Manuel Alberto, veintiséis (26) meses de recargo de servicio.

Al soldado Oscar Irineo Coria, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Joaquín Antonio Barjacoba, veinticuatro (24) meses de recargo de servicio.

Al soldado Héctor Elías Moreira, veintitrés (23) meses de recargo de servicio.

Al soldado Guillermo Doval, veintiún (21) meses de recargo de servicio.

Al soldado Osvaldo Jorge Noirat, dieciséis (16) meses de recargo de servicio.

Al soldado Ismael Oscar Márquez, dieciocho (18) meses de recargo de servicio.

Al soldado Oswaldo René Galoppe, noventa (90) días de recargo de servicio.

Al soldado Hermes Santiago Junqua, sesenta (60) de recargo de servicio.

Al soldado Ignacio Salvador Bonanno, cincuenta (50) días de recargo de servicio, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 511).

Al soldado Andrés Cruz Larrosa, treinta (30) días de recargo de servicio.

Al soldado Francisco Juan Tessaro, cuarenta (40) días de recargo de servicio.

Al soldado Carlos Esmok, quince (15) meses de recargo de servicio y veinticinco (25) días de calabozo.

Al soldado Vicente Scali, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo.

Al soldado Alberto Monjo, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo.
Al soldado Víctor Valentini, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.
Al soldado Carlos Esteban Albareda, cincuenta (50) días de recargo de servicio.
Al soldado Luis Angel Godano, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.
Art. 4º — El ex Cabo de Reserva Salvador Barnes cumplirá la pena en el Regimiento 4 de Artillería Montada Reforzado.
El resto de los soldados cumplirán la pena en las unidades a que pertenecen.
Art. 5º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:
Al soldado Ricardo Emilio Finocchi, $ 14,18 m|n. (catorce pesos con dieciocho centavos moneda nacional).
Al soldado Oscar Irineo Coria, $ 64,68 m|n. (sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).
Al soldado Joaquín Antonio Barjacoba, $ 52,26 m|n. (cincuenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional).
Al soldado Héctor Elías Moreira, $ 41,76 m|n. (cuarenta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional).
Al soldado Guillermo Doval, $ 19,18 m|n. (diecinueve pesos con dieciocho centavos moneda nacional).
Al ex Cabo de Reserva Salvador Barnes, $ 80,21 m|n. (ochenta pesos con veintiún centavos moneda nacional).
Al soldado Oswaldo René Galoppe, $ 69,82 m|n. (sesenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional).
Al soldado Hermes Santiago Junqua, $ 40,22 m|n. (cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional).
Al soldado Ignacio Salvador Bonanno, $ 35,06 m|n. (treinta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional).
Al soldado Andrés Cruz Larrosa, $ 66,90 m|n. (sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).
Al soldado Carlos Esmok, $ 158,96 m|n. (ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional).
Al soldado Vicente Scali, $ 3,61 m|n. (tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).
Al soldado Alberto Monjo, $ 156,68 m|n. (ciento cincuenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).
Al soldado Víctor Valentini, $ 9,28 m|n. (nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional).
Al soldado Luis Angel Godano, $ 30,17 m|n. (treinta pesos con diecisiete centavos moneda nacional).
Art. 6º — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto por el Nº 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguese las copias pertinentes al legajo personal del ex Cabo de Reserva Salvador Barnes, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación, persiguiendo cobro de una suma.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
10.342|46. — Visto el presente Expediente Nº 18.769|946 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el que persigue el cobro de pesos por rebajas indebidas. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto penas e impónense otras

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
10.349|46. — Vistos estos Expedientes III. I. Nº 6.775|45, III. I. Nº 6.774|45, III. L. Nº 7.288|45, III. I. Nº 6.777|45, III. I. Nº 5.942|45 y III. L. Nº 7.318|45 (Cdo. D. 5) y Nº 19.507|46 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Vicente Gerónimo Sarmiento (C. 1923, M. 3.505.871, D. M. 56, O|E.: Los Sarmientos), José Agustín Ponce (C. 1921, M. 3.631.467, D. M. 57, O|E.: Tucumán) y Pablo José Rocha Díaz (C. 1922, M. 3.500.929, D. M. 56, O|E.: Graneros), pertenecientes al Regimiento 19 de Infantería;
Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Nicolás Severo Maturano (C. 1924, M. 3.425.795, D. M. 53, O|E.: Catamarca), del Regimiento 17 de Infantería; Rosendo Soraire (C. 1924, M. 3.508.869, D. M. 56, O|E.: Villa Alberdi) y Antonino Giacobbe (C. 1922, M. 3.502.013, D. M. 56, O|E.: Concepción), ambos del Regimiento 19 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Vicente Gerónimo Sarmiento (B. M. P. 583) y José Agustín Ponce (B. M. P. 498 y 678), por análogas infracciones cometidas anteriormente.
Art. 2º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):
Al soldado Vicente Gerónimo Sarmiento, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.
Al soldado José Agustín Ponce, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.
Al soldado Pablo José Rocha Díaz, diez (10) días de recargo de servicio, que deben ser acumulados al castigo anterior que por la misma falta se le impusiera (B. M. P. 678).
Al soldado Nicolás Severo Maturano, once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo.
Al soldado Rosendo Soraire, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.
Al soldado Antonino Giacobbe, dos (2) meses de recargo de servicio, que deben ser acumulados al castigo anterior que por la misma falta se le impusiera (B. M. P. 678).
Art. 3º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.
Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan a continuación, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:
Al soldado Sarmiento, la suma de $ 32,15 m|n. (treinta y dos pesos con quince centavos moneda nacional).
Al soldado Ponce, la suma de $ 84,71 m|n. (ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional).
Al soldado Maturano, la suma de $ 21,65 (veintiún pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
Al soldado Soraire, la suma de $ 54,45 m|n. (cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Al soldado Giacobbe, la suma de $ 8,50 m|n. (ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).
Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

No hácese lugar a una solicitud de indulto.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
10.350|46. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. E. Nº 4.215|44, Cde. 9, Rdo. D.G.P. y Nº 551|46 Rdo. (M.G.), formulada a favor del Sargento Emilio Alberto Elizondo (C. 1916, D. M. 49, matrícula 3.141.995, O|E.: San Juan), que perteneció al Regimiento 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 7 de Agosto de 1945 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto una pena e impónense otras

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
10.351|46. — Vistos estos Expedientes (D. C. 3 Nº 27|46, D. C. 3 Nº 210|45, D. C. 1 Nº 95|44, D. C. 4 Nº 11|46, D. C. 1 Nº 156|44, D. C. 2 Nº 118|45, Ec. C. número 57|45, Aud. Nº 133|45, Aud. 151|45 y D. C. 1 Nº 35|45 (Cdo. C. Ej.), y número 18.575|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y,

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Feliz Nieff Arien (C. 1923, D. M. 19, M. 2.311.845, O|E.: La Plata) y Miguel Angel Merenda (clase 1922, D. M. 49, M. 3.156.127, O|E.: San Juan), del Regimiento 1 de Caballería «Coronel Brandsen», Apolinario Madrid (C. 1919, D. M. 21, M. 1.235.530, O|E.: Roque Pérez), del Regimiento 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», Irineo Montenegro (C. 1920, D. M. 39, matrícula 3.558.126, O|E.: Presidencia Roca), del Regimiento 9 de Caballería y Joaquín Antonio Sánchez (C. 1923, D. M. 57, matrícula 3.688.683, O|E.: Tucumán), del Regimiento 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón»;
Que han incurrido en deserción simple los soldados Jacinto Lima C. 1923, D. M. 30, M. 1.907.950, O|E.: San Salvador), del 2. Destacamento de Comunicaciones, José Ernesto Fabricotti (C. 1924, D. M. 1, M. 4.016.003, O|E.: Sección 16ª), de la Escuela de Caballería, Sixto Angel Cuscueta (C. 1924, D. M. 49, M. 3.159.346, O|E.: Desamparados) y Santos César Morales (C. 1924, D. M. 54, M. 3.453.966, O|E.: Tinogasta), del Regimiento 2 de Caballería «Lanceros General Paz» y Horacio Héctor Sal C. 1924, D. M. 57, matrícula 3.672.880, O|E.: Tucumán), del Regimiento 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón»,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Feliz Nieff Arien, por análoga falta (Boletín Militar Público Nº 299).
Al soldado Arien, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;
Al soldado Merenda, veintinueve (29) meses de recargo de servicio;
Al soldado Madrid, auméntasele en dos (2) meses el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar número 12.231, 1ª Parte);
Al soldado Montenegro, veintidós (22) meses de recargo de servicio;
Al soldado Sánchez, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;
Al soldado Lima, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;
Al soldado Fabricotti, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;
Al soldado Cuscueta ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;
Al soldado Morales, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;
Al soldado Sal, treinta (30) días de recargo de servicio.
Art. 3º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.
Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:
Al soldado Arien, $ 120,94 m|n. (ciento veinte pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), al soldado Merenda, $ 533,06 m|n. (quinientos treinta y tres con seis centavos moneda nacional), al soldado Madrid, $ 126,87 m|n. (ciento veintiséis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), al soldado Montenegro, $ 114,60 m|n. (ciento catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional), al soldado Sánchez, $ 215,28 m|n. (doscientos quince pesos con veintiocho centavos moneda nacional), al soldado Lima, $ 35.— m|n. (treinta y cinco pesos moneda nacional); al soldado Fabricotti, $ 69,65 m|n. (sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Cuscueta, $ 32,65 m|n. (treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional) y al soldado Sal, $ 5,70 m|n. (cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).
Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336 apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª).
Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto decretos y modifícanse otros por los cuales fueron declarados en situación de retiro por inutilidad dos ex soldados conscriptos.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
10.461|46. — Visto el Expediente letra N. Nº 36.489|45 (D.G.P.), 17.455|46 (M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el ex Soldado Conscripto Miguel Nesa, ha recaído sentencia judicial, por la cual se declara que el causante es acreedor a la pensión que le fué acordada por Decreto Nº 45.089 de fecha 12 de Julio de 1934 (B. M. Nº 9.707, 1ª Parte);
Que en consecuencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto el Decreto Nº 63.355 de fecha 12 de Julio de 1935 (B. M. Nº 9.995, 1ª Parte), la Resolución del 31 de Diciembre de 1935 y el Decreto Nº 22.007 de fecha 18 de Enero de 1939 (B. M. Nº 11.023, 1ª Parte);
Art. 2º — Modifícase el Decreto número 45.089 de fecha 12 de Julio de 1934 (B. M. Nº 9.707, 1ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex Soldado Conscripto Miguel Nesa (clase 1913, matrícula 1.048.728, Distrito Militar 15, Oficina Enroladora Piñeyro), debiendo ser, en cambio, en situación de retiro sección reserva.
Art. 3º — La modificación a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse efectiva a partir del 12 de Julio de 1935 de conformidad a los términos de la sentencia citada.
Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar los haberes de retiro del causante, a partir del 1º de Noviembre de 1945, ya que los anteriores han sido objeto de liquidación judicial.
Art. 5º — Previo la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar

Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjanse sin efecto decretos y modifícanse otros

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.462|46. — Visto el Expediente letra I, Nº 23.553|45 (D.G.P.), 17.453|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el ex Soldado Conscripto Víctor Jorge Iribarne, ha recaído sentencia judicial, ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara que la Nación debe reintegrar al actor, en el goce de la pensión que disfrutaba en virtud del artículo 17 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. N.° 8.200, 1ra. Parte);

Que en consecuencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 22.422 y 103.094, de fechas 30 de Mayo de 1933 y 15 de Octubre de 1941 (BB. MM. Nros. 9.379 y 11.829).

Art. 2º — Modifícase el artículo 17 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. Nº 8.200, 1ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario por inutilidad el ex Soldado Conscripto Víctor Jorge Iribarne clase 1907, M. 3.757.635, D. M. 60, Oficina Enroladora Ardiles), debiendo ser, en cambio, en situación de retiro sección reserva.

Art. 3º — La modificación a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá hacerse efectiva a partir del 24 de Julio de 1936, de conformidad a los términos de la citada sentencia.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar los haberes de retiro del causante, a partir del 1.° de Enero de 1945, ya que los anteriores, han sido objeto de liquidación judicial.

Art. 5º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto un decreto y declárase en situación de retiro a un ex soldado conscripto.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.465|46. — Visto el Expediente letra G. 38.335|935 cde. 8 (D. G. P.), 16.4223|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministtro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el ex Soldado Conscripto Ernesto Juan Francisco Ghía, ha recaído sentencia, ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara que el causante es acreedor a los beneficios que establecen los artículos 204, inciso 4.°) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y número 42 de su Reglamentación, V. Parte, ''Retiros'',

El Présidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 92.581, de fecha 3 de Junio de 1941 (B. M. 11.716, 1. Parte).

Art. 2.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 204, inciso 4.°) y 209 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército y N.° 42 de su Reglamentación, V. Parte, ''Retiros'', declárase en situación de retiro sección reserva, con anterioridad al 20 de Septiembre de 1936, al ex Soldado Conscripto Ernesto Juan Francisco Ghía (Cl. 1896, Matríc. 480.328, Distrito Militar 4, Oficina Enroladora, Seccin 5.ª), con goce del 30 o|o (treinta por ciento), del sueldo que, para el grado de Cabo, asignaba el presupuesto del año 1918.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar los haberes de retiro del causante, a partir del 12 de Septiembre de 1945, ya que los anteriores deberán ser objeto de liquidación judicial.

Art. 4.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
FARRELL. — Humberto Sosa Molina.

Dáse por terminada la misión encomendada por Decreto N.° 1.425|46, a un Oficial Superior.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.475|46. — Vistos los términos de la comunicación precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada la misión que se encomendara por Decreto N.° 1.425|46, al señor General de Brigada don Santos V. Rossi, a quien se agradese sus importantes servicios.

Art. 2.° — A partir de la fecha del presente decreto, el personal que fuera adscripto para colaborar en la misión precitada, se reintegrará a sus funciones de origen.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Humberto Sósa Molina. — Joaquín I. Saurí.

Ministerio de Agricultura

Confírmase Resolución N.° 3.948 y desestímase recurso interpuesto contra la misma por la firma Hijos de Luis Constantini

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

13.744|46. — Visto la impugnación formulada por la firma Hijos de Luis Constantini a los fundamentos de la Resolución del Ministerio de Agricultura número 3.948, del 2 de Septiembre de 1943, recaída en el Expte. N.° 21.999|36; atento a lo actuado en el mismo y en los Expedientes Nros. 56.137|38 y 50.436|41, relacionados todos con la provisión de plantas de olivo que fuera adjudicada a dicha firma por Decreto N.° 99.052, del 1.° de Febrero de 1937; teniendo en cuenta las informaciones y dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuestionada se ajusta, estrictamente, a las conclusiones de la Comisión designada por Resolución Ministerial N.° 41.196, del 18 de Marzo de 1943, cuyo informe corre a fs. 92|107 del Expte. N.° 21.999|36;

Que los argumentos desarrollados en el escrito de reconsideración de que se trata, carecen de consistencia para enervar los fundamentos de la medida adoptada;

Que la firma recurrente critica el apartado de la resolución que se analiza, sosteniendo que la cuarentena que el Ministerio de Agricultura impuso como requisito previo a la recepción de las plantas de olivo era un experimento que los técnicos oficiales intentaban, no hallándose requerida por el estado sanitario o vegetativo de las plantas, y fundando su aserto en una referencia vaga al pliego de condiciones y al contrato y, concretamente, en la nota que le dirigiera el Director de Agricultura, el 18 de Diciembre de 1940, y en la respuesta a la misma;

Qu es de señalar que la interpretación de esa nota (que obra en copia a fs. 80 del Expte. N.° 50.436|41), se verifica hasta con alteración de su tenor literal. En efecto, ella comienza así: ''me refiero a la recepción de plantas que se encuentren en perfectas condiciones sanitarias'', mientras que el recurrente suplanta el término ''encuentren'' por ''encuentran''. Y no puede caber duda sobre el texto de la nota, desde que la misma reproduce frases análogas del dictamen de la Contaduría General de la Nación;

Que, por otra parte, el mismo funcionario firmante de la nota de Diciembre 18, integrando la Comisión nombrada para estudiar las condiciones de recepción de los olivos adquiridos, señalaba que ''las plantas inspeccionadas correspondientes a la orden de compra del año ne curso no están en condiciones de recibo'' (fs. 72), y aconsejaba como solución la cuarentena;

Que, por consiguiente, es absurdo que se asigne un sentido afirmativo a la nota de referencia, cuando el que tiene es netamente condicional;

Que, más aún, ella se basa en el informe de la Contaduría General de la Nación, que dice: ''2) Es justo que por esas plantas —las que están en condiciones de recibo— se abone a la firma citada una suma que se fijará de antemano por el cuidado y riesgo de las mismas. 3) Abonar las plantas que aún no estén en condiciones de recibirse, cuando lo estén. En este caso lógicamente no corresponde pago alguno por concepto de cuidado y riesgo, aludido en el punto 2.°, y hasta tanto no se reciban a satisfacción'' (fs. 79, Expte. N.° 50.436|41);

Que es indiscutible que en las épocas en que las plantas debían entregarse, no se hallaban en las condiciones previstas para su recepción, adquiriendo estas condiciones recién después de la cuarentena, y aparentemente tan solo en parte, ya que con posterioridad se comprobó, a raíz de reclamos de olivicultures, que de haberse aplicado un criterio estricto de contralor por parte de los encargados de esas tareas, no habrían debido recibirse;

Que, en consecuencia, la cuarentena no fué un experimento para beneficio del Ministerio de Agricultura, sino una concesión graciosa de ese Departamento, en lugar de la aplicación lisa y llana de las sanciones previstas en la cláusula 2.ª del contrato, en beneficio exclusivo de la firma proveedora, y con el propósito de obtener por esta vía el control de las plantas que debía suministrar, ya que el sistema previsto en la Resolución número 6.003|39, había sido eludido en todos los casos por dicha firma;

Que es del caso señalar, también, que habiendo sido impuesta la cuarentena a causa de su comportamiento, y siendo el límite de edad de las plantas fijado en el Art. 7.°, inc. a) del pliego de condiciones, un límite mínimo y no máximo, jamás podría reconocerse a la peticionante derecho alguno a sobreprecio por la mayor edad de los olivos, motivada, precisamente, porque al ser ofrecidas, no eran susceptibles de ser recibidas;

Que es importante tener en cuenta que la recepción se hacía previamente a la cuarentena, tenía solamente carácter provisional, asimismo en beneficio de la proveedora, a fin de poder liquidarle el precio con los fondos asignados en el presupuesto para el ejercicio que corría. Existió, pues, un motivo práctico —evitar la pérdida de los fondos afectados al pago del suministro en el presupuesto en vigor— que llevó a efectuar una recepción condicional, desde que no podían recibirse definitivamente las partidas de olivos, por deficiencias de su estado vegetativo y sanitario;

Que cabe agregar que la recurrente incurre en confusión en cuanto al alcance del Art. 9 del pliego de condiciones, al considerar que las órdenes de remisión debían impartírsele hasta el 31 de Mayo de cada año. Tal término se ha fijado a la Dirección de Agricultura para la determinación de las necesidades de plantas en cada período anual, mientras que ni la resolución ministerial que debía dictarse en cada caso, ni la orden de provisión que debía emitir la Dirección de Administración, ni, finalmente, la orden de remisión que corresponda impartir a la Dirección de Agricultura, tienen plazo alguno en tal pliego que autorice al proveedor a formular reclamos por su incumplimiento. La adjudicataria, por el contrario, sí tiene expresamente fijado un plazo de 40 días a partir de la fecha de la orden de remisión, para cumplirla. Si dentro de ese plazo no realizó la entrega, como ha ocurrido, y pasa la época propicia para las plantaciones, los gastos de conservación son provocados por su retardo culpable y debe soportarlos íntegramente;

Que, además, la crítica que se hace al reembolso por gastos de cuarentena que se fijó en $ 0,05 por planta, fundándose en el mayor precio que se obtiene por la venta de plantas de cuatro años, con relación a la de tres, es sencillamente deleznable. Lo único que el Ministerio de Agricultura se manifestó dispuesto a reembolsar a la firma proveedora, eran los gastos que la conservación de las plantas en condiciones de ser recibidas le insumiera, pero nó un sobreprecio por la edad de las plantas, como pretende;

Que, además, la firma recurrente pretende demostrar la antijuridicidad del apartado 3.° de la resolución ministerial de que se trata, fundándose en que después de perfeccionar el contrato de compraventa la Administración lo rescinde en forma parcial y unilateral, sin precepto legal o cláusula contractual que autorice la rescisión;

Que cabe observar, en primer lugar, que el contrato suscripto es, técnicamente, un contrato de suministro, y que, en los contratos de este tipo, que la doctrina más autorizada incluye en el grupo de los innominados, la cantidad ''puede ser determinada o en su conjunto, o en el máximo o mínimo, o en medida determinada para cada entrega, o también proporcionalmente a las necesidades todavía futuras e inciertas, esto es, según los pedidos del beneficiario'';

Que, en efecto, el Art. 1.° del contrato señala con precisión cual es el verdadero alcance de las obligaciones contraídas por ambas partes, y porqué está plenamente ajustado a derecho el apartado 3.° de la resolución impugnada. Dice: '' La firma Hijos de Luis Constantini se compromete a proveer al Ministerio de Agricultura, con destino al cumplimiento de la ley número 11.643, y dentro de los recursos que al efecto se arbitren por el presupuesto general de gastos durante los años 1937 a 1942, inclusive, la cantidad de plantas de olivo que resulten necesarias en cada año, de acuerdo con los pedidos que formulen los plantadores, en un máximo anual de doscientas mil unidades''. — Quiere decir que si el Ministerio hubiese abonado el precio de plantas que no fueron pedidas por los plantadores, como no estaba obligado a comprar más que dentro de ese límite, y como, por otra parte, las plantas continuaron en poder de la firma proveedora, tiene perfecto derecho a exigir la restitución de ese precio, desde que constituye un pago sin causa (artículo 792 del Código Civil);

Que tampoco debe olvidarse que una de las características del contrato de suministro, es la facultad de rescisión unilateral que se reserva la Administración, facultad que en el caso presente se halla expresamente reconocida en el Art. 8.° del pliego de condiciones;

Que con relación al apartado 4.° de la resolución, la proveedora reconoce que debe distribuir las plantas que formaban el 3 o|o de las entregas para cubrir reposiciones, pero sostiene que no está en mora porque el Ministerio debe impartirle las órdenes de entrega y, además, se considera con derecho a reclamar los gastos de depósito y conservación de las plantas aludidas. El Art. 9.° del pliego de condiciones contempla expresamente este punto, aunque en sentido adverso a sus pretensiones. ''Los envíos —dice el párrafo final de tal artículo— deberán realizarse dentro del plazo improrrogable de cuarenta días a contar desde la fecha de la orden de remisión dada por la Dirección de Agricultura, debiendo agregar sin cargo, a cada envío parcial, un 3 o|o sobre el total de plantas que se remitan, con destino a reemplazar las que lleguen a destino en malas condiciones'';

Que también impugna la firma proveedora el apartado 5.° de la resolución ministerial, sosteniendo que se aparta del pliego de condiciones al no haberse solicitado las plantas en el plazo establecido, esto es, hasta Mayo de cada año. Ya se ha demostrado precedentemente que su posición nace de una interpretación errónea de los plazos fijados en el Art. 9.° de tal pliego;

Que conviene puntualizar, además, que ella se ha negado a entregar las plantas correspondientes al suministro de 1942, contestando a los reiterados requerimientos oficiales que se le formularon, con una nota en que se remite a presentaciones anteriores ''sobre la necesidad de que el Ministerio resuelva previamente sobre el mayor valor de las plantas;

Que esta respuesta y el propio escrito de reconsideración que se juzga, revelan en la firma proveedora el franco propósito de ejercer un derecho de retención sobre la provisión correspondiente al año 1942, hasta tanto el Estado no le pague las indemnizaciones que reclama por gastos de conservación de las plantas;

Que esta posición carece de base jurídica, por las siguientes razones que se han tenido en cuenta para desconocer a los que se consideren acreedores del Estado, el ejercicio del derecho de retención: 1.° la presunción juris et jure de la solvencia del Estado. 2.° el principio del efecto declaratorio de las sentencias de condena dictadas contra el Estado (Art. 7.°, Ley N.° 3.952), y 3.° las exigencias de los servicios públicos;

Que tampoco podría fundamentar su actitud la firma proveedora en el Art. 1.201 del Código Civil que consagra la exceptio non adimpleti contractus. En primer lugar, porque la supuesta obligación del Estado cuya ejecución persigue, resistiendo el cumplimiento de la prestación a su cargo, en el mejor de los casos, no emana del contrato de suministro sino

de otra fuente de obligaciones, y, en segundo término, porque la exceptio inadimpleti non est adimplendum, no juega en los contratos administrativos, máxime en aquellos que se encuentran estrechamente vinculados a la prestación de determinado servicio público;

Que la calificación de contrato administrativo, que se ha asignado al contrato de suministro celebrado entre el Estado y la firma Hijos de Luis Constantini, es indiscutible, sea porque una de las partes es la Administración, sea porque, como algunos quieren, está sometido a un pliego de condiciones y tiene "cláusulas exorbitantes del derecho común", según la expresión que ha adquirido valor entendido en la doctrina, sea porque tiene en vista la prestación de un servicio público o, si se prefiere, para evitar cuestiones de terminología, un servicio administrativo, denominación que cuadra al que está obligado a prestar el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley N.° 11.643;

Que, precisamente, en los contratos de suministro continuado es donde más se percibe esa vinculación estrecha entre las prestaciones que el Estado obtiene del co-contratante y las que él efectúa en ejecución del servicio público o servicio administrativo, y que, como en el presente caso esa vinculación se encuentra expresamente establecida en el Art. 1.° del contrato celebrado oportunamente, las consideraciones expuestas autorizan a decretar su rescisión unilateral, con pérdida del depósito de garantía, y la eliminación de la firma del Registro de Proveedores del Estado;

Que corresponde, asimismo, disponer la iniciación de acciones tendientes a obtener la repetición de las sumas a que se refiere el apartado 3.° de la Resolución N.° 3.948|43; la entrega de los olivos que establece su apartado 4.°, y por los daños y perjuicios emergentes de tal situación, entre cuyos rubros debe incluirse el importe de los créditos que el Estado, se ve obligado a condonar, conforme a lo que se resuelve simultáneamente sobre el particular en el Expte. N.° 4.015|45;

Por todo ello, y de conformidad con lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución N.° 3.948, dictada por el Ministerio de Agricultura el 2 de Septiembre de 1943, y desestímase el recurso interpuesto contra la misma por la firma Hijos de Luis Constantini, corriente a fs. 115|123 del Expediente N.° 21.999|36.

Art. 2.° — Rescíndese el contrato suscripto entre el Ministerio de Agricultura y la mencionada firma, para la provisión de plantas de olivos, que le fuera adjudicado por Decreto N.° 99.052, dictado el 1.° de Febrero de 1937, con pérdida del respectivo depósito de garantía, y elimínase a dicha firma del Registro de Proveedores del Estado, por el término de cinco años.

Art. 3.° — Dése traslado de las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda, inicie contra la firma Hijos de Luis Constantini, las acciones judiciales pertinentes para la repetición de las sumas a que se refiere el apartado 3.° de la Resolución N.° 3.948|1943; la entrega de los olivos a que se refiere su apartado 4.°; y por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento del contrato de que trata este decreto.

Art. 4.° — Tómse nota, comuníquese, publíquese, etc., y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Condónanse saldos a los beneficiarios de la Ley N.° 11.643

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
14.667|46. — Visto las presentes actuaciones, Expediente N.° 4.015|45, en que la Corporación Nacional de Olivicultura aconseja la adopción de una medida definitiva con respecto a los saldos deudores, emergentes de la venta de plantas efectuada por el Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control y Fomento del Olivo; de conformidad con los antecedentes a que hace referencia en su informe, y los que obran en los Expedientes Nros. 21.999|36, 56.137|38 y 50.436|41, que guardan relación directa con el asunto en cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la obra de fomento en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Nación es conveniente adoptar una medida de carácter definitivo para resolver la situación creada a los adquirentes de plantas de olivo, acogidos a la Ley N.° 11.643, cuya situación figura detallada en las planillas corrientes a fs. 12|18 del presente expediente,

Por ello, atento a los dictámenes producidos y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condonar los saldos deudores de los beneficiarios de la Ley N.° 11.643, detallado en las planillas que corren a fs. 12|18 de las presentes actuaciones, y que importan, en total la suma de $ 112.540,31 moneda nacional.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura adoptará las medidas pertinentes para dejar sin efecto los juicios que se hubieren iniciado por cobro de documentos suscriptos por los olivicultores acogidos a la Ley N.° 11.643, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Como condición para acogerse al beneficio que acuerda el art. 1.°, la Corporación Nacional de Olivicultura deberá requerir previamente a cada uno de los deudores de que se trata, la firma del documento proyectado a fs. 47, cuyo texto se aprueba.

Art. 4.° — Comuníquese, regístrese, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Corporación Nacional de Olivicultura, para su cumplimiento y efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín. — José M. Astigueta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.668|46. — Visto este Expediente (N.° 177.948-946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, tendientes a obtener de la señora María Luisa de Lemarie el pago de la multa de veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 20,50 m|n.), que por violación al Decreto N.° 7.383|944, le fuera impuesta en el Expediente número 226.650|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes al cobro, por vía judicial, de la multa impuesta.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora María Luisa de Lemarie la acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial N.° 3.637, de 17 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa de $ 100

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.669|46. — Visto el presente Expediente (N.° 178.262|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del art. 17, del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Domingo y Bartolo Grosa, con dirección postal en: Casa Señora Echaniz Lucas Sud, Entre Ríos.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores Domingo y Bartolo Grosa, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa de $ 100.—

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.670|46. — Visto este Expediente (N.° 177.934|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos 35 y 37, del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor David Scheneider, con dirección postal en Estación Pedermar, F.C.N.E.A.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor David Schneider una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.671|46. — Visto este Expediente (N.° 6.507-945), del que surge haberse comprobado que el señor Francisco Zunino ha efectuado actividades de pesca comercial en aguas de los territorios nacionales del sur, sin poseer permiso habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción de que se trata se encuentra reprimida por el artículo 21 del Decreto N.° 148.119, de fecha 19 de Abril de 1943, con pena de multa.

Atento lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Francisco Zunino una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) por efectuar actividades de pesca comercial en aguas de los territorios nacionales del sur sin el permiso habilitante para tal fin.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase abonar multa

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.672|46. — Visto este Expediente (N.° 225.458|1945), en el que el señor Julián Zaballa solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—), que le fuera impuesta por Decreto N.° 18.418, de 9 de Agosto de 1945, a causa de la precaria situación económica que atraviesa.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Julián Zaballa á abonar la multa de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—), que le fuera aplicada por Decreto N.° 18.418, de 9 de Agosto de 1945, en veinte (20) cuotas mensuales de quince pesos moneda nacional (m$n. 15.—) cada una, que el referido señor deberá abonar del 1.° al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 2.° — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Julián Zaballa la pérdida del beneficio concedido en el artículo anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Secretaría de Trabajo y Previsión

ACEPTASE LA INCORPORACION DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE JURISDICCION PROVINCIAL AL REGIMEN DE PREVISION ESTABLECIDO POR LA LEY N.° 11.110

Decreto N.° 14.733|46 **Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.**

Visto el informe de la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, actual Sección Ley N° 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, por el que solicita la adopción de disposiciones tendientes a asegurar la incorporación del personal de empresas de jurisdicción provincial al régimen instituído por la Ley número 11.110; y

CONSIDERANDO:

Que en razón del sistema establecido por la Ley N° 11.110 para la formación del fondo de la Caja respectiva y de la imposibilidad legal de imponer a las empresas de servicios públicos cargas no contempladas o expresamente excluídas por los respectivos contratos de concesión, la incorporación de tales empresas al mencionado régimen exige, por una parte, la aceptación previa, por las correspondientes provincias, de la obligación de efectuar, en relación de los afiliados de su jurisdicción el aporte eventual del Estado, y por otra parte, para el aumento de sus tarifas en la proporción necesaria para cubrir el aporte patronal, como así resulta de lo dispuesto en los artículos 2°, 6° inciso k) y 58 de la misma Ley N° 11.110;

Que el cumplimiento de dichos extremos excede de las facultades constitucionales del gobierno central, puesto que implican el ejercicio de atribuciones propias, no delegadas, de las provincias y sus municipalidades; y en cuanto al aumento de tarifas generalmente, de estas últimas, en el carácter de autoridades concedentes de la prestación de los servicios;

Que, en consecuencia, sin perjuicio de las gestiones realizadas y de las que se conceptúe oportuno realizar ante los gobiernos de provincia para que éstos adopten las providencias que hagan posible la incorporación al régimen de la Ley número 11.110 de todo el personal que en sus respectivos territorios preste servicios en empresas comprendidas en la enumeración del artículo 2° de la ley citada, la acción directa del Gobierno de la Nación tendiente a facilitar la dicha

incorporación en cuanto al mayor número posible de empleados y obreros de las empresas de que se trata, debe concretarse a la adopción de una reglamentación adecuada de las pertinentes disposiciones de la ley Nº 11.110;

Que las disposiciones de determinadas leyes de provincias que declararon la afiliación obligatoria de las empresas de servicios públicos en el territorio de dichas provincias y la exigencia fundada en ellas, del ingreso de aportes desde las fechas de promulgación de las leyes respectivas, no obstante sus plausibles propósitos, conspiran prácticamente contra la finalidad ya enunciada, toda vez que sin la previa autorización para el aumento de tarifas, autorización generalmente del resorte de las municipalidades, no es posible demandar legalmente con éxito el ingreso de tales aportes y en tal situación la Caja resolvió oportunamente considerar desafiliadas a empresas que si bien no podían cumplir con el aporte con la retroactividad indicada, se hallan sin embargo en situación de efectuarlo para lo sucesivo, ya sea por haber obtenido la autorización requerida o por estar dispuesta a prescindir del aumento si no se les imponen obligaciones excesivamente rigurosas o de cumplimiento imposible;

Que, por todo ello, lo que corresponde es facilitar la incorporación particular de las empresas de jurisdicción provincial a medida que con respecto a cada una de ellas se cumplan los requisitos esenciales del sistema, sin supeditar dicha afiliación a soluciones de más vasto alcance o retroactividad. Tal es, por otra parte, la justa interpretación de las disposiciones del artículo 2º de la Ley número 11.110, ya que la propia ley ha previsto en el referido artículo 2º, la correlativa limitación para el goce de los beneficios jubilatorios en cuanto al personal de estas empresas de afiliciación facultativa, al establecer un plazo de tres años a partir desde la fecha de incorporación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — El Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social aceptará la incorporación al régimen de la Ley Nº 11.110 de las empresas de servicios públicos comprendidas en la enunciación del artículo 2º de la citada ley, con sujeción a las disposiciones de la misma y de la presente reglamentación, dejándose sin efecto lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 34 de la reglamentación de la Ley Nº 11.110, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Septiembre de 1928.

Art. 2º — La conformidad de los gobiernos de provincias para la incorporación, importa aceptar la obligación de dichos gobiernos de efectuar el eventual aporte del Estado, con relación al personal de las empresas incorporadas al régimen de la Ley Nº 11.110.

La expresada conformidad deberá resultar de la ley general o particular para cada caso, o de decreto del Poder Ejecutivo Provincial cuando una ley general lo autorice para conformar las incorporaciones individuales de empresas; pero en uno u otro caso la afiliación recién se tendrá por efectuada a partir de la fecha de su aceptación por el Directorio del Instituto, el que podrá retrotraerla a la de la solicitud de las partes, siempre que se efectúe desde esta última el ingreso de los aportes de ley más los intereses corrientes que se hubieran devengado.

Art. 3º — Las empresas que se consideren con derecho a la obtención de aumento de tarifas para cubrir el monto de los aportes patronales, deberán gestionar dicha autorización con carácter previo a su solicitud de afiliación, dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto o de la fecha de la concesión, o comprometerse a ingresar dichos aportes sin condicionarlos a la obtención del expresado aumento de tarifas.

Cumplida aquella gestión, en los casos en que procediera y dentro de los treinta días subsiguientes, las empresas presentarán su solicitud de afiliación. En los demás casos dicha solicitud deberá presentarse dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto. En todos los casos la afiliación revestirá el carácter de definitiva.

La Secretaría de Trabajo y Previsión, con todos sus órganos constitutivos o autárquicos, está facultada para realizar todas las gestiones necesarias al mejor cumplimiento de este decreto, ya sea ante autoridades nacionales, provinciales, o municipales, o ante las empresas.

Art. 4º — Los empleados y obreros que ya se hallaran prestando servicios a la fecha de la incorporación de empresas de jurisdicción provincial, tendrán derecho al reconocimiento de los servicios prestados en las mismas a partir de sus respectivas fechas de ingreso, pero ninguno de los beneficios previstos en la Ley Nº 11.110 podrá serles acordados sino una vez transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de incorporación de la empresa.

Art. 5º — Las administraciones centrales comunes a empresas o usinas de servicios en localidades de distintas jurisdicciones provinciales, podrán incorporarse como entidades independientes de las empresas o usinas administradas siempre que se llenen los recaudos necesarios ante el Instituto Nacional de Previsión Social, tendientes a asegurar con carácter estable el triple aporte previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 11.110.

Art. 6º — En cuanto a las empresas ya afiliadas a la fecha de promulgación del presente decreto, se tendrán por definitivas las condiciones de afiliación resueltas por el Directorio de la Caja en oportunidad de aceptarlas, salvo en lo que respecta al reconocimiento de los servicios prestados en las empresas anteriormente a su afiliación, los que serán reconocidos desde su ingreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — R. Lagomarsino. — A. Pantín. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — J. Astigueta. — P. Marotta.

Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.627|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el Artículo 142 del Decreto N.º 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

33

Artículo 1.º — Nómbrase en los Juzgados de Primera Instancia de los Tribunales del Trabajo, Item 1, Auxiliar Mayor, a don Roberto J. B. E. Bertone (Cl. 1893, D. M. 19, Matr. 1.103.598); Auxiliar Principal, a don Julio Raúl Basualdo (Cl. 1913, D. M. 1, Matr. 552.248), ambos con anterioridad al 1.º de Diciembre de 1945; Auxiliar 4.º, en reemplazo de Alberto Remo Mancini, que pasa con otra categoría a la Excma. Cámara de Apelaciones, al señor Ricardo Traversoni (Cl. 1908, D. M. 2, Matr. 236.692).

Art. 2.º — Asciéndese en la Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, a Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 4.º de los Juzgados de Primera Instancia, don Alberto Remo Mancini (Cl. 1900, D. M. 2, Matr. 238.459) y nómbrase, Auxiliar 6.º, a don Victorio A. N. Cámpora (Cl. 1898 D. M,. 20, Matrícula 1.152.673), con anterioridad al 24 de Enero ppdo.; Ayudante Principal, a doña María Del Valle de Nasute (Céd. de Id. N.º 2.172.120), con anterioridad al 1.º de Enero ppdo., y al señor José Luis Villalba (Cl. 1915, D. M. 36, Matrícula 3.370.387).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Héctor F. Russo. — Felipe Urdapilleta.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL APROBADO PARA EL AÑO EN CURSO

Decreto N.º 14.681|46 — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946

Visto el precedente informe con el que la Secretaría de Trabajo y Previsión acompaña el proyecto de reajuste y ampliación del presupuesto de la caja Nacional de Ahorro Postal para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones proyectadas obedecen, en primer lugar, a la aplicación del escalafón del personal de la Caja, aprobado por el Consejo de Administración de la misma, el cual representa un aumento mensual aproximado de $ 70.000.—, o sea de $ 490.000.— en los 7 meses que restan del ejercicio, debiendo incluirse en el presupuesto dicho crédito en forma de partida global, para realizar el ajuste dentro del Inciso I "Sueldos" una vez puesto en ejecución el escalafón mencionado;

Que no obstante dicho aumento, se ha introducido en el reajuste de partidas una economía de $ 300.000.— realizada en el primer cuatrimestre del ejercicio por vacantes que no fueron provistas;

Que es justo y conveniente que los beneficios del escalafón alcancen al personal de la Caja, cuya continuada dedicación al progreso de la Institución debe premiarse, en circunstancias en que los recursos de la misma lo permiten, elevándose de tal modo el bajo nivel de sueldos de sus empleados, en concordancia con la política de mejoramiento de los sueldos y salarios que este Gobierno ha venido propugnando;

Que la partida para aporte patronal debe ser correlativamente aumentada, aunque la cifra de $ 30.000.— que en ese concepto correspondería a la mayor erogación por sueldos, puede reducirse a $ 10.000.— en virtud de las economías realizadas, por valor de $ 20.000.—;

Que las restantes ampliaciones resultan necesarias en diversas partidas del presupuesto para completar la organización y difusión de los nuevos servicios que la Caja ha puesto en funcionamiento y de los que librará al público en el curso del año;

Que los nuevos servicios en ejecución habrán de producir en el año una utilidad que, sumada a las inversiones patrimoniales realizadas, que por su naturaleza no constituyen gastos, alcanzará la cifra de $ 1.400.000.— aproximadamente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase con los ajustes y ampliaciones que a continuación se detallan, el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal aprobado para 1946, por Decreto N.º 4.455|46, del 12 de Febrero de 1946:

Partida	Rubros	Decreto número	Modificac. dispuestas por este decreto	Crédito definitivo
	Inciso I — Sueldos	4.276.740		4.276.740
	Intem I|III (Economías primer cuatrimestre)		— 300.000	
	Partida global para escalafón		— 490.000	— 190.000
				4.466.740
I	**Inciso II — Otros Gastos**			
2	Adquisiciones varias	85.000	— 10.000	75.000
3	Alquileres varios	100.000	— 20.000	120.000
4	Aporte patronal	256.604	— 10.000	266.604
6	Bonificaciones sobre sueldos y jornales	220.000	— 30.000	190.000
8	Compensaciones y reintegros	110.000	— 100.000	210.000
12	Gastos generales varios	60.000	— 30.000	30.000
15	Máquinas de escribir y calcular y su conservación	410.000	— 90.000	500.000
17	Materiales y materias primas	20.000	— 40.000	60.000
18	Moblaje, artefactos y su conservación	330.000	— 200.000	530.000
20	Propaganda y publicidad	800.000	— 200.000	1.000.000
25	Utiles, libros, impresiones y encuadernación	1.200.000	— 400.000	1.600.000
		7.868.344	1.180.000	9.048.344

Art. 2.º — El total del presupuesto de la Caja queda fijado en la suma de nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (pesos 9.555.844.—) m|n. de la que corresponde cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta pesos ($ 4.466.740.—) moneda nacional a "Sueldos" y cinco millones ochenta y nueve mil ciento cuatro pesos ($ 5.089.104.—) m|n. a "Otros Gastos".

Art. 3.º — A la partida global incorporada al Inciso I "Sueldos", se imputarán los aumentos de sueldos que origine la aplicación del régimen de escalafonamiento del personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 4.º — Las economías introducidas en el Inciso I "Sueldos", provenientes de las vacantes no provistas durante los meses de Enero a Abril de 1946, no modifican los cargos individuales de los Items 1.º a 3.º de dicho inciso.

Art. 5.º — El aumento de la partida 4 "Aporte Patronal", juntamente con las economías obtenidas en ese rubro en concepto de vacantes no provistas, se aplicará al pago del aporte patronal que corresponda a los aumentos de sueldos que se imputen a la partida global del Inciso I.

Art. 6.º — Elévase a la suma de diez y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos ($ 16.645.660.—) m|n. el cálculo de recursos de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el año 1946, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suma establecida en Decreto N.º 4.455|46	16.045.660.—
Aumento por concepto de producido probable de los nuevos servicios	600.000.—
TOTAL:	16.645.660.—

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — F. Urdapilleta. — J. Pistarini. — J. Astigueta. A. Pantín. — P. Marotta.

Dispónese la reserva de una fracción de terreno con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.368|46. — Visto este Expediente número 25.491-C-945 del registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el cual el Consejo Nacional de Educación gestiona la reserva de una fracción de terreno proveniente de la Ley N.° 12.355 para instalar una escuela, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es de propiedad de la Nación y fué adquirida, juntamente con otras, de acuerdo con las disposiciones de la ley citada;

Que el Decreto N.° 125.654 del 17 de Febrero de 1938, admite la reserva de superficies para los fines como el que se persigue en estas actuaciones, por cuyo motivo no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con destino al Consejo Nacional de Educación para la instalación de escuela, el lote B de la propiedad fiscal N.° 484, del registro del Consejo Agrario Nacional, ubicada en el distrito "El Martillo", Departamento Junín, Provincia de Mendoza, con superficie de 5 hectáreas 3.043,32 metros cuadrados y bajo las siguientes condiciones:

a) La reserva dispuesta durará mientras sea utilizada a los fines para la cual se solicita;
b) Las cargas inherentes a la tierra correrán por su exclusiva cuenta;
c) Un representante del Consejo Agrario Nacional y otro del Consejo Nacional de Educación tasarán de común acuerdo el lote reservado (terreno y mejoras contenidas) a los efectos estadísticos y contables.
d) En caso de existir materiales de los antiguos viñedos (maderas, cepas y alambres) lo extraiga y deposite en el lugar que indique el Consejo Agrario Nacional.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Agricultura y señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

FARRELL. — H. Russo. — J. Astigueta. — P. Marotta.

Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.628|46. — Atento a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto-Ley N.° 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, representante titular de los empleadores para la sección Decreto-Ley N.° 31.665|44, a don Francisco C. E. Aguilar Ballesteros (Matr. 0.424.911).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.629|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el Art. 132 del Decreto N.° 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Oficiales 9.°, en reemplazo de don Esteban Caparroz, quien no se presentó a ocupar su puesto, a don Francisco Zelada (Cl. 1905, D. M. 1, Matr. 28.235), y en reemplazo de don Fernando Cámera a quien se nombra con otra categoría en el Ministerio Público del Trabajo, a don Angel Luis Canale (Cl. 1905, D. M. 15, Matr. 752.161); Auxiliar 2.° a don Alfonso Tupone (Cl. 1907, D. M. 1, Matrícula 2.365.486); Auxiliar 6.°, a doña Ana María Lera (Céd. Id. N.° . . . .); Auxiliares 8.°, a don Lionel Augusto Nibano (Cl. 1905, D. M. .., Matr. 458.543) y a don Eduardo Felipelli (Cl. 1920, D. M. 2, Matr. . . . .), éste último con anterioridad al 12 de Enero ppdo.; Ayudante Principal, en reemplazo de don Alfredo Eduardo Sabas, quien no se presentó a ocupar su puesto, a don Carlos Alberto Murguiondo (Cl. 1926, Céd. Id. número 2.995.646); Item 3, Ayudantes Principales, a don Daniel Andrés Ponce (Clase 1913, D. M. 42, Matr. 2.697.920) y don Oscar Di Benedetto (Cl. 1925, D. M. 2, Matr. 4.217.271), este último con anterioridad al 13 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — Nómbrase en el Ministerio Público del Trabajo, Oficial 7.°, en reemplazo de don Carlos Alberto Alvarado, quien no se presentó a ocupar su puesto, al actual Oficial 9.° de la Comisión de Conciliación, don Romeo Fernando Cámera (Cl. 1900, D. M. 1, Matr. 159.513); Auxiliar 6.°, a don Juan Wenceslao Machera (Cl. 1888, D. M. .., Matr. 67.107); Auxiliares 8.°, en reemplazo de don Saturnino Martín Velázquez, que no se presentó a ocupar su puesto, a don Oscar Marcelo Diere (Cl. 1923, D. M. 3, Matrículo 2.902.657) en reemplazo de don Jesús Antonio Blas Blasi que no se presentó a ocupar su puesto, a don José del Giúdice (Cl. 1918, D. M. 1, M. O. número 403.408); don Luis Morena (Clase 1916, D. M. 3, Matr. 365.447); don Adolfo Barnes (Cl. 1918, D. M. 16, Matrículo 865.825); don Baltazar Mooney (Cl. 1904, D. M. 17, Matr. 917.104); don Faustino Madera (Cl. 1895, D. M. 2, Matr. 226.080) y en reemplazo de don Sandalio Menéndez que no se presentó a ocupar su puesto, a don Julio René Tolosa (Cl. 1926, D. M. 1, Matr. 4.330.085), este último con anterioridad al 1.° de Noviembre de 1945; Item 3, Ayudante Principal, en reemplazo de don Daniel Manrique que no se presentó a ocupar su puesto, a don Francisco Cataniese (Cl. 1916, D. M. 14, Matr. 1.483.363), con anterioridad al 24 de Enero ppdo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Amplíase la suma para el presupuesto de la Administración Nac. de la Vivienda.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

14.692|46. — Visto el pedido formulado por la Administración Nacional de la Vivienda, solicitando se amplíe en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) la partida 18, Item I, Inciso 5.° del presupuesto del corriente año, aprobado por Decreto N.° 3.540 de Febrero 4 de 1946, con destino al suministro de timbres postales; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de referencia se tomará de varias partidas de dicho presupuesto, no variando en consecuencia el monto total autorizado; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ampliar en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) la partida 18, Item I, Inciso 5.° del Presupuesto para 1946 de la Administración Nacional de la Vivienda, aprobado por Decreto N.° 3.540 de Febrero 4 de 1946.

Art. 2.° — Disminuir las partidas números 10, 6 y 5, Items 1, 2, y 3 del Inciso 5.°, del referido presupuesto, la primera en mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) y las dos siguientes en mil quinientos pesos m|n. ($ 1.500 m|n.), cada una.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — J. Astigueta.

Acéptase un legado a favor del Instituto Pedro Lagleyze

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

14.821|46. — Visto lo actuado en el Expediente N.° 30.356-P-945 del registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y atento a lo expresado a fs. 8 por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el legado a favor del Instituto Pedro Lagleyze, perteneciente al Patronato Nacional de Ciegos, a que se refiere la cláusula 6.ª del testamento otorgado por don Juan Ghioldi el 29 de Noviembre de 1944, ante el escribano de esta Capital don Alberto J. Garrido.

Art. 2.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que, en los autos "Ghioldi Juan s|sucesion" que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil N.° 8, Secretaría a cargo del Dr. Giraudy, asu-

(Continúa en la página 16)

Secretaría de Industria y Comercio

DICTANSE NORMAS A QUE AJUSTARAN LAS DEPENDENCIAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y REPARTICIONES AUTARQUICAS LA ADQUISICION DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

Decreto N.° 15.841|46 — **Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946**

Expte. N.° 5.682|46. — Visto el Decreto-Ley N.° 8.503|46, la Ley N.° 12.155, lo informado por el Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.° 12.596|46 han sido centralizadas en el Banco Central de la República Argentina las funciones inherentes al control de cambios con el propósito de lograr una distribución racional de las reservas de oro y divisas con que cuenta el país;

Que dada la importancia que revisten las compras que las dependencias del Estado realizan en el exterior, es conveniente dar en esas adquisiciones intervención al Banco Central, a fin de que aconseje sobre la oportunidad y condiciones en que podrán realizarse;

Por ello y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las dependencias nacionales; provinciales y municipales y reparticiones autárquicas, antes de adjudicar sus compras de productos de origen extranjero, ya sea que existan en el país o tengan que ser importados, deberán consultar al Banco Central de la República Argentina sobre la oportunidad y condiciones de esas operaciones. Este régimen es aplicable a las adquisiciones que se realicen por licitación o en forma directa y a las contrataciones para la construcción de obras, cuando para su realización se empleen materiales de origen extranjero.

Art. 2.° — El permiso previo de cambio necesario para el despacho a plaza de las importaciones que efectúan las dependencias nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas sólo se otorgará a las que hayan cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Quedan eximidas de las disposiciones de este decreto-ley:

a) Las adquisiciones que se realicen con imputación a las leyes secretas de armamentos; y

b) Las compras que en virtud de razones especiales o por su reducido valor dispusiera exceptuar el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4.° — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín. — Humberto Sosa Molina. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — J. M. Astigueta. — P. Marotta. — Bartolomé de la Colina. — Héctor Russo. — Rolando Lagomarsino.

DISUELVESE LA COMISION INTERMINISTERIAL PERMANENTE DE POLITICA ECONOMICA

Decreto N.° 15.340|46 — **Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946**

Expte. N.° 5.681|46. — Visto el Decreto N.° 18.209|38 y concordantes, el Decreto-Ley N.° 8.503|46, y

CONSIDERANDO:

Que la racionalización administrativa aconseja evitar la existencia de organismos que interfieren en la acción de las reparticiones específicamente competentes para determinadas funciones;

Que el Banco Central de la República Argentina tiene en el presente un carácter nacional y asignado entre sus misiones la de regular los medios de pago y las divisas del intercambio internacional;

Que en esas circunstancias es apropiado que ejercite, sin perjuicio de la acción que corresponde a los departamentos de Estado especializados en la materia, una necesaria intervención en todas las negociaciones comerciales que se celebren con los países extranjeros;

Que a ese efecto la composición actual del Directorio del Banco Central de la República Argentina lo habilita especialmente para la tarea, pues en él están representada la agricultura, la ganadería, el comercio, la industria y las fuerzas del trabajo, juntamente con los Ministerios y Secretarías de Estado que tienen función vinculada a la economía nacional;

Que por esas razones es innecesaria en el presente la existencia de un organismo ministerial con funciones análogas a las expresadas, sin que la supresión del mismo importe sustraer a la Secretaría de Estado de la que actualmente depende, la consideración de ninguno de los problemas que específicamente le corresponden;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Disuélvese la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, creada por el Decreto N.° 18.209 del 29 de Noviembre de 1938.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio adoptará las medidas conducentes respecto al destino del personal y presupuesto de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica (Secretaría General y sus dependencias).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Abelardo Pantín. — Humberto Sosa Molina. — P. Marotta. — Amaro Avalos. — Bartolomé de la Colina. — Héctor Russo. — Rolando Lagomarsino.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 35.643|944

15.195|46. — Expediente númeroDn(, 15.195|46. — Exp. N.° 3.099|45. — Visto la observación legal H-2|945, formulada por
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.
la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 35.643 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de Diciembre de 1944, por el que se aprobó el procedimiento seguido por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para comprometer o retener los créditos para obras especiales y la correlativa disposición de recursos, y se ratificaron las resoluciones dictadas a ese fin por el Directorio de esa Repartición, y atento a los fundamentos que motivaron su emisión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 35.643|44 del 30 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — J. M. Astigueta. — Rolando Lagomarsino.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 15.842|46

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15843|46. — 5.773|46. — Visto el presente expediente en el que se ha dictado, en Acuerdo General de Ministros el Decreto N.° 15.842|46 de fecha 31 de Mayo de 1946, que ha motivado, por parte de la Contaduría General de la Nación la observación de fs. 7; atento que el interés público exige que se dé estructura definitiva al mencionado Departamento de Estado y lo propuesto por el titular del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.° 15.842|46 dictado en Acuerdo General de Ministros del 31 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Abelardo Pantín. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — Bartolomé de la Colina. — Héctor Russo. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Trabajo y Previsión

(Continuación de la página 15)

ma la representación del Gobierno de la Nación a los efectos del cobro del legado referido en el artículo anterior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro del Interior y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber y pase al señor Procurador del Tesoro a sus efectos.

FARRELL. — Héctor Russo. — Felipe Urdapilleta.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 20|46

214.905—Fué un día al pasar (Tango - Música). 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. — Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.906—Fué un día al pasar (Tango - Letra). 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.910—Alborada. Prop.: Julio César Bilotta. — Rosario, Mayo de 1946.

214.915—El Crisol. Prop.: Eugenio Luciano Suárez. — Trenque Lauquen, Mayo de 1946.

214.917—Revista Catálogo Cooperación Ferroviaria. Prop.: Cooperativa Ferroviaria Ltda., Bahía Blanca, Abril de 1946.

214.919—Manuel Belgrano. Prop.: Asoc. de Fomento y Cultura Manuel Belgrano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.924—Ediciones Primer Semanario Bibliográfico. Prop.: Lider Publicidad. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.925—Energía. Prop.: Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada. — Neuquén, Abril de 1946.

214.933—Injurias (Vals - Música). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.934—Serrana mía (Paso doble - Música). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

214.935—Vive al soñar (Vals - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y Atilio Negri. — Edit.: El autor. Buenos Aires, Noviembre de 1937.

214.936—Vuelvo otra vez (Tango - Música). 2 páginas. Autores: Wenceslao D. Cinosi y César Recio. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo Abril de 1946.

214.937—Chinita dime que sí (Ranchera - Música). 2 páginas. Autor: Wenceslao D. Cinosi. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.938—Anales Climatológicos 1943. 176 páginas. Autor: Secretaría de Aeronáutica - Servicio Meteorológico. — Edit.: Sec. Aeron. Servicio Meteorológico Nacional. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

214.939—La Calle. Prop.: Dario Peretti y Leopoldo Brodl. — Concepción del Uruguay, Abril de 1946.

214.947—Nueva Era. Prop.: David E. Mariño, — Goya, Mayo de 1946.

214.952—La Industria. Prop.: Juan Atilio Acignard. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.961—Servitude et Grandeur de Français. 262 páginas. Autor: Aragón. — Edit.: Viau. Feugere. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

214.964—Obras Completas (IV tomo), 760 páginas. Autor orig.: Anatole France. Traduc.: José Raed. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.968—Juan Manuel de Rosas. 258 páginas. Autor: José Izquierdo. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.969—Mendoza (Marcha - Música). 2 pgs. — Autor: Egidio Pittaluga. — Edit.: La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

214.970—Mendoza (Marcha - Letra). 2 páginas. Autor.: Guillermo Pelay y Horacio Pelay. — Edit. La Canción. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

e.28 may.-v.11 jun.

MAYO 21|46

214.992—Enciclopedia Escolar y de Cultura General. — 710 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, septiembre de 1945.

214.993—El Erial. — Cartoné. 22a. edición. 209 páginas. Autor Constancio C. Vigil. Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, julio de 1945.

214.994—Introducción a la Matemática Moderna. — Colección Oro. 270 páginas. Autor Manuel Balanzat. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.995—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Especial. — 132 páginas. Autor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. Buenos Aires, febrero de 1946.

214.996—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Especial. — 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1946.

214.997—Madres de Grandes Hombres. — Colección Verde Cartoné. — 132 páginas. Actor Eduardo Carrio. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

214.998—Tartarín de Tarascón. — Colección Roja Cartoné. 149 páginas. — Autor original Alfonso Daudet. Trad. Rafael Dieste. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.999—Juego de Azar. Tango, música, 2 páginas. — Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.000—Nadie fué culpable. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.001—Y llorando ¡Río! Vals, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.002—Jauría. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.003—La boyada. Tango, música, 2 páginas. Autor Angel M. Genta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

215.004—El ruiseñor. Música, 2 páginas. Autor original K. F. Zelter. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.005—Brotan las violetas. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.006—Mi jardín. Música, 2 páginas. Autor original anónimo. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.007—Los patitos. Música, 2 páginas. Autor original Nasauischen. — Trad. Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15-5-46.

215.012—El ruiseñor. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.013—Los patitos. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.014—Mi jardín. Canción, letra, 2 páginas. Autor Virginia Imaz. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.015—Brotan las violetas. Canción, letra, 3 páginas. Autor Virginia Imaz. Edit. la autora. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1946.

215.016—Ferro. Prop. Foot Ball Club Ferrocarril Sud. Olavarría, mayo de 1946.

215.017—Consejos prácticos. — Prop. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.018—Usos costumbres y vestidos de la Edad Media y del Renacimiento, Vida Pública y Privada. — 632 páginas. Autor original: Paúl Lacroix. — Trad. Blanca F. Iribarren. — Edit.: Víctor Leru. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

215.020—Cenizas blancas. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.021—Cenizas blancas. Bolero, música, 2 páginas. — Autor Urango. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.022—Pasión gaucha. Zamba, música, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.023—Qué cosas tiene la vida. Estilo, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.024—Pasión gaucha. — Zamba, letra, 2 páginas. Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.025—Qué cosas tiene la vida. Estilo, música, 2 páginas. — Autor Juan Carlos Carrasco. — Edit. el autor. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.026—Método Argentino de Estenografía. — 256 páginas. Autor José Mauricio Peixoto. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1946.

215.031—Un libro sin título. (Los esclavos blancos). — 91 páginas. — Autor Lilo Belmique. Edit. el autor. Buenos Aires, 10 de abril de 1946.

215.032—Santiagueño soy. Escondido, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-1946.

215.033—Santiagueño soy. Escondido música, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. Editor, Celestino Garrot. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.034—El arriero va . . . Canción, del norte, letra, 2 páginas. — Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46

215.035—El arriero va . . . Canción del norte, música, 2 páginas. Autor Atahualpa Yupanqui. — Edit. Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 2-5-46.

215.039—Mujercita perdida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Asen Doseff. Edit. Luis Filandi. — Buenos Aires, marzo de 1923.

215.040—Anales de la Academia de Ciencias Económicas. — 141 páginas. — Autor y otros. — Edit. Academia de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

e.29 mayo-v.12 jun.

MAYO 22|46

215.074—Páncreas Endocrino. 233 páginas. — Autor: Guillermo Raúl Jáuregui. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

215.075—Guía Práctica de Oftalmología Aeronáutica. 65 páginas. — Autor: Rinaldo Agrelo y Carlos Raúl Puga. — Edit.: La Semana Médica. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

215.084—Medio pollo y zorro rojo. 16 páginas. — Autor: Andy Mac Ray. — Ilustración de D'Addarrio. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1945.

215.085—Parque de atracciones. — 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. — Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. —

215.086—El país de los enanos. 16 páginas. — Autor: Pilo Mayo. Ilustraciones de Albistur. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.087—A través del Atlántico en globo. 111 páginas. Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

215.088—La Ley de Oklahoma. 78 páginas. — Autor orig.: Tex Holt. — Traducción: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.089—La dama del coche azul. 79 páginas. — Autor orig.: Sidney Marshall. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.090—Los crímenes del pato salvaje. 80 páginas. — Autor orig.: Theodora Du Bois. — Traduc.: Delia Piquérez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1946.

215.091—En el mar de las perlas. 112 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.092—Las aventuras de Huckleberry Finn. 126 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Traduc.: Guillermo López Hipkiss. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.093—Jack. 159 páginas. Autor orig.: Alfonso Daudet. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1946.

215.094—El visitante de medianoche. 96 páginas. Autor orig.: S. S. Van Dine. — Traduc.: Eduardo Macho Quevedo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1938.

215.095—Garras de terciopelo. 93 páginas. — Autor orig.: Erle Stanley Gardner. — Traduc.: Zoe Godoy. Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1938.

215.096—El prisionero del ópalo. 94 páginas. — Autor orig.: Alberto Ernest William Masón. — Trad.: José Mallorquí Figuerola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1938.

215.097—La horda plateada. 96 páginas. — Autor orig.: Rex Beach. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1938.

215.098—Tambores de sacrificio. 95 páginas. — Autor orig.: William Robert Forán. — Traduc.: Manuel Vallvé. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1938.

215.099—La Cabaña del Tío Tom. — 168 páginas. — Autor orig.: Beecher Stowe. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1945.

215.100—La letra escarlata. 111 páginas. — Autor orig.: Nathaniel Hawthorne. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.101—El secreto del coche de plata. — 93 páginas. Autor orig.: Wyndham Martyn. — Traduc.: Héctor Carlos Granch. — Edite.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 11 de Enerode 1939.

215.102—La senda del río. 95 páginas. — Autor orig.: Louis Yorp Erskine. — Traduc.: Antonio Guardiola. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1939.

215.103—La Destrucción de Cártago. 111 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

215.104—El Capitán de la Djumna. — 110 páginas. — Autor orig.: Emilio Salgari. — Traduc.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. —Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

215.105—El misterio de las siete trompetas. — 79 páginas. — Autor: José Juan Morán. Edit.: Editorial Molino. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

215.106—Viviane de París. Tango, letra 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.107—Viviane de París. Tango, música, 2 páginas. Autor: Carlos Viván. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.108—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.109—Mientras duerme la Ciudad. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.110—Qué pretendes de mí. Bolero, música, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.111—En la noche de tus ojos. Tango, letra, 2 páginas. Autor F. García Jiménez. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.112—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, música, 2 páginas. Autor Miguel Nijenson. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.113—Me llamo Anselmo Contreras. Tango, letra, 2 páginas. Autor Cátulo Castillo. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.114—Con ella en el mar. Vals, letra, 2 páginas. Autor Horacio Sanguinetti. — Edit. Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.115—Con ella en el mar. Vals, música, 2 páginas. Autor Enrique Francini. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.116—Qué pretendes de mí. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Edit. Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1946.

215.117—El misterio de los tres suicidas. 76 páginas. Autor José Figueroa Campos. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.

215.119—La ferocidad de Shaitan. — 95 páginas. Autor original Charles Thomas Stoneham. — Trad. Ricardo Crespo y Crespo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1938.

215.120—Un homicidio a medida. — 104 páginas. Autor original Dwight V. Babcock. — Trad. Guillermo López Hipkiss. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1945.

215.121—Sobre mi cadáver. — 79 páginas. Autor original Rex Stout. — Trad. Héctor Carlos Granch. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

215.122—La cena de las Verdades. 94 páginas. Autor original Helen Mc. Cloy. — Trad. Héctor Carlos Grach: Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1 de enero de 1946.

215.123—El piloto del Danubio. — 112 páginas. Autor original Julio Verne. Trad. anónimo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

215.124—Bleter. (Anales). Prop. Soc. Escritores Israelita. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.129—Vana esperanza. Vals, música, 2 páginas. Autor Martín Yuspa. Edit. el autor. — Buenos Aires, 29-4-46.

215.130—El señor del fuego. — 79 páginas. Autor Manuel Vallve. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

215.131—El caso de la cleptómana. — 80 páginas. Autor original Erele Stanley Gardner. — Trad. Eduardo Macho Quevedo. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

215.132—La estrella de la Araucania. — 109 páginas. Autor original Emilio Salgari. Trad. anónima. — Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1945.

215.133—El Obrero Municipal. — Prop. Unión Obreros Municipales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.134—96 Bajetes cifrados. — 27 páginas. Autor original Stanislao Mattei. Trad. Víctor De Rubertis. — Edit. Silmus. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

215.135—Vida de Bánfield. — Prop. Lorenzo Giusto. — L. de Zamora, mayo de 1946.

215.136—Sansón. — 380 páginas. Autor original Vladimiro Jabotinsky. — Trad. Elvira Radbil y Anatolio Landman. Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.138—Caballito. — Prop. Asoc. Gral. Alvear, Fomento E. y Cultural. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.139—Exposición Fotográfica. — 94 páginas. Autor Manuel Vallvé. Edit. Editorial Molino. — Buenos Aires, 10 de enero de 1946.

215.140—Cosas que fueron. — 192 páginas. — Autor: Pedro A. de Alarcón. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.141—Nuevos centelleos de estrellas. — 127 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

215.142—Centelleos de estrellas. — 126 páginas. — Autor: Norberto Lebermann. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

215.143—Raza criolla. — Prop.: Asoc. Criadores de criollo. — Buenos Aires, de 1945.

215.144—Alvar Núñez Cabeza de Vaca. — 80 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola. Ilustraciones de Arturo Ballester. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

215.145—El genio malo. — 127 páginas. — Autor orig.: Condesa de Segur. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.

215.146—Don Gonzalo González de la Gonzalera. — 174 páginas. — Autor: José María De Pereda. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.147—Piscicultura. — 87 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

215.148—Topografía. — 94 páginas. — Autor: Arturo Pedro Foriscot. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

215.149—Una carrera para Jennifer. — 128 páginas. — Autor orig.: Adele de Leeuw. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.150—Santiago Apóstol. — 79 páginas. — Autor: José María Huertas Ventosa. Ilustraciones de G. Niebla. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.151—Hijos de los Alpes. — 128 páginas. — Autor orig.: Juana Spyri. — Trad.: Guillermo Pallares Richard. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1945.

215.152—El maestro del crimen. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.153—La amenaza del fuego. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1946.

215.154—Cadena de muerte. — 77 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.155—La muerte negra. — 80 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad. Isabel Straatman. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.

215.156—Hijo y extraño. — 237 páginas. — Autor orig.: Joan Charles. — Trad.: Julio Vacarezza. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

215.157—Guía para los endemoniados. — 283 páginas. — Autor orig.: Ben Hecht. — Trad. Juan Rodríguez Chicano. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

215.158—Gudrun. — 200 páginas. — Autor orig.: Johannes V. Jensen. — Trad.: Nelly Nielsen. — Edit.: Direzan Editores. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

215.159—Gaceta de la provincia. — Prop.: Adolfo Jacinto Luna. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.160—Los alegres matadores. — 78 páginas. — Autor orig.: Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

215.161—Charg el monstruo. — 78 páginas. — Autor orig.: Maxwell Grant. — Trad.: Angel Plácido Camperchioli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.162—Revista de Jurisprudencia Argentina. — Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

215.163—Nuevas modalidades del diario y el mayor. — 94 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

215.177—Cuide los pollos. (Chacarera. letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.

215.178—Sampacho (zamba, letra). 2 páginas. — Autor: Pedro Paonessa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3-12-45.

215.179—Marga. — 111 páginas. — Autor orig.: Zenaide Fleuriot. — Trad.: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.180—Te esperaré. — 109 páginas. — Autor: Orig. Margaret Gorman Nichols. — Trad.: Emilia Margarita Corn. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1945.

215.181—El peligro dorado. — 79 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Roberson. — Trad.: Paúl Charles Margren. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

215.182—El rastro del escorpión. — 79 páginas. — Autor: Orig. Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.183—Su secretaria. — 110 páginas. — Autor: Orig.: Margarita Brucker. Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1946

215.184—Luna de miel en el campo. — 109 páginas. — Autor: Orig. Carol Holliston. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

215.185—El águila y la paloma. — 128 páginas. — Autor: Orig. Zenaide Fleuriot. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Noviembre de 1945.

215.186—El monstruo de la montaña. — 77 páginas. — Autor: Orig. Kenneth Robeson. — Trad.: Roberto Jaime Pauli. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

215.187—Nuestro amor es imposible. — 111 páginas. — Autor: Cecilia Adela Mantua. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1946.

215.190—Aquel perfume de azahar. — 128 páginas. — Autor: Mary Rowe de Pablo. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.

215.191—El fantasma de la mansión Marlowe. — 77 páginas. — Autor: Nick Carter. — Trad.: Raquel Fusoni Elordi. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.192—El conquistador. — 95 páginas. — Autor: Orig. Arthur Stringer. — Trad.: Delia Piquerez. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.193—Reclamo ese derecho. — 126 páginas. — Autor: Orig. Doris Hume. — Trad.: Cecil Richard Cowper. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.194—La puerta de oro. — 112 páginas. — Autor: Orig. Ketti Frings. — Trad.: María Luisa Martínez Alinari. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.

215.195—El secreto de las tres monedas. — La mariposa, y otros. — 32 páginas. — Autor: Antonio Torralbo Marín - Yoritomo Tashi y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Enero de 1946.

215.196—El barco de piedra. La hoja, La semilla y La gallinita y otros. — 32 páginas. — Autor: José Figuerola — Dolores Alvarez de Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

215.197—Concurso de muñecas. — La paloma y El grano de trigo y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí — Dolores Alvarez Prida y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.198—La buena nota de Juanitina — La oración de los pajarillos y otros. — 32 páginas. — Autor: José Mallorquí Figuerola — José María Huertas Ventosa y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945.

215.199—La burbuja de jabón — La fortuna de Carmencita y otros. — 32 páginas. — Autor: Carmen de Rafael — José Mallorquí Figuerola y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

215.200—Los animales ambiciosos — Campanita y cascabel y otros. — 32 páginas. — Autor: Dolores Alvarez Prida — Carmen de Rafael y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

215.201—El gorrión maravilloso — La oca gruñona y otros. — 32 páginas. — Autor: Aniceto Ruiz — Leonor del Coral y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

215.202—El caballo del verdulero — La gran regata y otros. — 31 páginas. — Autor: Antonio Tarralbo Marín — José Mallorquí y otros. — Edit.: Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

e.31 may.-v.13 jun.

Mayo 23|46

215.218—Insecticidas y fungicidas. 160 páginas. — Autor: Carlos P. Campbell. — Edit.: Editorial Pan Americana. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

215.222—Adán y la serpiente. — Autor argum.: César Tiempo, basada en la comedia de Zorzi y de Benedetti. — Produc.: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumitón. — Princip.: Intérpretes: Enrique Serrano, Tilda Tamar, Tito Gómez, Héctor Méndez, Olga Zubarry y otros. — 8 rollos de 2.052 metros. — Buenos Aires, 9-5-46.

215.223—Joyas del Ajedrez. 280 páginas. — Autor: Luis Palau. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.224—Informaciones Iram. Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.226—La Idea. Prop.: Amadeo Bertini. — Leones, Mayo de 1946.

215.227—Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. — Prop.: Federación Gremial del Comercio e Industria. — Rosario, Abril de 1946.

215.228—Nuestras Montañas. Prop.: Club Andinista Mendoza. — Mendoza, Abril de 1946.

215.229—Turismo en Córdoba. Prop.: Unión Industrial Hotelera. — Córdoba, Abril de 1946.

215.230—La Bendición de los Pobres. (Novela Radioteatral en tres actos). — 40 hojas. — Autor: Catalina F. Ortega Sánz. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de Abril de 1946.

215.231—El secreto de la gitana (Novela Radioteatral en un acto). — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 7 de Mayo de 1946.

215.232—La Revista de las cien mujeres (Revista en un acto), 45 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciammarella. — Teatro Casino de Buenos, el 10 de Mayo de 1946.

215.233—Nuestra acción después del triunfo demagógico. — 24 páginas. — Autr: Alfredo L. Palacios. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

215.234—El Partido Socialista Argentino en los Congresos Internacionales. 48 páginas: Autor: Enrique Dickman. — Edit.: La Vanguardia. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.235—Barlovento. Prop.: **Adolfo J. F.** Bianchi y Marcelo L. Biasotti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.236—Yo juré callar (Novela radioteatral en un acto), 62 hojas. — Autor: Luis Pozzo Ardizzi. — Teatro Variedades de Buenos Aires, el 2 de Abril de 1946.

215.237—La princesa y el porquerizo (Pieza infantil en tres actos), 29 hojas. — Autor: Hedy Crilla. — Teatro Smart de Buenos Aires, el 5 de Mayo de 1946.

215.245—Impresiones de un chófer de taxi. — 110 páginas. — Autor: Armando Natale — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.248—Memorias de un portón de estancia y otros relatos camperos. 238 páginas. — Autor: Edmundo Wernicke. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.249—Cosa Juzgada Administrativa en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación. — 220 páginas. — Autor: Juan Francisco Linares. Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.250—Canto tercero del infierno. 73 páginas. — Autor: Miguel Amado. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.251—Grecia. 236 páginas. Autor: Luis A. Podestá Costa. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.252—Sonata frágil. 102 páginas. — Autor: Otero Pizarro. — Editor: El autor. — Córdoba, Mayo de 1946.

215.253—Vocabulario Filosófico (2ª edición). 204 páginas. — Autor: Martín T. Ruiz Moreno. — Edit.:Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.254—Así es el Presidente Truman. 335 páginas. — Autor orig.: Frank McNaughton y Walter Hehmeyer. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.255—Historia de los Partidos Políticos Norteamericanos. 599 páginas. — Autor orig.: Wilfred E. Bilkley. — Traduc.: Rubén Darío. — Edit.: Guillermo Kraft. Ltda. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.256—Argentinos Lietuviu Balsas (la voz de los Lituanos en la Argentina). Prop.: Francisco Ozinskas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.257—Qué sucedió en 7 días, panorama nacional e internacional de la semana. Prop.: Soc. Editora Arg. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.264—Elementos de Resistencia de Materiales. 108 páginas. — Autor: Simón Goldenhörn. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

215.265—Revista de Economía Argentina. — Prop.: Instituto Alejandro E. Bunge. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

215.268—La Cancha. Prop.: Inocencio Enrique Frigerio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.277—Habla la Oveja. — 126 páginas. Autor: Pablo Link. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946

e.1º jun.-v.14 jun.

MAYO 24|46

215.281—Acca. — Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes. — Mayo|946. — Año 1. — N.º 1. — Buenos Aires.

215.283—Faz A. — Kikirikí. — Porro. — Autor, letra: Francisco Mitjana. — Música: Efrain Orozco. — Intérprete: Trío Los Huastecos. — Faz B. — Frivolidad. — Vals. — Autor, letra y música: Mario Ríos G.: intérprete: Pepe Aguirre c|la Orq. Tip. de Angel Capriolo. — Disco Odeón N.º 70.371. — Buenos Aires, 1|4|946.

215.284—Faz A. — Primero campaneala. Tango. — Autor, letra: Enrique Dizeo. Música de Anselmo A. Aieta. — Faz B. — La pastelera. — Ranchera. — Autor, letra: Francisco Brancatti. — Autor, música: Rafael Rossi. — Intérprete: Carlos Gardel c|acomp. de guitarras. — Disco Odeón N.º 19.025. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.285—Faz A. — Barbujas. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Cátulo Castillo. — Música de Carlos Figari. — Faz. B. — Quien te ha traído, tango con estribillo. — Autores, letra y música: Francisco Fiorentino — Astor Piazzola — Victorino Velázquez. — Intérprete: Fiorentino y su Orq. Tip. Direc. Astor Piazzola. — Disco Odeón N.º 30.210. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.286—Faz A. — Habla una vez . . . (Chickery chik). — Fox-trot con estribillo. — Autor, letra: Sylvia Dee. — Música: Sidney Lippman. — Faz B. — Eso sí que no. — Guaracha con estribillo. — Autor, música y letra: Luis Martínez Serrano. — Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. — Disco Odeón N.º 22.012. — Buenos Aires, 1|4|946.

215.288—Faz A. — Brasil maravilloso. Zamba estilizado con estribillo. — Autor, letra: Francisco Mitjana. — Música: José Rispoli. — Faz B. — Solamente un beso. — Vals con estribillo. — Autor, letra: Mario Battistella. — Música: Isaac Iván Bank. — Intérprete: Orquesta característica Continental. — Direc. Fertonani — Del Giúdice. — Disco Odeón N.º 23.505. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.289—Faz A. — Arbolito sos testigo. — Vals. — Autor, letra y música: Hilario Cuadros. — Faz B. — Rosal marchito. — Vals criollo. — Autor, letra y música: Eduardo Silva Jiménez. — Intérpretes: Faz A.— Los Trovadores de Cuyo, canto y guitarras — Direc. Hilario Cuadros. — Faz B. — Dúo: Matteluna y Marchant c|acomp. de guitarras. — Disco Odeón N.º 73.027. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.290—Faz A. Un lamento. Tango Autor, música: Graciano de Leone. — Faz B. — La huella. — Tango. — Autor, música: Mauricio Aníbal Villanueva. — Intérprete: Roberto Firpo y su cuarteto. — Disco Odeón número 3553. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.291—Faz A. — Adios, pampa mía. — Tango campero con canto de la comedia musical: El tango en París. — Autor, letra: Ivo Pelay. — Autor: Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Faz B. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. — Canta: Nelly Omar. — Disco Odeón N.º 5277. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.292—Los instrumentos musicales. — 332 páginas. — Autor: Carlos Vega. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Establec. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, 10-4-946.

215.293—Historia del piano y de sus grandes maestros. — 320 páginas. — Autor: Konstantín Gaymar. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Estab. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, 10-4-946.

215.294—¿Porqué, di por qué?. — Bolero, letra. — Autor: Asen Doseff. — Declaración jurada. — Dock Sur — Avellaneda, 19-5-946.

215.295—¿Porqué, di por qué?. — Bolero, música. — Autor: Asen Doseff. — Declaración jurada. — Dock Sur — Avellaneda, 19-5-946.

215.296—Faz A. — Boogie - Woogie Na Favela. — Zamba Brasileño con estribillo. — Autor, letra y música: Denis Brean. — Faz B. Sueño de juventud. — Arreglo en fox-trot con estribillo. — Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 22.117. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.297—Faz A. — Milonguita. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Samuel Linning. — Autor, música: Enrique Delfino. — Faz B. — No hay tierra como la mía. — Milonga con estribillo. — Autor, letra: Enrique Cadícamo. — Autor, música: Charlo. — Intérprete: Francisco Canaro y su Orq. Tip. Disco Oedón N.º 5278. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.298—Faz A. — En tu ausencia. — Bolero. — Autor, letra y música José Carbó Menéndez. — Faz B. — Canción del dolor — canción — Bolero. — Autor, letra: Bernardo Sancristóbal. — Autor, música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón N.º 46.058. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.299—Faz A. — Te quiero dijiste — (Magic is the moonlight). — Bolero con estrib. de la pelíc. "Escuela de Sirenas". — Autor, letra y música: María Grever. — Faz B. — Alguien me quiere. — (Somebody loves me). — Fox- trot de la pelíc. "Rapsodia en Azul". — Autor, música: George Gershwin. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y su Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón número 22.407. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.300—Faz A. Demasiado tarde. — Tango con estribillo. — Autor, letra: Agustín Horacio Delamónica. — Autor, música: Francisco Troppoli. — Faz B. — Consejo de oro. — Tango con estribillo. — Autor, letra y música: Arquímedes Arci. — Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Orq. Tip. — Disco Odeón N.º 7681. — Buenos Aires, 1-4-946.

215.301—Rosal de España. — Paso doble, música, 2 páginas. — Autores: Florián y Domingo Larrosa. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-5-946.

215.302—Camino de esperanza. — Tango - canción, música, 2 páginas. — Autores: Florián y Domingo Larrosa. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-5-946.

215.303—Por qué sufrís corazón?. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Florián. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed. 3 de Mayo de 1946.

215.304—Tus ojos me dejaron. — Tango - canción, música(2 páginas. — Autor: Florián. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Cap. Fed. 3|5|46.

215.305—Te quiero ver .— Tango - canción, música. — Autor: Florián — 2 páginas. — Editor: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3-5-946.

215.313—Una vida. — Tango, letra. 2 páginas. — Autor: Armando E. del Villar. — Editor: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24|5|946.

215.314—Una vida. — Tango, música. 2 páginas. — Autor: Armando E. del Villar. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 24|5|946.

215.317—Mi estrella. — 94 páginas. — Autor: Roberto San Pedro. — Editor: El autor. — Tall. Gráf. Polgraf. — Buenos Aires, 20-5-946.

215.318—Los rivales. — Zamba cueca, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 20|5|46.

215.319—Brindis torero. — Paso doble, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 2|3|46.

215.320—Sol de España. — Paso doble, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|4|45.

215.321—La venus calchaquí. — Canción serrana, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 20-3-946.

215.322—La morenita. — Milonga, letra 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Editor: El autor. — Imp.: Garrot. — Buenos Aires, 28|3|946.

215.323—Volver a verte. — Tango, letra, 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 28|3|946.

215.328—Ruta de sol. — 188 páginas. — Autor: José Brendel. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. Gráf. A. Riera. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre|941.

e.3 jun.-v.15 jun.

MAYO 27|46

215.403—Un Angel. — 72 páginas. — Autor Alberto Manceaux. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

215.406—Del ayer. — Milonga, letra, 2 paginas. Autor Ricardo M. Neira. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.407—Del ayer. — Milonga. música, 2 páginas. — Autor Mateo Berardi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.412—Cuando te oigo cantar. — Extranjera. Autor argum. Arthur Phillips. Produc. Paramount Films, S. A. — Princip. intérp. Eddie Bracken, Verónica Lake, Diana Lynn y otros. — 10 rollos de 2900 metros. — Nueva York, 13 de julio de 1945.

215.413—Quién dijo crimen. — 10 rollos de 2582 mts. — Autor argum. Lou Breslow. — Produc. Paramount Films S.A. — Princip. intérp. Fred MacMurray, Helen Walker y otros. Nueva York, 8 de junio de 1945. — Extranjera.

215.414—Amor por mal camino. — 9 rollos de 2739 metros. — Autor argum. Norman Panama y Melvin Frank. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérp. Binb Crosby, Bob Hope y otros. — Nueva York, 22 de marzo de **1946. — Extranjera.**

215.415—El Club de la Cigüeña. 10 rollos de 3009 metros. — Autor argum. B| G. de Silva y John McGowan. — Produc. Paramount Films. — Principales intérp. Betty Hutton, Barry Fitsgerald, Don Defore. — Nueva York, 28 de diciembre de 1945. — Extranjera.

215.416—Rumbo a la muerte. — 7 rollos de 1685 metros. Autor argum. Geoffrey Homes. — Produc. Paramount Films. Princip. intérp. Robert Lowery, Phyllips Brooks, Charles Arnt y otros. — Nueva York, 9 de febrero de 1945. — Extranjera.

215.417—Días sin huella. — 11 rollos de 2751 metros. — Autor argum. Charles Brackett y Billy Wilder. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérp. Ray Milland, Jane Wyman, Phillip Terry y otros. — Nueva York, 16-11-1945. — Extranjera.

215.418—Tú me seguiste. — 11 rollos de 2817 metros. — Autor argumento, Robert Smith y Ayn Rand. — Produc. Paramount Films. — Princip. intérpretes: Robert Cummings, Lizabeth Scott, Don Defore y otros. — Nueva York, 14 de septiembre de 1945. — Extranjera.

215.419—Compás Porteño. — Tango, música, 2 páginas. Autor Amable Hipólito Botti. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

215.420—Arolas en París. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Amable Hipólito Botti. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

215.425—Cheques dolosos. — 166 páginas. Autor Julio O. Perrier. — Edit. Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1946.

215.442—La modelo de Manuel. Cuplé, música, 2 páginas. — Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, el mes de abril de 1946.

215.443—En la corrida. — Paso doble, música. Autor Juan A. Bianchi. Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.444—La calle. Marcha, música. Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.445—Como el rojo clavel. — Paso-doble, música. Autor Juan A. Bianchi. Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.446—Las Flores. Marcha, música. — Autor Juan A. Bianchi. — Teatro Cosmopolita de Buenos Aires, abril de 1946.

215.447—La Cooperación. — Prop. Asoc. de Cooperativas Argentinas. — Buenos Aires mayo de 1946.

215.448—Nuevo desarrollo gráfico de primer grado inferior. — 144 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.449—Nuevo desarrollo gráfico de segundo grado. — 144 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.450—Nuevo desarrollo gráfico de primer grado superior. — 144 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

215.451—Efemérides Argentinas. — 271 páginas. Autor Ana Cano de Rey. — Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

215.452—Guía para la enseñanza del lenguaje. — 230 páginas. — Autor Prudencio Oscar Tolosa. — Edit. Editorial La Obra. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

215.459—El Cuarto Plan Quinquenal de la U.R.S.S. — 64 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Svitlo. Buenos Aires, 20.5.46.

215.460—Quisiera oir tu voz. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.461—Patria Española. — Paso-doble, música, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.462—Patria Española. — Paso-doble, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.463—Ante la Cruz. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.464—Ante la Cruz. — Tango, música, 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

215.465—Quisiera oir tu voz. — Tango, música, 2 páginas. Autor Vicente C. Chiara. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.467—La Danza. — Tarantela, música, 11 páginas. — Autor original Gioachino Rossini. — Trad. Rodolfo Kubik. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

215.468—Danza Española. N.º 6. Rondalla Aragonesa, música, 5 páginas. Autor original Enrique Granados. — Revisión de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

215.469—Panis Angelicus. — Música, 6 páginas. Autor original César Franck. Versión coral Rodolfo Kubik. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

215.470—Himno Calasancio. — Música, 2 páginas. — Autor María Andelo. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

215.471—Acusación y Defensa de Rosas. 538 páginas. Autor Pedro de Angelis. Edit. Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

215.472—La ronda del sauce llorón. — Letra, 2 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.473—La ronda del sauce llorón. — Música. 2 páginas. Autor Luis R. Sammartino. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.474—La ronda de la playa. — Letra, 2 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.475—La ronda de la playa. Música. 2 páginas. Autor Luis R. Sammartino. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1946.

215.476—Danza Española N.º 4. (Villanesca). — Música, 5 páginas. Autor original Enrique Granados. Revisión de John Montes. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

215.477—Fué un día de Mayo. — Vals, música, 2 páginas. Autor Francisco Polonio. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

215.478—Fué un día de Mayo. — (Ansina son ellas). — Vals, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Velich. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

215.480—La casada infiel. Letra, 11 páginas. — Autor Federico García Lorca. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

215.481—La casada infiel. — Música, 11 páginas. — Autor Juan José Castro. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1946.

215.482—Manual de Armonía. — 168 páginas. Autor Abrahan Jurafsky. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de abril de 1946.

215.486—El Abate De Pradt en la Emancipación Americana. — 378 páginas. Autor R. P. Manuel Aguirre Elorriaga. — Edit. Editorial Huarpes. Buenos Aires, 4 de mayo de 1946.

215.487—Fragua. — Prop. María Elena Rozis. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.489—Logosofía. — Prop. Cía. Lytton S.R.L. — Buenos Aires, abril de 1946.

215.491—Esperaré. — Vals, música, 2 páginas. Autor Alberto Natale y Vicente Giuello. — Edit. el autor. — Rosario, 15-1-46.

215.492—La Capital. — Prop. Antonio Liberti. — Buenos Aires, mayo de 1946.

215.500—Lecciones de Dibujo - Segundo Año. — 99 páginas. Autor Mario F. Pasman. Luis Arturo Miguens. — Edit. Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 16 de abril de 1946.

215.501—Diario de Sesiones. — Prop. H. Cámara de Diputados. — Santiago del Estero, abril de 1946.

215.502—Lo que no dije. Tango, música, 2 páginas. Autor Julio Carrasco. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1944.

215.503—La Opinión. — Prop. Marcial Ortiz. — General Alvear, mayo de 1946.

215.504—El Pueblo. — Prop. Luciano Subirachs. — Río Cuarto, mayo de 1946.

215.505—El Tribuno. — Prop. Ivón N. Sanseau y Larrain y Eiras. — Pigüé, mayo de 1946.

215.507—Lecciones de Historia Económica. — 280 páginas. Autor Andrés Biedma, Ricardo J. Casanovas, Osvaldo E. Cañada. — Edit. Casanovas y Cañada. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1946.

196.996—Mazurca en Si bemol Op. N.º 1. — (Composición musical). — 2 páginas. Autor original F. Chopin. — Arreglo de Alberto Williams. — Edit. La Quema. — Buenos Aires, 20 de abril de 1942.

e.7 jun.-v.18 jun.

MAYO 28|46

215.548—Anales Centro Femenino de Cultura Cívica. — Prop.; Centro Femenino de Cultura Cívica. — Buenos Aires, Enero de 1946.

215.550—Aeronave. — Prop.: José P. Sadi y Abelardo A. González Rillo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.558—Historia de la filosofía. — 445 páginas. — Autor: Julián Marías. — Edit.: Revista de Occidente Argentina. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

215.562— Rataplán. — (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.563—Soñando (Ritmos, juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.564—El reloj. (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.565—Danza de los molineros (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.566—Enarbolamiento de la primera Bandera Argentina por el General Manuel Belgrano. — 1 lámina. — Autor: Antonio Berni. — Edit.: West India Oil C.º — Buenos Aires, Junio de 1946.

215.575—Ida Mattei empleada y Apóstol. — 120 páginas. — Autor: Isabelino Fernández Camejo. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.576—Simi la Hebrea. 88 páginas. — Autor: P. Conrado Muiños. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

215.577—Renovación. — Prop.: Héctor Antonio Barrionuevo. — La Rioja, Mayo de 1946.

215.578 — El cristiano. — Prop.: Asoc. Religiosa Asamblea Cristiana Reunidos en el nombre de Jesús. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.582—Cooperación escolar. — Prop.: Federico Dufour. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.588—Energos. — Prop.: Pedro B. García Husto. — Berazategui, Mayo de 1946.

215.589—Recuerdo im mortum. — Una página. — Autor: Federico S. Martínez Bozza. — Edit.: Propósitos de bien público. — San Pedro, 18 de Marzo de 1946.

214.830—18-5-46. — Solicitud del Seudónimo; Alico del Monte.

e.8 jun.-v.19 jun.

MAYO 29|46

215.610—Campeón. — Prop.: Roberto D. ...ane. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.611—Facundo (Tomo 1), 304 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.612—Bases (Tomo 2), 268 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.613—Ultimos Días Coloniales en el Alto Perú (Tomo 3), 534 páginas. — Autor: Gabriel René Moreno. — Edit.: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.614—Los Sertones (Tomo 4), 519 páginas. — Autor orig: Euclides Da-Cunha. — Traduc.: Benjamín de Garay. — Edit.: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.615—Don Casmurro (Tomo 5), 341 páginas. — Autor orig.: Joaquín María Machado de Assis. — Trad.: J. Natalicio González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.616—Los Antiguos Canadienses (Tomo 6), 207 páginas. — Autor orig.: Phillipe Aubert de Gaspe. — Traduc.: J. L. Izquierdo Hernández. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.617—El Relojero (Tomo 6), 159 páginas. — Autor orig.: Thomas Chandler Haliburton. — Traduc.: Gutiérrez Castro A. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.618—Ensayistas Colombianos Tomo 7), 458 páginas. — Autor: Miguel Antonio Caro - Rufino José Cuervo - Marco Fidel Suárez - Rafael Núñez y Carlos Arturo Torres. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

215.619—La Marquesa de Yolombo (Tomo 8), 428 páginas. — Autor: Tomás Carrasquilla. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.620—Letras Costarricenses (Tomo 9). 348 páginas. — Autor Florencio del Castillo - Manuel González Zeledón - Aquileo J. Echeverría - Manuel De J. Jiménez y otros. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.621—Escritos de un Patriota (Tomo 10) 352 páginas. Autor: José Martí. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.622—Recuerdos del Pasado (Tomo 11), 533 páginas. — Autor: Vicente Pérez Rosales. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.623—El Loco Estero (Tomo 12), 370 páginas. — Autor: Alberto Blest Gana. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.624—Ensayos, Narraciones y Polémica (Tomo 13), 384 páginas. — Autor: Juan Montalvo. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.625—Páginas Escogidas (Tomo 14), 383 páginas. — Autor: Alberto Masferrer. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.626—Cuentistas Norteamericanos (Tomo 15), 697 páginas. — Autor orig.: Poe - Wáshington Irving - Hawthorne - Bret Harte, etc. — Traduc.: J. R. Wilcock Marta Vidal Bastos Alberto G. Castro y otros. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

215.627—La Letra Escarlata (Tomo 16). 251 páginas. — Autor orig.: Nataniel Hawthorne. — Traduc.: Fernando Baeza Martos. — Edit.: W. M. Jackson Inc.: — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.628—La Gran Cara de Piedra (Tomo 16), 93 páginas. — Autor orig.: Nataniel Hawthorne. — Traduc.: Demetrio Náñez González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.629—Historia Crítica del Asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho (Tomo 17). — Autor: Antonio J. de Irisarri. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires 1º de Abril de 1946.

215.630—Sema (Tomo 18), 320 páginas. — Autor orig.: Fernand Hibbert. — Traduc.: Juan Paredes. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.631—Escritos Selectos (Tomo 19), 462 páginas. — Autor: Ramón Rosa. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.632—Clemencia (Tomo 20), 186 páginas. — Autor: Ignacio Manuel Altamirano. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.633—Ensalada de Pollos (Tomo 20), 196 páginas. — Autor: José Td de Cuellar. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.634—Cuentos y Crónicas (Tomo 21), 161 páginas. — Autor: Manuel Gutiérrez Najera. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.635—La Calandria (Tomo 21), 304 páginas. — Autor: Rafael Delgado. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.636—Su Mejor Obra (Tomo 22), 311 páginas. — Autor: Rubén Darío. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.637—Estudios Históricos y Jurídicos (Tomo 23), 263 páginas. — Autor: Justo Arosemena. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.638—Ensayos Paraguayos (Tomo 24) 382 páginas. — Autor: Ignacio A. Pane. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.639—Tradiciones Peruanas (Tomo 25) 435 páginas. — Autor: Ricardo Palma. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.640—Poesías (Tomo 26), 435 páginas. — Autor: José Santos Chocano. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.641—Moral Social (Tomo 27), 271 páginas. — Autor: Eugenio María Hostos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.642—Hamlet (Tomo 27), 70 páginas. — Autor: Eugenio María Hostos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.643—Enriquillo (Tomo 28), 505 páginas. — Autor: Manuel de Jesús Galván. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.644—Ariel (Tomo 29), 103 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.645—Motivos de Proteos (Tomo 29), 216 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.646—Ismael (Tomo 30), 367 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.647—Biografía del General José Félix Ribas (Tomo 31), 253 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires. 1º de Abril de 1946.

215.648—Artículos Polémicos (Tomo 31), 99 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.649—Ideas Políticas y Militares (Tomo 32), 417 páginas. — Autor: Simón Bolívar. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.650—Zulma (Vals - Música), 2 páginas. — Autor: Carlos L. Butteri. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

215.651—Zulma (Vals - Letra), 2 páginas. — Autor: Domingo Perfetto. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

215.657—El Profesor de Baile en su Casa. — 44 páginas. — Autor: Agustín Romano Gaeta. — Edit.: El autor. — Rosario, Abril de 1946.

215.661—Tu eres el amor (Vals -Música). 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.662—Tu eres el amor (Vals - Letra) 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.663—Jugando con el Lápiz. 36 páginas. — Autor: Gotardo E. Croce. — Edit.: El autor. — Buenos Aires - Campana, 3 de Marzo de 1946.

215.664—Archivos de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. 120 páginas. — Autor: Carlos A. O'Donell - José M. Rodríguez y otros. — Edit.: Facultad de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. — Tucumán, Enero de 1946.

215.666—El Radical. — Prop.: Julio Mayo - Juan C. Lagomarsino - Armando R. Bruno. — San Miguel, Mayo de 1946.
215.670—Diez Minutos Más (Fox-terot - Mús.), 2 pág. — Autor: Gabriel Ruiz. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. —Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
215.671—Diez Minutos Más (Fox-tort - Letra), 2 páginas. — Autor: José Antonio Zorrilla. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
215.674—Nubes Blancas (Vals - Música), Autor: Adolfo S. Albistur. — Círculo Italo-Argentino. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.
215.675—Variaciones de Milonga (Música). — Adolfo S. Albistur. — Círculo Italo Argentino. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.
215.676—Resumen. — Prop.: Francisco Pizzi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.697—Volcán. — Prop.: Cuareta, S. A. Volcán. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.700—Revista Argentina de Reumatología. — Prop.: Guido Costa Bertani. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.702—Entre las Sombras de Tu Adiós Tango - Música). 2 páginas - Autor: P. David Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
215.703—Malhaya la Suerte Mía (Tango - Música). 2 páginas — Autor: P. David Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires 24 de Mayo de 1946.
215.706—Siempre Desvelado (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Pedro Cerini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.10 jun.-v.21 jun.

MAYO 31|46

215.735—La inquisición. — 440 páginas. — Autor: Orig. Nickerson Hoffman. — Tradu.: Manuel Uriburu. — Edit.: La espiga de oro. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
215.740—Una noche inolvidable (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Arístides Zabala. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
215.741—De mis sueños (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Constancio Remo Ré. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943.

215.742—La nueva ciudad de Rufino. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacinto Regis. — Edit.: Américo Vivona. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1930.
215.743—Catón de taquigrafía (Compendio de la Estenografía Argentina). — 207 páginas. — Autor: Gabriel H. Larralde. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
215.744—El monte frutal casero. — 380 páginas. — Autor: Isaac P. Grunberg. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1946.
215.745—Misiones patagónicas. — 229 páginas. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1946.

215.746—Novísimo tratado de contabilidades aplicadas (1a. parte). — 397 páginas. — Autor: Humberto Floriani. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
215.747—Novísimo tratado de comercio, contabilidad y teneduría de libros (5a. edición). — 702 páginas. — Autor: Humberto Floriani. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.
215.748—Cuarto curso de contabilidad. — 379 páginas. — Autor: Humberto Floriani. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.
215.749—El electrón, la energía biológica y la estructura de la vida. — 247 páginas. — Autor: Eugenio Pérez Bravo. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
215.750—Te quiero ver (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
215.751—Porqué sufrís corazón (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
215.752—Tus ojos me dejaron (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
215.755—Capitán de su alma, Gerardo Raymond. — 96 páginas. — Autor: Guillermo Furlong. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

215.756—El hombre, la vida, la ciencia, el arte. — 337 páginas. — Autor: Orig. Ernesto Hello. — Trad.: E. D. A. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
215.757—Hombres y dioses. — 190 páginas. — Autor: Orig. Saint - Víctor, Paúl de. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.
215.763—Luz y sombras. — 73 páginas. Autor: Chajalma. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
215.764—Alma. — 87 páginas. — Autor: Federico Zapiola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
215.771—Servicio informativo bibliográfico. — Prop. Mendel y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.772—Mis amigos (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Ilvo Paganini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Marzo de 1945.
215.773—Historia de los servicios médicos para el Ejército de los Andes, durante la campaña Libertadora del Gral. San Martín. — 50 páginas. — Autor: Antonio Carelli. — Edit.: El autor. — San Juan, Abril de 1946.
215.779—Academia Lamela de chóferes. — Prop.: Ricardo María Lamela. — Buenos Aires, Abril de 1946.

215.781—Boyerito. — Prop.: Humberto Osvaldo Gioffré. — Idiazábal, Abril de 1946.
215.782—Pan-América, revista de derecho internacional americano. — Prop.: Eduardo Díez de Medina. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.784—Santa Fe de la Vera Cruz. — 394 páginas. — Autor: Sergio Reinares. — Edit.: Ediciones Colmegna. — Santa Fe, 14 de Marzo de 1946.
215.788—La guardia de relevo. — 234 páginas. — Autor: Orig. Francoise Perrier — Claude Lebel. — Trad.: Juan Carlos Maquieira. — Edit.: Ateneo Juvenil de letras. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.791—Aol. — Prop.: Asoc. Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.796—Materialismo militante. — 175 páginas. — Autor: Orig. Jorge Plejanov. — Tradu.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

215.797—Cartas del frente y de la prisión. — 223 páginas. — Autor: Orig. Carlos Liebknecht. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.
215.798—Cartas de la prisión. — 223 páginas. — Autor: Orig. Rosa Luxemburgo. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.
215.799—Revolución y contrarrevolución. — 191 páginas. — Autor: Orig. Carlos Marx. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.
215.800—Anécdotas de Lenín. — 173 páginas. — Autor: Orig. A. Kononov. — Trad.: Francisco Brumat. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.

215.801—Hacia un mundo perfecto. — (Tierra nueva). — 207 páginas. — Autor: Orig. Rodolfo L. Scorpio. — Trad.: F. A. V. Carsson. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.
215.802—Las guerras campesinas en Alemania. — 189 páginas. — Autor: Orig. Federico Engels. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.
215.803—Cartas íntimas. — 320 páginas. — Autor: Orig. V. I. Lenín. — Trad. Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.
215.804—Fausto. — 128 páginas. — Autor: Estanislao Del Campo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires. 5 de Mayo de 1946.
215.805—El perfecto secretario de los amantes. — 128 páginas. — Autor: Rafael José Velich. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
215.806—Las glorias de Martín Fierro. — 128 páginas. — Autor: Amando Villador. — Editor: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

215.807—Santos Vega. — 128 páginas. — Autor: Amando Villador. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
215.808—Tangos de Gardel. — 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.
215.809—Las glorias de Florencio Sánchez. — 64 páginas. — Autor: Amando Villador. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

215.810—Estilo general de cartas de amor. — 128 páginas. — Autor: Elizabeth Rubí de Saby. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
215.811—El nuevo epistolario del amor. — 64 páginas. — Autor: Príncipe Azul. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
215.812—Nuevo tratado y reglamento del truco, tute y mus. — 64 páginas. — Autor: Amando Villador. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
215.813—Caridad. — Prop.: Colegio Concepcionista Luis M. Robles. — Córdoba, Abril de 1946.
215.814—Don Bosco. — Prop.: Horacio Bressa. — Corrientes, Noviembre de 1945.
215.816—El pueblo. — Prop.: Cosmos Pando. — Puerto Deseado, Mayo de 1946.
215.817—El tiempo. — Prop.: Andrés A. Quintana Z. — Concordia, Mayo de 1946.
215.821—Norteamérica ilimitada. — 348 páginas. — Autor: Orig. Eric Johnston. — Trad.: Víctor Aizabal. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
215.823—Elementos de trigonometría — programa del año 1946. — 258 páginas. — Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
215.824—Un vendedor de bagatelas. — Hudson. — Trad.: Francisco Uriburu. 280 páginas. — Autor: Orig. W. H. — Edit.: Editorial Sudamericana. — S. A. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

215.825—El hombre del renacimiento. — 767 páginas. — Autor: Orig. Ralph Roeder. — Trad.: Luis Tobío. Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
215.826—Toque de queda. — 418 páginas. — Autor: Orig.: Jesse Stuart. — Trad.: Clara Diament y Floreal Mazía. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
215.827—El número uno. — 333 páginas. — Autor: Orig. John Dos Passos. — Trad.: María Rosa Oliver. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
215.828—No quiero verte (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Ernesto Fantaguzzi. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, Junio de 1930.

215.829—No quiero verte (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Ernesto Fantaguzzi. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, Junio de 1930.
215.830—Elementos de cosmografía — programa del año 1946. — 306 páginas. — Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
215.831—Matemáticas, quinto curso. — 157 páginas. — Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
215.832—Estampas de Buenos Aires. — 151 páginas. — Autor: Manuel Mujica Lainez. — Edit.: Editorial Sudamericana S. A. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

e.11 jun.-v.22 jun.

Junio 1. |46.

215.848—Faz "A": Juan Copete. — (Tango). Letr. Antonio Andreu. Mús. Ricardo C. Andreu. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Pialando leguas. (Tango). Letr. y Mús. Osvaldo Sosa Cordero. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón. número 7.721. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
215.849—Faz "A": Momento divino. (Bolero). Letr. y Mús. Fernando Z. Maldonado. Interp.: Hugo Romani. — Faz "B": con una mirada (Bolero). Letr. y Mús. Mario Ruiz Armengol. — Interpreta: Hugo Romani. — Disco Odeón N.° 70.382. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.850—Faz "A": Facundo (Guaracha). Letr. Eliseo Grenet. — Teófilo Radillo. — Mús. Eliseo Grenet. — Interp: don Américo. — Faz "B" Ese besito (Rumba — Guaracha). Letr. y Mús. Miguel Mario Clavell. — Interp.: Don Américo. Disco Odeón N.° 70.385. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.851—Faz "A", El tropezón (Porro). Letr. y Mús. Mario Narváez L. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": El hombre del bastón (Porro). Letr. y Mús. Carlos Augusto Andrade H. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. Disco Odeón. N.° 71.067. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.852—Faz "A": Borrachera (Porro). Letr.: y Mús. Luis E. Bermúdez A. — Interp.: Eduardo Armani. Faz "B": Toca la trompeta juancho (Porro). — Letr. y Mús. Francisco Galán Blanco. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.° 22.119. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.853—Faz "A": Marbella (Porro). Letr.: y Mús. Luis E. Bermúdez. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Manopla (Porro). Letr.: y Mús. Francisco Galán Blanco. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón número 70.384. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.854—Faz "A": Veraz (Canción Venezolana). Letr. y Mús. Recop. de Carlos Parra. — Interp.: García Guirao con Bellotto. — Faz "B": Niña (Bolero). Letr. y Mús. Juan Nieto. — Interp.: García Guirao con Belloto. — Disco Odeón N.° 70.383. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.855—Faz "A": Josefina mi negra Fandango). Letr. y Mús. José Manuel de la Hoz. Interp.: Orquesta Melodía. — Faz "B": La mochila (gaita-cumbia), letra y música: Carlos Arnedo. — Interpreta: Orquesta Melodía. — Disco Odeón N.° 71.068. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.857—Faz "A": Estoy celoso (Bolero). Letr. y Mús. Osvaldo Farrés. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Conformidad (Bolero). Letr.: y Mús. Tony Fergo. Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N.° 70.379. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.858—Faz "A": Celina Gaona (Polca). Letr.: Emiliano R. Fernández. — Mús. Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Eyu Lunes (Polka). Mús. Alejandro Villamayor. Interp.: Alejandro Villamayor. Disco Odeón N.° 8.125. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.859—Faz "A": Frente a frente. — (Tango). Letr. y Mús. Abel de J. Salazar A. — Interp: José María de Hoyos. — Faz "B": Mi gran dolor. — (Vals). Letr. Elvirita Tamasi. — Mús. José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Disco Odeón número 70.391. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.860—Faz "A": Dale la primera. (Guaracha). Letr. y Mús. Frank Pérez. Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Pescando (Son montuno). Letr. y Mús. Frank Pérez. Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón N.° 70.386. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.861—Faz "A": El plebeyo (Vals). Letr. y Mús. Felipe Pinglo. Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": No quiero volver a querer (Canción Peruana). Letr. y Mús. Jorge Huirse. Inter.: Jesús Vásquez. Disco Odeón N.° 70.387. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.862—Faz "A": Corrientes potí (La flor de Corrientes). Chamamé. Letr. Diego Novillo Quiroga. Mús. Francisco Pracánico. Interp.: Trío Taragui. Faz "B": La llorona (Chamamé). Mús Recop. de Emilio Chamorro. Interp.: Trío Taragui. Disco Odeón N.° 9.677. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.863—Faz "A": Juana Rebenque (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús. Luis Ricardi. Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": La metralla. — (Tango). Mús. Manuel O. Campoamor. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 5.279. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

21.864—Arte y técnica cinematográficas y televisión. 449 páginas. Autor: Juan A. Valera. Edit. Editorial Albatros. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.

215.865—El Cruzado. Prop.: Compañía de Jesús. Córdoba, mayo de 1946.

215.866—Fuimos los sacrificados (They Were Expendable). 13 rollos de 3.380 mts. Produc. Metro Golwyn Mayer. — Autor: Argum. Frank Wead. Princip. Interp.: Robert Montgomery. — Donna Reed. Ward Bond. John Wayne. — Nueva York, Marzo de 1946.

215.867—Indicación. Prop.: Antonio Carusi y Remigio Cordero. Buenos Aires, junio de 1946.

215.870—Arreando recuerdos (Audición Radial en 12 episodios), 99 hojas. — Autor: Ricardo L. Menecier. Radio Splendid de Buenos Aires, 1.º de Enero de 1945.

215.871—El señor Felipe Barreda Laos y sus historias. 32 páginas. Autor: Teodoro Becú. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1-6-46.

215.872—Perón — Quijano (Marcha Argentina, Letr.) 2 páginas. Autor.: José Deodato. Edit.: El autor. Buenos Aires, 18-5-46.

215.873—Nuestro potencial económico industrial y la defensa nacional. — 32 páginas. Autor: Teniente Coronel Julio Sanguinetti. Edit.: Círculo Militar. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

215.874—La expresión de las emociones en el hombre y en los animales. 420 páginas. Autor Orig.: Carlos Darwin. Trad. J. Desar. Edit.: Editorial Intermundo. Buenos Aires, 26 de mayo de 1946.

215..881—Días y noches. 371 páginas. Autor Orig.: Kostantine Simonov. — Trad. Rober A. Yoye. Edit.: Semca. Buenos Aires, 1 de abril de 1946.

215.882—Dibujo del cuerpo humano. 302 páginas. Autor Orig.: Arthur Zaidenberg. Trad. Jorge Pérez Jordana. — Edit.: Rodríguez Caballero. — Buenos Aires, 3 de junio de 1946.

e.11 jun.-v.22 jun.

mencionados, entre los siguientes límites: Al N-E. una recta de rumbo Sud 57.°30, Este, trazada por un punto A situado a 1.800 m. al S-39°-E de la cúspide del cerro Panqueco; al S-O una recta de 4.000 m. de largo e idéntico rumbo que el lado N-E precedentemente definido y trazada a 5.000 m. al S-32°30'-O del mismo; al N-O una recta de rumbo S-32°30'-O que pasa por el punto A antes definido y finalmente al S-E una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la forma siguiente: el primero y segundo coinciden, respectivamente, con los límites Oeste y Sud del lote 117 de la Sección y zona citadas y finalmente el tercero es una recta de dirección S-32°30'-O que pasa por el extremo del límite S-O antes definido; encerrando entre dichos límites una superficie de 1.850 Hás.''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 85.115-1945.

Puerto Santa Cruz, 8 de marzo de 1945. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires. — El que suscribe, Eloy del Val, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad y treinta años de residencia continua en la Patagonia, hacendado, ante el señor Director se presenta por intermedio de esta solicitud y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría; excluyendo dentro de estas últimas a las de aprovechamiento común en terrenos incultos libres de mejoras y de ignorados propietarios, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 1.560 Hectáreas situadas en el territorio nacional de Santa Cruz, distrito de San Julián, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Partiendo desde un punto de la costa, situado a 2.000 metros al Norte de Cabo Curiose, se medirán 4.600 metros al Oeste. Del punto resultante 3.000 metros al Sud. De ahí 7.000 metros al Este, hasta alcanzar la costa, para luego, siguiendo ésta, llegar al punto de partida. — En los trabajos de exploración se emplearán 6 obreros provistos de las herramientas e implementos de trabajo que resulten adecuados a la calidad del terreno a explotar. — Por ser justicia saluda muy atte. al señor Director, Eloy del Val. — Recibido en mi Oficina hoy, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas cuarenta minutos, acompaña duplicado sin firma y bono postal Serie A, número 804.969, valor de $ 4 m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 10|945. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Nocetti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, hierro, plomo, cinc, caolín y manganeso, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la Cía. Ltda. San Julián Sheep Farming, con domicilio en San Julián, Territorio de Santa Cruz. — La superficie solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los terrenos situados al Norte del lote 61, de la Fracción C, de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio de Santa Cruz, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4.600 m. de longitud que pasa a 2.000 m. al Norte del Cabo Curioso; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud y al Sud una poligonal de dos lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste trazada a 1.800 m. al Norte del faro Cabo Curioso y el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa por el faro mencionado; entre los citados límites se encierra una superficie de aproximadamente 500 Hás. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, abril 30 de 1946. — Fdo.: César Villaverde a|c Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 4 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Mayo 7 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología. Interino. — Buenos Aires, mayo 15 de 1946. — Registrado bajo el N.º 650, folio 145 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eloy del Val. Conste — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1.º jun.-N.º 11941-v.14 jun.

Disposición rectificando la ubicación de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, plomo, zinc, hierro, caolín, manganeso, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina, ''S. I. C. B. A.''. — Expediente Nº 86.517|1945.

'' Mayo 29 de 1946. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente por la Sección Técnica, autorízase a Escribanía de Minas a dejar las constancias pertinentes en los documentos que corresponde efectuarlas, sobre la rectificación de puntos a que se refiere la citada Sección Técnica. — Notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda, publíquese y siga a la Sección Técnica a sus demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología''.

Dicha rectificación debe quedar determinada en la siguiente forma:

''La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 122, 123 y 124 y terrenos situados al Sud y Este de los mismos, de la Sección B, de la zona Andina, Departamento y Territorio antes

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1902).

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 10 de Junio de 1946

	m$n.
Por avisos	4.250.60
Por marcas	1.100.—
Por adicionales de marcas	228.—
Por sucripciones	111.50
Por venta de ejemplares	78.60
Por venta de folletos	—.—
Total	5.768.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de Junio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Julio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie «C» v$n. 2.498.300.

C. A. I. 4 o|o 1943|83, v$n. 845.100.

C. A. I. 4 o|o 1944|84, v$n. 1.367.100.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1º hasta el 31 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

e.3 jun.-v.15 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 25 del mes de Junio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de drogas y medicamentos a consumirse en la farmacia del Hospital Policial ''Bartolomé Churruca'', durante el año actual.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549 — piso 4.º — (Departamento Central).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalnspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L.2160-v.22 jun.

Fíjase el día 28 del mes de Junio del corriente año, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de artículos de menaje y elementos de cocina, para la habilitación total del Hospital Policial ''Bartolomé Churruca''.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2161-v.22 jun.

Fíjase el día 4 del mes de Julio del año actual, a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de artículos de vestuario para el personal del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2162-v.22 jun.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2164-v.5 jul.

Fíjase el día 2 del mes de Julio del corriente año, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549 — piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de artículos de menaje y limpieza para la habilitación de Delegaciones y Subdelegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2163-v.22 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación N.° 64

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 24 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional, en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 — planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Instrumental científico.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-1741-v.22 jun.

Licitación N.° 65

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 24 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto de Química.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 — planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos, farmacia, envases medicinales, etc.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-1771-v.22 jun.

Licitación N.° 66

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 24 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de Lanús.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 — planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos y de farmacia. — Instrumental científico y material de curaciones. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-1770-v.22 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales de que seguidamente a continuación:

- N.° 2662 Exp. 10486 DA|946. — Tipos de acero.
- N.° 2663 Exp. 11227 DA|946. — Artefactos luz fluorescente.
- N.° 2664 Exp. 7632 DC|946. — Básecula automática.
- N.° 2665 Exp. 3147 DA|946. — Mesas de comando.
- N.° 2666 Exp. 859 DR|946. — Gabinete fichero rotativo.
- N.° 2667 Exp. 1623 DR|946. — Cable de conexiones.
- N.° 765 Exp. 4740 C|946. — Chapas calozadas y de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 del corriente mes, a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Junio 10 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 jun.-N.° L-2176-v.12 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provición de fichas y formularios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expediente 1741|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 2' de Junio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 jun.-N.° L-2159-v.22 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para reparación de vehículos de tracción mecánica y lanchas, pertenecientes a la Dirección General de Aduanas. (Expediente N.° 7950|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 15.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 jun.-N.° L-2177-v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 379. — Ramo: Provisión de leña. — Apertura: mes Junio, día 15, hora 10. — (N.° 8962|46).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2170-v.15 jun.

Lic. Privada N.° 380. — Ramo: Prov. y confección de carpetas. — Apertura: mes Junio, día 15, horas 10. —

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2171-v.15 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 367. — Ramo: material didáctico. — Apertura: mes Junio, día 17, horas 15. — Expediente 862|46.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2129-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada 376. — Ramo: material de construcción. — Apertura: mes Junio, día 17, horas 15. — Expte. 5.997|46.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2144-v.17 jun.

Licitación Pública N.° 79|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 11|6|46, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de bazar y menaje, limpieza, ferretería, pinturería, materiales para calzado, escobería, canastería y de construcción, que le serán necesarios en el segundo semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|6|946, a las 17 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N.° L-2173-v.18 jun.

Licitación pública N° 74|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|6|946, para resolver, con destino a la Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital, la adquisición de: un juego de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|6|946 a las 12.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N° L.2137-v.22 jun.

Licitación pública N° 75|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|6|946, para resolver, con destino a la Penitenciaria Nacional, la adquisición de: Cedro paraguayo o misionero de 1a; alcohol para lustrar; aguarrás; hierros; carbón; remaches; arandelas; tierra refractaria, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|6|946 a las 12.40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N° L.2138-v.22 jun.

Licitación pública N° 76|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|6|946, para resolver, con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, la adquisición de: 4 archivos de acero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|6|946 a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-N° L.2139-v.22 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 67, para el día 24 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Alambres de hierro, galvanizado y de acero. — Aceros especiales y dulce de distintas formas y medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.11 jun.-N.° L-2156-v.22 jun.

Llámase a licitación pública N° 68 para el día 24 de Junio de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería y electricidad, maderas, cueros, lonas, cables, hilos, pinturas, barnices, tela esmeril, metales (chapa de zinc, estaño, metal de antifricción, oro puro, plata, etc.) y productos químicos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 11 jun.-N° L. 2155-v. 22 jun.

Llámase a licitación pública N° 69 para el día 24 de Junio de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: Materiales de construcción (ladrillos de cal, cemento, arena, etc.); elementos para escritorio, dibujo; papeles y útiles de limpieza.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría Ge-

neral (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 11 jun.-Nº L. 2136-v. 22 jun.

Ministerio de Obras Publicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de aparatos eloradores, amoniadores y balanzas registradoras, para el Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 3 de Setiembre próximo a las 14.30. — Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — El Secretario General.

e. 11 jun.-Nº L. 2153-v. 15 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

24 - 6 - 46 a las 12,10 horas (Pliego 102) Fundas para automotores.

24 - 6 - 46 a las 12,20 horas (Pliego 103) Accesorios para cañerías.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,00 horas.

e. 11 jun.-Nº L. 2165-v. 22 jun.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. Nº 27; a las 9.15 horas.

Elementos y materiales varios de electricidad, interruptores fusibles, globos opalinos, materiales aislantes, electrodos armaduras, escobillas, etc.

L. P. Nº 28; a las 9.30 hora. Empatilladuras de quebracho.

L. P. Nº 29; a las 9.45 horas. Lámparas incandescentes.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e. 11 jun.-Nº L. 2166-v. 22 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 27 de Junio. Lic. 15 bis: Mangueras para inyección y varillas para soldadura oxi-acetilénica; apertura, 16,15 horas. — Lic. 28: Un automóvil; apertura, 16,30 hs. — Lic. 29: Mesa concentradora especial para lavado de carbones; apertura, 16,45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.11 jun.-Nº L.2.178-v.22 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para el día 3 de Julio, a las 12,30 horas, para la adquisición de un Jig lavador. Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.11 jun.-Nº L. 2179-v.28 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente 54.896-P-1943

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la venta del pasto proveniente de los cortes que se efectúan en el Aeropuerto Morón F. C. O., para el período comprendido entre los meses de Junio a Diciembre del corriente año.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 22 de Junio del corriente año, a las 12 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.11 jun.-N.° L.2.167-v.22 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor [illegible] del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida [illegible], calle Tinogasta, lote 1[illegible], [illegible] N.° 5424, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.[illegible]61, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1920 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1920 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.663, calle Virgilio, lote 14, parcela 2344 después del N.° 2476, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° [illegible], año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1921 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1921 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 62.88[illegible], calle Av. de la Noria, lote 26, manz. 15, parcela 2445 Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.830, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1892 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1892 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 62.881, calle Av. de la Naria, lote 26, manz. 15, parcela 2445, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.831, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1893 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1893 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.155, calle Cafayate, lote 24, manz. Q, parcela 2676, alt. 4500 imp., 19 mts. de Barros Pasos, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.832, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, del Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1894 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1894 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.161, calle Cafayate, lote 30, manz. Q, parcela 2676, alt. 4500 imp. 20 mts. de Chanuc Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.833, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1895 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1895 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.204, calle Somellera, lote 3, manz. T, parcela 2678, alt. 6000 imp. 25 mts. de Hudson, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.834, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.403|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1896 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1896 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 67.360, calle Tellier y vía F. C., lote 6, manz. V, parcela 2687, alt. 4100 par de Tellier, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.835, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1897 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1897 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.263, calle Piedrabuena, lote 4, manzana 69, parcela 2795, alt. 4900 par, 35 metros de Itaquí, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67841, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriones ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1903-s.p|p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1903-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.264, calle Piedrabuena, lote 3, manzana 69, parcela 2795, alt. 4900 par, 25 metros de Itaquí, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67842, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1904-s.p|p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1904-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.283, calle Itaquí lote 15, manzana 68, parcela 2796, después del N.º 6464, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67844, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1906-s.p|p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1906-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.303, calle Fructuoso Rivera, lote 35, manzana 68, parcela 2796, antes del número 6441, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 69.303, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1907-s.p|p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1907-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.538, calle Piedrabuena, lote 26, manzana 59, parcela 2805, alt. 5000, imp., 50 mts. de F. Rivera, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.852, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1914 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1914 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.872, calle Tabaré, lote 38, manzana 44, parcela 2.816, antes del N.º 6681, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.853, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1915 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1915 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.181, calle Virgilio, lote 20, manzana I, parcela 2.325, después del N.º 2467, Capital Federal, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1916 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1916 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 288.337, calle Virgilio, lote 26, manzana C., parcela 2331, después del N.º 2681, Capital Federal, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 67.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1917 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1917 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 67.490, calle Chilabert, lote 5, manz. N. parcela 2693, altura 600, impar, 9 mts. de Hudson, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67836, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1898 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1898 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 67.561, calle Unanué, lote 34, manz. 100, parcela 2697, antes del N.º 6127, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 67837, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1899 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1899 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 67.876, calle Cosquín, lote 11, manz. 80, parcela 2707, antes del N.º 4734, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expediente número 67838, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1900 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1900 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 67.976, calle Unanué, lote 20, manz. 72, parcela 2710, alt. 6400, par, 12,69 mts. de Cosquín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67839, año 1945, por cobro del impuesto de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1901 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1901 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 69.224, calle Av. Cnel. Roca, lote 7, manz. O., parcela 2793, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67840, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1902 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jun.-N.º 1902 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.305, calle Fructuoso Rivera y Cosquín, lote 32 Ma., 68, parcela 2796, alt. 5000, imp., Cosquín, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente N.º 67.846, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1908-s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1908-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.309, calle Cosquín, lote 29 Ma., 68, parcela 2796, antes del N.º 5063, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 67.847, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1909-s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1909-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.495, calle Avenida Cruz, lote 37, manzana 61, parcela 2803, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 67.848, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1910-s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1910-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.510, calle Itaquí, lote 33, manzana 59, Parcela 2805, altura 6.500 pares, 9 metros de Piedrabuena, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 67.849, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.º 1911-s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.º 1911-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda. 69.537, calle Piedrabuena, lote 25, manz. 59, parc. 2805, antes del N.° 5073, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 67.851, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1913-s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1913-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 288.339, calle Virgilio y J. P. Varela, lote 28, manzana C, parcela 2.331, después del Nº 2695 de Virgilio, Capital Federal, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 67859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. D. Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-Nº 1918 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-Nº 1.918 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., Pda. 69.511, calle Itaquí, lote 34, manzana 59, parcela 2805, pares, 15 metros de Piedrabuena, Capital Federal, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 67.850, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1912-s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1912-s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15a, partida 288.651, calle Tinogasta, lote 2, manzana C., parcela 2344, antes del Nº 5496, Capital Federal, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Carlos Moreno Vera, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 67.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-Nº 1919 s|p.p.-v.15 jun.
e.16 jul.-Nº 1919 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 69.265, calle Piedrabuena, lote 2, manzana 69, parcela 2795, alt. 4900 par, 16.69 metros de Itaquí, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Carlos Moreno Vera ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67843, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.11 jun.-N.° 1905-s.p|p.-v.15 jun.
e.16 jul.-N.° 1905-s.p|p.-v.20 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, partida 521.251, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 781-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62. Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1802 s|p p.-v.13 jun.
e.10 jul.-N.° 1802-s|p.p.-v.15 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que según escritura ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, de fecha 16 de febrero de 1946, don Moises Barbañon cede, vende y transfiere a don Moisés Kornblit quince cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad Anatex Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 11 jun.-Nº 12.310-v. 15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en la Sdad. de Resp. Ltda., que gira en esta plaza bajo el rubro de «LONGHI Y COMPAÑIA», el socio Antonino Emilio Longhi, cede a favor de su hijo Romualdo Ciro, su capital social compuesto de treinta y cuatro mil pesos m|n., con fecha 2 de Mayo próximo pasado. — Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e. 11 jun.-Nº 12.327-v. 15 jun.

METALURGICA NEUQUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores: Carmelo Martín Papa, domiciliado Canalejas mil novecientos sesenta y tres, Alfonso Cacciatore, que vive Llavallol mil seiscientos sesenta y siete, Tomás Luis Tamasi, Chile mil doscientos veintiocho departamento G., Atilio Gabriel Romero, Terrero ochocientos treinta y siete, departamento 1º, Lucio Héctor Epifanio, vive Donato Alvárez seiscientos sesenta y cuatro, Luis Angel Lagomarsino Neuquén mil novecientos sesenta y nueve, Luis Maurizio, Montes de Oca doscientos cincuenta y nueve departamento uno, todos argentinos, casados, Nicolás Miguel Perillo, Achával doscientos sesenta y cuatro, departamento dos, Antonio Gallo, Gorriti tres mil setecientos ochenta y cinco, José Antonio Maria, Malabia mil setecientos setenta y uno, argentinos, solteros; Carmen Giamarino, Grito de Ascencio tres mil cuarenta y ocho, argentino naturalizado, soltero; Felipe Federico, Neuquén mil novecientos cincuenta y nueve, Mario Catalan, Pasaje J. Chaves dos mil ciento treinta y uno (Avellaneda) y Héctor Sperandio Acoyte mil seiscientos sesenta, todos italianos, casados; Felipe Rodríguez, Miranda cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, español, casado, Alfonso Fernández, español, soltero que vive Godoy Cruz mil quinientos cincuenta y ocho, Manuel Martínez, Centenera mil trescientos sesenta y cinco, español, casado; Juan Vass, Oliden cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis (Valentín Alsina, Partido 4 de Junio), yugoeslavo, casado, German Amaro, Méndez de Andes mil seiscientos diez y nueve departamento ocho, portugués, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y Marcelino Miguel Bellante, argentino de veintiún años, domiciliado Pasaje Coronel Luis Jorge Fontana cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, soltero, emancipado judicialmente con venia paternal para ejercer el comercio, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "METALURGICA NEUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y domicilio legal en la calle Neuquén mil novecientos cincuenta y nueve (Capital). — Segunda: El objeto de esta sociedad será la fabricación e industrialización de metales, taller de fundición de bronce, hierro, aluminio, otros metales o aleaciones, baños electrolíticos, taller mecánico, tornería, mecánica y anexos. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos y es aportado en efectivo a razón de Mil Pesos por cada Socio, correspondiendo, en consecuencia, diez cuotas de cien pesos a cada uno. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, comenzando a regir este contrato con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: — La representación legal de la sociedad, administración y uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes que en este acto se designan, Señores Carmelo Martín Papa y Tomás Luis Tamasi, quienes actuarán siempre en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma en negociados ajenos a la sociedad, ni garantizar operaciones a terceros, bajo pena de lo establecido en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Queda terminantemente prohibido a los demás socios contratar a nombre de la sociedad o invocar su representación, bajo pena de responder del daño que causen con las utilidades o dineros que por cualquier concepto les corresponda, obligándose a dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad. — Sexta: — Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración, marcha de los negocios, ingreso o egreso de socios, sueldos a fijarse, etcétera, será tomada por mayoría de votos y asentada en el Libro de Actas, la que será firmada por todos los socios. — Séptima: — La organización interna de la sociedad, distribución del trabajo y cargos, se hará de acuerdo al "Reglamento Interno", que es aceptado por todos los firmantes del presente contrato. — Dicho "Reglamento Interno" regirá todas las reglamentaciones entre los contratantes, obligándose éstos a respetar y acatar su texto, con fuerza de ley. — Octava: — La sociedad practicará todos los años en la fecha que los socios determinen, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crean necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el excedente que resulte será distribuído entre los socios de acuerdo a su capital, previa deducción de un quince por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial. Dicho balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días de haber sido terminado, haciéndose constar en el Libro de Actas la aprobación del mismo, entendiéndose que si dentro de ese plazo algún socio dejare de suscribir el acta sin dar a conocer a los gerentes, por escrito, la objeción que tuviere que hacer al respecto, se tendrá por aprobado el balance. — Novena: — El retiro, separación o fallecimiento de un socio no rescinde el presente contrato que regirá en todas sus cláusulas con respecto a los demás integrantes de la sociedad. — El socio que se retire o sea separado de la sociedad, cargará con todos los gastos que ocasione tal medida, hasta la inscripción de la modificación respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: — El socio que se retire por su propia voluntad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad, con un mes de anticipación. — Si dicho retiro se produce al finalizar un ejercicio, gozará de los beneficios del mismo, que le serán abonados dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Si su retiro se produce antes de la finalización del ejercicio, no gozará de esos beneficios y sólo se le abonará un interés del seis por ciento anual por su capital, desde la fecha del último ejercicio hasta la de su retiro, siempre que el ejercicio durante el cual se retira de beneficios que alcancen al seis por ciento. — En caso que el ejercicio durante el cual se retira, de pérdida, se le debitará en proporción a su capital. — El capital le será reintegrado dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de aprobado el ejercicio durante el cual se retira. — Undécima: La separación de un socio producida por resolución tomada n asamblea de asociados, priva al mismo de los beneficios que pudieran resultar en el ejercicio en el cual es separado, abonándosele solamente un interés del tres por ciento sobre su capital, desde la fecha del último ejercicio hasta la de su separación, siempre que el ejercicio en el cual es separado de un beneficio que alcance al tres por ciento de interés. Dicho interés y su capital le serán entregados dentro de los sesenta días subsiguientes de aprobado el balance, siempre que el perjuicio ocasionado no obligare a retener suma alguna; ello, sin perjuicio de las demás acciones civiles o criminales que puedan corresponder a la sociedad contra el mismo. — Si el ejercicio en el cual es separado un socio, da pérdida, se le debitará de su capital en proporción al mismo. — La sóla notificación a un socio por telegrama colacionado de su separación de la sociedad, desvincula a éste completamente de la misma, no teniendo dicho socio más derecho que los mencionados precedentemente, es decir, el cobro de los intereses, si los hubiere, y el reintegro de su capital, no pudiendo reclamar ninguna otra suma por cualquier concepto. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de un socio, se estipula: que si ello ocurre antes de los seis meses de iniciado el ejercicio comercial, sus herederos judicialmente declarados, tendrán derecho al cincuenta por ciento de los beneficios que correspondan al causante en dicho ejercicio; si el fallecimiento o la incapacidad judicialmente declarada se produce luego de los seis meses, ten-

drán derecho a la totalidad del beneficio. — En ambos casos, el capital y los beneficios les serán reintegrados y abonados dentro de los cuatro meses subsiguientes de la aprobación del ejercicio, quedando a partir del cierre de dicho ejercicio completamente terminadas las relaciones emanadas del presente contrato. Décimo Tercera: Los herederos y socios no podrán ofrecer a terceros extraños a la sociedad, las cuotas correspondientes al causante. — Décimo Cuarta: Si en cumplimiento de órdenes emanadas del Superior Gobierno de la Nación un socio fuera llamado a prestar servicios militares, durante el tiempo que esté cumpliendo con dichos servicios, no gozará de los beneficios que devengue el ejercicio o ejercicios y sólo percibirá un interés del seis por ciento anual sobre su capital social, siempre que los beneficios que arrojen los ejercicios, superen el seis por ciento de interés. — Décimo Quinta: Si se resolviera la liquidación de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado por este contrato, una vez realizado el activo y cubiertos los débitos existentes, si quedare algún remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por mayoría de votos en asamblea convocada al efecto. — Las resoluciones de la mayoría hacen obligatorio el cumplimiento de lo resuelto, bajo pena de incurrirse en desobediencia, pasible de separación de la sociedad. — Décimo Séptima: Las partes firmantes se someten a la jurisdición de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a la jurisdición federal. — Décimo Octava: Todos los casos que pudieren presentarse y que no se hallen expresamente fijados en el presente contrato o en el "Reglamento Interno" de la Sociedad, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes de la Nación. En fe de ello, se firma el presente que se inscribirá en el Registro Público de comercio, en la fecha y lugar arriba indicados. — El presente contrato se extiende en los sellos de diez centavos números: cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y tres; cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro; cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y cinco y cuatrocientos doce mil trescientos cincuenta y seis, habilitado con el sellado de ley. — Entre líneas: "siempre" vale. — Sobre raspado "Asencio - que - perjuicio" vale. — (Firmado): Tomás Luis Tamasi. — C. M. Papa. — A. Cacciatore. — José A. María. — Antonio Gallo. Luis Maurizio. — Felipe Rodríguez. — Alfonso Fernández. — **Juan Vass. — Marcelino** Bellante. — Manuel Martínez. — Germán Amaro. — Nicolás Miguel Perillo. — Atilio G. Romero. — Héctor Sperandio. — Lucio Héctor Epifanio. — Mario Catalán. — Carmen Giammarino. Felipe Federico. — Luis A. Lagomarsino. Sobre raspado: "Lucio u-uno-tres" vale.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Sobre raspado: "setenta negociados o vale. — Entre líneas: "social", vale. — Adolfo Serra, secretario.

e.11 jun.-N.º 12222-v.15 jun.

ARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: Entre don Adolfo Humberto Spillman, inglés, domiciliado en la calle Cangallo N.º 318; doña Olga Weintraub de Spillman, inglesa, domiciliada en la calle Vicente López N.º 1853 don Federico Néstor Spillman, argentino, domiciliado en la calle Cangallo N.º 318 y el arquitecto Guillermo Ricardo Spillman, argentino, con el mismo domicilio, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "ARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo N.º 318 piso 1.º, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de inmuebles, financiación de toda clase de obras inmobiliarias, compra y venta de casas, terrenos y en general todas las operaciones que se relacionen con la construcción y compra-venta de bienes raíces. — Cuarta: El término de la sociedad será de dos años a contar del día 1.º de mayo de 1946 y se prorrogará automáticamente por igual término si hasta 30 días antes del vencimiento del plazo fijado ninguno de los socios manifestara su voluntad en contra de la prórroga. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los integrantes de la sociedad, en la siguiente proporción: Señor Adolfo Humberto Spillman 78 cuotas; Olga Weintraub de Spillman 20 cuotas; Federico Nestor Spillman 1 cuota y Guillermo Ricardo Spillman 1 cuota. — Los dos últimos efectúan su aporte en dinero efectivo y los correspondientes a los nombrados en primer término, se realiza en bienes raíces de su propiedad ubicados en la Provincia de Buenos Aires tasados de común acuerdo en los importes indicados como aporte social y que se detallan en el inventario que por separado se firma de conformidad. — Quedan obligados los Señores Adolfo Humberto Spillman y Olga Weintraub de Spillman a escriturar a favor de la sociedad los inmuebles de referencia cuando así les sea requerido por cualquiera de los consocios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes tendrán el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, debiendo en todos los actos, negocios, documentos, operaciones en general y contratos firmar dos de ellos indistintamente, pero en forma conjunta, con su firma personal, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Los socios gerentes no pueden comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Séptima: La dirección técnica de los negocios sociales estará a cargo del socio gerente Arquitecto Guillermo Ricardo Spillman quien percibirá como sueldo la suma de $ 400.— mensuales; las tareas específicas de administración y relaciones de comercio en general estarán a cargo de los socios gerentes Adolfo Humberto Spillman y Federico Néstor Spillman, quienes percibirán como sueldo, la cantidad de $ 250.— c|u. — Los sueldos se imputarán a gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance al 10 o|o del capital suscripto y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportando las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — El ejercicio de la sociedad se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad las tareas pertinentes estarán a cargo del socio gerente Adolfo Humberto Spillman o en su defecto del socio gerente Federico Néstor Spillman. — Décima: En todo aquello que no hubiere sido previsto o resuelto regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Undécima: (Transitoria). — Queda autorizado el Dr. Ezequiel Zabotinsky para solicitar la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio. — A todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. W H. Spillman. O. W. de Spillman. — Federico Néstor. Spillman. Guillermo Ricardo Spillman. — S|B. "Ricardo Spillman quien percibirá como". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.11 jun.-N.º 12338-v.15 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE HIGIENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados Eduardo Cittadini, casado en segundas nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad; Delmiro Domínguez, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, español, y Juan Mario Cittadini, soltero, de veinte y cuatro años de edad, argentino, los tres vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Cabildo número mil doscientos ochenta y cuatro, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la Avenida Cabildo número mil doscientos ochenta y cuatro y girará bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL DE HIGIENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable dicho término por cinco años más, de conformidad de partes. — Tercera: El objeto de la sociedad es de continuar explotando la empresa de limpieza y conservación de obras sanitarias domiciliarias que con la misma denominación poseía don Eduardo Cittadini, quien toma a su cargo el pago de todas las deudas que pudieran resultar de la extinta firma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez y Siete Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez y siete cuotas de mil pesos, cada una, siendo aportado así: Eduardo Cittadini trece cuotas equivalentes a trece mil pesos: Delmiro Domínguez, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos; y Juan Mario Cittadini dos cuotas equivalentes también a dos mil pesos. — Dicho capital está totalmente integrado, de acuerdo al inventario y balance levantado y se halla representado así: ocho mil pesos m|n. por el valor que las partes le fijan por la llave, de la empresa; mil seiscientos setenta y siete pesos y ochenta centavos m|n. por las cuotas de los abonados; mil trescientos treinta pesos m|n. por los muebles y útiles existentes; mil ciento treinta y cuatro pesos por herramientas y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos y veinte centavos m|n. por materiales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Eduardo Cittadini y en caso de ausencia o enfermedad de éste ejercerá la administración don Juan Mario Cittadini. — El administrador tendrá amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, contratos, obligaciones, firma de cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otra operación comercial o bancaria. — Adquirir bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en cualquier asunto, causa o negocio. — Pedir préstamos en dinero efectivo a los Bancos oficiales o particulares u otras instituciones o con particulares y girar cheques contra esos fondos o en descubierto y establecer cuentas corrientes. — Firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare. Sexta: El socio gerente y administrador ni los otros socios podrán dar la firma a terceros para fianzas u obligaciones ni comprometerla en operaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad. — Séptima: El señor Eduardo Cittadini con matrícula de constructor de obras sanitarias, queda facultado paa realizar en nombre y cuenta propia construcción y reparación de obras de su profesión. — Octava: Mensualmente los socios retirarán de la caja para gastos particulares cuatrocientos pesos don Eduardo Cittadini, trescientos cincuenta pesos don Delmiro Domínguez y trescientos pesos don Juan Cittadini. Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y las utilidades que resulten se distribuirán en partes iguales previa deducción del cinco por ciento que se destina para el fondo de reserva legal y de lo que corresponde a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya facultado el gerente general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general y lo que pueda corresponder al socio fallecido, será entregado a los herederos, haciéndose cargo los sobrevivientes del activo y pasivo si así convinera a sus intereses. Undécima: La liquidación de la sociedad al finalizar el término del contrato o por las pérdidas de las tres cuartas partes del capital social, se practicará por los tres socios de mutuo acuerdo y si no hubiere conformidad entre los socios se procederá como lo determina el Código de Comercio. — En fe y conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — E. Cittadini. — D. Domínguez. — J. M. Cittadini.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 jun.-N.º 12220-v.15 jun.

TAMBEROS UNIDOS DE CATRILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Dr. Agustín S. Coll Zulonga secretaría Pablo César Fornes, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparece Don Francisco Azumendi, de estado casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Cerrito mil trescientos cuarenta y siete, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Don Carlos Teodoro Casella, casado. Don Horacio Nicolás Justo Ynurrigarro, casado, Don Rafael León Muñoz, soltero; Don Juan Giamello, casado Don Pedro Giamello, casado, don Juan Carlos Caselle, casado, Don Alfredo Natalio Guzzoni, casado; Don Juan José Lartirigoyen, soltero. Don Nicolás Antonio Buenavita, casado, Don Francisco Mario Díaz casado, Don Francisco Díaz García, casado, Don José González González, soltero, Don Avelino González González, casado; Don Juan José María Ynurrigarro, casado, Don Juan Francisco Borges, soltero, Don Francisco Auzmendi, soltero y Don Juan Visboek, casado, cuya personería surgirá de la transcripción que se hará al final de la presente. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados expone: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: Desde la fecha y por el plazo de noventa y nueve años queda constituída entre el compareciente y los representados por él este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en jurisprudencia de la Gobernación Nacional de la Pampa, localidad de Catriló, sin perjuicio de las agencias sucursales y toda otra especie de representación que instale en el territorio de esta República y del extranjero. — Segundo: La denominación y razón social es "TAMBEROS UNIDOS CATRILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de la enunciación de la capital. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la explotación en toda forma, condición y modo, de la fabricación, elaboración, compra y venta y comercialización de toda clase de productos y sub-productos lácteos y sus derivados en general; la deshidratación, concentración y condensación de la leche y cualquier otro producto vegetal y o animal. — La preparación de especialidades y concentrados para la alimentación y manutención. — Explotar la reproducción, crianza, engorde e industrialización y compra y venta de toda clase de hacien-

da. — Explotar granjas y establecimientos ganaderos, agrícolas, forestales y y de cualquier otra clase. — Comprar, vender, permutar, arrendar y celebrar todo otro hecho, acto y contrato sobre cualesquier especie de derecho y bienes, inmuebles, semovientes y muebles. — Exportar, importar y negociar en toda forma en el mundo, productos y mercaderías por cuenta propia y o de terceros, y como comisionista y consignataria. — Adjudicar y ser adjudicataria de permisos y concesiones, de las explotaciones comprendidas en su objeto y especialmente para la distribución nacional y foránea, de sus productos y de los terceros. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad para realizar todo hecho, acto y contrato comprendido en su objeto principal y los no prohibidos a las entidades de su misma naturaleza jurídica y especialmente para adquirir, transformar, modificar, transferir y extinguir toda clase de derechos personales y reales, sobre toda clase de bienes. — Quinto: El capital social es de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido y representado por ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la forma siguiente: Diez y seis cuotas, por cada uno de los señores Azumendi, Díaz, García y Raúl José María Ynurrigarro; Catorce cuotas por el señor Cuzmone; Diez cuotas por cada uno de los señores; Lartirigoyen, Borges y Juan Carlos Casella: ocho cuotas por cada uno de los señores; José González y Horacio Nicolás Justo Ynurrigarro; seis cuotas por cada uno de los señores Díaz, León Muñoz, Avelino González, Juan Giamello y Pedro Giamello; Cuatro cuotas por cada uno de los señores: Auzmendi y Carlos Casella; Dos cuotas por cada uno de los señores: Enemavita y Visboeck. — Dicho capital queda integrado en dinero efectivo por los suscriptores, en el cincuenta por ciento del valor de sus cuotas, otorgándose recibo recíprocamente por lo pagado y carta de adeudo por el saldo impago, a favor de la sociedad el que se obligan a integrar en dinero efectivo en los plazos y condiciones que determinen los gerentes por unanimidad, previa notificación auténtica de treinta días. — El capital podrá ampliarse por resolución de la Asamblea de socios, mediante el voto de las tres cuartas partes del capital, no siendo obligatoria dicha resolución para los disidentes en cuanto a la integración del aumento se refiera. — Sexto: Las cuotas son intransferibles a personas que no sean socios, salvo conformidad expresa de las tres cuartas partes del capital. — Los socios para el caso de ingreso de nuevos socios y o de transferencia en otra de tipo distinto y o de fusión con cualquiera otra, serán considerados como fundadores, gozando el capital originario de un interés preferido del seis por ciento anual, que se deducirá como gasto general y o podrán gozar de los máximos beneficios permitidos por la ley aplicable. — Séptimo: La contabilidad social deberá llevarse y ajustarse a las exigencias del código de comercio. — Los ejercicios económicos anuales se cerrará los días treinta de Junio, debiendo terminarse dentro de los treinta días siguientes, las operaciones de inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de otras y de balancetes trimestrales de comprobación todo lo que deberá remitirse a los socios en los diez días siguientes, a los domicilios constituídos al efecto. — Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes, deberá celebrarse Asamblea Ordinaria de socios para consideración del inventario, balance y cuentas de ganancia y pérdidas, designación de gerente y todo otro asunto comprendido en la convocatoria, notificada con diez días de anticipación a los socios. — La Asamblea por simple mayoría de votos, podrá incluir otros asuntos a tratar y resolver siempre que no se requiera otro porcentaje de voto por la naturaleza del asunto. — Toda observación que se haga antes o en el acto de la Asamblea con respecto a los asuntos a tratar o que se traten en ella, deberá ser concreta y en términos precisos indicar el rubro que se impugna las causas que le dan origen, proponiendo nuevos valores o procedimiento para estimaciones justas. — A los Socios disidentes y disconformes con lo resuelto por la Asamblea, sólo corresponderá el derecho de adquirir los efectos cuya tasación consideren insuficiente por los valores estimados por ellos al presentar la observación por escrito. — Dicha adquisición deberá perfeccionarse dentro de los diez días siguientes al de la Asamblea, previo pago del pago del precio pre establecido en dinero efectivo o compensándolo con créditos contra la sociedad más onerosos para ella quedando obligada la sociedad a la entrega de la cosa o tenerla a disposición del adquirente, dentro de los diez días siguientes. — Cuando por cualquier causa, no fuere posible proceder como se ha indicado, el disidente podrá retirarse de la sociedad y su crédito en cuenta capital solamente, le será pagado como lo resuelva la mayoría simple del voto de capital, sin derecho al cobro sobre las reservas ni sobre utilidades no realizadas hasta esa fecha. — Octavo: La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán tres o más gerentes que con excepción de los que se designan en el presente serán nombrados anualmente por la Asamblea por simple mayoría de votos. Los gerentes resolverán por el voto de la simple mayoría de su número y podrán designar uno o más de ellos a otros socios y o a terceros para ejecutar sus resoluciones con la denominación de gerente delegado. — Los gerentes quedan investidos de las facultades, requeridas por los Códigos Civil, artículos mil ochocientos ochenta y uno, excepto inciso quinto y sexto y Comercial artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis y sus aclaratorios, concordantes y complementarios, debiendo para realizar los mismos, firmar dos cualesquiera de ellos, alternativa e indistintamente. — Para los demás actos, podrán usar la firma social cualquier gerente, con cargo de comunicarlo a la mayor brevedad a los otros, quedando expresamente prohibido hacerlo separadamente para todo acto y contrato que obligue a la sociedad con personas ajenas a la misma. — La facultad deliberativa de los gerentes es insustituíble, sin previa resolución de la Asamblea. — Noveno: Los gerentes podrán gozar de una retribución fija mensual o percibirán un porcentaje sobre los beneficios líquidos anuales, además de cuanto les corresponda como socios. — La Asamblea determinará sobre el particular con amplia atribución así como fijará viáticos y sumas para otros gastos de los gerentes que se deducirán como egresos generales. En dichas asambleas los gerentes no tendrán voto. — Décimo: Las utilidades líquidas o pérdidas que arroje cada balance previa deducción de las reservas legales y otros rubros autorizados legalmente y o por la Asamblea, se distribuirán entre las cuotas de capital de partes iguales. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá mientras tres socios deseen continuar su giro tomando a su cargo el activo y pasivo. — Sin perjuicio del plazo fijado para la vigencia del presente cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos cinco años desde la fecha debiendo notificar a los gerentes su decisión con seis meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio económico anual. — El retiro no será definitivo hasta tanto la Asamblea no lo acepte. — Décimo Segundo: Aceptado el retiro voluntario de cualquier socio se le reintegrará su crédito en la cuenta capital y la proporción que a sus cuotas corresponda en las reservas legales, amortizaciones y otros rubros si no estuvieran incluídas ya. — Podrá reconocérsele una bonificación extraordinaria mediante el voto de las dos terceras partes del capital total. — Décimo Tercero: El fallecimiento de cualquier socio obligará la confección de inventario y balance al día del deceso, ajustándose los valores de la documentación pertinente del último ejercicio a las reales de plaza en dicho día, de modo que se forme el total del crédito del causante, incluídos los porcentajes de todas las reservas y amortizaciones. La simple mayoría de votos del capital total podrá resolver el pago de bonificación extraordinaria. — Décimo Cuarto: La Asamblea mediante el voto de las tres cuartas partes del capital total podrá aceptar como socios a los herederos legítimos del causante fijando las condiciones de admisión. — En ningún otro caso éstos ni otros sucesores serán considerados socios ni se les reconocerá más derechos que el admitido por la ley vigente. — Décimo Quinto: La exclusión y o expulsión de un socio resuelta por el voto de las tres cuartas partes del capital total será causal para que el culpable además de su obligación por los daños y perjuicios originados abone a la sociedad como multa contractual la suma de un mil pesos moneda nacional autorizando todos los firmantes a quienes desempeñen la gerencia en esa fecha para debitar directamente tal sumas de sus cuentas de capital e imputarla en partes iguales en la de los otros socios. — Dicha multa aumentará proporcionalmente a medida que el capital social originario sea mayor. — Sin perjuicio de cuanto resuelva la asamblea los gerentes no entregarán bajo ningún concepto al socio presuntivamente culpable suma alguna que pueda reducir sus créditos contra la sociedad, cualquiera sea el concepto de ellos. — Décimo Sexto: El pago de todo crédito contra la sociedad originado por el retiro voluntario incapacidad y o fallecimiento de cualquier socio excepto exclusión y expulsión deberá efectuarse tan pronto sea posible y no se obstaculice ni trastorne el estado económico social. En ningún caso podrá requerirse dicho pago sino en cuotas semestrales iguales y sucesivas con, o sin intereses documentadas con pagarés transmisibles por vía de endoso y garantizado con el patrimonio social, cuyo número fijará la asamblea. — Décimo Séptimo: Lo preestablecido en el artículo séptimo regirá para todos los casos en que deba practicarse balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — La sociedad podrá requerir a los socios que hagan reconocer a sus herederos este contrato a los efectos de evitar futuras desinteligencias sin que ellos sean considerados partes por ello, hasta la resolución de la Asamblea. — Décimo Octavo: En los casos no previstos la Asamblea resolverá con la simple mayoría de votos del capical total. Cada cuota confiere derecho a un voto sin otro limitación que la establecida en el presente. — Décimo Noveno: Producida o resuelta la disolución social, los entonces gerentes tendrán a su cargo la liquidación de su patrimonio con las mismas facultades conferidas en el precedente artículo octavo. — Vigésimo: Los socios, para cualquier duda, desinteligencia y diferente interpretación e incumplimiento de este contrato por cualquier de ellos se comprometen a someter el caso al fallo de amigables componedores designados a tal efecto a los señores Don Francisco Laurenz y Don Francisco Marquiegui, quienes quedan facultados para nombrar un árbitro tercero. Los amigables componedores serán notificados oportunamente de su designación y de la cuestión o cuestiones que se sometan a su consideración y el plazo fijado para que se expidan lo que surgirá del documento público o privado que las partes con intereses o puestos se comprometen a firmar dentro de los quince días de producida la controversia bajo apercibimiento de pago de una multa de un mil pesos moneda nacional, a cargo del remiso a favor de quien haya cumplido sus obligaciones, sin perjuicio de tal omisión y de la aplicación de la multa los amigables componedores comenzarán previa aceptación del cargo en forma auténtica a su cometido en base a la documentación que les entregue la parte diligente de la que darán noticia al remiso quien dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes deberá presentarles la que considera procedente bajo apercibimiento de perder el derecho a ello. Cumplido el procedimiento que adopten de común acuerdo los amigables componedores dictarán sentencia concretándose a las cuestiones presentada. Sólo deberán presentar fallo por separado cuando no exista unidad de criterio en la parte dispositiva. — Los puntos en que existan unidad se tendrán por resueltos definitivamente aun cuando queden otro para ser considerados por el árbitro tercero a quien notificarán los amigables componedores en igual forma que lo hicieron las partes a ellos, incluso con el apercibimiento. El incumplimiento de toda sentencia de los amigables componedores y del árbitro tercero dentro de los plazos que ellos fijen será penada además con una multa de dos mil pesos moneda nacional produciéndose la mora por el solo transcurso de esos términos. Las sumas con que deban retribuirse los trabajos y servicios de los amigables componedores y árbitro terceros serán a cargo de la parte vencida. El pago de las multas y de la retribución de servicios antes referida, deberá hacerse dentro de los diez días improrrogables, de ser notificada su aplicación y la falta de pago paralizará el procedimiento cuando no existiere forma de hacer efectivo su cobro o afianzamiento e importará declarar vencido al moroso sentenciándose a favor de la otra parte en base a la documentación presentada por ella solamente. Las partes desde ya facultan a quienes ejerzan la gerencia de la sociedad para que debiten de los créditos que tengan contra la sociedad las sumas que deban abonar como resultado del compromiso, del procedimiento indicado y de la sentencia y las imputen en las cuentas de las partes vencedoras por partes iguales confiriendo este mandato con carácter irrevocable. En base a lo expuesto declaran inapelable las sentencias que se dicten, pues renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales que competerían y especialmente al fuero federal y a interponer recursos de toda clase y de los de apelación y nulidad excepto en cuanto correspondan por expiración del término fijado o por haber sentenciado sobre puntos no comprometidos sin que ello se suspendan los efectos de la sentencia que podrá ejecutoriarse. — Vigésimo Primero: Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente como mínimum y serán convocadas por resolución de los gerentes. Las extraordinarias podrán realizarse a iniciativa de los gerentes o a pedido de socios que representen el treinta por ciento de votos del capital total hecha por escrito y concretando los puntos a tratar siendo obligación de los gerentes convocarla dentro de los treinta días siguientes para realizarla dentro de los treinta posteriores previa notificación de diez días. En las asambleas se aceptará el voto por carta poder previamente autenticada la firma por cualquier socio. Cuando el apoderado no sea socio no podrá hacer uso de la palabra sin resolución previa de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el gerente que entre ellos sea designado y sólo tendrá voto como socio. Las resoluciones de las asambleas así como las de los gerentes se harán constar en uno o más libros que firmarán todos los presentes. Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto este contrato será complementado con la aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otras vigentes y que se promulguen. Vigésimo Tercero: Los socios sin perjuicio de lo estipulado en el precedente artículo octavo que queda inalterable designan por esta vez en calidad de gerentes con las facultades allí enunciadas a los señores Francisco Azumendi, José González y Raúl José María Ynurrigarro. El mandato de dichos gerentes terminará en la fecha en que pongan en posesión de sus cargos a los gerentes que designe la asamblea posterior al cierre del ejercicio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Cuando dichos señores por inexistencia de ganancias no pudieren percibir porcentaje alguno como retribución de su trabajo personal o sólo les correspondiere una suma desproporcionada con la actividad desplegada tendrá derecho a que se les abone de las ganancias líquidas y realizadas en los dos ejercicios futuros, una bonificación proporcional a la que corresponda a los gerentes de dichos ejercicios que los hayan reemplazado a ellos y en relación al tiempo durante el que ejercieron tal función diferenciando la actuación de cada uno de acuerdo a las tareas cumplidas. El total de sueldos de los gerentes reemplazantes se equiparará cuando haya beneficios anuales líquidos a la retribución porcentual fijada en el artículo noveno. — La asamblea se resolverá lo pertinente en cuanto a la fijación de los parciales a entregar en tal concepto por el voto de las tres cuartas partes del capital excluído de los tres señores interesados. Artículo Final: De-

jan formalizado en los veintitrés artículos que anteceden este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Lo Transcripto es copia fiel del referido poder que he tenido a la vista, doy fe, como que el compareciente aclara que los verdaderos nombres de sus representados apellidados Yaurrigarro, son Horacio Nicolás Justo y Raúl José María, respectivamente. Queda así formalizada la sociedad comercial denominada "Tamberos Unidos Catriló" de Responsabilidad Limitada. Leída que le es, el compareciente ratifica el texto de la presente, en presencia de los testigos del acto Don Roberto Primitivo Esturo y Don Demetrio Coligionis, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que todos son invitados a firmar como expresión de conformidad, simultáneamente ante mí. Francisco Azumendi: R. P. Esturo. — D. Coligionis, Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Durán. Concuerda con su matriz autorizada al folio ciento noventa y dos del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad "Tamberos Unidos Catriló" expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: de) Yaurrigarro — de — ejercicios — concordantes — ejercicio — otro — resuelta — desempeñen — voluntario — social — comprometen, las — exista — unidad — componedores — al — declaran — complementado — hayan — propio — Provincia — casado — quinientos — contrato — correspondiere, — millón — Sociedad. — Vale. — Entre líneas: "Serán". — Vale.

Pablo César Fornes, secretario.

e.11 jun.-N.º 12309-v.15 jun.

EDET ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad "EDET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social hasta la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando el artículo Tercero del contrato constitutivo en la siguiente forma: — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas sesenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas en el acto de la constitución, noventa y nueve cuotas o sean nueve mil novecientos pesos moneda nacional por don Carlos Gunnar Haeger; noventa y nueve cuotas o sean nueve mil novecientos pesos moneda nacional, por el Señor Knut Olle Haeger; una cuota o sean cien pesos moneda nacional por el señor Don Tore Hegert y una cuota o sean cien pesos por Don Erik Hugo Skjoldebrand. — Que Don Tore Hegert en virtud del mandato recibido, suscribe en nombre de los Señores Don Carlos Gunnar Haeger y de Don Knut Olle Haeger, setecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, para cada uno de dichos señores, o sean setenta y ocho mil pesos nacionales para cada uno, que tienen integradas con anterioridad a este acto. — Se hace constar que los señores don Carlos Gunnar Haeger y don Knut Olle Haeger, por intermedio del señor Tore Hegert se comprometen a aportar nuevos capitales, de manera de elevar el capital social hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuando las necesidades sociales lo requieran, haciéndose presente que lo integrado en virtud del aumento de capital motivo de este instrumento, se encuentra ya aportado a la Sociedad con anterioridad a este acto, e invertido por ésta para el desarrollo de sus negocios, en un todo de acuerdo a las constancias del balance suscripto por el contador público nacional Señor Rogelio De Armas que se acompaña a la presente, firmado por los comparecientes y que forma parte integrante y complementaria de este instrumento. — En consecuencia el capital integrado de "Edet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es como sigue: el Señor Don Carlos Gunnar Haeger, ochocientas setenta y nueve cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional; Don Knut Olle Haeger, ochocientas setenta y nueve cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean ochenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional, el Señor don Erik Hugo Skjoldebrand, una cuota de cien pesos nacionales y el señor don Tore Hegert, una cuota de cien pesos moneda nacional. — En tales términos, los comparecientes dejan modificado el artículo tercero del contrato social de la Sociedad "Edet Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por vigentes todas sus demás cláusulas, que se dan aquí por reproducidas. — Dicha modificación ha sido efectuada de acuerdo a escritura pasada ante el Escribano Don Estanislao M. Rojas, de fecha diez de Mayo del año en curso.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 jun.-N.º 12339-v.15 jun.

"ZIMMERMANN Y GUTTMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores, Marcos Zimmermann, inglés, Natalio Guttman, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número ciento sesenta y nueve, ambos casados en primeras nupcias, Adolfo Kogna, soltero, que vive en la calle Santiago del Estero número ochocientos sesenta y dos, Elías Manuel Rosenfeld, domiciliado en la calle Nicolás Granada número mil seiscientos cincuenta y nueve y Julio Vicente Scervino, con domicilio en la calle Sanabria número tres mil cuatrocientos diez y seis, ambos también casados en primeras nupcias los cuatro últimos argentinos todos de este vecindario, mayores de edad de cuyo conocimiento doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ZIMMERMANN Y GUTTMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito del respectivo contrato social otorgado el quince de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve por escritura pasada ante mí. — Conforme con las partes pertinentes copiadas de los referidos testimonios que devuelvo a los interesados, y en tal virtud los nombrados Señores Zimmermann, Guttman y Kogna, dijeron: Que han resuelto incorporar como nuevos socios de la Sociedad de que se trata a los otros dos concurrentes Señores Rosenfeld y Scervino y aumentar el capital social, modificando asimismo algunas de las cláusulas del referido contrato social, todo ello con efecto retroactivo al primero de Enero del año actual y en consecuencia en unión de los nuevos asociados exponen: Que declaran modificadas las cláusulas primera, quinta, séptima, décima y décima cuarta del contrato de sociedad relacionado y sus anteriores modificaciones en la forma que se establece a continuación: Primera: Entre los Señores Marcos Zimmermann, Natalio Guttman, Adolfo Kogna, Elías Manuel Rosenfeld y Julio Vicente Scervino continuará subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Zimmermann y Guttman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros al comercio y la industria relacionada con la fabricación y venta de impermeables, perramus, fajas y artículos de goma en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que consideren necesarias o convenientes a los fines sociales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad continuará a cargo de los Gerentes Señores Zimmermann y Guttman, quienes representarán a la misma, separada e indistintamente con las firmas particulares precedidas del rubro social en todos sus actos, contratos, asuntos, operaciones, y demás actos sociales, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantía a terceros y en ninguna otra forma. Los socios, Señores Adolfo Kogna y Elías Manuel Rosenfeld sin asumir el cargo de Gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social, también separada e indistintamente para endosar cheques para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco con que opera la Sociedad, para cobrar y percibir en todas las reparticiones nacionales y municipales las sumas que por cualquier concepto se le adeuden a la Sociedad, otorgar recibos, representarla en las mismas reparticiones, interviniendo en los expedientes actualmente en trámite o que se inicie en lo sucesivo, tomar conocimientos de las resoluciones que se dicten, notificarse, pedir reconsideración de las mismas, apelar y endosar cualquier clase de documentos para ser acreditados a nombre de la Sociedad. — Séptima. El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas por Don Marcos Zimmermann, otras setenta cuotas para Don Natalio Guttman, treinta cuotas por Don Adolfo Kogna, veinte cuotas por Don Elías Manuel Rosenfeld y las diez cuotas restantes por Don Julio Vicente Scervino. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios Señores Zimmermann y Guttman quince por ciento para el socio Señor Kogna, diez por ciento para el socio Señor Rosenfeld y el cinco por ciento restante para el socio Señor Scervino. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los cinco asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las utilidades no retiradas por los socios a la finalización de los balances, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la disolución de la Sociedad, el socio Señor Guttman tendrá opción de adquirir de sus cuatro asociados la totalidad de sus citadas cuotas de capital de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Llegado este caso, el Señor Zimmermann concede a su socio Señor Guttman el libre uso de la marca "Chelsea" por el término de dos años a contar desde la fecha de la disolución, mediante la retribución de diez pesos moneda nacional mensuales, obligándose a no conceder el mismo uso durante dichos dos años a ninguna otra firma, establecida o a establecerse. — Agregan los Señores Zimmermann y Guttman que los socios Señores Kogna, Rosenfeld y Scervino no deberán dedicar toda su actividad y atención personal a los negocios sociales, por cuya circunstancia no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que sean objeto de la Sociedad ni de otros objetos, y no podrán asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza cualquier clase de comercio. — La inobservancia de esta cláusula los obligará a transferir a sus asociados las cuotas sociales que poseen por su valor nominal y en responsabilizarse por los daños y perjuicios. — En tal virtud declarando los nuevos socios Señores Rosenfeld y Scervino conocer y aceptar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato de la Sociedad Zimmerman y Guttman, Sociedad de Responsabilidad Limitada que quedan subsistentes y dan por reproducidas totalmente en este lugar, todos los comparecientes manifiestan que se obligan al cumplimiento de lo expuesto en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo con los testigos Don Esteban Caielli y Don Augusto Valle vecinos y mayores de edad. — M. Zimmermann. — Natalio Guttman. — Kogna E. M. Rosenfeld. — Scervino. — Tgo.: Esteban Caielli. Tgo.: Augusto Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Sobre raspado — Rosenfeld — y — Entre líneas — social — todo ello con efecto — Vale.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.11 jun.-N.º 12313-v.15 jun.

FORMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Señores León Litovsky, argentino, soltero, mayor de edad, Juan Miguel Pugni, argentino, casado, mayor de edad, y Jacobo Feldman, argentino, casado, mayor de edad, convienen formalizar por este acto un contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias, cuyo funcionamiento quedará regido por las siguientes cláusulas: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "FORMOSA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en calle Suipacha número ciento veinte y ocho, segundo piso, de la Capital Federal y asiento comercial en la ciudad de Formosa, calle España esquina Rivadavia, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, depósitos o escritorios en cualquiera otra localidad del territorio del país o del extranjero, si la extensión de las actividades comerciales lo hiciere necesario. — Segundo: — Constituye el objeto de la sociedad la explotación de la planta de fraccionamiento de vinos ya instalada en la ciudad de Formosa, capital de la Gobernación del mismo nombre y la atención de comisiones, representaciones y consignaciones de firmas nacionales o extranjeras y la realización de operaciones comerciales de todo orden por cuenta propia o de terceros en territorio nacional o extranjero, a cuyo efecto podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio y realizar cualquier otra operación o negocio vinculado al objeto y desarrollo de la sociedad, cuyos bienes podrán ser enajenados o gravados a cualquier título, hipotecados, prendados o afectados a cualquier derecho real o creditorio. — Tercero; La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con opción a prorrogarse por cinco años más automáticamente, salvo disconformidad expresa de los socios manifestada seis meses antes del vencimiento del término de duración de la sociedad. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional compuesto de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los asociados del siguiente modo: — veinte mil pesos moneda nacional por el señor León Litovski, veinte mil pesos moneda nacional por el señor Juan Miguel Pugni y diez mil pesos moneda nacional por el señor Jacobo Feldman. — Los aportes están constituídos por dinero en efectivo, mercaderías, maquinarias y enseres de acuerdo al siguiente detalle: — quince mil pesos moneda nacional en efectivo son aportados a razón de cinco mil pesos por cada uno de los socios, los que integran el cincuenta por ciento de esta suma cuyo importe deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central antes de la inscripción de este contrato, debiendo el cincuenta por ciento restante de esta suma ser integrada por los socios en el tiempo y forma que se decida por mayoría de los otorgantes del presente. — Los treinta y cinco mil pesos restantes son integrados en su totalidad por los socios en la proporción de quince mil pesos moneda nacional por los señores León Litovsky y Juan Miguel Pugni respectivamente y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Jacobo Feldman con las mercaderías; muebles y útiles y las máquinas y enseres para el fraccionamiento de vino estilizados en la planta de fraccionamiento de Formosa en un todo de acuerdo al inventario con que se da comienzo a las operaciones de la firma. — Quinto: — El capital social podrá ser aumentado cuando los socios así

lo creyeren conveniente por unanimidad de pareceres, para atender las necesidades del giro social. — En tal caso se aceptará el aporte proporcional de los socios o la incorporación de socios nuevos en la forma prevista por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todo aumento de capital se hará constar por escritura pública. — Sexto: — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social con la salvedad de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías a terceros. — La calidad de socio gerente será investida por el señor Juan Miguel Pugni, con domicilio en el legal de la sociedad, con todas las atribuciones y responsabilidades legales, comprendiendo sus facultades, en especial: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, de prenda comercial industrial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Hacer depósitos en dinero, títulos, acciones y valores, en el Banco de la Nación Argentina Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Oficial o particular; retirar esos depósitos, girando sobre ellos y sobre todos lo que a nombre de la Sociedad hubieren sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto; para que en dichos establecimientos bancarios pueda solicitar y percibir a nombre de la sociedad cualquier cantidad de dinero o valores, ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto, contra su cuenta corriente o bien descontando, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo hacer novaciones de deudas, renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos; solicitar préstamos en dinero, en oro o papel moneda de curso legal sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo la forma de pago e interés; hacer todo género de libranzas, a la orden, al portador o a nombre de terceros; librar, endosar, descontar, cobrar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, órdenes, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de crédito público o privado; cobrar y percibir; otorgar y firmar recibos, pudiendo efectuar con los mencionados establecimientos bancarios, sociedades o particulares, toda clase de operaciones, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y estatutos. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; — d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — Será necesaria la concurrencia y firma de dos asociados para efectuar las siguientes operaciones, comprar o vender inmuebles, gravarlos con hipotecas o algún otro derecho real y otorgamiento de créditos hipotecarios a terceros. — El gerente podrá ser removido por voluntad mayoritaria de los asociados si hubiere justa causa para ello. — Séptimo: — Anualmente, el treinta de Junio, se practicara balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera sealizar periódicamente y de la obligación del gerente de llevar una contabilidad ordenada que permita conocer en cualquier momento la marcha y estado de los negocios sociales. — El balance e inventario anual deberá ser firmado por todos los socios, presumiéndose que los mismos dan conformidad si no lo impugnan treinta días después de la fecha en que fueran puestos los mismos a su disposición. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital suscripto que fija la ley, pudiendo distribuirse un diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones, mejoras y premios a empleados, debiendo el remanente distribuirse del siguiente modo: — al señor Juan Miguel Pugni, el cuarenta y cinco por ciento; a favor del señor León Litovsky el treinta y cinco por ciento y al señor Jacobo Feldman el veinte por ciento. — De haber pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción debiendo ser debitadas en la cuenta capital de los socios. Al finalizar el ejercicio los socios determinarán por mayoría si las utilidades serán capitalizadas o retiradas o resolverán su destino. — Octavo: — La voluntad de los socios se expresará en Asambleas Ordinarias que se reunirán el treinta de Junio de cada año y se celebrarán sin necesidad de convocatoria especial. — Si a la primera citación dejara de comparecer alguno de los asociados, se convocará a una segunda por modo auténtico y con una semana al menos de anticipación en cuyo caso la asistencia, consejo y decisión de dos socios será suficiente para las resoluciones a tomar, las que deberán ser asentadas en el Libro de Actas. — El mismo procedimiento se seguirá con respecto a las Asambleas Extraordinarias. — Los socios podrán comparecer personalmente o por apoderado y los votos serán computados por personas, pudiendo la decisión manifestarse personalmente, por apoderado o por correspondencia. — En los asuntos generales que suscite el desenvolvimiento de la sociedad el acuerdo de dos socios será suficiente para cualquier decisión, la que deberá ser asentada en el Libro de Actas de la sociedad aunque la resolución no fuera tomada en Asamblea. — Noveno: — El gerente señor Juan Miguel Pugni, deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad y dedicación que exija el incremento de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo autorización de sus co-asociados. — Gozará por sus funciones de gerente una remuneración de trescientos pesos moneda nacional a cargo de gastos generales pero podrá retirar hasta trescientos pesos moneda nacional más mensualmente, para sus gastos particulares y con cargo a su cuenta personal. — Décimo: — En caso de inhabilidad o fallecimiento de los socios señores León Litovsky y Jacobo Feldman la sociedad continuará con sus curadores o representntes legales de los herederos, salvo que los mismos optaren por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar pudiendo la sociedad diferir el pago del haber que correspondiere al incapaz o heredero del causante, hasta el tiempo del próximo balance. — Si el interdicto o fallecido fuese el señor Juan Miguel Pugni la sociedad se disolverá entregándose la parte total de capital y utilidades en el segundo caso y de acuerdo a las resultas de la liquidación, a su señora esposa doña Corsina Espisua de Pugni o quienes resultaren ser sus herederos o curador en su caso. — Undécimo: — Vencidos los plazos de duración estipulados en este contrato, o en los casos previstos en el artículo anterior o en las situaciones previstas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad a cuyo efecto se seguirán los trámites previstos por los citados textos legales. — Duodécimo: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto por tres personas nombrada, una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Tercero: — De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la misma y los Códigos Civil y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedades. — Conforme las partes, contratantes con las precedentes estipulaciones, formalizan este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento fiel y con arreglo a derecho se obligan, firmando tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — Jacobo Feldman. — León Litvosky. — J. Miguel Pugni. — Cláusula aclaratoria. — Hacen constar los contratantes que el domicilio de los socios es en esta Capital, calle Suipacha ciento veintiocho, donde lo es también el de la sociedad. — Que la denominación social establecida en el artículo primero de este contrato es: — "Formosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que usará en todos sus actos. Firmado: León Litovsky. — Jacobo Feldman. — J. Miguel Pugni.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11 jun.-N.° 12302-v.15 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PALARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 jun.-v.18 jul.

AVISOS DIVERSOS

Se hace saber a los señores accionistas de Campiña, Sociedad Anónima, Cueros, Lanas y Anexos, Comercial e Industrial, que el Directorio de acuerdo al artículo 6° de los Estatutos, ha resuelto emitir la 4ª Serie de mil Acciones Preferidas de $ 100 m|n., valor nominal, cada una. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 jun.-N° 12.217-v.13 jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.° de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del Impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.° 11763-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber a los señores tenedores de debentures de las dos emisiones de la NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A., que quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1946, a las 15 horas, para los debenturistas de la emisión del 8 de Julio de 1935 y a las 15 y 30 horas para los debenturistas de la emisión del 30 de Octubre de 1936, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1°) Establecer la situación comercial y financiera de la sociedad y resolver de acuerdo a sus conclusiones sobre las alternativas que prevé el artículo 21 de la Ley 8.875. — 2°) Designación de los debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Para la concurrencia a la Asamblea los señores debenturistas deberán tener presente lo preceptuado por la cláusula vigésimaprimera, común en los dos contratos de emisión, que dice: «Para asistir a las asambleas, los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la Sociedad, con anterioridad de tres días, o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo».

La presente publicación se ha ordenado en los autos: «Nueva Cervecería Argentina, suspensión del Directorio», que tramitan por la Secretaría número diez, a mi cargo. — Publicación quince días. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jun.-N.° 12101-v.24 jun.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los tenedores de Debentures que, de acuerdo con el artículo tercero del Contrato de Emisión, se procederá el día 14 de Junio de 1946, a las quince horas, en presencia de Escribano Público, en el local: Reconquista 314, Capital, al sorteo de $ 44.500.— c|l., valor nominal correspondiente a la amortización del día 1.° de Julio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12097-v.11 jun.

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
Sarmiento 329

Atento a la facultad que el artículo 5.° inciso a) de los Estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda naciona de curso legal, emitiendo a tal efecto un mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 12329-v.12 jun.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bernardo de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 3.822-945. — Nombre de la empresa: "Transportes Rossi" de Antonio Rossi Q. e Hijos. — Domicilio de la misma: Brasil 118, Capital Federal. — Clase de servicio: Cargas. — Itinerario: Entre la Ciudad de Buenos Aires y las localidades ubicadas en la zona que limitan los siguientes puntos: Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata, incluyendo Ensenada y Berisso. — Ing.° Adrián García Del Río, Inspector General de Concesiones y Permisos.

e.11 jun.-N.° 12415-v.11 jun.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
S. A.
ACTO DE SORTEO
NUMERO DOSCIENTOS NUEVE

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la primer jugada del presente mes, realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al N.° 32.870 y el segundo premio al N.° 26.779, y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que lleven el símbolo 79 - 70. — La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado: Christián Sutter.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.800.— c|l. c|uno suscripto por N.°: 162.492, Luis Bazzini, Jujuy 443, Córdoba, emisión Enero 1945.

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. c|uno suscripto por N.°: 905.176 Amanda Allegri, Los Cardales, emisión Diciembre 1945; N.° 907.394, Abel García, Simbrón 4313, Capital, emisión Mayo 1946.

e.11 jun.-N.° 12413-v.11 jun.

El Directorio de HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LTDA., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que se ha resuelto la emisión y suscripción de tres nuevas series de acciones de m$n. 50.000 nominales cada una, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta el 22 de Junio de 1946, en la Gerencia de la Sociedad, calle Bolívar 1646, Capital.

e.11 jun.-N.° 12412-v.15 jun.

Se hace saber que el martillero público Emilio A. Bellotti, procederá a la pública subasta de los certificados de acciones N.° 1001 — 1010; 1411 — 1460; 2361 — 2380; 2431 — 2455; 2456 — 2480; 2481 — 2505; 2506 — 2530; 2581 — 2610; 2761 — 2780; 3031 — 3050; 3471 — 3480; 4786 — 4815; 5046 — 5145; 5751 — 5760; 6041 — 6050; 6975 — 6984; 7481 — 7530; 8876 — 8925; 8956 — 9005; 9006 — 9055; 9376 — 9400, con la base de lo adeudado por los suscriptores morosos, más el capital integrado por los mismos de acuerdo a lo resuelto por el H. DIRECTORIO DE LA GESTORA, S. A.

El remate se realizará en Piedras 113 (4 piso, escritorio N.° 8), el sábado 15 del corriente, a las 10 horas. — Seña 10 o|o; comisión 6 o|o. — Angel Blanco Salvatierra, secretario.

e.11 jun.-N.° 12408-v.11 jun.

«LA FORTUNA CAPITALIZACION» S. A.
Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 7 de Noviembre de 1941

Acta N.° 42. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1946, se deja constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional, practicado en el día de la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 26450 y el segundo premio al Nº 15606, resultando desiguado conforme a las condiciones generales de nuestra emisión con probabilidades de sorteo de 1 en 2.500, el símbolo 450-6 y los títulos Nº 17039, vigencia 1|3|45, suscriptor Irma L. M. de Peredo, Cabezón 3390, Capital, con $ 2.000; Nº 17040, vigencia 1|2|45, suscriptor José Ruiz Lara, Pilar, Córdoba, con $ 2.000; Nº 19200, vigencia 1|5|45 suscriptor Felipe Lorenzo Ponzio, Río 3º, con $ 4.000, y Nº 21727, vigencia 1|7|45, suscriptor María A. Botinelli, Ramallo 2347, Capital, con $ 1.000. — El próximo sorteo se efectuará el 28 de Junio de 1945. — Marcial Víctor González, Presidente.

e. 11 jun.-Nº 12.377-v. 11 jun.

GUERLAIN PARFUMEUR S. A.
GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.

Se hace saber a los Sres. accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series 4a, 5a, y 6a de acciones ordinarias, de quinientas acciones de cien pesos cada una, pudiendo los Sres. accionistas ejercitar la opción que les acuerda el estatuto social. — Se deja constancia que las acciones a emitirse no tendrán participación en los beneficios correspondientes al primer semestre del ejercicio 1946. — El Directorio.

e. 11 jun.-Nº 12.359-v. 13 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Se hace saber que Doña Tomasa Isasi de Molinelli, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 582, piso 4, Esc. 14, por sí y en nombre de su hijo menor Federico Tomás Molinelli e Isasi vende a los señores Mariano de Miguel (hijo) y Jorge Ernesto Gilmore, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 120, SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, la farmacia "Molinelli", sita en la calle BARTOLOME MITRE 124 de la misma localidad, de propiedad de la sucesión de don Federico Juan Antonio Molinelli, en virtud de la autorización judicial acordada en dichos autos sucesorios. Reclamos en la Escribanía de don Alejandro F. Bowers, calle Bmé. Mitre 17, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e.11 jun.-Nº 12376-v.15 jun.

Miguel Leone, rematador y corredor público, Paraná 592, U. T. 35-3650, avisa que doña Francisca Cao de Zanetto, domiciliada Larraya 3020, vende al señor Mentes Lauri, domiciliado Quirno Costa 5519, el negocio de venta de golosinas, cigarrillos, etc., establecido en la calle QUIRNO COSTA 5517, reclamaciones de ley, en la oficina: Miguel Leone, Paraná 592.

e.11 jun.-Nº 12375-v.15 jun.

Berasategui y [illegible], [illegible], Victoria 724, avisan: [illegible] Mal[illegible]ieri de Ferreiro, vende despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SAN JUAN 1250 [illegible] DEL ESTERO a José Cayetano [illegible], quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones ley, San Juan 1250, domicilio partes.

e.11 jun.-Nº 12374-v.15 jun.

Isaac Israel Brand[illegible] vende a Abraham Kot y Salomón Kuchel su parte del negocio de fábrica de muebles, sito en DONATO ALVAREZ 976 por disolución de la sociedad Kuchel, Kot y Bran[illegible], domicilio de las partes y reclamos, Rivadavia 755, piso 4 "H".

e.11 jun. Nº 12370-v.15 jun.

Iechiel Gowsiojewicz, vende a don Noé [illegible]son y José Rojo su parte del negocio de fábrica de tejidos, sito calle PARRAL [illegible]5, domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, 4º piso H.

e.11 jun.-Nº 12369-v.15 jun.

Al comercio: Elías Truva y Antonio N. Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cánning N.° 1460, U. T. 71-2649, avisa que Manuel Rodríguez Blanco vende a Patricio Gaspari y Roque B. Caputo, su negocio de despensa y almacén de comestibles, sito en esta Ciudad, calle ONCE DE SEPTIEMBRE N.° 4401, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.11 jun.-N.° 12401-v.15 jun.

Al comercio, avisa Domingo Vinardi, martillero público, Tucumán 971, que Juan Barisone vende a Antonio Sardelic, el negocio de panadería, sito SUAREZ 450-52, domicilio de las partes. — Reclamos término ley.

e.11 jun.-N.° 12398-v.15 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Juan E. Maldonado, vende a Máximo González, café, bar y billares, calle ALVAREZ THOMAS 1602, esquina ESTOMBA 1290, sus domicilios. — Reclamos ley en mi oficina.

e.11 jun.-N.° 12397-v.15 jun.

Se hace saber que Oreste Santiago Pelizzari, con domicilio en la calle MORENO 950, 3º "C", vende a Schorr y Compañía, Sociedad Comercial en Comandita, la Agencia y nombre de publicidad "Base", sita en la dirección del domicilio antes citado. Reclamaciones: Estudio Sturla, de Elizalde; Paraná 924, domicilio partes.

e.11 jun.-Nº 12368-v.15 jun.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía la señora Visitación García de López vende al señor Paco Souto la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecida en esta Capital, calle TANDIL número 7345, constituyéndose con tal motivo para la explotación del citado negocio, la sociedad "López & Souto". Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2272, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.11 jun.-Nº 12361-v.15 jun.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Arpad Lazar, vende su negocio de garage de alquiler situado calle CABRERA Nº 6036, a los señores Amancio, Muñoz y José Ramundo (Sociedad de hecho) libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.11 jun.-N.° 12360-v.15 jun.

Manuel Antonio Vera, martillero público, Oficina Rivadavia 717, avisa: Matías Cantero vende a Joaquín Sabaté su despacho de pan, facturas y venta de helados calle GÜEMES 3699 sus domicilios. Reclamos ley en mi oficina.

e.11 jun.-Nº 12395-v.15 jun.

J. Noya & Cía., Venezuela 1676 U. T. 37-4936 avisan: Manuel Catarecha vende la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y hospedaje sito en INDEPENDENCIA 1090|100 a sus socios César Audisio y Antonio Veleiro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del expresado negocio donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.11 jun.-N.° 12393-v.15 jun.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Pérez Argonz y José Moledo, venden a "Moreno y Lanzillotta, Soc. Resp. Ltda." negocio bonetería para señora, sito AV. SAN MARTIN 2049 esq. ESPINOSA, domicilio de todos los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.11 jun.-N.° 12.392-v.15 jun.

Manuel Iglesias, vende a Ramón razón social "N. Emiliozzi, Repetto y Cía.", compuesta por los señores Nicolás Emiliozzi, Isidoro Repetto y Alfredo Oscar Bernasconi, con sede en la calle Rivadavia 9161, hace saber al comercio en general que se retira de dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Isidoro Repetto y Alfredo Oscar Bernasconi. Reclamaciones de ley en el domicilio de la sociedad, que es de las partes.

e.11 jun.-N.° 12.390-v.15 jun.

Manuel Iglesias, vende a Ramón González Domínguez su parte mitad del negocio de lunch, vinos, y cervezas, LEANDRO N. ALEM 1326, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.11 jun.-N.° 12.389-v.15 jun.

Comunícase que don Raúl Latorre, vende a Laboratorios "Defort" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000 m|n., en formación, el laboratorio de especialidades medicinales y biológicas denominado "Defort", calle SALGUERO N.° 945, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, calle 25 de Mayo 375, esc. 205|6.

e.11 jun.-N.° 12.388-v.15 jun.

Avisamos Aarón Brisanoff vende a Juan y Moisés Brisanoff, consultorios dentales "Brisanoff", antes "Esmeralda", sitos LAVALLE 959, 2.° piso, Capital, y LAPRIDA 211, Lomas de Zamora. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334. Domicilio partes, Lavalle 959.

e.11 jun.-N.° 12.387-v.15 jun.

D. R. A. Ladeda, martillero público, avisa que Eloina B. de Del Hoyo vende su negocio de almacén denominado "Parque Chás", sito calle ANDONAEGUI 1627 su domicilio, a don Ale Made domiciliado Guayra 5200, reclamos ley mis oficinas, Triunvirato 4302|04 U. T. 51-6589.

e.11 jun.-N.° 12.385-v.15 jun.

Antonio Mendes de Brito vende a Rodolfo Roberto Rosende e Indalecio José Lozano, su despacho de pan y facturas, sito en la calle SARMIENTO 2963. Reclamos en Mombrillar 71, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 jun. N.° 12.384-v.15 jun.

José Piedilato, martillero público, avisa: César Delconte vende la parte de capital que tiene en la sociedad "C. Delconte y Cía." dedicada a la "venta de carnes y elaboración de embutidos" (puestos 111|114, Mercado Ciudad de Buenos Aires) sito calle MATHEU 256, la que se disuelve, constituyéndose una nueva sociedad con el mismo domicilio, integrada por Pablo Gil, Pedro Bocchino, Carlos Alberto Nauro, Francisco Bergamini y Pedro Ricardo Stroppiana, que girará bajo el rubro de "Gil, Bocchino y Cía." que se hace cargo del activo. Reclamaciones Ley 11.867 en oficinas del martillero, Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.11 jun.-N.° 12.383-v.15 jun.

José Piedilato, martillero público, avisa: Tobías Jakirewicz vende a Elías y José Chorny, integrantes sociedad de hecho "Chorny Hnos." negocio fábrica de embutidos instalado en el puesto 69 del Mercado Vélez Sársfield, sito calle RIVADAVIA 8351. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.11 jun.-N.° 12.382-v.15 jun.

José Piedilato, martillero público, avisa: José Emiliano Díaz vende a José Antonio Arias, su parte mitad, indivisa, negocio "venta de carnes, frutas y verduras", sito calle VALLE 1099. Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.11 jun.-N.° 12.381-v.15 jun.

Eduardo A. Auger avisa: que rematará el martes 18 de Junio a las 15 horas y días subsiguientes, el negocio de electricidad y anexos, VICTORIA N.° 625 Capital Federal, existencias en mercaderías, muebles y útiles orden de su dueño, Raúl Calvo, domiciliado mismo negocio, reclamos e informes, Avenida de Mayo 626, U. T. 34-0712.

e.11 jun.-N.° 12.380-v.15 jun.

Se avisa que con intervención del escribano Bernardino Enrique Bottini, con escritorio en la calle Florida 22 de esta Ciudad don Ergasto Armando Nocetti y don Carlos Marcos Braidot, domiciliados en la calle Conde 2892, venden a don Juan Isidro Rodríguez, con domicilio en la calle Mansilla Nº 467 del pueblo de Itugaingó (Provincia de Buenos Aires) la fábrica de artículos de vidrio para laboratorios y fantasía de vidrios para bazar que gira en esta plaza con la denominación de Vitronac, situada en esta Ciudad calle CONDE 2892-2894. — Reclamaciones en la escribanía y en el domicilio del comprador. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946.

e.11 jun. Nº 12416-v.15 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Victorio Enrique Giannino Prati, vende a Compañía Sud Americana de Intercambio Comercial Intercom, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 315 y Avenida Roque Sáenz Peña 651, respectivamente, el establecimiento de desmotadora de algodón, ubicado en la calle GENERAL PAZ 1990, de la ciudad de Corrientes, con administración en la C. Federal, calle Cangallo 315, por escritura que pasara ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza con oficinas en la calle Cerrito 512 de esta Capital. Reclamos de ley en este último domicilio y además en la calle 25 de Mayo 1451 de la ciudad de Corrientes.

e.11 jun.Nº 12414-v.15 jun.

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, don Ernesto Calabrese, domiciliado en Lacarra 1473, vende a José Constenla, domiciliado en José Enrique Rodó 3729, el negocio de despacho de pan y facturas, establecido en la calle LACARRA 1473. Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.11 jun.-Nº 12409-v.15 jun.

Se hace saber que Juan Prudencio Mag[illegible] domiciliado: Junín 1215, vende a Raúl Ureta, domiciliado en Anchorena 1267, su parte del negocio de radio, electricidad y anexos, sito en JUNIN 1215. — Reclamaciones: Estudio Sturla, de Elizalde: Paraná 924.

e.11 jun.-N.° 12367-v.15 jun.

Se hace saber por cinco días, que Pedro Aldasoro, domiciliado en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 720, transfiere el negocio de compraventa de productos forestales instalado en el mismo domicilio, a "Pedro Aldasoro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 720. Oposiciones: Escribanía Ferrari Fernández Moujan, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, Buenos Aires, Junio 10 de 1946.

e.11 jun.-Nº 12411-v.15 jun.

Manuel García y Cía., balanceadores y rematadores públicos, oficinas, Lavalle 462, avisan, Francisco Pays, vende a Rafael Sebastián, negocio hotel pensión, denominado "Santa María", SANTIAGO DEL ESTERO 369, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 jun.-N.º 12404-v.15 jun.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Héctor Díaz Cervatte y Luis Amodío mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle MONROE 1627|31. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Roberto Amadeo Parolini.

e.11 jun.-N.º 12402-v.15 jun.

Ley N.º 11.867. — Por el término de cinco días, se comunica que la Sociedad en comandita Urrengoechea Hermanos constituída por los señores Manuel Eugenio de Urrengoechea, Joaquín María Urrengoechea y Manuel García González, con domicilio en el Pueblo de LONQUIMAY, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, y constituída con el objeto de la explotación de taller mecánico y compra venta de automóviles, está gestionando su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Eugenio de Urrengoechea, la que se otorgará por ante el Escribano de la Ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, don Tomás R. Soraiz, a los efectos de los reclamos.

e.11 jun.-N.º 12403-v.15 jun.

El Escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Carmelo Cámpolo con domicilio en la calle Rioja 269, vende su negocio de tintorería, lavado y planchado, ubicado en la calle RIOJA 269, al señor Tamayo Agustín, domiciliado en la calle Esmerada 865. Reclamo por el término de ley en el domicilio del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.11 jun.-Nº 12410-v.15 jun.

José Spivak, martillero público, con oficinas en la calle Acoyte 1202, Capital, avisa que Alberta Dupor, vende a Marcelo Pletener su negocio de panadería y facturas, sita en la calle TINOGASTA 5060, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones: Acoyte 1202.

e.11 jun.-N.º 12405-v.15 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PRO-ASILOS Y HOSPITALES «DIVINA MISERICORDIA»

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el viernes 14 del corriente a las 18 y 30, en la sede central de la Asociación, calle Libertad 314 (escritorio 1) para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios para que firmen el acta. — 2.º — Disolución de la Asociación. — 3.º — En caso de ser aprobada la misma, designación de los liquidadores y destino a darse a los útiles de escritorio y muebles de propiedad de la Asociación. — José P. Miguel y Méndez Casariego, Presidente. — Jorge Luis Darbon, Secretario General. — Artículo 56. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan diez socios activos dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Revisor de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación, una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes se destinará a la «Sociedad de San Vicente de Paul» con cargo a la Sección Hombres. Debiendo tenerse en cuenta en este caso, lo determinado en el artículo cincuenta y cinco. — Artículo 57. — Para dar al acto que indica el artículo anterior, toda la publicidad necesaria, se pasará circular a los socios en general y serán publicados los artículos cincuenta y seis y el presente, con el Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria en un diario de la Capital y en el Boletín Oficial, por tres días consecutivos. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946.

e. 11 jun.-Nº 12.394-v. 13 jun.

CLUB ITALIANO DE REMO
(Canottieri Italiani)
Secretaría: Rivadavia 409
U. T. 33 Avenida 5226

Buenos Aires, Junio de 1946.

De acuerdo con el artículo 60 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 del corriente, a las veinte y treinta horas, en el local de la Società «Nazionale Italiana», calle Alsina Nº 1465, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1º de Abril 1945-31 de Marzo 1946.

3º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Agustín Motto, Dr. Osvaldo E. Pedretti, Miguel Torrazza, Roberto A. Rosa, José M. Murchio y Francisco J. Arizio, que terminan su mandato, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de los Estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una horas y treinta minutos.

Disposiciones Generales para las Asambleas

No tendrán derecho a voto, ni podrán asistir a las Asambleas, ni figurar como candidatos a ocupar cargos:

a) Las socias;

b) Los cadetes;

c) Los que no se hallen al corriente con la Tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota del mes corriente al anterior al que se celebre la Asamblea;

d) Los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad.

(Artículo 69 de los Estatutos).

Agutín Motto, presidente. — Osvaldo E. Pedretti, secretario.

e.11 jun.-Nº 12.407-v.11 jun.

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

Cítase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Junio, a las 15, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Proyecto nuevo estatuto, ajustado a lo prescripto por las leyes y decretos vigentes. Su consideración y aprobación.

2º Designar dos socios para signar el acta.

3º Autorizar al presidente y secretario para aceptar las modificaciones que aconsejasen la Inspección General de Justicia y la Dirección de Mutualidades. El Presidente.

e.11 jun.-N.º 12391-v.12 jun.

CENTRO ARNOYA DE BS. AIRES
Socorros Mutuos y Cultural
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio a las 16 horas, en Moreno 3281,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.

Elección de autoridades. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Ricardo Alvarez, presidente. — Gustavo Suárez, secretario.

e.11 jun.-Nº 12.391-v.11 jun.

Asociación Israelita de Beneficencia y S. M. «EZRAH»
Secretaría Terrada 1164
Convocatoria a Elecciones
Junio 23 de 1946 (8 a 18 horas)
Disposiciones Estatutarias

De acuerdo a la disposición del Art. 55 de los Estatutos y lo resuelto por la C. D., en sus sesiones del 2 y 16 de Mayo del año en curso, se convoca a elecciones de renovación parcial de la Comisión Directiva, Comisión de Damas y Revisores de Cuentas que se realizará el domingo 23 de Junio de 1946, en los siguientes locales: Sarmiento 1981, Paso 427, Planes 1049; Amenábar 2972; Acevedo 276; Murillo 661; Terrada 1164; Lavalle 3934; Nicasio Oroño 1524; 24 de Noviembre 1434; Cervantes 1034; J. V. González 4551; Cossio 5830; Varela 874; Arenales 132 (Avellaneda); Billinghurst 661; y Magallanes 1265, de 8 a 18 horas, para llenar las siguientes vacantes:

Comisión Directiva: Presidente; vicepresidente 1.º; vicepresidente 2.º (por un año); secretario; secretario de actas; protesorero 1º; 8 vocales (todos por 2 años); 1 vocal (por un año); Revisores de Cuentas: 3 revisores de cuentas por un año. Vocales Suplentes: 7 vocales suplentes por un año.

Comisión de Damas: Presidenta, vicepresidenta 2º; secretaria; tesorera y 6 vocales (todas por 2 años).

Art. 57. Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el el pago de sus cuotas, es decir, haber abonado la cuota del mes anterior de la confección del padrón.

Art. 83. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuran en los padrones con derecho a voto. Si no hubiere quórum una hora después de la fijada en la convocatoria; se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes; cualquiera que éste sea. — Ing. Soli S. Iconiceff, presidente. — Humberto Minces, secretario.

e.11 jun.-Nº 12.418-v.11 jun.

Asociación Israelita de Beneficencia y S. M. «EZRAH»
Secretaría: Terrada 1164

Buenos Aires, Junio de 1946.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 del cte., a las 20.30 horas en el local de la calle Paso 427, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los revisores de cuentas, sobre los dos primeros documentos.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

4º Reforma de los Arts. 55 y 88 de los Estatutos en la siguiente forma:

Art. 55. — Oportunidad. — El comicio para la elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, tendrá lugar en el día domingo o feriado de la segunda quincena de Abril de cada año.

Art. 88. — Ejercicio. — A los efectos establecidos en estos Estatutos, se fija como fecha de clausura de los ejercicios sociales el 31 de Diciembre de cada año.

5º Proclamación de los candidatos electos para integrar la C. D., conforme se indica en la convocatoria.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd., muy atte. — Ing. Soli S. Iconiceff, presidente. — Humberto Minces, secretario.

e.11 jun.-N.º 12417-v.11 jun.

Convocatorias Rectificadas

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por el Honorable Directorio de la "Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor, Sociedad Anónima" y en base a lo dispuesto por el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut con asiento en Trelew, cuyo texto en su parte dispositiva se transcribe a continuación: "Considerando . . . . por ello y al solo efecto de que proceda a convocar a una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 348 del Código de Comercio, desígnase interventor judicial de la Sociedad Anónima 'Transcontinental Argentina Líneas Australes' . . . al señor Francisco María Sánchez de dicha localidad. . . Regístrese Ricardo Ramaugé". . . Convócase a Asamblesa General Extraordinaria para el día 16 de Junio de 1946 a las 14 horas, en el local de la calle Rivadavia N.º 146 de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la situación general de la Sociedad. — Comodoro Rivadavia, Mayo 29 de 1946. — Juan Novello, secretario.

e.29 mayo-N.º 11872-v.18 jun.

MANYFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas de la primera serie y otro por los tenedores de acciones ordinarias. — Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.º 12073 y 12212-v.23 jun.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 18 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.º 483,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Trigésimo Cuarto Ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de cinco Directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel Z. O'Farrell, presidente.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e.23 may.-N.º 11846 y 11985-v.15 jun.

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín — Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 2 de Julio de 1946 a las diecisiete horas en el local calle Reconquista 165, III piso, Escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Aplicación de las utilidades.

3.º Aprobación de remuneraciones de los miembros de la Gerencia.

4.º Aumento del capital autorizado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional y autorización al Directorio para emitir un millón de pesos nominales en acciones ordinarias "B".

5.º Fijación del número de miembros del Directorio.

6.º Elección de Presidente, uno hasta cinco directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del Presidente, un director, síndico y síndico suplente que terminaron sus mandatos.

7.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las Oficinas de la Sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.8 jun.-N.º 12281-v.26 jun.

SECCION BALANCES

A. 2149.

S. A. GANADERA NUEVA ORIENTAL

Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 547
Autorizada por Decreto del S. G. N. del 12|1|917
Inscripta en el R. P. de Comercio el 19|3|1917.
Capital autorizado, totalmente suscripto y realizado: $ 2.500.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 9 de Octubre de 1945.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Tierras, 181.990 Hts. 96 ás., 31 cá., en Santa Cruz y 26.693 Hts. en el Territorio del Chubut		1.972.688.40	
Edificios e Instalaciones	404.838.33		
Amortización anterior. $ 295.452.37			
Amortización Ejercicio actual „ 4.176.26	299.628.63	105.209.70	
Alambrados y cercos	310.402.48		
Amortización anterior . $ 246.518.16			
Amortización ejercicio actual „ 2.297.66	248.815.82	61.586.66	
Animales de trabajo	16.470.—		
Amortización anterior. $ 6.272.—			
Amortización ejercicio actual „ 1.646.70	7.918.70	8.551.30	
Línea telefónica	25.712.88		
Amortización anterior . $ 23.979.15			
Amortización ejercicio actual „ 433.43	24.412.58	1.300.30	
Maquinarias	86.348.36		
Amortización anterior . $ 60.847.14			
Amortización ejercicio actual „ 1.821.52	62.668.66	23.679.70	
Mejoras en los terrenos	52.902.66		
Amortización anterior. . $ 46.817.80			
Amortización ejercicio actual „ 432.70	47.250.50	5.652.16	
Muebles y útiles	69.409.92		
Amortización anterior . $ 51.953.42			
Amortización ejercicio actual „ 3.229.98	55.183.40	14.226.52	
Certificados de acciones, Ley 11.747	5.251.—		
Amortización anterior . $ 4.820.—			
Amortización ejercicio actual „ 430.—	5.250.—	1.—	
Acciones Cía. Broadcasting de la Patagonia		4.000.—	
Acciones Cía. Mercantil del Chubut		1.—	
Automóviles		1.—	
Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, 4 o|o		328.863.26	
Deuda Interna Consolidada Prov. de Buenos Aires, 4 1|2 o|o, Serie "A"		95.844.08	
Empréstito Interno Prov. de Santa Fe, Conversión 1943, 4 1|2 o|o		48.991.36	2.670.596.44
II. — Activo circulante:			
Animales caballares		3.040.—	
Animales lanares		471.490.—	
Animales mulares		1.030.—	
Animales vacunos		646.—	
Almacén		9.109.73	
Cueros lanares		18.013.81	
Combustibles		776.87	
Específicos para baño		6.556.14	
Lanas		597.355.45	
Mercaderías rurales		10.216.88	
Productos varios		266.—	1.118.500.88
III. — Activo disponible: (No existe)			
IV. — Activo exigible:			
Aporte al fondo de defensa ganadera		527.06	
Deudores en cuenta corriente		50.670.05	
Obligaciones a cobrar		45.001.—	96.198.11
V. — Activo transitorio: (No existe)			
VI. — Activo nominal: (No existe)			
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			70.000.—
			3.955.295.43

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2.500.000.—	
Fondo de reserva		317.130.04	
Fondo de previsión		196.930.88	
Fondo para nuevas adquisiciones		522.452.16	
Fondo para futuros dividendos		26.012.76	3.562.525.84
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			47.927.55
III. — Pasivo transitorio:			
Aporte empleados jubilación 8 o|o		977.36	
Cuentas a pagar del ejercicio 1944|45		63.818.15	
Dividendos a pagar		36.413.60	
Ordenes de pago		9.025.27	
Retenciones, Ley 11.682		5.83	
Impuesto Ley 11.682		12.145.86	122.386.07
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			70.000.—
Ganancias:			
Utilidad del año			152.455.97
			3.955.295.43

Alejandro Menéndez Behety, Presidente — Carlos A. A. Ferzenaar, Gerente

Carlos Menéndez Behety, Síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

I. — Saldo Anterior: (No existe).

II. — Amortizaciones:

Certificados de Acciones Ley 11.747		$ 430.—	
Alambrados y Cercos	3 o|o	„ 2.297.66	
Animales de Trabajo	10 o|o	„ 1.646.70	
Edificios e Instalaciones	3 o|o	„ 4.176.26	
Línea Telefónica	10 o|o	„ 433.43	
Maquinarias	5 o|o	„ 1.821.52	
Mejoras en los Terrenos	5 o|o	„ 432.70	
Muebles y Utiles	10 o|o	„ 3.229.98	$ 14.468.25

III. — Gastos Generales:

Provisiones, Carnes, Aporte Patronal Jubilación 11 o|o. Arrendamientos sobre Tierras, Asistencia Médica y Medicamentos, Combustibles, Específicos para Baño, Gastos de Aduana, Embarques, Guías, etc., Gastos de Administración, Gastos de Automóvil, Gratificaciones, Inspección de Justicia, Impresos y Utiles de Oficina, Junta Nacional de Carnes, Materiales para Composturas, Materiales para Enfardelar, Pasajes y Gastos, Viajes Empleados, Remuneración a Señores Directores por Asistencia a Sesiones, Salarios, Seguros, Sellado Fiscal, Semillas, Forrajes y Remedios, Servicio Telefónico, Suscripciones, Avisos y Donaciones, Telegramas y Franqueo, Transportes y Acarreos, Utiles de Trabajo, Varios „ 257.193.30

IV. — Contribución Territorial	„ 7.482.—
V. — Intereses y Descuentos	„ 1.419.84
VI. — Animales mulares	„ 248.28
Saldo: Utilidad del año	„ 152.455.97
	$ 433.267.64

H A B E R

I. — Saldo Anterior: (No existe).

II. — Utilidad que arrojan las siguientes Cuentas: Lanas, Cueros Lanares, Haciendas y Productos Varios	$ 407.104.51
III. — Dividendos sobre Acciones	„ 300.—
IV. — Renta sobre Títulos	„ 25.695.85
V. — Canje de Títulos	„ 167.28
	$ 433.267.64

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, gerente. — Carlos Menéndez Behety, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.º A.2149-s.p|p.-v.11 jun.

C. 701. —

CAJA MUTUAL DE VILLA DEVOTO

Soc. Coop. de Créd. Ltda.

Avda. San Martín 5075

ESTADO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$
I. — Activo Fijo:		
a) Muebles y Utiles		144.59
II. — Activo Circulante:		
a) Acciones Bco. Industrial.		300.—
III. — Activo Disponible:		
a) Bco. Español R. P.	141.20	
b) Bco. Sirio Libanés	315.51	
c) Bco. Holandés Unid.	3.896.45	
d) Bco. Polaco P. K. O.	2.025.39	6.378.55
IV. — Activo Exigible:		
a) Accionistas	460.—	
b) Deudores Varios	285.801.43	
c) C. A. D. E.	40.—	286.301.43
		293.124.57

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto	35.500.—	
b) Fondo de Reserva	600.93	
c) Fondo de Prev. y Q.	485.40	36.586.33
II. — Pasivo Exigible:		
a) Bco. Mercantil Arg.	2.925.53	
b) Oblig. a Pagar	27.000.—	
c) Bco. Industrial	834.09	
d) Bco. Italia y R. P.	2.978.23	
e) Bco. Israelita R. P.	4.951.57	38.689.42
III. — Pasivo Exigible Indirecto:		
a) Doc. Desc. (Banco Italia y R. P.)	47.566.57	
b) Doc. Desc. (Banco Sirio-Libanés R. P.	200.—	
c) Doc. Desc. (Banco Holandés Unido)	53.114.47	
d) Doc. Desc. (Banco Israelita)	16.770.—	
e) Doc. Desc. (Banco Industrial)	19.503.69	
f) Doc. Desc. (Banco Mercantil Arg.)	27.655.23	
g) Doc. Desc. (Banco Polaco P. K. O.)	42.856.93	207.666.89
IV. — Activo Transitorio:		
a) Excedente del ejercicio 1945		277.63
V. — Acreedores Benefactores:		
a) Dina L. Berinstein	6.000.—	
b) Préstamos Internos y Devoluciones	3.904.30	9.904.30
		293.124.57

M. Schlafman, presidente. — Volf Ochacovsky, secretario. — Marcos Berenstein, gerente-contador. — Santiago Gurtman, tesorero. — Suchor Feldman, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

PERDIDAS	$	$
Gastos de Organización	397.38	
Muebles y Utiles (10 o/o amor. s/160.60)	16.06	
Estampillas	40.—	
Propaganda	100.—	
Imprenta	311.20	
Sueldos	2.060.—	
Sellados	541.20	
Alquileres	615.—	
Ley de Jubilaciones	243.20	
Gastos Generales	355.60	
Descuentos	11.181.18	
	15.860.82	
Excedente del Ejercicio	277.63	
	16.138.45	
GANANCIAS		
Intereses Morosos		367.50
Intereses		15.564.95
Informes		98.—
Derecho de crédito		108.—
		16.138.45

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL EXCEDENTE

A Fondo de Reserva:		
5 o/o s/$ 277,63	13.88	
Accionistas:		
250 acciones a $ 0,75	263.75	277.63

M. Schlafman, presidente. — Volf Ochacovsky, secretario. — Marcos Berenstein, gerente-contador. — Santiago Gurtman, tesorero. — Suchor Feldman, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946. — Raúl Huidobro.

e.11 jun.-N.º C.701-s|p.p.-v.11 jun.

C. 968 —

"WILSON"

Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 615 — Buenos Aires.
Fecha de la personería jurídica: 8 de Junio de 1945
Fecha de inscripción en: División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio: 26 de Julio de 1945.
Matrícula Nº 1.231. — Registro Público de Comercio: Otcubre 30, 1945.

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto $ 25.700,00
Realizado $ 24.190,00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		MONEDA NACIONAL
Activo Fijo:		
No existe.		
Activo Circulante:		
Impresos y Utiles		193.50
Activo Disponible:		
Caja	1.341.20	
Bancos	13.486.21	14.827.41
Activo Exigible:		
Deudores por Préstamos	101.280.—	
Deudores por acciones a integrar	1.510.—	102.790.—
Activo Transitorio:		
No existe.		
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía		800.—
		118.610.91

PASIVO		MONEDA NACIONAL
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		25.700.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores por depósitos		84.365.—
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1.317.22
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		6.428.69
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		800.—
		118.610.91

D. J. Alexander, presidente. — S. R. Briggs, tesorero. — E. A. Szabo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945

DEBE		MONEDA NACIONAL
Saldo Anterior		
Gastos Generales:		
Gastos Generales, Sueldos, Impuestos, Gastos de Constitución, etc.	1.092.94	
Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio	6.428.69	
	7.521.63	
HABER		
Saldo Anterior		
Intereses y Descuentos:		
Préstamos, Títulos, Inscripciones y Transferencias		7.521.63
		7.521.63

D. J. Alexander, presidente. — S. R. Briggs, tesorero. — E. A. Szabo, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — **Armando A. Moirano**, Jefe Interino División de Cooperativas.

e.11 jun.-N.º C-968-s|p.p.-v.11 jun.

C 832

COOPERATIVA PROPIETARIOS CARNICEROS LTDA.

Junín 364

EJERCICIO 1945

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Inc. ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I — Activo Fijo:				
a) Cascos y tambores		8.482.10		
Amortización Ejercicio 1945 30 o|o .		2.544.64	5.937.52	
b) Muebles y útiles		3.412.88		
Amort. anteriores	1.913.90			
„ Ejerc. 1945 10%	341.28	2.255.18	1.157.70	
c) Máquinas e instalaciones		48.707.34		
Amort. anteriores . .	27.108.14			
„ Ejerc. 1945 10 o|o	4.870.73	31.978.87	16.728.47	
d) Material rodante		35.089.65		
Amort. ejercicios anteriores		35.088.65	1.—	
e) Propiedad fábrica		72.858.39		
Amort. anteriores	5.817.23			
„ Ejerc. 1945 4%	2.914.33	8.731.56	64.126.83	
f) Muebles y útiles matanza		1.353.40		
Amort. anteriores	396.68			
„ Ejerc. 1945 10%	135.34	532.02	821.38	88.772.90
II — Activo Circulante:				
a) Sebo			10.432.47	
b) Chicharrón			34.669.60	
c) Jabón			2.246.83	
d) Insecticida			14.16	
e) Materias primas			6.108.72	
f) Combustibles			1.999.87	
g) Envases			1.836.21	
h) Artículos de ferretería			129.10	
i) Hacienda vacuna			48.940.21	106.377.17
III — Activo Disponible:				
a) Banco de la Nación Argentina			295.058.02	
b) Caja			24.378.50	
c) Banco Holandés Unido			62.857.98	
d) Caja Fábrica			343.91	382.638.41
IV — Activo Exigible:				
a) Socios suscriptores			103.431.—	
b) Deudores varios			145.285.31	
c) Fondo garantía Ministerio de Agricultura			1.350.—	
d) Títulos y acciones			100.—	
e) Cuentas a cobrar matanza			4.114.21	
f) Cuentas corrientes asociados			564.81	
g) Depósito en garantía Mdo. Abasto Prov.			200.—	255.045.33
V — Activo Transitorio:				
a) Seguros		2.767.92		
Amortización Ejercicio 1945		1.434.48	1.333.44	1.333.44
				834.167.25

Inc. PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
a) Fondo de reserva	18.204.61	
b) Fondo de propaganda	1.986.96	
c) Capital suscripto	277.000.—	
d) Fondo de accidentes y despidos ..	19.064.17	
e) Fondo de previsión y quebrantos ..	1.629.43	
f) Fondo de retiro de acciones	1.086.28	318.971.45
II — Pasivo Exigible:		
a) Cuentas corrientes asociados	392.255.24	
b) Acreedores varios	7.069.71	
c) Retención impuestos a los réditos .	14.22	
d) Cuentas corrientes consignatarios .	21.073.64	
e) Gastos pendientes	9.454.23	
f) Gastos pendientes matanza	3.028.39	
g) Secretaría de Industria y Comercio	59.15	
h) Retención Jubilaciones Decreto 31.665|44	531.71	
i) Aporte patronal Decreto 31.665|44 "Sebo"	1.109.49	
j) Aporte patronal Decreto 31.665|44 "Matanza"	420.60	
k) Retención Secretaría de Industria y Comercio	532.17	
l) Aporte patronal Decreto 33.302|45 "Sebo"	236.09	
m) Aporte patronal Decreto 33.302|45 "Matanza"	57.16	435.841.80
Pérdidas y Excedentes:		
Excedentes Ejercicio 1945 Sección "Sebo"	6.130.43	
Excedentes Ejercicio 1946 Sección "Matanza"	62.332.95	
Excedentes Ejercicio 1946 Sección "Jabonería'	10.890.62	79.354.—
		834.167.25

Miguel Troccoli, presidente. — Francisco Fernández Vázquez, secretario. — Elías Grimberg, gerente-contador. — César Costa, tesorero. — Enrique Costa, síndico. — V.° B.°: Manuel Fernando Asorey, Contador Público Nacional, Matr. Tomo IV — Folio 2

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES

EJERCICIO 1945

Inc. DEBE	Parciales m$n.	Totales por Inciso m$n.	Totales por Sección m$n.
PERDIDAS			
I. — Sección "Sebo" y "Jabo-			
1 Amortizaciones:			
a) Muebles y útiles	341.28		
b) Máquinas e instalaciones	4.870.73		
c) Cascos y tambores	2.544.64		
d) Propiedad fábrica	2.914.33		
e) Seguros	1.434.48	12.105.46	
2 Gastos Generales:			
Saldado por la cuenta de elaboración y resultado "Sebo" y "Jabón			
3 Revista "El Consejero"		692.87	12.798.33
II — Sección "Matanza":			
1 Amortizaciones:			
Muebles y útiles "Matanza"			135.34
2 Gastos Generales:			
Saldado por la cuenta de resultado "carne limpia".			
Pérdidas y Excedentes:			
Excedentes Ejercicio 1945 Sec. "Sebo"	6.130.43		
Excedentes Ejercicio 1945 Sec. "Matanza"	62.332.95		
Excedentes Ejercicio 1945 Sec. "Jabonería"	10.890.62		79.354.—
			92.287.67

Inc. HABER — EXCEDENTES	Parciales m$n.	Totales por Inciso m$n.	Totales por Sección m$n.
I — Sección "Sebo":			
Sebo			18.928.76
II — Sección "Jabonería' ' ..			
Jabón			10.890.62
III — Sección "Matanza ":			
Carne limpia			62.468.29
			92.287.67

Miguel Troccoli, presidente. — Francisco Fernández Vázquez, secretario. — Elías Grimberg, gerente-contador. — César Costa, tesorero. — Enrique Costa, síndico. — V.° B.°: Manuel F. Asorey, Contador Público Nacional, Matr. Tomo IV — Folio 2

Publíquese, por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Abril 12 de [illegible]. — [illegible]

e.11 jun.-N.° C-832 s|p.p.-v.11 jun.

C 759

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES L. E. F. A.

Sociedad Cooperativa Limitada

Alsina 2026|28 — Buenos Aires
U. T. 48, Pasco, 2242-3215-16-17-2484
Enero 31 de 1935. Fecha de Personería Jurídica. — Mat. 522
Capital Social: Subscripto .. .. $ 338.500.—
Integrado .. .. $ 247.775.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Edificio Social:			
valor adquisición al 31|12|44	122.792.75		
adquisición del ejercicio	100.—	122.892.75	
amortizaciones 1938|44	4.032.31		
" 1945	1.032.31	5.064.62	117.828.13
muebles, útiles e instalaciones:			
valor de adquisición al 31|12|44 ..	30.609.30		
adquisición del ejercicio	2.080.50	32.689.80	
amortizaciones 1935|44	9.661.44		
" 1945	1.634.50	11.295.94	21.393.86
Camiones:			
valor de adquisiciones al 31|12|44 .		23.190.59	
amortizaciones 1938|44		23.189.59	1.—
Mejoras y Conservaciones:			
valor de adquisiciones al 31|12|44 .	2.664.25		
inversiones del ejercicio	2.432.49	5.096.74	
amortizaciones 1944	266.42		
" 1945	509.67	776.09	4.320.65
Laboratorio:			
adaptación del edificio:			
inversión del ejercicio	1.114.15		
amortización 1945	111.41	1.002.74	
muebles, útiles e instalaciones:			
inversiones del ejercicio	384.45		
amortización 1945	19.22	365.23	
instrumental:			
inversión del ejercicio	215.65		
amortización 1945	10.78	204.87	
material:			
inversión del ejercicio	398.65		
amortización 1945	19.92	378.73	1.951.57
Total del activo fijo:			145.495.21
Activo Circulante:			
Mercaderías s|inventario:			
Depósito Central		389.769.90	
Depósito Rosario		45.467.04	
Drogas de laboratorio		98.—	
Envases y Cajones		393.—	435.727.94
Activo Disponible:			
Caja		2.000.—	
Caja Rosario		527.60	
Banco Nación Argentina		28.570.85	
" " " Cta. Esp.			58.809.33
Activo Exigible:			
Accionistas - Cuentas a cobrar			90.725.—
Activo Transitorio:			
Deudores Varios		2.348.09	
Operaciones Pendientes		226.15	
Adelantos para ejercicios futuros .		4.741.38	
Retenc. Imp. Réditos s.|Intereses		364.56	
Débitos pendientes por ventas ..		123.65	
Partidas en suspenso		192.—	7.995.83
Activo Nominal:			
Marcas			733.90
			739.487.21

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		338.500.—	
Reservas:			
Legal	3.335.44		
Fondo de Previsión	8.010.—		
Fondo p|edificio Social	44.873.33		
Fondos especiales	2.746.09	58.964.86	397.464.86
Pasivo Exigible:			
Préstamos p. edificio social			10.771.80
Pasivo Transitorio:			
Ctas. a pagar p|mercaderías	261.615.19		
Acreedores Varios	16.420.56		
Inst. Nac. Previsión Social	2.139.12		
Créditos pendientes s|ventas	515.86	280.690.73	
Adelantos accionistas inter.		8.438.62	
Intereses s|acc|a pagar		16.674.01	
Retornos a pagar		7.392.96	
Acreedores p|acc. caducas		840.—	
Derechos de ingreso pend.		40.—	314.076.32
			722.312.98
Excedente Líquido del Ejerc.			17.174.23
			739.487.21

Antonio Lupo, presidente. — Lorenzo J. Sommaruga, secretario. — Raúl A. Bascialla, gerente. — José A. Argárate, tesorero. — Argentino Urdinez, contador. — Víctor M. Mancini, síndico. — Oscar P. Rusquellas, auditor

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.	m$n
Amortizaciones:				9.336.81
Edificio social 2 o|o s| (excluido terrenos)	51.615.80	1.032.31		
Muebles, Utiles e Instalac. 5 o|o s|	32.689.80	1.634.50		
Mejoras y Conservaciones 10 o|o s|	5.096.74	509.67		
Laboratorio:				
Adaptación Edificio 10 o|o s|	1.114.15	111.41		
Muebles, Utiles e Inst. 5 o|o s|	384.45	19.22		
Instrumental 5 o|o s ..	215.65	10.78		
Material 5 o|o	398.65	19.92	3.337.81	
Cancelación total de la revaluación de camiones			5.999.—	
Gastos Generales sueldos, papelería e imprenta, aporte jubilación, luz, teléfonos, fondo para despido, varios, etc			162.174.94	
Gastos Depósito Rosario:				
Total		21.220.95		
A deducir ya incluído en los rubros respectivos				
gastos indirectos	10.251.15			
seguros	260.29	10.511.44		
saldo gastos directos			10.709.51	172.884.45
Servicio Camión y Embalaje:				
Gastos totales			23.430.14	
A deducir ya incluídos en los rubros respectivos:				
Seguros		1.196.68		
Sueldos		11.727.35	12.924.03	10.506.11
Intereses Hipotecarios:				
cancelación hipotecas				6.923.78
Impuestos				767.26
Seguros incendio, accidentes, camiones, robo:				
Central			3.671.62	
Rosario			260.29	3.931.91
Caja de Maternidad n|aporte				417.20
Fondo de Previsión suma utilizada para reponer la aplicación del año ppdo. .				5.898.43
				210.665.95
Excedente del ejercicio				17.174.23
				227.840.18

HABER			m$n.
Ganancias brutas sobre la venta			214.212.58
Cuotas, acarreos y embalajes			13.627.60
			227.840.18

Antonio Lupo, presidente. — Lorenzo J. Sommaruga, secretario. — Raúl A. Bascialla, gerente. — José A. Argárate, tesorero. — Argentino Urdinez, contador. — Víctor M. Mancini, síndico. — Oscar P. Rusquellas, auditor

Publíquese, por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Raúl Huidobro, 2.º Jefe Interino, División de Cooperativas.

e.11 jun. N.º C-759 s|p.p.-v.11 jun.

W 2357

VALEMAS SOC. ANON.

Domicilio: Rodríguez Peña 1084

22 de Enero de 1934

(Fecha de Autorización por el P. E.)

14 de Mayo de 1934

(Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L:

Autorizado	1.500.000.—
Suscripto	719.320.—
Realizado	719.320.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 30/10/945

INCISO ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
1- Activo fijo:				
a) Muebles y útiles		58394 64		
Amortización anterior	13898 81			
Amórtización este ejercicio	2932 38	16831 19	41563 45	
b) Instalaciones		204183 80		
Amortización anterior	29262 24			
Amortización este ejercicio	10209 19	39471 43	164712 37	
b) Rodados		16534 25		
Amortización anterior	133 76			
Amortización este ejercicio	1653 43	1787 19	14747 06	221022 88
2- Activo circulante:				
a) Mercaderías.				382777 81
3- Activo disponible:				
a) Caja			2880 —	
b) Bancos			60465 09	63345 09
4- Activo exigible:				
a) Deudores en cuentas corrientes			1768 30	
b) Butler Brothers			15390 30	17158 60
5- Activo transitorio:				
a) Adelantos para futuros ejercicics				30570 34
6- Activo Nominal:				
a) Gastos de organización Sucursales		65757 74		
Amortización anterior	3924 74			
Amortización este ejercicio	6575 77	10500 51	55257 23	
b) Participación Gerencia reorganización Sociedad		22550 —		
Amortización anterior	4369 16			
Amortización este ejercicio	4510 —	8879 16	13670 84	
c) Reparaciones y ampliaciones Sucursales		11061 39		
Amortización anterior	1842 31			
Amortización este ejercicio	1106 14	2948 45	8112 94	
d) Marca y patentess		149 —		
Amortización anterior	148 —	148 —	1 —	77042 01
Pérdida de ejercicios anteriores				159222 68
				951139 41
Cuentas de orden:				
a) Títulos en garantía.				22500 —
b) Acciones depositadas en garantía Directorio				8000 —
				981639 41
P A S I V O				
1- Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto				719320 —
2- Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes				225482 54
3- Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				6336 87
				951139 41
Cuentas de orden:				
a) The First National Bk. of Boston títulos para garantía				22500 —
b) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)				8000 —
				981639 41

Lansing Wilcox, presidente. — Arturo Dover, síndico suplente en ejercicio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1945

D E B E	$ m/n.	$ m/n.
1 Saldo anterior		159222 68
2 Amortizaciones:		
Muebles y útiles	2932 38	
Instalaciones	10209 19	
Rodados	1653 43	
Reparac. y ampliaciones	1106 14	
Gastos de organización	6575 77	
Participac. Gerencia	4510 —	26986 91
3 Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, manutención, franqueo, etc.		391336 97
4 Patentes o impuestos		2045 09
5 Descuentos concedidos		33557 10
		613148 75

H A B E R	$ m|n.	$ m|n.
1 Saldo anterior		—
2 Mercaderías		433336 11
3 Descuentos ganados		19388 45
4 Comisiones ganadas s/exportación		1201 51
5 Pérdidas ejercicios anteriores		159222 68
		613148 75

Lansing Wilcox, presidente. — Arturo Dover, síndico suplente en ejercicio.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.° A-2357 s|p.p.-v.11 jun.

«2364»

"SAICA" S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA

Avda Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso

Autorizada por Decreto del P. E. fechas 30 Julio y 8 Septiembre 1943

Inscripta en el R. P. de Comercio en 10 Noviembre 1943

Capital autorizado	m$n.	300.000 —
Capital subscripto y realizado	»	60.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada en 29 Diciembre 1944

A C T I V O	$	$.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	52688 55	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
a) Gastos de constitución	6936 45	
VII. Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas del ejercicio	375 —	
	60000 —	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones de directores	3000 —	
	63000 —	
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		60000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		60000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones de los directores		3000 —
		63000 —

Ricardo M. Aldao, presidente. — Victor Siquot Thou, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1944.

D E B E	$	$
Patentes e impuestos	375 —	
	375 —	
H A B E R		
Saldo de pérdida que pasa a nuevo ejercicio		375 —
		375 —

Ricardo M. Aldao, presidente. — Victor Siquot Thou, síndico.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de Mayo de 1938. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.° A-2364 s|p.p.-v.11 jun.

377

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre N.º 427, Buenos Aires
Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 3 de Marzo de 1900, 10 de Marzo de 1917, 23 de Junio de 1922, 14 de Septiembre de 1923, 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936
Ramos que explota: Incendios y Marítimos.
Capital Autorizado: £ 6.000.000.-/-; Capital Suscripto: £ 4.500.000.-/-; Capital Realizado: £ 3.468.750.-/-
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 480.000.— m|n. v|n.
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1944
47.º Ejercicio de esta Sucursal

ACTIVO		$	$
Casa Matriz			
Cuenta Corriente			198.173.32
Caja y Bancos			301.885.33
Inversiones			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta			
Ley N.º 11.582	394.079.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seg.	172.978.93		
Títulos Libres	436.570.75	1.003.628.93	1.203.628.93
Diversos Deudores			
Deudores Por Premios		239.797.61	
Deudores Varios		22.489.59	262.287.20
Mobiliario y Material			1.—
Cuentas de Orden			1.364.389.99
			3.330.365.77

PASIVO	$	$
Casa Matriz		
Títulos en Depósito	394.079.25	
Reaseguros al Exterior Incendios	40.166.21	
Reaseguros al Exterior Marítima	682.032.27	1.116.277.73
Reservas para Riesgos en Curso		214.809.10
Reservas para siniestros Pendientes		86.608.41
Reserva Ley Empleados		20.000.—
Reserva para Fluctuación de cambios		11.466.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Reservas de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		220.275.19
Diversos Acreedores		69.194.29
Saldo de Explotación		145.026.04
Cuentas de Orden		1.364.389.99
		3.330.365.77

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
por el período 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1944

DEBE	$	$
Comisiones y Descuentos		80.236.81
Gastos Generales		84.982.39
Siniestros		138.351.28
Reaseguros Locales Pasivos		56.510.93
Saldo de Explotación		145.026.04
		505.107.45

HABER	$	$
Premios		443.877.60
Impuestos sobre Pólizas		27.928.76
Comisiones sobre Reaseguros Locales		8.975.79
Intereses y Alquileres		24.325.30
		505.107.45

El presente balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires

p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited"
R. R. Blessing (apoderado).

e.10 jun.-N.º 8-377 s|p p.-v.12 jun.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 3, 6, 7 y 8 del corriente.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se comunica al comercio que Enrique F. Magri, establecido con negocio de modas "Marino", en la calle SANTA FE N.º 1227, transfiere el mismo a María del Rosario Conde, Carmen Cassano de Verrascina, Isabel Conde de Sánchez, Lucrecia Cassano y Cecilia María R. Cassano. — Reclamos de ley, Juan Cvjetkovich, Dávila 631, domicilio partes.

e.8 jun.-N.º 12260-v.13 jun.

Maximiliano Espartaco Garay, avisa que vende a María Dolores López, su haber en Tomasi Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada, RIVADAVIA 2701, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en mi oficina Sarmiento 643. — Escribano: Eduardo Sorrentino Diana.

e.8 jun.-N.º 12267-v.13 jun.

Vicente Aconcia y Hnos., martilleros públicos, rematarán el día 14 de Junio, todas las existencias que constituyen la herrería de obra, calle AVELINO DIAZ 674 de Capital. — Orden Alfredo Consoli, con domicilio en la misma. — Reclamaciones en el domicilio de los martilleros: Vicente Aconcia y Hno. Av. de Mayo 963, 4.º piso.

e.8 jun.-N.º 12265-v.13 jun.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: que Esteban Fea y Juan Carlos Renzo, venden a Constantino Gete, su negocio carnicería, sito DIRECTORIO 2755. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.8 jun.-N.º 12269-v.13 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Salvador La Porta, vende a Armando Rizzo, parte mitad negocio despensa, calle SOMELLERA 1049, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.8 jun.-N.º 12270-v.13 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Hermenegildo Paz, vende a la señora R. Dolores P. de Balseiro, su negocio despensa, calle SAN PEDRITO 799, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.8 jun.-N.º 12.271-v.13 jun.

Avisa Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Francisco Núñez vende a Angelina Domínici de Sánchez, negocio de despacho de pan, calle LEOPARDI N.º 29. — Reclamos ley mi oficina, domicilio partes mismo negocio.

e.8 jun.-N.º 12240-v.13 jun.

Mario Emilio Marpegan, venderá a Miguel Zisuela la farmacia "La Estrella" sita en calle BARTOLOME MITRE número 101, RESISTENCIA — CHACO. — Reclamos de ley ante el escribano público de esa ciudad, Julio Román Grossi, López y Planes N.º 248, donde constituyen domicilio especial.

e.8 jun.-N.º 12.221-v.13 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Natalio Zuber, vende a Isaac Goldin, negocio despensa de comestibles, sito VELAZCO 801, esquina GURRUCHAGA, domicilio ambas partes, reclamaciones mis oficinas.

e.8 jun.-N.º 12263-v.13 jun.

Avisan: — Enrique T. Faragasso y Cía., que Manuel Mariño y Jesús José Noya, venden a Braulio Franco, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas "La Unión", sito en la calle AVENIDA LA PLATA 1614; esquina INCLAN 4400. — Reclamos de ley, en n|. oficinas, Victoria 434 — piso 1.º. domicilio de las partes. — U.T. 34-8987.

e.8 jun.-N.º 12230-v.13 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24 — 47-5661. — Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, VENTURA DE LA VEGA 3702. — Vendedor Leoncio Lafuente, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Pablo Masés, domiciliado negocio.

e.8 jun.-N.º 12229-v.13 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.º 1495, U.T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Eizen Asato, Zenza Higa y Seiko Higa, venden a los señores Pelayo Aladro, César Aladro y José González, que girarán "Aladro Hnos. y González" el negocio de café y bar ubicado en esta Capital calle RIVADAVIA Nos. 5365 al 5399 esquina ROJAS Nos. 7 al 9, donde se domicilian los compradores. — Los vendedores domiciliados en calle Cochabamba 3843, departamento 3. — Buenos Aires, 7 junio 1946.

e.8 jun.-N.º 12227-v.13 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U.T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Constantino Castro vende al señor Luis Herrera el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, en la calle TINOGASTA números 5775 al 5779, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos deberán interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

e.8 jun.-N.º 12226-v.13 jun.

Doña Rosa Mélida Forelaz de Domínguez, domiciliada en Corrientes 745 — 6.º — Dep. 63, vende a don Julio A. Serramo y Luis Fracassi, domiciliado en Quilmes 159 — dep. 2, su negocio de cigarrillos y golosinas ubicado en la calle SAENZ 342.

e.8 jun.-N.º 12224-v.13 jun.

Al comercio: — Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: — Que los señores Pedro Prado, Teófilo Molina y Manuel Garrido, razón social "Prado y Cía.", venden a los señores Manuel Nimo y Manuel Barreiros, que girarán Nimo & Barreiros, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Pasaje", sito en esta Ciudad AVENIDA DE MAYO N.º 568, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n| oficinas. — Buenos Aires, 7|6|1946.

e.8 jun.-N.º 12259-v.13 jun.

Se hace saber al comercio que el señor Alberto Larregle, vende a la Sociedad Colectiva Grossi y Cía. «Joyerías Wilcar», el negocio de instituto de belleza denominado "Instituto de Belleza Iboti", sito en la calle LAVALLE N.º 678, domicilio de las partes. — Reclamos de ley ante Escribano: Juan Antonio Albo, Florida N.º 248, 2.º piso.

e.8 jun.-N.º 12268-v.13 jun.

Avísase que la "Empresa Augé, Dreyfus y Cía. S. A. Cinematográfica", domiciliada en Reconquista 379, transfiere a "Cinematográfica Del Plata Soc. de Resp. Ltda.", domiciliada en Rivadavia 7354, las salas de espectáculos cinematográficos: "Villa Crespo" calle CORRIENTES 5585; "Rívoli", calle CORRIENTES 5322 y la ubicada en la calle CORRIENTES 5424; interviene Escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281, donde podrán formularse reclamos dentro término legal.

e.8 jun.-N.º 12266-v.13 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79, Gómez 2661. — Al comercio avisa: Que con su intervención vende el negocio: despensa de comestibles y líquidos, sito en esta Capital calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1801, esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES. — Vendedor: Arón Stubrin, comprador: Vicente Olivares Tamame. — Ambos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.8 jun.-N.º 12261-v.13 jun.

Carlos Enrique Rodríguez Speranza, vende a don Walter Hamburger, argentino y alemán respectivamente, ambos casados, vecinos de San Julián, su negocio denominado "Foto Rodríguez", situado en la calle BARTOLOME MITRE de en la calle BARTOLOME MITRE 375 de SAN JULIAN, TERRITORIO STA. CRUZ, domicilio partes. — Reclamaciones por el término de ley en escribanía a mi cargo. — San Julián, mayo 30 de 1946.

e.8 jun.-N.º 12219-v.13 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Junio de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en PASAJE CARLOS ORTIZ 1025, propiedad del señor Julio Virgili, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.7 jun.-Nº 12.201-v.12 jun.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Ramón Rodríguez vende su negocio de garage de alquiler situado calle SARMIENTO Nº 1854, a los señores José Cielo Rey y José Foltyn, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.7 jun.-Nº 12.200-v.12 jun.

Manuel López, domiciliado Angel Gallardo 27, vende el negocio de imprenta, librería y papelería, sito en la calle ANGEL GALLARDO 31, a los señores Oscar Tarrío y Pedro Bachiller, que constituyen domicilio en Santa Fe 1731. — Reclamos: Escribanía Landajo, Santa Fe 1731, entrepiso.

e.7 jun.-Nº 12.192-v.12 jun.

Dante A. Pomari, balanceador y martillero público, oficinas Cesquín Nº 466, avisa: Gerónimo Piedracueva vende a Angel Carrasco, su negocio de despacho de pan y facturas calle TELLIER Nº 594. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 jun.-Nº 12.196-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 2501|09 esquina PUEYRREDON Nº 1102; domicilio de ambas partes. Vendedores: Valentín Bernárdez y Emilio Canabal. — Compradores: Ramón García y José Ramón Souto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.

e.7 jun.-Nº 12.195-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158; 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CAMARONES N.º 3599, esquina EMILIO LAMARCA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Rogelio Bartolomé (hijo). — Comprador: César Ratti. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.

e.7 jun.-N.º 12178-v.12 jun.

Avisan, P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Fortunato Alijo, vende negocio hotel al señor Cruz Isaguirre, sito calle VICTORIA 1406, domicilio de las partes. — Reclamos n|oficinas.

e.7 jun.-N.º 12183-v.12 jun.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2170, Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica, sito TINOGASTA 4701|11, Capital, que el señor Bernabé Comesaña realizaba a su condómino señor José Carballo, ha quedado sin efecto. — Domicilio partes, Cangallo 2170.

e.7 jun.-N.º 12182-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158; 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEÑA número 2400, esquina LARREA; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jaime Santamaría. — Comprador: David Cupeiro. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-6-1946.

e.7 jun.-N.º 12177-v.12 jun.

Al comercio: Avisan, José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con su intervención el señor José Arsenio Sánchez, vende al señor Arsenio Sánchez Fernández, quien se hace cargo del pasivo del negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CUENCA 691. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital.

e.7 jun.-N.º 12176-v.12 jun.

Antonio Viqueira, vende libre de gravámenes y pasivo a Gil Pérez García, el negocio de almacén y despensa sito en la Capital Federal, calle MILLER número 4602. — Reclamaciones al Escribano Emilio P. Bardi. — Esmeralda 61. — Domicilio constituído por las partes.

e.7 jun.-N.º 12175-v.12 jun.

Berasategui y Laiin, martilleros, Victoria 724, avisan: Albina Fuentes de López, vende negocio despensa de comestibles, LUIS VIALE 2401, esq. ZAMUDIO, a Consuelo Calzón Vda. de Pérez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.7 jun.-N.º 12173-v.12 jun.

Santos Antonio Federico transfiere a Jacobo Rasnik su negocio de gomería "El Plata", sito en la calle GALICIA 2898, domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos, doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, Esc. 137.

e.7 jun.-N.º 12171-v.12 jun.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4838, avisa: Plácido Ferreira, vende a Manuel Alvite, José Santos Alvite y Paulino Guerricagoitía su casa de comidas y despacho de bebidas, VALENTIN GOMEZ 2901|9, domicilio de las partes.

e.7 jun.-N.º 12168-v.12 jun.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Manuel Prado y José Rey, venden a Yoshitaka Kató y Yoshiaki Taguchi, negocio café y bar, MONTEAGUDO 16, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.7 jun.-N.º 12167-v.12 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Jaime Alberto Lloret y Roberto Cartier venden a Abelardo Rodríguez su negocio hotel, calle MEXICO 1268 al 72, domicilio vendedores en el negocio comprador Libertad 346. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 12139-v.12 jun.

Al comercio. — Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas, calle Rojas 1285, Capital, el señor Manuel Gómez Radio, vende al señor José Maroñas, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle RONDEAU números 3959|63, tomando a su cargo el comprador, todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.7 jun.-N.º 12134-v.12 jun.

Se hace saber que don Juan Arquímides Domingo Garbero, domiciliado Bacacay 5175, transfiere a la Sociedad en formación "Garbero y Cía.", con igual domicilio, el negocio de elaboración de pescados encurtidos y afines, que con el nombre de "Productos Garbero", tiene instalado en esta Capital, calle BACACAY 5175. — Reclamos de ley, Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1.º, Capital.

e.7 jun.-N.º 12131-v.12 jun.

María Felisa Martínez de Fernández, avisa que ha vendido a la señora Dolores R. de Grille, domiciliada en la calle Jaramillo N.º 4455, su negocio de despacho de pan y facturas establecido en la Capital Federal, calle WASHINGTON número 3078, domicilio de la vendedora. — Reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

e.7 jun.-N.º 12128-v.12 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle CHILABERT números 1039|43. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Constantino González y Manuel González, Chilabert 1039|43. — Compradores: Emilio Gutiérrez e Hilario Suárez, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.7 jun.-N.º 12124-v.12 jun.

José Oroquieta, escribano público, con oficina en eBlgrano 338 de Trelew (Chubut), comunica que con su intervención don Eugenio Goldaracena vende a don Teodoro Gutiérrez y don Joaquín Fernández el negocio de Fábrica de Soda denominado "El Vasco", sito en este PUEBLO, calle CARLOS PELLEGRINI número 471. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su domicilio, Trelew, Junio 5 de 1946.

e.7 - jun.-N.º 12163-v.12 jun.

Se comunica que Mario Andreini, domiciliado Campichuelo 460, vende la parte de capital que tiene en la sociedad "Eugenio Leone y Compañía, Sociedad en Comandita", que se dedica al ramo de comisiones y representaciones en general y compra venta de mercaderías, con domicilio CEVALLOS 287, la que se disuelve, constituyéndose una nueva sociedad con el mismo rubro y domicilio, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos en Cevallos 287. — Escrituras ante el escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.7 jun.-N.º 12123-v.12 jun.

Se comunica que los socios Anselmo Capelletti y Rogelio Crippa, domiciliados Lavalle 560, se retiran de la sociedad fábrica de pinturas y colas "Iporá" Bianchedi y Compañía, LAVALLE 560 quienes no retiran capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Remo E. Bianchedi y Luis Enrique Sevestre, domiciliados Lavalle 560. — Reclamos en la misma.

e.7 jun.-N.º 12122-v.12 jun.

Avisa Pedro Terranova, mart. público, J. B. Alberdi 5841, Pedro Inda|vende a Juan Rebrej, negocio despensa LARRAZABAL 1333. — Reclamos ley, mi oficina. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.7 jun.-N.º 12121-v.12 jun.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, Capital, al comercio avisan: Que Martha Elena Peloso de Spagnoli vende a Isidro Blanco Martínez y Nicolás Carmelo Fittipaldi, su negocio de perfumería y afines sito en esta Capital calle RIVADAVIA 3050, domicilio de las partes, reclamos de ley m|oficinas.

e.7 jun.-N.º 12147-v.12 jun.

Teodoro D. Decapúa martillero público, Solís 160, avisa que el día jueves 13 del corriente a las 15 horas rematará por orden de su dueño Rogelio Rodríguez, el negocio de carnicería calle VICTORIA N.º 1236. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio del dueño Victoria 1236.

e.7 jun.-N.º 12146-v.12 jun.

La sociedad colectiva "Chybel Laruffa & Cía." constituída por los señores León Chybel, Roberto Laruffa y Antonio Laruffa, propietarios de la fábrica de cierres finos para carteras, HELGUERA 1059, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Laruffa y Antonio Laruffa. — Reclamaciones de ley: doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1.º, Dto. 3, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 jun.-N.º 12145-v.12 jun.

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804) que José Salgado, vende a Celestino Berta su negocio de despacho de pan, RAMON FALCON 5100, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 12144-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Pinasco Hermanos y Bini" que explotaba el negocio "Nuevo Mercadito Maipú" sito en MAIPU N.º 580, retirándose los socios: Dino Darío Bini y Agustín Pinasco, hácese cargo activo y pasivo Santiago Pinasco. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12143-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Pinasco vende a Roque Lavagnino, mitad indivisa, del negocio carnicería, calle MAIPU N.º 580. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12142-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Marcelino Oscar Mocho, vende a Vicente De Stéfano, su negocio carnicería, calle TONELERO N.º 6370. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12141-v.12 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fortunato Dásperi (Hijo), vende a Pedro Salomón, su negocio carnicería, calle TARIJA número 4269. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 jun.-N.º 12140-v.12 jun.

Al Comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79-2017) avisan que Joaquín Olivera Méndez, vende a Antonio Beneventana y Egidio Beneventana, sociedad de hecho que girará bajo el rubro Beneventana Hnos. el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas sito en esta Capital calle VERA 601 esquina MALABIA 506. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.7 jun.-N.º 12154-v.12 jun.

Aviso al comercio: Carlos Alberto Rioboo, vende a favor de Pedro Tomás Balaguer la compañía de productos "Cachi", ubicada en la calle SALTA 1901, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley escribano Julio Luis Viamara, San Martín 201.

e.7 jun.-N.º 12156-v.12 jun.

Saúl Copquin, escribano nacional, avisa que Julio Goldenberg, vende a José Zyswaser y Manuel Alt, el negocio de artículos para viajes y marroquinería en general que se denomina "El Viajante", instalado en la calle LAVALLE N.º 563. —Reclamaciones término de ley, en mis oficinas Corrientes 1393, piso 5.º domicilio de los contratantes.

e.7 jun.-N.º 12153-v.12 jun.

Rubín y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539 avisan: Eugenio Dinalo y Livio A. Brunelli venden a Ladislao V. Cáceres, negocio fabricación de hebillas sito FOURNIER 2537, domicilio contrates, reclamos ley nuestras oficinas

e.7 jun.-N.º 12152-v.12 jun.

Aviso al comercio que Carlos Cattone y Hermanos sociedad colectiva, transfiere fábrica de chacinados y afines INCLAN Nros. 3374|76|78 con todo su activo y pasivo a Cattone Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. reclamos Corrientes N.º 3429, 4.º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 jun.-N.º 12279-v.13 jun.

Simón Schvartzman y José Manuel Pérez Mouro, venden libre gravamen negocio café y bar "Hollywood", sito LAVALLE 1400, a Israel Isaac Aronzon. Escribano J. M. Mastronardi. — Reclamos ley y domicilio partes, Lavalle 1494.

e.8 jun.-N.º 12252-v.13 jun.

Al comercio: Juan Salemme, martillero y balanceador público, c|oficina, Bulnes 2585, avisa que, Enrique Vásquez Prego, vende a Juan Carlos Rafael Martínez, el despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABELLO 3152, dom., amb., reclamos ley m|oficina. — Buenos Aires, Junio 5 de 1946.

e.8 jun.-N.º 12261-v.13 jun.

M. Petruscnansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Mendel Barsky, vende a Juan Gaciman, despensa de comestibles, sito CAMARGO 402, esquina ARAOZ, domicilio ambas partes, reclamaciones mis oficinas.

e.8 jun.-N.º 12262 v.13 jun.

Comunícase quedó sin efecto venta farmacia AVENIDA AMERICA número 2397|99, entre Rosario del Valle Hughes de Giraudo a Elena Cagnoni Rocca, con reclamos de ley, Escribanía Dr. L. Zamit, Esmeralda 155, domicilio que constituyen las partes.

e.8 jun.-N. 12243-v.13 jun.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Linda Aurora Vázquez de Alonso vende a Angel Luis Biassoni, la despensa sita en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2802, domicilio ambas tes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.8 jun.-N.° 12236-v.13 jun.

Se avisa a los efectos de la Ley N.° 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva "Stern y Merker", fábrica de artículos de cuero, calle MONROE Nos. 4489 y 4491 parte de su activo será transferido a "Stern y Merker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. El contrato será otorgado en la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.
e.8 jun.-N.° 12234-v.13 jun.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Hacher Djeredjian vende a Rafael Viva, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas env., sito CANNING 1200. — Reclamos de ley en n.| oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — U.T. 34-8987.
e.8 jun.-N.° 12231-v.13 jun.

José R. Chacon, vende a los señores Benjamín e Isaac Kapustin, su negocio de zapatería, ubicado en la calle HABANA N.° 3759, libre de deudas. Reclamaciones de ley: Escribano Isaac Kostianovsky, Lavalle 1346, escritorio 15, domicilio de las partes.
e.8 jun.-N.° 12232-v.13 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Reynaldo Palombo, vende a Manuel Lorenzo, su negocio carnicería calle ESMERALDA 917, sus domicilios, reclamos n|oficinas.
e.8 jun.-Nº 12.272-v.13 jun.

Por disolución de la sociedad de hecho formada por Argentino Ferro y Arturo Ferro, dedicada a la empresa de transportes, guardamuebles, mudanzas "La Lola», establecida en la calle CASTELLI Nº 64, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo el señor Argentino Ferro, ante Escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.
e.8 jun.-Nº 12.273-v.13 jun.

Vicente Magnacco, vende a María Cipriana Rodríguez, su negocio de venta de medias, carteras y otros artículos de señora, situado en la calle TUCUMAN Nº 789, domicilio de ambas partes, ante la escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791.
e.8 jun.-Nº 12.274-v.13 jun.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad «Julio Milier & Cía., con negocio de compra y venta de artículos de fantasía y mercería en AZCUENAGA Nº 321, el socio Guillermo Benelbaz, transfiere su parte a Julio Milier, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos en el domicilio del comprador, calle Azcuénaga Nº 321. — Domicilio de las partes: Azcuénaga Nº 321.
e.8 jun.-Nº 12.275-v.13 jun.

Se avisa por el término de cinco días que «La Martona», S. A., con domicilio en la calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, transfiere a don Nicólás Chiarelli, con domicilio en la calle Roberto Quirno Costa Nº 2335, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ROBERTO QUIRNO COSTA número 2335, Buenos Aires (ex sucursal número 122), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jun.-Nº 12.276-v.13 jun.

Se avisa por el término de cinco días que «La Martona», S. A., con domicilio en la calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires, transfiere a don Manuel Varandela, con domicilio en Lacarra Nº 26, Buenos Aires, el negocio de venta de productos lácteos sito en la calle RIVADAVIA Nº 8383, Buenos Aires (ex sucursal Nº 123), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jun.-Nº 12.277-v.13 jun.

Se hace saber que Santiago Antonio Sani, domiciliado en Tellier 2419 ,de esta Capital, vende a don Bonifacio De Tommaso y José Lino Fernández, domiciliados en Avda. Nueva Chicago 7007, Capital, el negocio de restaurant y bar situado en esta Capital, calle TELLIER números 2419 al 2421. — Reclamos ley 11.867 ante Escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4.° piso.
e.8 jun.-N.° 12278-v.13 jun.

Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Julio Alberto de la Uz e Higinia Barberena de Ivani (sociedad de hecho), con negocio de despensa calle TAPALQUE N.° 5447, disuelven la misma, a cuyo efecto el señor Julio Alberto de la Uz, vende su parte mitad en el expresado negocio a la señora Higinia Barberena de Ivani, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos ley nuestras oficinas. Domicilio partes en el negocio.
e.7 jun.-N.° 12151-v.12 jun.

Orlando Cassoli, casado, domiciliado Juan Bautista Alberdi 5046, vende a don Serafín Angel Repetto, soltero, domiciliado Misiones 65, el negocio del ramo de imprenta que gira bajo la denominación "Imprenta Cassoli", ubicada en JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5046. — La venta se realiza sin el pasivo que queda a cargo del transmitente. — Reclamaciones dentro del término de ley en la Escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447. 2.° piso C.
e.7 jun.-N.° 12165-v.12 jun.

Hácese saber la disolución de la sociedad "L. Figueredo y Cía.", en comandita, con sede en Posadas, Territorio de Misiones, con negocio de carnicería y despensa. denominado "Iguazú", en calles SAN MARTIN y SAN LORENZO, y puesto de carnicería, en Avenida CORRIENTES y SALTA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Figueredo. — Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 29 de 1946. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas.
e.7 jun.-N.° 12164-v.12 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Inocencio Sánchez y Maximino Sánchez venden a Veremundo Vieitez. el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle PAVON 3995|99 esquina QUINTINO BOCAYUVA, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.158-v.12 jun.

Eliseo Nieto, martillero y corr. públ., avisa que con su intervención Celia C. Schultz de Vergez, vende a María Musaccaio, su negocio de despacho de pan y facturas, SARMIENTO 2354, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley m|oficina, Rivadavia 2052, U. T. 47-5720.
e.7 jun.-Nº 12.155-v.12 jun.

Se avisa que Benedicto Taccetta, vende a Amadeo Taccetta, el negocio «Hotel La Flor del Mundo», situado en esta Capital calle JUNIN 1017. Reclamaciones en el mismo negocio que es el domicilio que las partes dejan constituído. — Vendedor: Benedicto Taccetta. — Comprador: Amadeo Taccetta. — Buenos Aires, Junio 7 de 1946.
e.7 jun.-Nº 12.157-v.12 jun.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, Moreno 1768, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, SERRANO 1799, que Antonio Espósito vendía a Pascual Guarna.
e.7 jun.-N.° 12119-v.12 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147, el 12 Junio corriente año, rematará por cuenta y orden de José Viqueira y José Suárez, las instalaciones de lechería, LAVALLE 2570. — Reclamos mis oficinas.
e.7 jun.-N.° 12166-v.12 jun.

Avisa M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, piso 2.° "A", que Juan Giangrande vende a Francisco Maida, su restaurant y cancha de bochas, GORRITTI 3500, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.7 jun.-N.° 12188-v.12 jun.

Avísase que los señores Alfredo Grosz y Rodolfo Manas, domiciliados Saraza 764, transfieren libre de pasivo su taller mecánico, de fabricación de matrices y estampados, ubicado en SARAZA 764, a Compañía Argentina Metalúrgica «Armet», Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Reclamos término legal al doctor Roberto Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso F, domicilio constituído de las partes.
e.7 jun.-Nº 12.210-v.12 jun.

Se hace saber que Pedro Esteban Urtasun, vende a Salomón Hojman, su establecimiento gráfico «Editorial Mayo», sito en calle CALLAO Nº 335, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Lavalle 1474, piso 2.°, Dep. C, Estudio José Yankelevich.
e.7 jun.-Nº 12.211-v.12 jun.

Ley 11.867. — Aníbal Carlos Zinni, comunica que vende el garage instalado en la calle ESMERALDA 1351 al 59, de esta Capital a don Zacarías y Antonio Alfredo Dorado. — Reclamos ante el Escribano señor Fernando Vidal, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Junio 1º de 1946.
e.7 jun.-Nº 12.209-v.12 jun.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olíden 199, U. T. 64-1118, avisa que Emilio Pereira, vende a Lorenza Giménez de Mastronardi, su negocio de despensa de comestibles sito en PASAJE COLOMBIA 4919, Ciudad, donde se domicilian las partes, reclamos legales mis oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.204-v.12 jun.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olíden 199, U. T. 64-1118, avisa, que con su intervención el señor Eugenio Paz, vende a los señores Isidoro Ferrer y Angel Luis Parisi, su negocio de almacén y bar y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle FRAGA 1694 al 1700 esq. PLAZA. Domicilio ambas partes, el mismo negocio, reclamos legales mis oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.203-v.12 jun.

Se aclara la reciente publicación en el sentido que la venta del negocio de panadería y fidecría de Francisco Evaristo Bayutun de Posadas (Misiones), AVENIDA MITRE 122, se hará únicamente a nombre de Francisco Torre. — Reclamos a la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Mayo 30 de 1946. — Emilio J. Gueret, Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas.
e.7 jun.-N.° 12162-v.12 jun.

M. Ardáiz y Cía., Urguay 251, avisan que Austacio Bernabé Sanes, vende a Juan Luis Musso, el despacho de pan y venta de factura, NAZARRE 2887, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.7 jun.-N.° 12.160-v.12 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 33-0372, avisan que Benigno Alvarez Villamil, vende a Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, el café y bar «Atlántico», calle PASEO COLON 591 esquina MEJICO 201, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley, interponerlas en nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.159-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL N.° 4999, esquina LADINES; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Luis Quintana. — Comprador: Antonio Villegas. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires. 7-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.194-v.12 jun.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas, San Juan 1641. que Francisco Tenore, vende al señor José Segarra. negocio hotel, vinos y cervezas, sito VICTORIA 1211, domicilio de las partes: Reclamos N|oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.192-v.12 jun.

Aviso: Que Raúl Alfredo Castro, vende al señor Emilio Juan Rafael Brigante, el taller de aparado de calzados, sito calle CENTENERA 1774, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo.
e.7 jun.-Nº 12.193-v.12 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que los señores Edmundo Antonio Ferrari y Julio Narciso Ballestín, venden a los señores José María Barcala y Gumersindo Barcala, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA CORDOBA 6299 esquina JORGE NEWBERY 3490, donde se domicilian los contratantes.
e.7 jun.-Nº 12.190-v.12 jun.

Al Comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos al señor Armando Tomás Colombo nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada «Colón», sita en esta Capital Federal, calle MONROE números 4449|51. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Alvaro Gómez y Francisco Ruiz.
e.7 jun.-Nº 12.189-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAPRIDA Nº 2000 esquina MELO Nº 2506; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ricardo Fernández. — Comprador: Manuel Aldrey. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.181-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 618; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Julio Catozzi. — Compradores: Vicente Pagella y Virginio José Noel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-1946.
e.7 jun.-Nº 12.180-v.12 jun.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, el señor Maximino Lodeiros, vende su negocio de lechería, calle AVDA. SANTA FE 2663, al señor Santiago Da Costa, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.7 jun.-Nº 12.185-v.12 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Copetín al Paso", sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 623; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Pedro Sixto Cardozo. — Compradores: Valentín Lobeto, Ignacio Fernández y Miguel Lobeto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-6-46.
e.7 jun.-Nº 12.179-v.12 jun.

Manuel Mariano Terza, domiciliado en Mendoza 5152, transfiere a «Muebles Terza, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Sarmiento 1171, sus negocios de mueblería, instalados en SARMIENTO 1171 y 1190. — Reclamaciones de ley, Corrientes 222, 5º izq.
e.7 jun.-Nº 12.184-v.12 jun.

Avisa Pedro Terranova, Mart. Púb., J. B. Alberdi 5841: Emilio Ottino vende a Domingo Ricardo Beltramo negocio despensa CAÑADA DE GOMEZ 2645. — Reclamos ley mi oficina. Domicilio partes, mismo negocio.
e.7 jun.-N.° 12120-v.12 jun.

Carmen D. de Cualángelo vende a Benita María Angélica Martínez su negocio de tintorería calle JUNIN 394, domicilio de ambas y lugar de reclamaciones.
e.10 jun.-N.° 12341-v.14 jun.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Andrés Lombardo, vende a Roberto Medica, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CABRERA 4499 esquina Aráoz, donde todos se domicilian.
e.10 jun.-N.° 12334-v.14 jun.

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que ha quedado disuelta la Sociedad en Comandita "Duarte y Compañía", Av. R. S. PEÑA 917, dedicada a explotación de "parquets" e integrada por Edmundo R. Giralt y Eduardo R. Duarte, haciéndose cargo este último del activo y pasivo. — Reclamos y domicilios partes, Diag. R. S. Peña 943, piso 3.°.
e.10 jun.-N.° 12340-v.14 jun.

Avelino González, Generoso Blanco y José Couselo comunican que disuelven la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social "González, Blanco y Couselo" constituída para explotar el café-bar Jimmy's, establecido en esta Capital, calle CALLAO 1068, retirándose don Avelino González y don José Couselo que venden sus partes a Juan Bautista Román, Manuel Lage y José Vilariño. — Reclamos ley 11.867 en oficinas Sr. Carlos Facal, Azcuénaga 1385, U.T. 41-9853, domicilio partes.
e.10 jun.-N.° 12305-v.14 jun.

El escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio los contratantes, hace saber que la venta que don Isaac Rath efectuaría a doña Sofía Piatkowski de Cakierfaja sobre las parte que le correspondía en el negocio de bar denominado "Balabalka" sito en 25 DE MAYO 637 ha quedado sin efecto.
e.10 jun.-N.° 12307-v.14 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Benito Freire y José Méndez, venden a Juan Caramés y Antonio Barreiro: café, despacho bebidas: BERNARDO DE IRIGOYEN 82, domicilio contratantes. — Reclamos ley.
e.10 jun.-N.° 12319-v.14 jun.

Z. Bodas y Cía., avisan que José Vara, vende su lechería y venta de helados, PAVON 3290, a Ernesto González, reclamos ley: Garay N.° 4354, domicilio las partes, T. 60-3212.
e.10 jun.-N.° 12314-v.14 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Fausto Sainz, vende a Manuel Iglesias Quintana y Antonio Suárez García el comercio hotel, despacho vinos y cervezas, sito en AVENIDA DE MAYO 1413, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.10 jun.-N.° 12315-v.14 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pedro Gosino, vende a Nicolás Consoli, almacén, bar, despacho bebidas al copeo, sito en FRAGA 1299, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.10 jun.-N.° 12316-v.14 jun.

Atilio Julio Martinelli, balanceador y martillero público, oficina Avda. de Mayo 1370, of. 40, avisa que el señor Quirino Fernández López, domiciliado en Victoria 3168, 6.°, B, vende su negocio de mercería, ubicado en RODRIGUEZ PEÑA 455, a las señoritas Rosella del Fabro y Julia Angela Ferrari, con domicilio en Lavalle 1614. — Reclamos de ley en mi oficina.
e.10 jun.-N.° 12317-v.14 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: José Calvo y Jesús Cambón, venden a Ramón Calvo y Leandro Cambón, parte mitad almacén comestibles, despacho bebidas: TUCUMAN 1701, domicilio contratantes. — Reclamos ley.
e.10 jun.-N.° 12318-v.14 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Manuel Fernández, de la razón social "Fernández y Rodríguez", con negocio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle VIAMONTE 387|389, esquina RECONQUISTA, vende su parte indivisa a Michislao Kupiec, quien forma nueva sociedad con Eloy Rodríguez, que girarán "Rodríguez y Kupiec". — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.
e.10 jun.-N.° 12320-v.14 jun.

García & Lodos, martilleros públicos, avisan: Don Antonio G. Durigan, vende a don Omár E. Cavagnaro, una parte mitad indivisa del negocio de fiambrería, calle GAONA N.° 2666. — Reclamos de ley en nuestras oficinas: Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.
e.10 jun.-N.° 12321-v.14 jun.

M. Argiz y Cía., avisan que C. P. Schillemans y Rosa Weis, venden su negocio de lunch con despacho de vinos y cervezas, sito 25 DE MAYO 719. — Compradores: Ladislao Schlesinger y Damián Pettkoff Bonoff. — Reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.
e.10 jun.-N.° 12322-v.14 jun.

Al comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas: Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Lorenzo Crespo González, vende a Alfonso Fernández y Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas, calle MOLDES 1601, esquina VIRREY DEL PINO, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.
e.10 jun.-N.° 12323-v.14 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Félix José Cattaneo, vende negocio de panadería mecánica, sita LOYOLA N.° 1527|31, al señor Zulik Satalovsky. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.10 jun.-N.° 12324-v.14 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican que Francisco Cancela, vende parte mitad a su condómino Antonio Cancela, almacén comestibles, bebidas envasadas: RIO JANEIRO 109, domicilio contratantes. — Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos al negocio.
e.10 jun.-N.° 12325-v.14 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas: Sarmiento número 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don Prudencio Martínez, vende a los señores Feliciano Fernández y Rogelio Alonso, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO números 1705 al 1709 esquina BRASIL números 1302 al 1308, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 Mayo 1946.
e.10 jun.-N.° 12328-v.14 jun.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "Damonte & Beckman", constituída por los señores Pedro Mariano Damonte; Ireneo Damonte y Federico Beckman; con fábrica de grisines, con marca registrada "Productos Beck", ubicada en esta Capital Federal, calle GASCON N.° 1100 esq. LAVALLE, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Federico Beckman. — Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, en donde las partes constituyen domicilio.
e.10 jun.-N.° 12332-v.14 jun.

Scabioio & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Lisandro Fernández, vende a Juan Bautista Lavezzo, Salvador Ventrice y Antonio José Della Sala, restaurant-bar, CORRIENTES 5701|5 esquina THAMES, donde todos se domicilian.
e.10 jun.-N.° 12333-v.14 jun.

Rosario del Valle Hughes de Giraudo venderá a su colega Raúl Spiner, la formacia sita Avda. AMERICA 2397|99. — Reclamos de ley: Escribanía Dr. L. Zamit, Esmeralda 155, donde constituyen domicilio las partes.
e.8 jun.-N.° 12242-v.13 jun.

Fermín M. Sierra, balanceador público avisa: — Que Ramón Sánchez vende su despacho de pan y facturas CARLOS CALVO 3556, su domicilio, a Celestino Balboa, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, para reclamos de ley.
e.8 jun.-N.° 12256-v.13 jun.

Se avisa que don Domingo Magarola, domiciliado en la calle Córdoba N.° 622, transfiere el activo y pasivo del negocio de instituto de belleza denominado "Casa Magarola", sito en la calle CORDOBA N.° 622, a la Sociedad Comercial Colectiva "Alcaraz, Magarola y Compañía" (en formación), con domicilio en la calle Córdoba N.° 622. — Domicilio de los contratantes y reclamo de ley, ante el señor José N. Lavera, con oficinas en Uruguay 461 — piso 1.° — U. T. 38-3693.
e.8 jun.-N.° 12257-v.13 jun.

Se hace saber que el señor Francisco Borrazás, con domicilio en la calle Santa Fe N.° 1543, ha vendido a la "Sociedad Anónima Cinematográfica", domiciliada en la calle Corrientes N.° 857, libre de pasivo, los negocios de cinematógrafo denominados "Cine Plaza", "Cine Sarmiento" y "Cine General Paz", que explotaba en esta Capital, sitos respectivamente en las calles CORRIENTES N.° 939; LAVALLE N.° 852 y CABILDO número 2702 esquina BEBEDERO N.° 2419. — Intervino en la operación el señor Celestino Anzuola, con escritorios en la calle Tucumán N.° 1367, piso 3.° "A", a quien deben hacerse llegar las reclamaciones de ley, en este último domicilio. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946.
e.8 jun.-N.° 12258-v.13 jun.

Julio Sampedro vende a Manuel Fernández su parte mitad del negocio de hotel situado en la calle PARANA 483, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.8 jun.-N.° 12228-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Vergara Estevez & José María Vergara Estevez, venden a Isabel Martín De Molinari, negocio carnicería, calle CALIFORNIA 1600. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 jun.-N.° 12247-v.13 jun.

Augusto Gamiletti vende sus comercios de mercería y despacho de pan instalados en la calle SALAS 396 y 400, respectivamente, a José Luis Armando. — Reclamaciones: Salas 400, domicilio de ambos.
e.8 jun.-N.° 12250-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que:: Carlos Bodda, vende a Victorio Zanollo, su negocio carnicería, calle NOGOYA N.° 4445. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 jun.-N.° 12248-v.13 jun.

Al comercio: Vilas, García y Bayón, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 587 — U.T. 35-5253 avisan: — que con nuestra intervención se vendió el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle CARLOS CALVO 581. — Vendedor: Oscar A. Besasso. Comprador: Manuel Domínguez. Domicilio partes, el negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.8 jun.-N.° 12215-v.13 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Carrera, vende a Benigno Folgueira, su negocio carnicería, calle GORRITI número 3502|08. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 jun.-N.° 12246-v.13 jun.

El escribano doctor Héctor E. Gotusso, Maipú 497, hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Gambetta y Vasquez", con fabricación y venta de artículos de porcelana, con negocio en la calle FERNANDEZ N.° 238, por retiro del socio Ricardo Adolfo Vazquez, transfiere todo su activo y pasivo al socio Marcos Gambetta. — Reclamos de ley al escribano, domicilio partes.
e.8 jun.-N.° 12245-v.13 jun.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que el señor Antonio López, vende libre gravamen al señor Alberto Malaero, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasadas, sito esta Ciudad, calle ESCALADA 821, domicilio éste ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 jun.-N.° 12244-v.13 jun.

Avisa, Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores, Oficinas Moreno 1796, que Antonio García, vende a América Broggi de Carretero, molienda cafés, ventas cafés, tés, yerbas, bombones, caramelos, ENTRE RIOS 278, domicilio ambas partes.
e.8 jun.-N.° 12253-v.13 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo

Quincuagésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio próximo a las 17 horas, en su local, calle Florida número 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Torcuato Di Tella, Julián Frers y Andrés Maraspin, que terminan su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1946|1947.

4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.1.° jun.-N.° 12042-v.21 jun.

S. A. Bodegas y Viñedos ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 7.° de los Estatutos, aumentando el límite máximo del capital autorizado y uniformando las exigencias para las nuevas emisiones con lo establecido en el artículo 15.° y modificación consiguiente a dichas reformas de los artículos concordantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.
e.1.° jun.-N.° 12054-v.22 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle Charcas N° 4640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.
e.21 mayo.-N.° 11526-v.11 jun.

JHON POWELL Y CIA. SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, el 17 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo en acciones; emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones.

2.° Consideración de las reformas al estatuto de la sociedad.

3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 15558-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas, en su local social calle Lavalle N.° 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 40° Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos y de un pasó a integrar el Directorio como miembro director suplente en reemplazo del que bro titular.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — El Gerente.

e.29 mayo-N.° 11869-v.27 jun.

I. F.
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 469, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945, y el informe del síndico.

2.° Designación de director general y director general suplente.

3.° Designación de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Director General y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.29 mayo.-N.° 11866-v.18 jun.

"TEXINCO"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Junio p.v., a las 16 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 105, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo. Distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3.° Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.° 11896-v.18 jun.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).

2.° Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-N.° 11544-v.17 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio de 1946, a las 19 horas en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

Elecciones de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 mayo-N.° 11523-v.12 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
S. A. Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 10 y 30 horas en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 mayo-N.° 11715-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
CURTIDURIA Y ANEXOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Junio próximo a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 12251-v.26 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio de 1946, a las 9.30 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.8 jun.-N° 12.239-v.26 jun.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el 29 de Junio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Información del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio económico.

2° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4° Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jun.-N° 12.241-v.26 jun.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS
de Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo N.° 22 inciso I, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de Junio de 1946 a horas 17 en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, y Caja. — Atilio Manfredi, Presidente.

e.8 jun.-N.° 12284-v.11 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de primera preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 9.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I — Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio rebajando el tipo de dividendo de las acciones de primera preferencia y acordando un régimen especial para el pago de los dividendos devengados por estas acciones.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social El derecho de asistentir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12084-v.26 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 10 horas, en local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Décimoctavo Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de un director suplente por un año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar al acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 12280-v.26 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social calle Victoria N.° 3242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.° ejercicio fenecido el 15 de Abril ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biofcati, Secr. Tesor.

e.3 jun.-N.° 12255-v.26 jun.

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR
de Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar de Protección Recíproca en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su artículo 20, inc. j) convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 1946 a horas 17, en el local social Estados Unidos 263, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario. — Adolfo Capurro, Presidente.

e.8 jun.-N.° 12283-v.11 jun.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA
de Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en su art. 32, inc. a), convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1946 a horas 17, en el local social, Estados Unidos 263 con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Movimiento de caja e Inventario.

2.° Elección de Comisión Directiva para el período comprendido 1.° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1949. — Nicolás Quartino, Presidente.

e.8 jun.-N.° 12282-v.11 jun.

STAUDT Y CIA. S.A.C.
En liquidación

La Comisión Liquidadora de Staudt y Cía., S.A.C. en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de julio de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión sobre la situación actual de la sociedad frente a la administración nacional y la situación internacional.

2.° Conveniencia de mantener o revocar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 9 de enero de 1945 y pronunciamiento al respecto.

3.° Designación de dos aciconistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 7 de 1946. — Staudt y Cía., S.A.C. — en liquidación. — Comisión liquidadora.

e.8 jun.-N.° 12286-v.26 jun.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.

e.1.° jun.-N.° 12022-v.22 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día martes veinticinco de Junio de 1946, a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4º Renovación de la Comisión de Cuentas.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e.31 mayo.-N.º 11980-v.25 jun.

SOCIEDAD FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS
T E U T O N I A

Por disposición del Consejo de Administración, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Junio de 1946, a las 21.30 horas, en el local social Cangallo 1242,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1946.

2º Renovación del Consejo de Administración.

3º Elección de un delegado ante las autoridades nacionales; de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

e.31 mayo.-N.º 11931-v.12 jun.

Sociedad Israelita de Educación
«BELLA VISTA»
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Nicasio Oroño 1661-63-69 U. T. 59
Paternal 6370 — Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la C. Directiva, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1946, a las 10 p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1946.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

4º Elección de un presidente a 2 años:
1 secretario a 2 años;
1 tesorero a 2 años;
5 vocales a 2 años;
3 revisadores de cuentas a 1 año;

5º Informe sobre la construcción. — Jaime B. Gutman, presidente. — Moisés Ghelman, secretario.

e.31 mayo.-N.º 11987-v.11 jun.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Junio a las 11 horas, en Aivar Núñez 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de $ 500.000.— m|n. de reservas en la forma propuesta por el directorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea.

Los accionistas pueden examinar en la sede social la forma de capitalización propuesta por el directorio. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12129-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 22.º Ejercicio Social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10.º de los estatutos.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27.º de los estatutos depositar en la Administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por el Directorio: Ricardo Peralta Ramos, Vice Presidente".

e.7 jun.-N.º 12126-v.25 jun.

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Lavalle y Maipú, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946 y destino de las utilidades.

2.º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 jun.-N.º 12125-v.25 jun.

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Conforme a disposiciones estatutarias, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 del mes de Junio en curso, a las 17 y 15 horas en la planta alta del edificio de la Dirección Nacional de Salud Pública, sito en la calle Belgrano 666, para tratar la aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XXVII ejercicio y la designación de cinco miembros que estudien la reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Dr. José M. Del Campo, presidente. — Julio Loyarte, secretario.

e.7 jun.-N.º 12150-v.11 jun.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de distribución de las Utilidades, correspondientes al 18º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12149-v.18 jun.

S. A.
de INDUSTRIAS RURALES en el RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 29 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Consideración de la Distribución de Utilidades.

3.º Fijación de los honorarios del síndico.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón N.º 317.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — El Presidente.

e.7 jun.-N.º 12148-v.25 jun.

S T E P H A N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas N.º 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.º 12138-v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946, a las 15.30 horas en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de denominación de la sociedad.

2.º Aumento del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.

3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. —

e.7 jun.-N.º 12137-v.25 jun.

S E L M A R
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de las prescripciones de los Estatutos, cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio de 1946, a las 17 horas, en su sede, calle Murillo 757, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el inciso 1.º del Art. 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12135-v.25 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Junio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.º ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.

2.º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4.º y 6.º, inciso b. de los estatutos).

3.º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12130-v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946 a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio fenecido el día 28 de Febrero ppdo.

2.º Distribución de utilidades de acuerdo con el proyecto del Directorio o según lo decida la asamblea.

3.º Aumento de los directores titulares hasta el número de cinco de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del estatuto.

4.º Confirmación del Primer Directorio ratificando su designación por dos años más de acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, o nombramiento total del nuevo Directorio, que de aprobarse la ampliación propuesta en el inciso anterior, deberá recaer en cinco accionistas con cargo de directores titulares y dos suplentes, todos por tres períodos anuales consecutivos.

5.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.º 12136-v.25 jun.

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo N.º 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 7.º ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.

2.º Aumento de capital por distribución de la cuenta "Reserva Especial".

3.º Elección de un director.

4.º Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (Arts. 14.º, inciso i) y 15.º de los estatutos).

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota — Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12132-v.25 jun.

ORVENT
ORGANIZACION DE VENTAS
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1946
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 18 horas, en la calle Córdoba 834 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales (Artículos 1, 2, 4, 8, 27 y 34).
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Córdoba 834, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12127-v.25 jun.

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 8a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 Junio 1946, a las 16 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle & Aldao, 530, Av. Pte. R. S. Peña, 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas, presentados por el Directorio.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Remuneración de los directores y síndicos.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12160-v.25 jun.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
MELFA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Hidalgo 775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años y de síndico titular y suplente.
4.° Remuneración a fijar al cargo de director delegado.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Artic. 24 de los Estatutos: Tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en Secretaría, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco del país.

e.7 jun.-N.° 12118-v.25 jun.

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), Buenos Aires, el 28 de Junio de 1946, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, «Cuenta de Ganancias & Pérdidas» e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres directores por un año.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 2.° ejercicio.
4.° Ratificación de las actas del Directorio N.° 1 (punto 4.°) N.° 5, (punto 2.°) y N.° 7 (punto 1.°).
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Junio 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12.060-v.25 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del vigésimo tercero ejercicio anual finalizado el 30 de Abril.
2.° Elección de siete directores titulares, cinco suplentes y tres síndicos, por término de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.7 jun.-N.° 12191-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí N.° 647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al XIV ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.
2.° Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Francisco Aguirre López, que termina su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.
5.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12197-v.25 jun.

ASOCIACION "UNION VECINAL DE SAAVEDRA"
Sociedad de Fomento, Mutual y Biblioteca Popular
"25 de Mayo"

En cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, la Comisión Directiva invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Junio de 1946, a las 20,30 horas, en su local social, Avenida del Tejar 4221, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres asociados, para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria Social, Administrativa y el Balance General, correspondiente al ejercicio 1945 — Junio — 1946.
3.° Nombramiento de tres escrutadores, para la elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Elección para integrar los cargos en la Comisión Directiva, un Vicepresidente 1.° (por dos años); un Vicepresidente 2.° (por un año); un secretario (por dos años); un protesorero (por dos años); tres vocales titulares (por un año); tres vocales titulares (por un año); tres vocales suplentes (por dos años); un vocal suplente (por un año) y tres revisores de cuentas (por un año).
5.° Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y revisores de cuentas.

e.8 jun.-N.° 12249-v.11 jun.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772 - 74
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del año corriente, a las once horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 447, 4.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, con informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Determinación del número de miembros del Directorio y renovación de autoridades.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12202-v.12 jun.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio XXXVII.°, terminado el 28 de Febrero de 1946.
2.° Consideración del proyecto de afectación del Fondo de Reserva Facultativa y de parte del Fondo de Reserva Legal, para cubrir las pérdidas del ejercicio.
3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 de Junio de 1946. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12205-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Consejo de Administración a emitir $ 771.300.— moneda nacional v|nominal en acciones Ordinarias y $ 1.106.000.— m|nacional v|nominal en acciones Preferidas.
2.° Aumento del capital y modificación del artículo 5 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.° 12214-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 39a. Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 39a. Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946 y del Informe del síndico.
2.° Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres administradores por tres años.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a los menos tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.° 12213-v.25 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & Olivari Lda.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio del cte., a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo Quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946;
2.° Distribución de utilidades;
3.° Elección de Directorio;
4.° Elección de síndicos titular y suplente;
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente. — Martín A. Feit, secretario.

e.7 jun.-N.° 12186-v.25 jun.

"COMERFINA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA, S. A. INMOBILIARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Junio de 1946, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, para el día 1.° de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12187-v.25 jun.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE S. A.

Segunda Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración de la renuncia de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

2.º Consideración de la renuncia del Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.º Designación de cuatro Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4.º Designación del Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — José Casado Justo, presidente.

e.3 jun.-N.º 12112-v.17 jun.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Asamblea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones del artículo 45.º de los Estatutos Sociales, el día 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el Salón de la calle Alsina 1465 (Nazionale Italiana) se realizará la Asamblea General Ordinaria de Socios, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario actuantes.

2º — Examen y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio Administrativo (1.º de Abril de 1945-31 de Marzo de 1946).

3.º — Designación de los siguientes Socios Beneméritos: Herminio Celsi; Vicente Cacciatore y Virgilio Rossi, propuestos por la Asamblea del 23|6|1945 y del Sr. Vicente Castiglione a propuesta del C. D.

4.º — Designación de cinco miembros que formarán la Comisión de Escrutinio.

5.º — Elección de 7 (siete) Vocales Titulares del Consejo Directivo, por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Alfredo Pascolini, José L. Oneto; Dr. Práxedes M. Sagasta; Juan Casadei; Vicente Cacciatore, Pacífico Peroni y Natalio Accatini.

Elección de 7 (siete) Vocales Suplentes del Consejo Directivo, por 2 (dos) años.

Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares por 2 dos) años.

Elección de 3 (tres) Revisores de Cuentas Suplentes, por 2 (dos) años.

Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares del Jurado Arbitral, por 2 (dos) años.

Después de haber sido nombrada la Comisión de Escrutinio, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, domingo 16 de Junio de 1946, de 8 a 12 horas, para proceder a las elecciones, que se realizarán en el local de la Dirección Administrativa de la Sociedad, calle Juan B. Ambrosetti 102, Capital Federal, conforme a lo establecido en los artículos 47.º; 56.º y 59.º de los Estatutos Sociales.

Terminada la votación se procederá al escrutinio y proclamación de los electos. — Alfredo Pascolini, presidente. — Dr. Alfonso A. Daffoli, secretario.

e.3 jun.-N.º 12116-v.11 jun.

N. A M E E I

COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu N.º 1263 de esta Capital, para tratar lo siguiente.

1.º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.º Elección de síndicos, titular y suplente.

4.º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.º Designación de dos acionistas para que que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.31 mayo.-N.º 11962-v.21 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año; elección de síndico y síndico suplente.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio próximo a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el viernes 14 de Junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 mayo-N.º 11740-v.17 jun.

L. I. C. S. A.

Locci Inmobiliaria Comercial, S. A.

2a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1946 a las 18 horas en Rivadavia 6017, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio.

2.º Remuneración de los directores y del síndico.

3.º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 11994-v.22 jun.

FOX FILM DE LA ARGENTINA

Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Junio de 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3º Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio

e.23 mayo.-N.º 11652-v.17 jun.

E.V.E.S.

ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES

Sociedad Anónima Argentina

Maipú esq. Tucumán — U. T. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 mayo-N.º 11653-v.13 jun.

S. A. INMOBILIARIA INTER-AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el 21 de Junio de 1946, a las 10 horas en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del estatuto en el Art. 4.º por aumento de capital.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mayo.-N.º 11897-v.18 jun.

"VILLA SAHORES"

S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio corriente a las 15 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12055-v.22 jun.

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Junio de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Córdoba 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de las Utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y actuar de junta escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.31 mayo.-N.º 11950-v.21 jun.

HOTELES NOGARO SOC. ANONIMA

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1946, a las 16 horas en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un director titular para completar período y dos directores suplentes.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún banco de la capital (artículo 24 del estatuto).

e.23 mayo.-N.º 11622-v.12 jun.

SAMIDER

Sociedad Anónima-Financiera-Mercantil-Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Junio de 1946, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 5.º, 9.º y 12.º de los estatutos.

2.º Elección de directores titulares y suplentes para completar el número que se fije con arreglo a la nueva redacción del artículo 9.º de los estatutos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.º 11352-v.12 jun.

D I E M A

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo Nº 1365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Modificación de los estatutos de la Sociedad.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo.-N.º 11508-v.11 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

S. A. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el sábado 15 de Junio de 1946 a las 11 horas en la sede social, calle Sarmiento N.º 1837, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Eduardo M. Díaz, presidente.

e.24 mayo-N.º 11716-v.14 jun.

P. L. CHELLE ARGENTINA S. A.

(C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Alsina 902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la renuncia del síndico titular señor Claus Andersen y la ausencia del país del síndico suplente señor Dennis Hugh Shepherd.

2º Elección del nuevo síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

e.23 mayo-N.º 11650-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificar el último apartado del artículo 21 de los estatutos de la sociedad.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. —El Directorio

e.22 mayo-N.º 11597-v.12 jun.

Sociedad Anónima

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 25 de Junio de 1946 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance y de la Memoria, correspondientes al Vigésimo-segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de Directores.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 del estatuto social.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12024-v.24 jun.

ROBERTO BERLINGIERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Junio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 33 de los Estatutos.

2.° Reforma total de los Estatutos, comprendiendo, entre otras, las siguientes modificaciones:

a) De régimen y naturaleza del capital social;
b) De la estructura del Directorio;
c) Del derecho de voto de los accionistas;
d) De la distribución y preferencia de las utilidades;
e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación;

3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:

a) Unificación y canje de las acciones en circulación;
b) Designación de nuevas autoridades sociales.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.24 mayo.-N.° 11752-v.14 jun.

E. LIX-KLETT & CO., S. A.

Electro-Técnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.28 mayo.-N.° 11844-v.17 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 11,30 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décido el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de tres Directores por quinto Ejercicio de la Sociedad, vencilos accionistas de primera preferencia y de dos Directores por los accionistas ordinarios, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos reformados, si esta reforma hubiera sido aceptada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha. — En caso de no ser aceptada esa reforma, un Director Presidente, un Director Delegado, y un Director Suplente por los accionistas de primera preferencia; y un Director Titular y un Director Suplente por los accionistas ordinarios.

3.° — Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° — Fijar la asignación mensual al señor Presidente de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos reformados.

5.° — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario.

e.3 jun.-N.° 12085-v.25 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 10 horas en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

I. — Considerar la reforma de los Estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12086-v.26 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 11 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475 — 6.° piso, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29.° — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11812-v.11 jun.

CREDITO ARGENTINO-URUGUAYO S. A. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 27° ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y del Informe del Síndico.

2° Elección de cuatro directores por dos años y nombramiento de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 9° de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.° 12079-v.24 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos, S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de Junio de 1946, a las 16 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.

2.° Nombramiento y sueldo de un nuevo Director.

3.° Fijación de nuevos sueldos a los gerentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días previos a la reunión.

e.28 mayo.-N.° 11861-v.22 jun.

PAULING ARGENTINA LTDA.

S. A. de Construcciones

Av. Roque Sáenz Peña 788

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.° Designación de tres directores titulares por el período de dos años.

3.° Fijación de la remuneración del director técnico.

4.° Designación de presidente del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. Edward C. Richardson, presidente interino.

e.1.° jun.-N.° 12017-v.26 jun.

COMPAÑIA LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Junio, a las 17 en Anchorena 1684, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un director titular y de un suplente por tres años y de un síndico titular y de un suplente por un año.

3.° Retribución de síndico y directores.

4.° Participación obrera en las acciones de la Compañía.

5.° Estado de la sociedad y continuación de los negocios.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11854-v.17 jun.

SANA

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Destino de utilidades.

3.° Retribución de Directores, Art. 5.° del estatuto.

4.° Designación síndico titular y adjunto por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11810-v.17 jun.

SELENE S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA E NDUSTRIAL

Melo 2947 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1946, a las 17 horas en su local social Melo 2947, Capital Federal,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

3.° Remuneración para el director para el ejercicio de 1946.

4.° Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1946.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.22 mayo.-N.° 11624-v.15 jun.

BRICAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 17 de Junio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.°, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H, de los estatutos.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 12004-v.15 jun.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, el 24 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pago de dividendo. Emisión de nuevas series de acciones, fijando el carácter y demás condiciones de las mismas.

2.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobado el punto anterior.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 11995-v.22 jun.

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para enajenar la finca ubicada en la esquina formada por las calles Defensa Nros. 1110|12 y Humberto 1.° Nros. 390|400.

2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 11841-v.17 jun.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su art. 10, inciso i) convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 25 de junio de 1946 a horas 10 en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Movimiento de Caja e Inventario. — Juan C. Fernández, presidente.

e.8 jun.-N.° 12285-v.11 jun.

C O M E G A
Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.
Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.330-21 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BOLIVIANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 27 de Junio de 1946, a las 18.30 horas. en nuestra sede, Corrientes 485 — piso 9.º, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de 7 miembros titulares por 2 años, 2 suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por un año.

3.º Designación de socio honorario del Dr. Ricardo de Labougle.

4.º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Arnaldo Massone, presidente. — Juan Pinilla G., secretario.

e.10 jun.-N.º 12311-v.14 jun.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1946, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Reforma del artículo 5.º de los estatutos para aumentar el capital autorizado.

2.º Aprobación y ratificación de la compra de la finca en esta Capital, calle Chile 778.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jun.-N.º 12301-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, el día 3 del mes de Julio de 1946, a las 11 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años.

3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio. — El secretario: Roberto Ruberto Rubens.

e.10 jun.-N.º 12303-v.27 jun.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial
EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Julio de 1946, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 9.º piso, escritorio 912, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria y del Balance practicado por el Directorio, en fecha 30 de Abril del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Comercio e informe del síndico.

2.º Renuncia del miembro del Directorio señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca y aprobación de la conducta del Directorio, al designar al señor Antonio Goicoechea, en su reemplazo, hasta la próxima asamblea.

3.º Designación de un director, en reemplazo de la señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca.

4.º Aprobación del proyecto del Directorio sobre distribución de los bienes sociales.

5.º Autorización al señor presidente para que suscriba las escrituras de dominio que sean necesarias como consecuencia del proyecto de distribución de dominio; como igualmente para que solicite la caducidad de la personería jurídica de la sociedad, de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios para la total liquidación del giro social.

6.º Designación de una persona para que, en nombre de la sociedad, suscriba las escrituras de dominio que por cualquier razón no pueda firmar el señor presidente, y otorgue los demás documentos que sean de práctica.

7.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar con tres días de anticipación a la misma, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún Banco de la plaza, aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto. — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — El Presidente.

e.10 jun.-N.º 12306-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Reformas de los Estatutos.

Segundo: Reducción del Capital Social.

Tercero: Designación de dos accionistas para que labren, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos dias de de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Montevideo 1937. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.326-v.27 jun.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
(Sociedad Civil)

Se cita, a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Junio de 1946, a las 21 horas, en Brandsen 565, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.

2º Designación de una Junta Escrutadora.

3º Escrituración terreno.

4º Renovación de Comisión Directiva, suplentes, Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

e.10 jun.-Nº 12.331-v.27 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Antonio Ferro e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 3 del mes de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Venta de todo el activo de la sociedad existente en la República Oriental del Uruguay y por un precio mínimo que la Asamblea fijará.

2º Reducción del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos y determinación de la forma en que se reintegrará a los accionistas el capital que resulte cancelado.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado, las acciones de que son poseedores o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.337-v.27 jun.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en al sede social, calle Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.336-v.27 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de imprimir, sistema Offset, para oficina (impresión directa), similar "Rotaprint" modelo RKL., destinada al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.º L-2165-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 16 y 35 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir nuevas o reconstruídas destinadas al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.º L-2104-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 y 10 horas con el objeto de contratar la provisión de tabiques de madera, mostradores de madera, zorras con ruedas, balanzas, baldes de hierro galvanizado, aparatos mata-fuego y escaleras de madera, destinadas al uso del Consejo Nacional de estadística y Censos de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior. — Director General de Administración.

e.3 jun.-N.º L-2087-v.15 jun.

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de monturas con destino a la Policía de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.3 jun.-N.º L-2088-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de maquinarias para la instalación de una imprenta con destino a la impresión del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.º L-2021-v.11 jun.

DIRECCION DE CORREOS (División de Transportes) Expte. 22.776|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza, Distrito 8.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 8.º (Mendoza) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jun.-N.º L-2114 v.19 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1946, a las 15, para la provisión de instrumental de otorrinolaringología con destino al Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, F. C. S.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e.31 mayo-N.º L-2059-v.13 jun.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el 12 de junio de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549. Piso 4º, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario con destino a la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549. Piso 4º (Departamento Central) Buenos Aires, mayo 15 de 1946. Francisco M. Casalaspro. — Inspector General, Director de Administración.

e.29 mayo-N. L 1855-v.12 jun.

Fíjase el día 14 del mes de Junio del año actual, a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario y ropas de cama para la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), calle Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General.

e.27 mayo-N.º L-1856-v.14 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación privada N.º 81

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 12 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio del Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.º L-2112-v.12 jun.

Licitación privada N.º 82

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para adquirir "Impresos Varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto de la licitación el día 12 de Junio de 1946, a las 16,15 horas en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio del Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jun.-N.º L-2113-v.12 jun.

Licitación Privada N.º 80

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para oficina movimiento". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de junio de 1946 a las 16 horas, en el local Nº 639, Piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, Piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1946. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 jun.-N.º L-2100-v.11 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Expte. N.º 49.252|45

Licitación N.º 63

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Junio de 1946, a las 14,30 horas, para contratar la impresión de 15.000 ejemplares de los Anales de esta Dirección Nacional correspondiente al Ejercicio 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. —— Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Director General de Administración.

e.8 jun.-N.º L-1769.-v.19 jun.

Licitación N.º 62

Llámase a licitación Pública, 1er. llamado para el día 21 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias — Zona Norte. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones Varias (banderas, jeringas, agujas e instrumental de laboratorio); drogas, medicamentos, material de curación, frascos para despacho, películas radiográficas, etc.; artículos de limpieza, bazar y menaje, lavado y planchado de ropa, encerado de piso, conservación de obras sanitarias: herramientas; muebles, lámparas eléctricas, etc.; alimentos (carne, huevos, leche, pan, café, etc.); delantales y guardapolvos; útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Director General de Administración.

e.8 jun.-N.º L-1742.-v-19 jun.

Licitación Pública N.º 82

Exp. N.º 12.354|46

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 17 de junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la impresión de la "Memoria Anual de la Dirección Nacional de Salud Pública".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, junio 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.6 jun.-N.º L-1947-v.17 jun.

Licitación Pública N.º 61

Llámase a licitación Pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" en Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería, semillas varias; programas cinematográficos; instrumental científico; drogas, productos químicos y farmacia; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; forrajes y alimentación P|animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores, herramientas, materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones; encuadernaciones y artículos varios. Buenos Aires, Junio 1º de 1946. — El Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L 1709-v.14 jun.

Licitación Pública N.º 60

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Junio próximo a las 14.00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Catamarca. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico, drogas, productos químicos, farmacia, limpieza, menaje y bazar; racionamiento y alimentos; útiles, libros e impresiones.

e.1.º jun.-N.º L-1708-v.14 jun.

LICITACION N.º 58

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Mendoza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: Electricidad; instrumental científico; ropas y elementos de costura; seguro contra incendio; vidrios; arreglo de estufas; — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Conservación de edificio (revocar, pintar, etc.). — Artículos de limpieza, bazar y menaje. — Reparación y limpieza de máquinas de escribir, etc. — Moblaje, artefactos y su conservación (armario, banco, escritorio, fichero acero, arreglo de tapizado, etc. — Impresión de pliegos. — Alimentos (leche pan, etc.). — Uniformes y equipos (botas de goma, uniformes y guardapolvos). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.º L-1711-v.11 jun.

LICITACION N.º 59

Expediente N.º 7.131|946

Llámase a licitación pública, 1.º llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Adquisiciones varias, (colchas, frazadas, bolsas de papel, mangueras, instrumental de cirugía etc.); implementos para automóviles, combustibles; drogas, productos químicos y farmacéuticos, forrajes; materiales (azulejos, cemento, tornillos, etc.); artículos de limpieza, menaje y bazar; reparación de máquinas de escribir; máquinas y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos, etc.; alimentos; guardapolvos, trajes, etc.; útiles, libros e impresos; bicicletas y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.º L-1707-v.11 jun.

Expte. N.º 55961|45

LICITACION N.º 57

Llámase a licitación pública, primer llamado para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxocomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 919, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.28 mayo.-N.º L-1716-v.11 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario con destino al Ministerio de Hacienda de la Nación, (expediente N.º 3.283|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1946 a las 16.35 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.8 jun.-N.º L-2125-v.13 jun.

Llámase a licit. pública para la provisión de mantillas de caucho para máquinas "Offset" y "Litográficas" con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente 3168|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio de 1946, a las 16,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jun.-N.º L-2071-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un tanque para almacenar nafta en el edificio que ocupa la Casa de Moneda de la Nación y la provisión de accesorios para dos tanques de hormigón armado a construirse en la misma Repartición, (expediente número 2338|46). — La apertura de las propuestas se efectuarán el día 14 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.3 jun.-N.º L-2083-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo especial para reproduciones fotográficas con destino a esta Dirección General, (Expediente número 2655|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 mayo.-N.º L-2054-v.11 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|6|46, para resolver, con destino a Escuela Normal «Rafael Obligado» de San Nicolás, Buenos Aires la adquisición de: Elementos de física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2do. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|6|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 jun.-Nº L-2.126-v.21 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 375; ramo: Material de construcción; apertura: Junio 13, 15 horas.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2143-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 376; ramo: Material de Construcción; apertura: Junio 17, 15 horas. Exp. 5997|46.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.11 jun.-N.º L-2144-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 372; ramo: Desarmar, trasladar e instalar maquinaria; apertura: Junio 13, 15 horas.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. —

Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2145-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 374; ramo: Madera, chapas de fibrocemento y elementos de ferretería; apertura; Junio 13, 15 horas, (N.º 8046|946).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2146-v.13 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 368; ramo: Utiles de escritorio y lámparas de mesa; apertura: Junio 17, 15 horas. (3196|46).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2147-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 370; ramo: Piezas para máquina Intertype; apertura: Junio 17, 15 horas. (8176|46).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2148-v.17 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 371; ramo: Máquina fotográfica; apertura: Junio 17, 15 horas. (3384|46).

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 jun.-N.º L-2149-v.17 jun.

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 10|6|946, para resolver con destino al personal de servicio de diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de uniformes, camisas y corbatas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2do. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|6|946, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 10|6|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 jun.-Nº L-2.150-v.14 jun.

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 2.ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino al Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», de San Fernando (Buenos Aires), la adquisición de: Lavado y planchado de ropa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-Nº L-2.115-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos Educacionales, la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-Nº L-2116-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Industrial «Zona Norte», Rosario, la adquisición de herramientas y útiles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-Nº L-2.117-v.19 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 366: ramo: Material didáctico; apertura: Junio 13; 15 hs. — Expte. 5.938|46.

e. 8 jun.-N.º L-2128-v.13 jun.

Licitación Pública N.º 65

Llámase a licitación pública por 1.ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|5|46. para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Reconquista, la adquisición de: Muebles — Material didáctico, elementos de química y física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|6|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 mayo-N.º L-2030-v.12 jun.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Para el estudio y tratamiento del cancer
Director: Prof. Dr. A. H. Roffo.
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 12 del corriente, a las 11,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, frutas y verduras, carnes y derivados, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, destinados al consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, Avenida San Martín Nº 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

e.10 jun.-Nº L-2.158-v.12 jun.

INSTITUTO DE BOTANICA «DARWINION»

San Isidro, F. C. C. A.

«La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica «Darwinion», llama a licitación privada para la impresión de la revista 'Darwiniana'', correspondiente al corriente año. — Las propuestas deberán ajusarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 13 de Junio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran». — Félix Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.31 mayo-N.º L-2063-v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. Letra I. N.º 3048-1946

LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Junio de 1946, para contratar la adquisición de un fichero rotativo con destino a la Inspección General de Territorios. — Datos: En División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.º L-1788-v.14 jun.

Expte. D-33541|945

Llámase a licitación pública para las 15 del 11 de junio de 1946, para contratar la adquisición de lámparas eléctricas con destino a las escuelas y oficinas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.29 mayo-N.º L 1789-v.11 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 30|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: papel, cartulina y tinta, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso (V. División Compras).

e.29 mayo.-N.º L-2038-v.12 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Brochas para barba, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos. Piedras 141, 3er. piso (V. División - Compras).

e 29 mayo.-N.º L-2039-v.12 jun.

Llámase a licitación pública N.º 28|946, para el día 14 de Junio de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: Alpargatas, botas Chantilly, calzoncillos, camisas, camisetas, capotes, cascos, colchas, corbatas, cuellos, espuelas, insignias, frazadas, guantes, medias, toallas, delantales, guardapolvos, vestidos y zapatillas para enfermera o mucama, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er piso. — (V. División Compras).

e.24 mayo-N.º L-1994-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 156|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.º L-2152-v.21 jun.

Llámase a licitación pública número 155|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de zinc común en lingotes con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.º L-2151-v.21 jun.

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 148|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,30 horas para la provisión de Productos Químicos (azufre en polvo trisulfuro de antimonio; nitrato de bario; tetracloruro de carbono; glicerina tridestilada; clorato de potasio, etc. — Lubricantes (aceite de ballena; aceite degrass; oleína filtrada; sebo vacuno; cera virgen; vaselina amarilla; alcohol amílico de fusel). — Aceite de lino crudo; esencia de trementina; vainas; pólvora de caza; pólvora negra para mina; polvorín; seda artificial; hilo de algodón; de lino; macramé; envases de hojalata; soldadura; cola de carpintero; guantes; talco comercial; corchos; tinta para sellos; para máquina; para imprenta; agua amoniacal; parafina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Diretcor General.

e.3 jun.-N.º L-2089-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 149|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de Pentóxido de vanadio en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.º L-2090-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 150|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Cajones para embalaje, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «Borghi».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.º L-2091-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 151|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de Elementos contra incendio (equipo extinguidor de incendio; manguera en tramo; carros con ruedas y máscara contra humo), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles «Borghi».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.º L-2092-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 152|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de Instrumentos de medición (medidores de «Q»; puentes para radio y de inductancias; generadores; osciloscopios; medidores de salida; íd. de desviación, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.º L-2093-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 154|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12,30 horas, para la provisión de Juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.º L-2094-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública, Nº 153|46, para el día 27 de Junio de 1946, a las 12.20 horas, para la provisión de un pantógrafo para grabar letras hasta 25 mm. de alto, y una máquina para centrar, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 jun.-N.º L-2095-v.17 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 147|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,55 horas, por la provisión de: Material contra incendio (matafuegos), soldador eléctrico, resistencias, escoplos, redotores, cabo manila, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.º L-2026-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|44, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de: Bulones, tuercas, tornillos, arandelas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.º L-2027-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública número 145|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11,35 horas, por la provisión de: Asfalto de Trinidad — Silicato de sodio neutro — Aceite de lino cocido — Aguarrás mineral — Bióxido de manganeso — Cola y leña, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.º L-2028-v.11 jun.

Llámase a Licitación Pública número 144|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de: Un sistema de Cocleas, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.28 mayo.-N.º L-2029-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública número 64, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: 68 (sesenta y ocho) trozos de cable metálico de acero galvanizado de 150 m. de largo, graduado de 0,50 m. 0,50m.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos número 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.º L-2067-v.17 jun.

Llámase a licitación pública número 66, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: 320 (trescientos veinte) proyectores de equipos eléctricos de pié y 320 (trescientos veinte) proyectores de equipos eléctricos con base partátil.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles, de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.º L-2068-v.17 jun.

Llámase a licitación pública número 65, para el día 18 de Junio de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: Cubiertas para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 jun.-N.º L-2069-v.17 jun.

Pozos N.º 1807

Llámase a licitación pública número 60|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,00 horas, para la provisión de: Cojinetes para vehículos automotores. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.1.º jun.-N.º L-2067-v.15 jun.

Llámase a licitación pública N.º 61, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10.15 horas, para la provisión de 100 analizadores de gran precisión.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Teniente Coronel D. José C. Sampayo, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.º L 1966-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 62|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,30 horas, para la provisión de: 250 (doscientos cincuenta) Voltímetros comprobadores de pilas, de 0 a 3 Volts, para medir la tensión y la resistencia interna, de acuerdo al plano N.º 0876, que se entregará previo pago.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.º 1898-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 63|46, para el día 15 de Junio de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de: 1.500 (un mil quinientos) metros de vía ferroviaria de 1 metro de trocha, completa, con todos los accesorios y herramientas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 mayo-N.º 2031-v.13 jun.

Llámase a licitación pública Nº 72 para el día 15 de junio de 1946 a las 11 horas, para la provisión de: Materiales para puentes (Tablones — Longrinas — Pies o Pilotes — Diagonales — Barandas, etc., Bulones — Clavos — Tornillos — Fleje de hierro — Hierro redondo y perfil y Redes de enmascaramiento). — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mayo-N.º L 2001-v.15 jun.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.

René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.20 may.-N.º L-1871-v.15 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas, el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-N.º L-1876-v. 12 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

LICITACION PUBLICA N.º 103 para el día 18 de Junio de 1946

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 9. — Provisión de 30 (treinta) armarios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3070 — $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.7 jun.-N.º L-2118-v.18 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 105, para el día 19 de Junio de 1946.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 11.45. — Instalación, desarme, transporte y apilado en depósito de palcos y graderías. — (Depósito de garantía de licitación $ 500 m|n.). — Precio del legajo N.º 3069 — $ 7.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.7 jun.-N.º L-2119-v.18 jun.

Licitación pública N.º 102, para el día 12 de Junio de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9.20. — Provisión y colocación de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.827, $ 8.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.31 may.-N.º L-2057-v.12 jun.

Licitación pública N.º 101, para el día 12 de Junio de 1946.

SANTA MARIA "CORDOBA"

Hora: 9.10. — Trabajos de blanqueo y pintura y obras de reparo en varios pabellones en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María". — Presupuesto oficial $ 6.145.08 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2.952, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 6 de Junio de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco. Coronel Secretario.

e.31 may.-N.º L-2056-v.12 jun.

Licitación pública N.º 95, para el día 12 de Junio de 1946

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

Hora: 9,00. — Ejecución de obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 691.458.55 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2 994: $ 88.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 5 de Junio de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.23 may.-N.º L-1966-v.12 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 19 Junio próximo a 17.— horas construcción «Una Casa» en Colonia Hogar «Stella Maris» Martínez — Pcia. Bs. As. — Presupuesto Oficial $ 20.500.06 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.10 jun.-N.º L-2140-v.18 jun.

Prorrógase hasta el 13 de Junio a 16,25 horas licitación pública construcción obra "Ampliación del Taller de Mecánica" en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital, día y hora indicados.

e.10 jun.-N.º L-2141-v.13 jun.

Prorrógase hasta el 13 de Junio a 16,15 horas licitación pública construcción obra "Depósito General" en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero 351 - Capital.

Consultas de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.10 jun.-N.º L-2142-v.13 jun.

Llámase licitación pública, 21 de Junio próximo a 17 horas, "Refección Depósito" — Balcarce 1445|47, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 75.668.95 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.8 jun.-N.º L-2.134-v.18 jun.

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 17 horas, construcción "Edificio para el Servicio de Comunicaciones Navales". — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 764.990,78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.8 jun.-N.º L-2.135-v.26 jun.

Llámase a licitación pública 19 de Junio próximo a 16,45 horas construcción de "Fuente Decorativa" - Escuela Naval Militar. — Presupuesto oficial: pesos 12.705.40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres - Avenida Eduardo Madero número 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.3 jun.-N.º L-2080-v.17 jun.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,59 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.º L-2032-v.2 jul.

Llámase a licitación pública 24 Junio próximo, 16,45 horas, construcción obra «Talleres de la Prefectura General Marítima», Isla Demarchi. — Presupuesto oficial $ 262.498,41 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.º L-2033-v.18 jun.

Llámase a licitación pública 24 de junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Subprefectura de Corrientes" Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial: $ 827.194,39 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes y Suprefectura de la Zona.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 mayo.-N.º L-1961-v.21 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota N.º 795

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de aparatos y elementos de laboratorio, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, con destino a la Estación Experimental de Microbiología Agrícola, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Junio de 1946 a las 11,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.10 jun.-N.º L-2157-v.21 jun.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 60.000 kg. de afrechillo de trigo, requerido por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para la Escuela de Casilda de la de Escuelas Agrícolas, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas. — Enrique Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.º L-1893-v.12 jun.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) tinglados desarmables, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, para el Instituto de Sanidad Vegetal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.º piso

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.22 may.-N.º L-1870-v.12 jun.

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2º llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 mayo.-N.º L-1894-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación Pública N.º 4, hasta el 18 de Junio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de artículos de laboratorio, ferretería, imprenta y fotografía. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 2.º, Capital.

e.28 may.-N.º L-1950-v.11 jun.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.º 58

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Chivilcoy, Buenos Aires — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso y Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jun.-Nº L-2.131-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación hasta 24 Junio 1946, a las 13 horas, provisión y colocación trono y sillones en la Iglesia Catedral de Tucumán. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y sede VIIIa. Zona, Buenos Aires 465, Tucumán. — Vista documentación: Juzgado Federal de Tucumán. — Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 27.960.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jun.-N.º L-2.132-v.19 jun.

Licitación pública (2.º llamado) Colonia Neuropsiquiátrica del Norte, Salta. — Construcción 1ra. Sección. — Presupuesto oficial $ 460.266,98 m|n. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital y hasta el día 12 de Junio próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

e.3 jun.-N.º L-2101-v.17 jun.

Llámase a licitación pública hasta el 28 Junio 1946, para construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa que se detallan a continuación:

Licitación Nº 60, 14.20 hs.: Arata, Escuela Nº 94. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 61, 14.40 hs.: Conhello, Escuela Nº 79. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación N.º 62, 15 hs.: Colonia Santa Teresa, Escuela Nº 135. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 63, 15.20 hs.: Rolón. Escuela Nº 71. Presupuesto $ 191.059,97.

Licitación Nº 64, 15.40 hs.: Embajador Martini, Escuela Nº 30. Presupuesto pesos 191.059,97.

Licitación Nº 65, 16 hs.: Villa Mirasol, Escuela Nº 67. Presupuesto $ 190.113,70.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede XIIº Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación: Juzgado Letrado Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y horas indicados y Juzgado hasta cinco días antes.

e.1.º jun.-N.º L-2082-v.15 jun.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15.30 horas, para provisión e instalación red eléctrica alimentación pabellones Patronato Nacional de Ciegos de Villa Zagala, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso. — Presentación propuestas: en dicha Secretaría, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de La Plata, hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 43.106,89 m|n. — Precio documentación: $ 3. m|n. — Ingeniero. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 mayo.-N.º L-2064-v.14 jun.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública hasta 14 Junio 1946, 14 hs., perforación de un pozo para la provisión de agua en la Estación Radioeléctrica de General Pacheco (Buenos Aires). — Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Oficina de Contratos. — Presupuesto: $ 7.030 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 mayo.-N.º L-2011-v.11 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación del camino de acceso a la estación Luca hacia el Norte tendrá efecto el día 14 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.8 jun.-N.º L-2.133-v.13 jun.

Licitación pública para la adquisición de un reloj eléctrico, $ 6.000.—

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre.

e.7 jun.-N.º L-2102-v.11 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado en La Reforma, tramo empalme ruta 151 (próx. Puelén) La Reforma, $ 94.034.95. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 10 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap., y hasta el día 3 de Julio, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa.

e.3 jun.-N.º L-2075-v.17 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Las Garzas a Las Mercedes y puentes sobre el arroyo Las Garzas pesos 2.869.980.89. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Julio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 3 de Julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.3 jun.-N.º L-2074-v.24 jun.

Licitación pública de las obras de la autopista de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, sección Km. 5 a Km. 11, $ 485.898 y Km. 11 a Km. 15,9, $ 425.795.

Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Junio, a las 15 y 15,30 horas, respectivamente, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior, en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el día 17 de Junio, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.1.º jun.-N.º L-2076-v.15 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Cte. Piedrabuena a Cañadón de Las Vacas, secciones Km. 1 a Km. 35, $ 1.010.376,30 y Km. 35 a Km. 68,684, $ 900.747,30. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas por el conjunto de las 2 secciones o separadamente por cada una de ellas. — Las ofertas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 28 de Junio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.29 mayo.-N.º L-2005-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln. Paso por Junín, $ 129.443.90. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,30, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital, y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.29 mayo.-N.º L-2006-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Elortondo hacia Santa Emilia, $ 31.492,60. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 5 de Julio, a las 15,45, horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Capital y hasta el 28 de Junio en el Juzgado Federal de Rosario.

e.29 mayo.-N.º L-2007-v.12 jun.

Licitación pública para la adquisición de cubiertas $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 mayo.-N.º L-2041-v.11 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Egaña y acceso de la fábrica a la estación, $26.273,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de julio, a las 15.15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el 28 de junio, en el Juzgado Federal de Azul.

e.29 mayo.N.º L-2004-v.12 jun.

Licitación pública para la adquisición de maquinarias y elementos para talleres, $ 150.000 C. I. F. Buenos Aires, o de material en plaza.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre. Jefe.

e.28 mayoN.º L-2015-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4625 (Expte. N. 2.593|46), para el 26 de Junio de 1946 a las 14 horas. — Provisión de uniformes de verano y trajes de fajina para el personal de servicio de las distintas reparticiones del Ministerio. — informes y pliegos: oficina de Compras — Avda. 9 de Julio N. 1925 — piso 1.° — Bs. As. — Dr. C. Norberto Ourdanabia, director general.

e.3 jun.-N.° L-2073-v.17 jun.

Llámase a licitación pública N.° 4.610 (Expte. N.° 74.993|46), para el 13 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Provisión de vestuario para personal ferroviario, embarcado y de servicio de la Dirección Gral. de Navegación y Puertos. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.° — C. Norberto Ourdanabia, Director General.

e.1.° jun.-N.° L-1895-v.13 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. A. 5997

El día domingo 23 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en la Estación Ramón A. Parera de los FF. CC. del Estado, se rematará una fracción de 23.268,77 m.², de tierra y su edificación existente, que consta de 3 habitaciones, despensa, cocina, local de carnicería, saladero y patios, todo construído en ladrillo y cal; pisos de mosaicos y portland, techos zinc y tejuelas; otra cocina de ladrillo, asentada en barro; existe además un molino sin cañerías ni bomba y un tanque australiano de 4 metros de diámetro. — Parte del local destinado a carnicería se halla en terreno de propiedad de terceros y que el comprador al adquirir esta fracción de tierra deberá demoler por su cuenta. — La ubicación se halla a 1300 metros al Este de la Estación Ramón A. Parera y a 900 metros al Norte de la ruta N.° 18, camino de Paraná a Viale y ligado por caminos de tierra en muy buenas condiciones. — Base $ 11.410,96 m|n. — Pagadero al contado en el momento de otorgarse la escritura, previa aprobación de venta por la Administración. — Seña 10 o|o en el momento del remate. — Sin comisión. — Informes, en la Estación Paraná (FF. CC. del Estado) y Av. Maipú N.° 4 — oficina 130, Capital Federal. — La Administración.

e.31 mayo-N.° L-2058-v.14 jun.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N° 1.005, hasta el día 14 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de 7.500 toneladas de cemento portland.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.23 mayo-N.° L-1827-v.13 jun.

LICITACION PUBLICA N° 485

Expte. N° 1.551|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 14,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la construcción de una casa destinada a peones del Vivero, en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional de Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson; en ambos casos, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado indicado y en la Intendencia A. G. P. N. y T., con asiento en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en Lago Futalaufquén (Chubut).

Presupuesto: $ 9.826,13 m|n. Pliego: $ 5 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.1.° jun.-N.° L-2078-v.15 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 14 498-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales heliciodales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal Zona Norte. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Secretario General

e.3 jun.-N.° L-2096-v.24 jun.

Expte. 15.278.DC.946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos d trabajo para taller correspondientes a grupo "B". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Junio próximo a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.° L-2097-v.17 jun.

—Expte. 15.663 DC. 946—

Llámase a licitación pública para la provisión de caños rectos de asbesto cemento con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Raúl Zavallo Carbó, Secretario General.

e.31 may.-N.° L-2051-v.14 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 13 por segunda vez, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas durante el segundo semestre del año en curso, pertenecientes a diversos establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Ciegos. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-2120-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 32, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16.15 horas, para la provisión de uniformes, zapatos, camisas, distintivos, etc., con destino a la Dirección General de Administración y Dirección de Defensa Nacional. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628 — Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-2121-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 33, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, para contratar la provisión e instalación de una central telefónica, con destino a la Dirección de Migraciones. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, a la Sección Compras (Defensa 628 - Capital). — F. R. Roeder Stein Secretario General de Administración.

e.8 jn.-N° L-2.122-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 34, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16,45 horas para contratar la provisión de máquinas de escribir y sumar. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-2123-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén; molinos y granja; carnes, verduras y frutas; bazar y menaje; carbón y leña; limpieza; farmacia y droguería; ferretería y pinturería; pan; hielo, etc., con destino al Hogar de Ancianos «Juana Sarriegui de Isthilart», Concordia, Entre Ríos, durante el segundo semestre del año 1946. — Por datos y pliegos ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 mayo-N.° L-2036-v.12 jun.

Llamado a licitación pública, Asistencia Pública de Santa Rosa, Gobernación de La Pampa. — Obras construcción «Galpón - Garage y Taller - Depósito». — Presupuesto Oficial: $ 29.040.41 m|nacional. — Fecha de apertura: 18 de Junio de 1946, a las 15,30 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avenida de Mayo 819, 4° piso, Capital y hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

e.31 may.-N.° L-2065-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 31, para el día 17 de Junio de 1946, a las 16 y 40 horas, para la adquisición de máquinas de oficina; útiles de oficina; muebles y artículos de bazar y menaje, con destino a la Dirección de Migraciones «Destacamento Paso de los Libres». — Por datos y pliegos ocurrir a esta Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

e.29 may.-N.° L-2037-v.12 jun.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Licitación Pública

Explotación Forestal (aforo) 1|2. legua c, del lote 8 y legua d, lote 7, Zona A. Formosa

La Dirección de Protección del Aborigen (ex-Comisión Honoraria de Reducciones de Indios), llama por segunda vez a licitación pública para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad Sud de la legua c, del lote 8 y la totalidad de la legua d, del lote 7, Zona A. del Territorio de Formosa.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría General de la Dirección citada, Avenida de Mayo 1370, 6.° piso, Buenos Aires, el día y hora indicados, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Pliegos de condiciones e informes solicitarlos a la misma Dirección.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Dr. Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.1.° jun.-N.° L-2060-v.15 jun.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de impresos según detalle que puede consultarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital. — Licitación Privada número 30. — Fecha de apertura 21 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Exp. A-1268|46. El Director de Administración.

e.8 jun.-N° L-2.127-v.19 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de elementos de cocina y comedor (batería y muebles de cocina y artículos de loza, cristalería y cubiertos) Licitación Privada número 29. — Fecha de Apertura 13 de Junio de 1946 a las 16 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1550|46. — El Director de Administración.

e.28 mayo.-N.° L-2024-v.11 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas a nuevo; de 80 a 100 espacios; tipo "pica". Licitación Pública N° 18. — Fecha de apertura: 19 de junio de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A-1553|46. — El Director de Administración.

e.6 jun.-N.° L-2098-v.17 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de 7 uniformes para ordenanzas, en sarga de lana gris; 21 camisas blancas de brin de algodón; 21 cuellos duros blancos; 14 corbatas blancas de piqué y 7 botones con las iniciales C. N. A. O. P. bordadas.

Licitación privada número 28. — Fecha de apertura 13 de Junio de 1946, a las 15 horas. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1566|46. — El Director de Administración.

e.28 mayo-N.° L-2023-v.11 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

Prorrógase para el día 15 de Junio a las 8.45 horas, la Licitación Pública N.° 59, para la provisión de cilindros y válvulas para propane.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.28 mayo.-N.° 2002-v.11 jun.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.

e.27 mayo.-N.° L-1999-v.22 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que más abajo se indica, para la provisión de los siguientes materiales:

Mechas escariadores y cucharas (Pliego 87) 22-6-46, a las 10.40 hs.
Uniformes y ropas (Pliego 88) 19-6-46 a las 12.15 horas.
Ropas impermeables y cueros (Pliego 89) 19-6-46, a las 12.30 horas.
Acetileno y oxígeno (Pliego 90) 19-6-46, a las 12.45 horas.
Cortacaños, taladros y criquets (Pliego 91) 19-6-46, a las 13 horas.
Utiles y elementos de limpieza (Pliego 93) 21-6-46, a las 12.45 horas.
Aceiteras y lubricadores (Pliego 92) 21-6-46, a las 12.30 horas.
Aparejos de mano y gatos (Pliego 94) 21-6-46 13.00 horas.
Lámparas eléctricas (Pliego 95) 21-6-46, a las 13.15 horas.
Utiles de cocina (Pliego 96) 22-6-46, a las 10.10 horas.
Terrejas, machos y repuestos (Pliego 97) 22-6-46, a las 10.20 horas.
Elementos de hospital y primeros auxilios (Pliego 98) 22-6-46, a las 10.30 horas.
Cubiertas (Pliego 99) 19-6-46, a las 12.00 horas.
Materiales de prevensión (Pliego 100) 22-6-46, a las 10.50 horas.
Transportes (Pliego 101) 18-6-46, a las 13.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.00 horas.

e.7 jun.-N.° L-2109-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15-6-46. Reguladores (pliego 79) 8.30 hs. — 13-6-46. Cubiertas y cámaras (pliego 80) 13,45 hs. — 15-6-46. Lláves de paso (pliegos 81) 9.10 hs. — 15-6-46, accesorios de cañerías (pliego 82). — 9.20 hs. — 18-6-46. Cajones desmontables (pliego 83). — 12.30 hs. — 18-6-46. — Instrumentos de precisión (pliego 84) 12.45 hs. — 18-6-46. — Automóvil sedan (pliego 85). 13.00 hs. — 18-6-46. — Acoplados (pliego 86), 13.15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.31 mayo.-N.° L-2055-v.14 jun.

(Pliego N.º 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo.-N.º L-1920-v.17 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de Junio. Lic. 25: Equipos perforadores rotativos portátiles. — Apertura 16 horas; Lic. 26: Camiones de 4 a 5 ton., útiles de carga. — Apertura 16,15 horas. Lic. 27: Juegos de cadenas para rodado dual. Apertura: 16.30 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.23 mayo.-N.º L-1957-v.13 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la Licitación Pública N.º 1714 para el día 26 de Julio de 1946 a las 16,30 horas.

e.8 jun.-N.º L-2130-v.13 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-6-46 — Remolque embarcaciones — (1754) 11.20; — 18-6-46 Transporte (1755) 11.20; — 21-6-46 Tubos para envases de gas (1792) 11; — 27-6-46 Muebles de madera (1796) 11.20; 28-6-46 Mamelucos (1788) 11.20; 1-7-46 Cal hidratada (1770) 15.30; — Ropas (1774) 16.30; — 4-7-46 Material construcción (1776) 16; — 18-7-46 Material aislante (1773) 16; — 31-7-46 Máquinas esmeriladoras (1760) 14.30. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.º L-2084-v.11 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46 — Acido sulfúrico (Pliego número 1780) 11.20 horas; 25-7-46 — Herramientas de maniobra (1771) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.º L-2086-v.24 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

14-6-46 — Carbón de piedra (Pliego N.º 1791) 11 horas; 17-6-46 — Transporte Aeronafta (1795) 10.30; Maderas (1762) 11; 18-6-46 — Postes de madera (1763) 11; 19-6-46 — Coke metalúrgico (1759) 11.20; 21-6-46 — Arena, pedregullo, binder granítico (1779 11.20; 25-6-46 — Memoria año 1945 (1787) 11.20; 26-6-46 — Papelería (1790) 11.20; 1-7-46 — Panes zinc laminado (1761) 14.30; Hierros (1766) 15; Hierros (1772) 16; Torno paralelo (1781) 17; 3-7-46 — Tapas de hojalata para tambores (1784) 16.30; 4-7-46 — Cabos manila, sogas (1756) 15.30; 5-7-46 — Arneses, monturas (1758) 15,30; Empaquetaduras (1777) 16; 10-7-46 — Bomba pistón (1765) 15; Caños de cemento (1767) 16.30; 11-7-46 — Mangueras para surtidores (1768) 16; 12-7-46 — Repuestos para aparatos de bombeo (1769) 16; 16-7-46 — Repuestos para aparatos registradores (1775) 16; 17-7-46 — Madera pino Paraná (1782) 16; 22-7-46 — Equipos de bombeo (1764) 16.30; 25-7-46 — Maderas (1757) 15; 26-7-46 — Maderas (1786) 15.30; 31-7-46 — Filtros 1778) 15; Bolillas de acero (1785) 15.30; Máquina para taller (1789) 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.º L-2085-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46; sanitarios (Pliego N.º 1718) 17; 25-7-46; máquinas para taller mecánico (1725) 14,30; 30-7-46; máquinas para taller (1717) 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 mayo.-N.º L-1943-v.12 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Secretaría General

Llámase a licitación pública número 2|46 (segundo llamado), para el día 15 de Junio de 1946, para la provisión de "Hojas Papel Obra Satinado", a efectuarse en la calle Cangallo 2060 (Sección Administración), Capital donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administrativa.

e.10 jun.-N.º L-2124-v.14 jun.

SERVICIO METEREOLOGICO NACIONAL

Expediente N.º 02234|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 13 balanzas de precisión; 1 estufa eléctrica graduable hasta 115º C, con termoregulador de gran sensibilidad, 15 vasitos de aluminio, tarados, 25 lupas de 8 y 9 aumentos, 26 pinzas para histología y disección y 13 pinceles de pelo de marta N.º 6. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Junio de 1946, a las 17 horas.

e.8 jun.-N.º L-1977-v.13 jun.

Expediente N.º 02378|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de varillas y chapas de metal blanco, y alambre, varillas, caños, planchuelas y chapas de bronce de diverso tipo y medida. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección de Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. — La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Junio de 1946, a las 16,30 horas.

e.8 jun.-N.º L-1976-v-13 jun.

Expediente 02201|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 3.255 metros de tablas y tirantes de pino Paraná, 275 metros de tablas de cedro y viraró, 100 hojas de terciado de aliso, cedro y pino Paraná y 200 metros de biter chico. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Junio de 1946, a las 16,45 horas.

e.8 jun.-N.º L-1975-v-13 jun.

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|46, a realizarse el día 21 de Junio de 1946, a las 14 horas, para la adquisición de pinturas en pasta, en polvo, barniz y afines.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico en el día y hora señalado, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo Nº 121, Córdoba. — Precio del ejemplar, $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.»

e.29 mayo.-N.º L-2012-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expte. 20.476-M-46

Llámase a licitación pública para la provisión de 16.500 (diez y seis mil quinientos) litros de leche.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.º piso, el día 18 de Junio del corriente año, a las 12 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.7 jun.-N.º L-2110-v.18 jun.

Expte. 20.427-A-46

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo, impresos y sobres.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.º piso, el día 18 de Junio del corriente año, a las 12,15 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.7 jun.-N.º L-2111-v.18 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública número 60, para el día 28 de Junio de 1946, a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Desmontaje motor Deutz Otto legítimo en Usina de Hughes - Prov. Santa Fe; traslado y montaje en Usina Base Aérea Militar Coronel Pringles - Villa Mercedes - San Luis".

Presupuesto oficial m$n. 20.000. — Precio documentación técnica m$n. 10. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 y 30 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jun.-N.º L-2154-v.27 jun.

Llámase a licitación pública N.º 54 (2.º llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Pabellón comedor, cocina, cantina de tropa, comedor Sub-Oficiales en el Taller Regional Quilmes". — Presupuesto oficial m$n. 135.722,55. — Precio documentación técnica m$n. 40 — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.º L-1909-v.22 jun.

Llámase a licitación pública N.º 44, (2.º llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 15 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones eléctricas — Aeropuerto de Formosa". — Presupuesto oficial m$n. 37.220. — Precio documentación técnica m$n. 20. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Junio de 1946. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.º L-2000-v.22 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JOSEPH STEPHEN WEDEKIND, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.º 28—A—1946, caratulado: Alamo Fortunato —contra— Joseph Stephen Wedekind, bajo apercibimiento de distarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 28 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.10 jun.-v.12 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre 50 (cincuenta cajones) con 2494 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco kilos) incluso envoltura, resinas no mencionadas, Partida 4823, aforo kilo $ 1.60 al 25 o|o valor. — Peso bruto 2950 (dos mil novecientos cincuenta kilos), detenida por Expediente sumario N.º 184—G—1946, caratulado: Grillo Nicolás y otro —contra— N.N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Oficina de Sumarios, Mayo 28 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.10 jun.-v.12 jun.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor JOSE IGNACIO OYOLA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 76 C- 1946, que con fecha Mayo 9 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de Gregorio Cámpora y Gerónimo Catalano, por mitades, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. — Hágase saber. Oficina de Sumarios, Mayo 27 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.8 jun.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 91273-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Drina; paquete 5800; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|45; marca A. M., número 1 envase ch, cantidad 1 cajón.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.7 jun-v.25 jun.

Por disposición del señor Administrados de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 99.750 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Novillo; paquete 10163; fecha de entrada al puerto: Agosto 12|45; marca: E. V. H., número 1988, envase ch, cantidad 1 cajón.

Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.7 jun.-v.25 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercade-

rías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.º 94270 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Aviles, paquete 8359; fecha de entrada al puerto Julio 3|45; marca E.M.; sin número; 2 bolsas.

Marcelino Tomkinson, director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.18 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.º 90462 R. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Avión, N.C.' 18119; serie 16062 al 16075; fecha de entrada al puerto Octubre 10|1945; marca 546664, sin número (1058 sombreros de paja Panamá).

Marcelino Tomkinson director de Alcaidía.

e.29 mayo-v.18 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la nota N.º 96883 A 1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Empire Talismán; paquete 2680; fecha de entrada al puerto Marzo 13|46; sin número, sin marca; 9 kilos tejido; 1 soldador eléctrico roto; 11 cueros gamuzados; 1 paquete con tres piezas encaje.

e.29 mayo-v.18 jun.

Planilla de Rezagos N.º 127|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94112 A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Johilla, paquete 8897, fecha de entrada al Puerto: Julio 16|45, marca DSNC, número 58, envase c|c, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Planilla de Rezagos N.º 178|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94113 A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Glorioso, paquete 9693, fecha de entrada al Puerto: Agosto 1|45, marca KLTDA, número 1, envase: esqto., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Planilla de Rezagos N.º 718|45

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94116 A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de B. Esperanza, paquete 6159, fecha de entrada al Puerto: Mayo 16|45, marca F.F.M., número 1, envase: ch, cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94114 A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: C. de Hornos, paquete 7566, fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45, marca C.H.A. S.R.L., número 1, envase ch., cantidad 1.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 94746 A.1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor Bahía Blanca, paquete 6530, fecha de entrada al Puerto: Mayo 26|45, marca BRAZIL, Rojas, números 1|20, envase ch., cantidad 20.

Máximo Covache Sub-director de Alcaidía.

e.28 mayo-v.17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.3 jun.-N.º 1787 s|p.p.-v.13 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo-N.º 1352 s|p.p.-v.12 jun.

N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.º 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Bunge, secretario.

e.8 jun.-N.º 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.

e.3 jun.-N.º 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO NOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZUK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.

e.8 jun.-N.º 1841 s|p.p.-v.16 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Arturo G. González, a cargo, interinamente, del Juzgado en lo Civil Nº 4, del Dr. José F. Oderigo, se cita y emplaza por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la calle Galván s|n. entre Manuela Pedraza y Núñez, Sección 53, Manzana 26, Parcela 43 c. según el catastro municipal, que mide, según plano agregado a autos: 17m.32 en su frente sobre la calle Galván: 43m.30 en cada uno de sus costados y 17m.09 en el contrafrente, siendo la calle Pacheco la que cierra la manzana, cuyo terreno está formado por los lotes números 19 y 20, calle Galván s|n., según el plano de Contribución Territorial, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente Nº 19374, Ley 11.593, serie Ca. autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido. Cobro ejecutivo. Expediente Nº 21125" que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.31 mayo-Nº 1738 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 mayo-N.º 1576 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 mayo-N.º 1421 s|p.p.-v.17 jun.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de diez días, para que comparezca a estar en derecho a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, en los autos caratulados "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad de Amabili s|Nulidad de Testamento", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele Defensor de Ausentes, para que la represente. — (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.8 jun.-Nº 1847 s|p.p.-v.29 jun.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 mayo-Nº 1586-v.3 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.18 mayo-Nº 1516 s|p.p.-v.27 jun.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 6, cita y emplaza por el término de quince días, a RAFAEL HURTADO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio que por nulidad de matrimonio le sigue Nelly Mercedes Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1847 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 mayo-Nº 1426 s|p.p.-v.17 jun.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.8 jun.-N.º 1811 s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 mayo-Nº 1427 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Vivano, secretario.

e.4 mayo-N.º 1379 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 mayo-Nº 1362 s|p.p.-v.11 jun.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8 jun.-N.º 1849-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 mayo-Nº 1729-v.10 jul.

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-Nº 1518 s|p.p.-v.27 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 may.-N.º 1378 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 mayo-Nº 1423 s|p.p.-v.18 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA JACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo-N.º 1376-s|p.p.-v.12 jun.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a los acreedores de SOCIEDAD ARGENTINA de AUTORES.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.3 jun.-N.º 1792 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo-Nº 1377 s|p.p.-v.12 jun.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) Nalis, procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7º piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e.21 mayo-N.º 1544-s.p|p.-v.1.º jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.

e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa. Secretario.

e.21 mayo-N.° 1545-s.p|p.-v.1.° jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.

e.18 mayo-N.° 1521-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.° 1499-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16-mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.25 jun.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 jun.-N.° 1824 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jun.-N.° 1807 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO, procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1815 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ DE PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo-N.° 1472-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo-N.° 1473-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N.° 1463 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.° 1462-s.p|p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 mayo-N.° 1433-s.p|p.-v.17 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.° 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.° 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 mayo-N.° 1574-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1469 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.° 1470 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 mayo-N.° 1450-s.p|p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 mayo-N.° 1371 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.10 mayo-N.° 1452 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1453 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1454 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo.N.° 1455 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 mayo-N.° 1456 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 mayo-N.° 1429 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 mayo-N.° 1430 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo-N.° 1374 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo-N.° 1373 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-N.° 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 mayo-N.° 1372 s|p.p.-v.11 jun.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1835 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 mayo-N.° 1597-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16 jun.-N.° 1500 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1484 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 mayo-N.° 1457 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 mayo-N.° 1449 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N° 1395 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo-N.° 1393 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo-N.° 1384 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.° 1385 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e3 mayo-N° 1368 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo-N.° 1367 s|p.p.-v.11 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publidías, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 1340-v.28 jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e18 mayo-N° 1519 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 mayo-N.° 15505 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 mayo-N.° 1461 s|p.p.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e9 mayo-N.° 1436 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 mayo-N.° 1435 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.9 mayo-N.° 1434 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo-N.° 1394 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e4 mayo-N° 1381 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e4 mayo-N° 1387 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N° 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 may.-N.° 1492 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 may.-N.° 1490 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 may.-N.° 1471 |p.p.-v.-21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — berto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.º 1448 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1386 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a LUIS PEDRO DIAZ IZAGUIRRE para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.8 jun.-N.º 1859 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 may.-N.º 1520 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.º 1493 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado numero 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.º 1494 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.º 1459 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 may.-N.º 1432 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 may.-N.º 1431 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 may.-N.º 1390 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 may.-N.º 1392 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-N.º 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.680, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.º 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa Nº 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may.-N.º 1506 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.15 may.-N.º 1495 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 may.-N.º 1496 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.º 1489 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 may.-N.º 1575 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.º 1488 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.º 1487 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.º 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo.-N.º 1458 sp.p.v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.º 1380 s|p.p.-v.13 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica. Colonia Emilio Mitre, chacra 129, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.096, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 441 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 441 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 530.308, Pampa — Victorica, Pueblo Km. 610, lote 7 y 8 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.095, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 440 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.º 440 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 501.769, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.993, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 438 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 438 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 501.773, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 7, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.994, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 439 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 439 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.224, calle Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.012, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 457 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 457 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.250, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 13-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.013, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 458 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 458 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber **por el término de quince días**, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.084, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, chacra 120, sección 18, **que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha** iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 442 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 442 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.087 Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 122, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.997, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 443 s|p.p.-v.9 mar
e.10 jun.-N.° 443 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.089, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 59, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.998, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 444 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 444 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.090, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 60, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.999, año 1945 por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 445 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 445 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Pda. 354.716, calle Manuela Pedraza, lote 4 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.134, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 436 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 436 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 45.968, calle Pedro Moron, lote 21, manzana 149, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.339, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 437 s|p.p.-v.9 mar
e.10 jun.-N.° 437 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.096, Col. E. Mitre, Pampa — Victorica, sección 18, chacra 98, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.004, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero, secretario.**

e.19 feb.-N.° 450 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 450 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.110, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.006, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, **secretario.**

e.19 feb.-N.° 451 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° [illegible] s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.111, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, lotes 4, 7, 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.007, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 452 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 452 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.216, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12-f, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.008, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — **Hernando W. Figuerero**, secretario.

e.19 feb.-N.° 453 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 453 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.217, Pampa — Victorica sección 18, fracción D., lote 19-g, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.009, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 454 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 454 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción .... Partida 531.219, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.010, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por** el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 455 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 455 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.091, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 61, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.000, año [illegible], por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 446 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 446 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.092, Pampa — Victorica, Col. Emilio Mitre, sec. 18, chacra 62, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.001, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 447 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 447 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.093, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 127, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.002, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 448 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 448 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.094, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 35, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.002, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 449 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 449 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunsc. . ., partida 46.617, calle Gutenberg, lote 24, manzana 113, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.340, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 432 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 432 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 76.636, calle Tabaré sin número, lote 34 de la manzana 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 433 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 433 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 161.115, calle Eje. G. Campos, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.131, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 434 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 434 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 286.955, calle Pasaje N.° 2846, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.132, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 435 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 435 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.255, calle Pampa — Victorica sección 23, fracción A., lote 15-B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.014 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 459 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 459 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.256, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 15-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 460 s|p.p.-v.9 mar.

e.10 jun.-N.° 460 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.263, calle Pampa,Victorica, sección 23, fracción A., lote 17-B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.016, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 461 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 461 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ... Partida 531.223, calle Pampa Victorica, sección 18, fracción D., lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.011, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 456 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 456 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANDRES PSILASACIS o PSILADZKIS. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 jun.-N° 1.835 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ELLA. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 jun.-N° 1.836 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guayrá y Avda. del Tejar, partida 329.885, año 1935, Expediente 52.106, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1870 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1870 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Forest, lote 13, manzana 194, par 223, después del N.° 3409, Cap. Fed., Pda. 330.134, año 1935, Expte. 52.107, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1871 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1871 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wáshington, lote 22 bis, manzana 194, parcela 223, después del N.° 3402, Cap. Fed. Pda. 330.149, año 1935, Expte. 52.108, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1872 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1872 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza, lote 32, manzana 194, parcela 223, antes del N.° 3865, Cap. Fed. Expte. 52.109, Pda. 330.160, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se

sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1873 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1873 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en la calle Lugones sin número, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.120 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.787, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1884-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1884-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en Av. del Tejar, R. Huidobro y Miller, manzana O, parcela 1418 C.F., que dentro de dicho término debe compuarecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.121 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.827, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Bueaos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
.10 jun.-N.º 1885-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1885-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervelo de tres meses por 1 lote ubicado en las calles Ruiz Huidobro y Acha, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.122 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.850, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1886-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1886-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana Q, parcela 1427, Avenida del Tejar alt. 4400 imp. 19 metros de Correos, Cap. Fed. que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.123 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.958, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1887.s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1887.s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana 30, parcela 1434 Avenida del Tejar y Ramallo alt. 4500 imp. A. del Tejar, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.124 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 358.152, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1888.s.p|.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1888.s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Amenábar, parcela 192, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.125, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.288, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1889.s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1889-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, sección 199, antes del N.º 320 de la calle Zapiola, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.126 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.500, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1890.s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1890.s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote B de la parcela 205, de la calle Cabildo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.128 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.511, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1891.s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1891.s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietrio del lote 5l8p. manzana 181, parcela 255, calle Núñez después del número 3767,71 C.F. que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.113 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.823, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1877-s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1877.s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 177, parcela 259, calle Republiquetas y Freyre 3300 par Republiquetas, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.114 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.922, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1878-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1878-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 4, manzana 172, parcela 264, calle Vidal antes del N.º 3524, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.115, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 331.102, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1879-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1879-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 8, manzana 198, parcela 1105, calles Av. Forest y M. Pedraza (A. 3318 Forest) Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondientte intervención en el juicio que bajo el número 52.116 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 348.965, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1880-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1880-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 7, manzana 197, parcela 1121 de la calle Estomba después del N.º 2537, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.117 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 349.481, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1881-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1881-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 9, manzana C., parcela 1412, calle Plaza, después del número 4256, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.118 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.707, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1882-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1882-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5, manzana F, parcela 1413, calle Holmberg alt. 4200 par, 20 metros R. Huidobro, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.119 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.728, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1883-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1883-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 190, parcela 228, calle Superí y J. Azurduy, 3400 par Juana Azurduy, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.111, del Cobrador Fiscal, Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.247, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1875 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1875 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposión del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 12, manzana 186, parcela 243, calle Freyre, después del número 3442, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.112 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.503, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1876 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1876 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez, Capital Federal, partida 329.877, año 1935, Expte. 52.105, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.10 jun.-N.º 1869 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1869 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. del Tejar, lote 18, manzana 192, parcela 226, alt. 3310, imp., 35 mts. de M. Pedraza, Cap. Fed. Expte. N.° 52.110, Pda. 330.212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1874 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote J, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 52 mts. de Chilabert, Cap. Fed., partida 55.857, año 1935, Expediente 52.082, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1862 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1862 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 7, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 25 mets. de Avda. Cruz, Capital Federal, partida 55.863, año 1935, Expediente 52.083, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1863 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1863 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 6, manzana J, parcela 2077, después del N.° 2750, Cap. Fed., partida 55.862, Expediente 52.084, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1864 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1864 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé y Moliére, lote 13, manzana F, parcela 2354, después del N.° 1796, de Moliére, Capital Federal, partida 288.905, año 1935, Expediente 52.100, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1865 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1865 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Pedraza y Wáshington, manzana C, parcela 208, alt. 3800 par de M. Pedraza, Capital Federal, partida 329.810, año 1935, Expediente 52.102, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1866 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1866 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 6, manzana B, parcela 209, antes del N.° 3270, Capital Federal, partida 329.841, año 1935, Expte. 52.103, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1867 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1867 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 5, manzana B, parcela 209, Capital Federal, después del N.° 3250, partida 329.842, año 1935, Expte. 52.104, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1868 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1868 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chaco La Economía, lote 11 A|D, chacra 59, Partida N.° 551.866, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.418. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1348 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1348 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 1, manzana B., Partida N.° 283.062, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.426. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1349 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N 1349 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida N.° 283.151, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.427. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1350 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1350 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n., Partida N.° 56.952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.410. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1351 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1351 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, Partida N.° 108.244, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.4[illegible]. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1352 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1352, s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, Partida N.° 10.243, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.434. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1353 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1353 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tafi sin número, lote 21, manzana K., Partida N.° 67.019, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.438. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1354 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 6, manzana K., Partida N.° 66.997, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.441. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1355 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, lote 17, manzana K, Partida N.° 66.986, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.439. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1356 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayato sin número, lote 7, manzana K., Partida N.º 66.996, Año 1944, para que ta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.440. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º 1357 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º 1357 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Chos-Malal, lote 21 — A. — Partida número 769.003. — Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.416. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º 1347 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º 1347 s|p.p.-v.12 jun.

N.º 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de MORELLI FRANCISCO.

Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.31 mayo-N.º 1727 s|p.p.v.13 jun.

El Juez doctor Ricardo N. Messone cita por diez días, a herederos y acreedores de ERICO HUCHELBACH.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.31 mayo-N.º 1728 s|p.p.-v.13 jun.

N.º 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN GARCIA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.843 s|p.p.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PACIFICO TOBAS o MANUEL PACIFICO TOBAS MARTINEZ o PACIFICO MANUEL TOBAS MARTINEZ, a hacer valer sus derechos.

— Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.846 s|p.p.-v.19 jun.

N.º 13

El Juez, doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIO ALONSO.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.3 jun.-N.º 1788 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO GUIMAREY.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1782 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BALINSKY O WALCZYNSKI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1783 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ESCODA CLIMENT.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1784 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN NORES.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1785 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1786 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PASCUAL ANGEL BALBI o BALLEI.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1781 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANDUEZA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1780 s|p.p.-v.15 jun.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GANNONE o GIANNONE.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

Carlos Rodríguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 1779 s|p.p.-v.15 jun.

N.º 17

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de ROSENDO LOPEZ o ROSENDO LOPEZ AÑON. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.837 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVERO. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.838 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PEDRO ITURZARI o IRNAZARI o ITNAZARI. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N.º 1839 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores DE CARMEN ANDRADE. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.840 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO LONGO. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1842 s|p.p.-v.19 jun.

N.º 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HALU SUQUI o HALU SUGUI HASSAN. — Buenos Aires, Mayo de 17 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.8 jun.-Nº 1845 s|p.p.-v.19 jun.

N.º 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARLOS ROSSASCO.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.3 jun.-N.º 1790 s|p.p.-v.17 jun.

N.º 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de don ADOLFO FRUCTUOSO MENDOZA. — Expediente número 103.115. — Calle Larrea 1362. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Enrique L. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 jun.-N.º 1848 s|p.p.-v.19 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra JOSE y ANGEL SANTAMARIA, Expediente N.º 1.301|33 de Impuestos a los Réditos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Atento el allanamiento expresado y estado de autos, senténciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don José y don Angel Santamaría sobre cobro de doscientos treinta y siete pesos c|58|100 a que ha quedado reducida la demanda y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital expresado, sus intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial. E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Fauzón Sarmiento, secretario.

e.8 jun.-N.º 1858 s|p.p.-v.11 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.º 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa) se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520754, ubicado en la sección 14, fracción A., lotes 7|8-13|14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido exp. 793-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — César P. Fornés, secretario.

e.4 may.-N.º 1375 s|p.p.-v.9 may.
e.10 jun.-N.º 1375 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 520.731 a 520.736, ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 763-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.º 1856 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.º 1856 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.413, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 2 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 466-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.º 1857 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.º 1857 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520.652 y 520.703, ubicada en la sección 9, fracción D., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 806-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 y 1942 para la primera partida y 1933 para la segunda y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-Nº 1850 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-Nº1850 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 521.342 y 521.343, ubicados en la sección 24, fracción B., lote 6, lotes particulares 11 y 12 respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 790-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1801 s|p.p.-v.11 jun.
e10 jul.-Nº 1801 s|p.p.-v. 15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GABRIEL ARDANO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.241, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 22 (3), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 779-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.º 1853 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.º 1853 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.º 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas 520.890 y 520.891, ubicados en la sección 19, fracción A., lote 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 765-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1934 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.- N.º 1798 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul-Nº 1798 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.230, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 4 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. 776-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1854 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.° 1854 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.346, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 15 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 791-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial años 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N° 1852 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N° 1852 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.412, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 2 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 797-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N° 1851 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N° 1851 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520424, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 18, 21 b., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 766-1943. por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62. - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1797 s|p.p.-v11 jun.
e.10 jul.-N° 1797 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble, partida 521.229, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 4 d., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 775-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 24 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.8 jun.-N.° 1855 s|p.p.-v.13 jun.
e.15 jul.-N.° 1855 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 520.654, ubicado en la sección 9, fracción D., lote 21, 5a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 464-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932, 1935 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado. bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1800 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N° 1800 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1. con asiento en Santa Rosa (La Pampa). se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.418, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 3 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 798-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1941 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1803 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N.° 1803 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, con asiento en Santa Rosa (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.400, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 796-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuacionesa dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944.

Santa Rosa, Mayo 18 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.3 jun.-N.° 1804 s|p.p.-v.11 jun.
e.10 jul.-N.° 1804 s|p.p.-v.15 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e7 mayo-N° 1396 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo-N° 1440 s|p.p.-v.17 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "R. CES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general al señor Daniel Dellacasa, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. Farrell, con fecha 26 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 jun.-N.° 12098-v.12 jun.

JOSE ALFREDO HOLZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F.°: 406. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Autorizante, Titular del Registro número setenta y uno, comparecen: don José Alfredo Holzer, que firma "José Holzer", mayor de edad, y manifiesta ser polaco; y su esposa Ana Neumann de Holzer, que firma "Ana N. de Holzer", menor de edad y dice ser argentina, a quien aquél otorga la pertinente venia marital, ambos domiciliados en la calle Sargento Cabral ochocientos cincuenta, séptimo piso, departamento B. y don Natalio Neumann, mayor de edad, y manifiesta ser casado, polaco, domiciliado en la calle El Cano tres mil ciento cuarentitrés, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos y el último en nombre y representación de doña Paulina Spira de Holzer, viuda, polaca, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Sargento Cabral ochocientos cincuentiuno, cuarto, piso departamento A., personería que acredita con los testimonio de poderes que le fueran otorgados por la expresada señora Spira de Holzer, que me exhibe y copiados textualmente dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, por licencia del titular, Don Abraham Schellemberg, conforme a la autorización de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y testigos al final firmados, comparece Doña Paulina Spira de Holzer, que firma "Paulina de Holzer", viuda, polaca,, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochociento cincuenta y uno, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Natalio Neumann, para que en nombre y representación de la compareciente formalice con Don José Alfredo Holzer y Doña Ana Neumann de Holzer, y en un todo de conformidad con éstos últimos, un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "José Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el negocio de importación, exportación y compra y venta al por mayor de mercaderías en general. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital. — El plazo del contrato se fijará en cincuenta años, pudiendo cualquiera de los socios, retirarse de la sociedad, después de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución, previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, indistintamente en el carácter de gerentes de la Sociedad con todas las atribuciones de Ley. — El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, aportado por los socios en la proporción de doscientas cuotas Don José Alfredo Holzer, veinte cuotas, doña Ana Neumann de Holzer; y treinta cuotas la poderdante. — A tal efecto faculta a su nombrado mandatario para que otorgue y firme el contrato precitado, por escritura pública y documento privado, convenga todas las demás cláusulas y condiciones que mejor garanticen los derechos de la poderdante y|o exija el desenvolvimiento de la Sociedad a constituirse, todo sin limitación de ningún género, solicite la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio y realice todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de éste mandato. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, señores Guillermo Regueira y Antonio Rodríguez, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Paulina de Holzer. — Tgo.: G. Regueira. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Ante mí: Horacio Ponce de León. — Hay un sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante el Escribano suplente, Don Horacio Ponce de León, al folio ciento cinco vuelto del Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Abraham Schellemberg. — Honorario Decreto Ley N.° 30.440 — $ 15 m|n." — ". . . comparece doña Paulina Spira de Holzer, que firma "Paulina de Holzer", viuda, polaca, mayor de edad, persona hábil y expone: Que con fecha 20 de Febrero del corriente año, otorgó en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, por ante el Escribano don Horacio Ponce de León, Suplente del Escribano Don Abraham Schellemberg, titular del Registro doscientos cuarenta, al folio ciento cinco vuelto, un Poder Especial a favor de don Natalio Neumann, para que en nombre y representación de la compareciente, formalice con don José Alfredo Holzer y doña Ana Neumann de Holzer, un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo poder establecía a su mandatario en forma terminante las bases y condiciones sobre las cuales debía constituir la expresada sociedad, entre las que se encontraba la denominación de "José Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a adoptarse en el expresado contrato. — Que habiendo resuelto con sus futuros socios, denominar a la sociedad a constituirse "José Alfredo Holzer y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" en vez de "José Alfredo Holzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autoriza a su mandatario a constituir la sociedad con la nueva denominación y ratificándole todas y cada una de las otras especificaciones que le determinara en oportunidad de otorgarle el expresado poder. — Leída y ratificada . . ., Paulina de Holzer. — Signature. — Benjamín Yelín." — Es Copia Fiel de los testimonios, Doy Fe, como de que el último contiene la legalización de la firma del notario, señor Benjamín Yelín, la del Consulado de la República Argentina, y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyos testimonios agrego a la presente como cuerpo de la escritura; y los comparecientes exponen: Que vienen a dejar constituída por éste acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil del carácter ya indicado que girará bajo el rubro de "JOSE ALFREDO HOLZER y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio [illegible] de importación, exportación, compra y venta al por mayor de mercaderías en general, prosiguiendo las operaciones de la casa "José Alfredo

Holzer — Importación y Exportación'', disuelta en la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Para tales efectos, podrá: adquirir, poseer, transferir, enajenar o de cualquier modo gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, monedas, títulos, derechos y acciones, celebrar cualquier clase de contratos o convenios, asociarse con otras firmas para sus fines, dar y aceptar dinero en hipotecas, prendas u otras garantías, constituir y aceptar hipotecas por saldo de precio y por créditos o deudas, celebrar contratos de locación por cualquier plazo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo solicitar créditos y préstamos con la garantía que convenga, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos y realizar toda clase de operaciones y actos lícitos sin limitación de ningún género. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Pero no obstante el término pactado, una vez transcurrido dos años desde la fecha antes indicada, podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en este caso se procederá de acuerdo a lo que estipula la cláusula décima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la proporción: de Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos nacionales, por el señor José Alfredo Holzer; Treinta cuotas que representan treinta mil pesos nacionales, por la señora Paulina Spira de Holzer; y Veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales, por la señora Ana Neumann de Holzer. — Don José Alfredo Holzer, integra su aporte con el valor asignado de común acuerdo entre los comparecientes a las mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los tres y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritura. — Las señoras Paulina Spira de Holzer y Ana Neumann de Holzer, integran su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales, estarán a cargo de los tres socios, pudiendo actuar con iguales facultades indistintamente cualquiera de éllos. — En consecuencia a los efectos de lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, los tres socios asumen el carácter de Gerentes y cualquiera de éllos obrando individualmente tendrá la facultad de obligar y representar a la sociedad, ante los poderes públicos y los particulares, como así también en los casos en los en que la misma deba actuar en juicios, pudiendo conferir poderes generales y especiales de la índole que sean. — También individualmente, tendrán el uso de la firma social y firmarán con su firma particular precedida con un sello con la denominación de la razón social adoptada. — Sexta: Los gerentes tienen la obligación de aportar sus conocimientos, dedicación y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales. — No obstante ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad o similar en beneficio personal. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo exija. — Octava: Para el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, bastará la conformidad de dos socios. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un sesenta por ciento, para don José Alfredo Holzer; de un veinticinco por ciento para doña Ana Neumann de Holzer; de un quince por ciento para doña Paulina Spira de Holzer. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décima: En caso de disolución, el socio don José Alfredo Holzer, tendrá el derecho y facultad de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los restantes socios, en dinero efectivo, la parte que le correspondiere, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto; este importe les será abonado en cinco cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Décimo—Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los herederos o representantes del fallecido, la parte que le correspondiere en la sociedad, de acuerdo a la cláusula novena de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo sus resoluciones tomarse por unanimidad. — Si no fuera posible lograr esa unanimidad, se someterá la divergencia a la decisión de un amigable componedor cuarto que designarán los arbitradores y si no hubiera unanimidad para esa designación, el nombramiento lo hará el Juzgado de Comercio en turno. — El fallo del cuarto arbitrador, tendrá fuerza y autoridad de cosa juzgada y será en consecuencia inapelable. — Bajo Los Doce Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la Sociedad ''José Alfredo Holzer y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada'' obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho y el señor José Alfredo Holzer; y doña Ana Neumann de Holzer por sí y el señor Natalio Neumann, obligando a su mandante doña Paulina Spira de Holzer. — Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Rodolfo Campos y don Adolfo S. Deambrosio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — José Holzer. — Ana N. de Holzer. — N. Neumann. — R. Campos. — Adolfo S. Deambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número: doscientos cincuentinueve, doy fe. — La presente es una escritura de Contrato Social de la Sociedad ''José Alfredo Holzer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: trescientos un mil doscientos uno, doscientos tres, doscientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece del mes y año de su otorgamiento. — Raspado: contar — expresado — contiene — desempeñar — pesos — indistintamente — dirimida — Vale. — Decreto N.° 30.440 — Honorarios m$n. 1.632. — Hay un sello. G. Kurchan. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 jun.-N.° 11939-v.11 jun.

LUIS HIRSCH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por disposición del señor Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Hilde Cohn de Hirsch, oriunda de Alemania, casada, y don Luis Hirsch, argentino naturalizado, ambos mayores de edad domiciliados en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LUIS HIRSCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal con el derecho de establecer sucursales en cualquier parte de esta República o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer el comercio en los ramos de exportación de productos de frigorífico y mercaderías en general, así como importación y compra venta de cualquier clase de mercaderías. Tercera: El plazo de duración se fija en veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cuarta: La sociedad como continuadora de la casa comercial que el socio Luis Hirsch tiene establecida en esta ciudad en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña ochocientos cuarenta y seis dedicada a los mismos ramos antes citados, se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial con retroactividad a la referida fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de conformidad al balance general de la misma practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden mil novecientas cuotas al socio Luis Hirsch y cien cuotas a la señora Hilde Cohn de Hirsch. — El socio Luis Hirsch realiza su aporte de capital con sus haberes según el referido balance de la casa comercial Luis Hirsch, cuyo balance forma parte integrante del presente contrato. El sobrante de sus haberes según el referido balance, no empleado para el aporte del capital suscripto se le acreditará en cuenta particular. La socia doña Hilde Cohn de Hirsch aporta el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional mediante depósito que se hace en efectivo, debiendo aportar el resto según lo requiera la marcha de los negocios. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes con que quedan investidos. Actuarán con las más amplias facultades, incluso aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial no pudiendo comprometerla. — Siguen en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.605.750 E. — Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 1.605.748 E. — la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma del socio gerente. Obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo precedente. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los socios gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar juisdicciones, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos pára la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, pagarés letras u otros documentos endosables o no; endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación por más de seis años y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance genacral. — Las ganancias previo descuentos del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el máximo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se repartirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Noventa: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad ''Luis Hirsch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'', haciéndose constar por las partes que, hechas las publicaciones de Ley, en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''Noticiero Argentino'' no ha quedado pendiente reclamo alguno. Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: y Compañía Sociedad — El exportación — les. Valen — L. Hirsch. Hilde C. de Hirsch. — Sobre raspado: cualquier — activo — corresponden — cuotas — bancarias — aportes — publicaciones. — Valen. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.8 jun.-N° 12063-v.13 jun.

SIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alberto Juan Labourdette, que usa indistintamente los nombres de ''Alberto J. Labourdette'' o ''A. J. Labourdette'' y firma ''A. Labourdette'', casado, argentino; Jorge del Bono, que firma ''J. del Bono'', soltero, italiano, y Ernesto Ceballos, que firma 'E. Ceballos G.'', soltero, chileno; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Reconquista trescientos setenta y nueve, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen su contrato social: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de ''SIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogándose automáticamente por nuevos períodos de cinco años si ninguno de los socios, con sesenta días de anticipación a cada vencimiento manifestare a los demás socios y por escrito su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, industrializadas o no, frutos del país, productos agropecuarios y el comercio de productos de fabricación propia o ajena, todo ello por vía de adquisición, comisión, compra-venta, consignación o representación. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra-venta, o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos Oficiales o Particulares inclusos los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Nacional del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una las que son aportadas por los socios en igual forma y proporción, o sean veinte cuotas, que representan veinte mil pesos, por cada uno de los señores Labourdette, del Bono y Ceballos, y sobre las cuales integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento correspondiente quedando obligados los nombrados a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. Entrando en disolución o liquidación la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los

socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir su cuota a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Séptimo: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución, y los representantes de herederos de socios fallecidos no tendrán voz ni voto, limitándose su función a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto J. Labourdette, Jorge del Bono y Ernesto Ceballos, quienes en calidad de Gerentes y en uso de la firma social obrarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, alternativa, e indistintamente, en nombre y representación de la misma, con las facultades que a continuación se determinan: Entiendan y resuelvan en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria; tomen y despidan empleados y todo el personal necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, fijándoles los sueldos, salarios o remuneraciones que consideren convenientes; representen a la Sociedad ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder y presentarse además ante las Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en nombre de la Sociedad ya sea como actora, demandada, querellante o tercerista haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, incluso aquellas que por ley requieren poder especial. — Hagan uso de todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — A tal efecto podían realizar todas las operaciones establecidas en el artículo cuarto, pudiendo a tal efecto dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que convengan, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y Particulares, sociedades o establecimientos de crédito, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos, o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan; hacer novaciones; firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuere menester; realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo o en bonos o cédulas, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Nacional del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, y cualesquier otros Bancos Oficiales o Particulares, así como las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que impongan las entidades o los particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, endosarlos, negociarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales; comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando las hipotecas que se constituyeren; firmar escrituras públicas de rectificación, declaratorias, o aclaratorias de otras anteriores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar todos los actos o diligencias necesarias para la mejor administración de la Sociedad, ya que las facultades precedentemente enumeradas son sólo enunciativas y no limitativas. — Noveno: A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco déjase constancia que los socios y Gerentes pueden realizar las operaciones y asumir las representaciones que en dicho artículo se determinan. — Décimo: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha esta última a la cual la Gerencia practicará anualmente el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — En cualquier momento la Gerencia deberá practicar un inventario y balance parcial si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial hasta llegar al quince por ciento del Capital Social, y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con determinación individual en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Dicho libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare, considerándose constituída legalmente la Asamblea con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada por la Gerencia mediante telegrama colacionado dirigido a los socios, y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de Secretario, el que asentará en el Libro de Acuerdos Sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo la resolución que recaiga inapelable y obligatoria. — Para todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios constituída la Sociedad "Simex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente que se halla extendido en cinco sellos nacionales, el primero de cien pesos de la serie E, N.° 599, habilitado con fecha de hoy con una estampilla de ochenta pesos de la serie E, N.° 2866, y los cuatro siguientes de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, Nros. 75.366, 75.367, 75.369 y 75.370. — Sobre raspado: "prendar — parcial". — Vale. — A. Labourdette. — J. Del Bono. — E. Ceballos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 12223-v.14 jun.

CANTET, MATOCQ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Germán Cantet, argentino de sesenta años, casado; Bernardo Matocq, francés, de sesenta y seis años, casado, y Luis Matocq, francés, de cuarenta y ocho años, casado, domiciliados en la calle Venezuela Nro. setecientos diez y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, resuelven constituír una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al 1.° de Enero de 1946, bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social "CANTET, MATOCQ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela N.° 718. — Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segundo. — Su objeto principal, será el de la explotación del negocio de importación, exportación y venta por mayor y menor de máquinas y artículos en general para bodegas, licorerías e industrias frutícolas y demás ramos afines, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva que bajo la razón social "Cantet, Matocq y Cía." se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 2 de Abril de 1935, bajo el Nro. 208, al folio 121, del libro 222 de Contratos Públicos. — Tercero. — Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — El socio que desee separarse deberá comunicarlo a cada uno de los restantes socios, por telegrama colacionado por lo menos con noventa (90) días de anticipación. — Vencido el plazo y no mediando acuerdo entre las partes, la sociedad se disolverá en la forma estatuída por el Código de Comercio. — Cuarto. — Fíjase el capital social en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.) que se integrará en veintisiete (27) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una, en la proporción siguiente: Germán Cantet, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) en tres (3) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una. — Bernardo Matocq, setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.) en catorce (14) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una. — Luis Matocq, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en diez (10) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) cada una. — Por este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social, en la proporción de sus partes respectivas, con el aporte de dineros, créditos, mercaderías etc.; pertenecientes a la sociedad colectiva "Cantet, Matocq y Cía.", registradas en el inventario y balance general que se adjunta, y que por este acto se da por extinguida, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta sociedad. — Quinto. — La administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con su nombre personal la razón social "Cantet, Matocq y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma solo se obligará, por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, garantías, etc., en favor de terceros. — Sexto. — Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se realizará el inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, destinarán el cinco (5) por ciento para formar el fondo de Reserva Legal (artículo 20 de la Ley 11.645). — Del resto, se destinará el veinte (20) por ciento, para constituír el fondo de Reserva de Previsión hasta que el mismo alcance el veinte (20) por ciento del capital suscripto. — El saldo se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Séptimo. — Cuando alguno de los balances anuales acusen pérdidas que lleguen a alcanzar el treinta (30) por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. — Las pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada en la participación de las utilidades. — Octavo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los miembros de la sociedad, los socios sobrevivientes, deberán efectuar dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho un inventario y balance general de los negocios sociales, con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes deberán dentro de los quince (15) días de realizado manifestar si continuarán o no los negocios sociales. — En caso de conformidad al finalizar este último plazo se formalizará el nuevo contrato social. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren continuar con los negocios sociales, los restantes miembros de la sociedad podrán proseguir la explotación comercial abonando a los herederos, la parte que según inventario y balance aprobado les corresponda y en los plazos y forma de pago que se convenga. — Noveno. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los tres (3) socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad en el respectivo libro Diario e Inventario. — Toda resolución de interés que se adopte, será suscripta por los tres (3) socios, copiándose la misma en el respectivo libro Copiador de cartas. — Décimo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Germán Cantet. — Bernardo Matocq, y Luis Matocq, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de lo cual y conformidad firman el presente contrato. — Interlineado (la misma) Vale.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 jun.-N.° 12218-v.14 jun.

«F E W E»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Félix Fentanes, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Serrano Nº 2460, y Ernesto Wettl, austríaco, domiciliado calle Avenida San Martín Nº 1058, localidad Don Bosco, Prov. de Buenos Aires; ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se determinan: Primera: Queda constituída entre los nombrados la Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la razón social de «FEWE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con asiento y domicilio legal en la calle Gascón Nº 942, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar explotando el negocio de «Importación, venta y taller de tratamiento térmico del acero, hierro y otros metales», que en sociedad de hecho tienen instalado en la calle Gascón Nº 942, cuyo activo transfieren a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto a razón de cincuenta cada uno o sean pesos Cincuenta Mil, e integrado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cuentas a cobrar, por un total de pesos cincuenta mil, en conformidad con el inventario practicado al efecto con fecha 30 de abril de 1946, que ambos aceptan y firman; y aportando cada uno, en dinero efectivo, la suma de Veinticinco mil pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de mayo de 1946, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de haberse cumplido los primeros cinco años, debiendo en tal caso dirigir su notificación al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Quinta La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al negocio. — Ambos deberán prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad; la remuneración mensual con cargo a la cuenta de gastos generales, será fijada en oportunidad entre los socios. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril, se efectuará el balance general, y las utilidades o pérdidas según sea, se

distribuirán por partes iguales. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva, computar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general; el capital, beneficios y toda otra suma que puedan corresponder, se entregarán al socio saliente o a sus herederos en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, con el cinco por ciento de interés anual. — Octava: Todas las divergencias que pudieran surgir serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, y para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas mencionadas, efectuadas las publicaciones que determina la ley 11.867, dejan los arriba nombrados constituída la razón social «Fewe», Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo y conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veintidós días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Siguen las firmas: Félix Fentanes. — Ernesto Wettl.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 jun.-Nº 12.216-v.14 jun.

ILDEFONSO ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores, don Ildefonso Álvarez González, que firma Ildefonso Alvarez, español, casado en segundas nupcias; y doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, que firma Emma L. de Alvarez, argentina, casada, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la industria de fabricación de envases de cartón y sus anexos: comercio de cartonería, artes gráficas, papelería y actividades afines, prosiguiendo así las que hasta la fecha ha desarrollado la firma de esta plazo Ildefonso Alvarez (Sociedad de hecho) de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Déjase expresamente establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración consignada es enunciativa y no taxativa. — Segundo: La Sociedad que se constituye por el presente acto se denominará: ILDEFONSO ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer talleres, establecimientos, sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad retrotrae la fecha de su constitución al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha indicada. — Este plazo quedará prorrogado automáticamente por un período igual si con catorce meses de anticipación y por telegrama colacionado el socio que desee retirarse no aviso a los demás. — La prórroga automática se repetirá cada cinco años. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un mil pesos cada una, surge del Activo y Pasivo del Inventario y Balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis en los libros rubricados de la Sociedad de Hecho, Ildefonso Alvarez, que se haya firmado por los socios y en virtud del cual el aporte de doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, de su peculio propio asciende a la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; y el de don Ildefonso Alvarez González a la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas — Sigue en el sello de $ 1,50 número 273.609. — Es continuación del sello de $ 1,50, número 273.608— y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos oficiales y particulares, especialmente Banco Nación, Banco Central, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, etcétera, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Ildefonso Alvarez González y doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo igualmente de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Ildefonso Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiador o avalista. — Sin que la enumeración sea limitativa, los gerentes podrán en nombre de la Sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas oficales, especialmente Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital y cualquier otra creada o a crearse. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse privadamente a otras actividades o negocios, iguales, similares o distintos, mientras está en vigencia este contrato. — Cada uno de los socios gerentes gozará del sueldo mensual que se determine y esas asignaciones serán independientes de las que les correspondan por su carácter de socios del resultado del ejercicio, debiendo ser imputadas a la cuenta de gastos. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y el respectivo Inven. Sigue en el sello de $ 1,50 número 273.610 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 273.609 —tario para determinar el estado, marcha de la Sociedad y resultados del Ejercicio. —Ello sin perjuicio de los balances parciales o de simples comprobaciones de libros, que podrán practicarse en cualquier momento cuando se estimen necesarios o convenientes. — Los balances generales, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, serán consideradas por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados, no pudiendo repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de la terminación del ejercicio y sin que los balances generales y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — Los balances quedarán aprobados mediante constancia en el Libro de Actas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general de fin de ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal; esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El remanente de los beneficios, una vez deducidas las sumas que se destribuirán como habilitación o gratificaciones al personal, amortizaciones de los rubros del activo que deben serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia determinación se crearan, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Aun cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad o pedir su disolución cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento. — En este caso no será necesario el aviso prescripto por el artículo tercero. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de fin de ejercicio —como lo establece el artículo octavo de este contrato— los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas mensuales en el trascurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el Balance General. — Décimo Primero: Los socios podrán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios, y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos computados por cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas especialmente llevado para ese objeto. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aún en este caso, los socios restantes o la —Sigue en el sello de $ 1,50, número 273.611 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 273.610— Sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — La parte de capital del socio que se retire podrá ser adjudicada, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance general practicado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación.. — Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado, quedará suprimido desde el momento del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes y su pago podrá hacerse hasta en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por el Señor Ildefonso Alvarez González y si éste hubiera fallecido o fuera declarado incapaz, por doña Emma Rosa Lancellotti de Alvarez, y no existiendo uno u otro, por un liquidador nombrado por los titulares de las partes sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada en este período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será derimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero, en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada, y las de los Códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y seis artículos que antecede, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en prueba de conformidad en los sellos de actuación judicial de un peso cincuenta números —Sigue en el sello de $ 1,50 número 273.582 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 273.611— doscientos setenta y tres mil seiscientos ocho; doscientos setenta y tres mil seiscientos nueve; doscientos setenta y tres mil seiscientos diez; docientos setenta y tres mil seiscientos once y el presente número doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y dos. — S|R. "Lancellotti". Vale. — Ildefonso Alvarez. — Emma L. de Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 jun.-N.º 12233-v.14 jun.

LASUDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ochenta — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores: Pedro Zignone, que firma: "Pietro Zignone"; soltero, italiano; y José Guzzoni, soltero, italiano, ambos domiciliados en la calle Cangallo quinientos veintiuno, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: — Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: — Primero: — A contar desde la fecha se declara constituída entre los comparecientes Don Pedro Zignone y Don José Guzzoni, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de comercialización e industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto, en esta plaza o en el extranjero, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segundo: — La Sociedad girará bajo la denominación de: "LASUDAM — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo quinientos veitiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. — Quinto: — La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad ambos componentes de la misma Señores Pedro Zignone y José Guzzoni, quienes en tal carácter podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en este acto por ambos asociados

en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas o sean: Ciento cincuenta mil pesos el Señor Pedro Zignone y cien cuotas a sean: Cien mil pesos el Señor José Guzzoni. — Séptimo — Ninguno de los socios podrá ceder total ni p:arcialemnte su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de su coasociado, y en cualquier caso en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a éste para la adquisición de las cuotas que desee enajenar. — Octavo — Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención, no siéndoles permitido ocuparse de actividades análogas a las de la presente Sociedad. — Noveno: — Cada año el día treinta de Septiembre se practicará un inventario y Balance General, que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Undécimo: — La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos Oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo, o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: — La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad serán respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieren en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces disuelta y el haber que correspondа en la Sociedad al socio muerto por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entrega a sus herederos o causa-habientes por el socio restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés no negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Cuarto: — Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don Guillermo Sciurano Castañeda y Don Benjamín Suárez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pietro Zignone. — J. Guzzoni. — Tgo.: G. Sciurano Castañeda. — Tgo.: B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz que bajo el número Ochenta, pasó ante mí y queda al Folio trescientos treinta y cinco, del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lasudam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil quinientos nueve al ciento setenta y nueve mil quinientos once, que sello y firmo en Buenos Aires a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: se — Provincia — árbitros — arreglo — quinientos. — Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. Honorarios percibidos (Decreto 30.440) $ 1.632 m|n. — M. A. Bullrich. — Entre líneas — mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta — Vale.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 jun.-N.º 11876-v.14 jun.

FERNANDEZ Y SANTISO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y reunidos los señores Ramón Fernández Rey, español, casado, mayor de edad, Manuel Santiso, español, casado, mayor de edad y Jose Santiso, español, soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar, resuelven constituir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "FERNANDEZ Y SANTISO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento en esta Ciudad, calle Echeverría N.º 1673 y 1675, pudiendo establecer sucursales en el territorio de la República bajo el mismo nombre. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de Tres Años, a contar desde la fecha; término que se prorrogará automáticamente, y sin limitación por nuevos períodos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes, del vencimiento de cada período. — Tercero: La sociedad se dedica a la explotación de un negocio del ramo de Café, Bar y Parrilla y similares, y su capital lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientos cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, y aportado íntegramente por los socios por partes iguales en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y envases, según inventario adjunto. — Cuarta: La administración de la sociedad podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios, pero la dirección y administración será ejercida únicamente por los socios gerentes que por este contrato se designan y que son los señores Ramón Fernández Rey y Manuel Santiso, indistintamente; no así para las operaciones bancarias, para las cuales se requiere la firma de los socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las mismas un sello con el aditamento "Fernández y Santiso Hnos. S. R. Ltda.". — Los socios gerentes no podrán usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma o constituirla en fianzas o garantías. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podran realizarse en cualquier momento que los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de la marcha de la sociedad, anualmente se practicará un inventario de las existencias generales y estado de activo y pasivo, y si hubiera utilidades éllas serán repartidas en la siguiente forma: el diez por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal conforme al Art. 20 de la ley 11.645; el cinco por ciento a la formación de fondo especial de previsión ley 11.729, y el resto será repartido por partes iguales entre los socios. — Si resultaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balance e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios, dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se consideran aceptados. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales siempre que ellas no sean incompatibles con el objeto de esta sociedad. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos Pesos los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno y a deducirse de las utilidades sociales. — Octava: La contabilidad general de la sociedad será llevada de acuerdo a las normas legales. — Novena: la cuota de cada uno de los socios no podrá ser vendida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: Cualquiera de los socios que descara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros por telerama colacionado con seis meses de anticipación y su capital le será reintegrado después del primer balance anual posterior al aviso en tres cuotas anuales de igual valor. — La misma forma de pago se aplicará para el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios y a cuyos sucesores deba reintegrarse el aporte. — Si los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en su caso resolvieran proseguir en la sociedad, nombrarán una persona que los represente legalmente, el cual asumirá los derechos y obligaciones que este convenio asigna a cada contratante. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirán el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componederes formado por tres personas nombrardas una por cada parte, dentro de los diez días de serle requerido, pudiendo los tres de común acuerdo designar un cuarto árbitro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Décimatercera: La sociedad deberá llevar un libro especial de actas, debidamente rubricado en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia tomadas en común por los socios — Décimacuarta: Bajo las bases que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobreraspado: "Sociedad, calle, Cincuenta, requiere, Hnos., iguales, contratantes, sin formado, formalizado". — Vale. — Ramón Fernández Rey, Manuel Santiso, José Santiso. — Se deja constar que las partes constituyen domicilio real en la siguiente forma: Ramón Fernández Rey en la calle Juramento N.º 1250; Manuel Santiso, pasaje Huergo N.º 376, y José Santiso, en la calle Echeverría N.º 1673, todos en la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Isace Leff, secretario.

e.°0 jun.-N. 12237-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Herbert Hofmann y don Cirilo Cacho Gutiérrez, según escritura N.º 61 del corriente año, pasada ante el Registro número 261, ceden por el precio de dos mil pesos m|n. a don Adolfo Elías Gisberto Krummer, los derechos sociales que les corresponde a cada uno, sobre una cuota de $ 1.000 del capital social, que les pertenece en el capital de la sociedad "CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y lo subrogan en la proporción mencionada, en los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de la mencionada sociedad, cuyo capital queda en consecuencia a la fecha integrado por seis cuotas de valor de $ 1.000 m|n. cada una, de propiedad del señor Herbert Hofmann y cuatro cuotas de valor $ 1.000 m|n. cada una de propiedad del señor Adolfo Elías Gisberto Krummer. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 jun.-N.º 12172-v.13 jun.

CONSIGLI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitaaa

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Don Augusto Librera, argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5586, y don Julio César Consigli, que firma "J. C. Consigli", argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Sargento Cabral mil ochocientos quince de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en realizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza, bajo el nombre de "CONSIGLI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La duración de la misma será por tiempo indeterminado a contar de la fecha citada, fijando su actual domicilio en la calle San Martín número 492 de esta Ciudad, pudiendo cambiar el domicilio nombrar agentes y abrir sucursales y filiales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal el comercio de exportación e importación de mercaderías en general de cualquier clase o categoría, como podrá recibir las mismas en consignación o a comisión, procediendo a su venta, reventa, compra, permuta en cualquier condición, pudiendo extender los negocios a todo orden del ramo del comercio o de la industria, sean o no afines al mencionado objeto principal. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de ambos socios en su carácter de gerentes y el uso de la firma social en las mismas condiciones en esta forma: "Consigli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", e inmediatamente la firma personal de él o ambos socios intervinientes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos de la misma moneda e integrado a la fecha en un cincuenta por ciento, habiendo aportado cada socio cinco cuotas, cada uno o sea cinco mil pesos por parte, debiendo integrar el resto o sean diez mil pesos exclusivamente el socio señor Consigli, a medida que las circunstancia o las necesidades del negocio lo requieran. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios en su carácter de gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inven- — Sigue en el sello de $ 2,00 N.º 793.850 — Viene del sello de Dos pesos N.º 793.849 — tario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de Libros que se resolvieren practicar periódicamente, en el cual se determinarán las ganancias o pérdidas. — De las utilidades se deducirá hasta un diez por ciento para fondo de reserva legal y una suma especial y ajustada para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social y obrera en vigor actualmente o que más adelante pudiera crearse. — Las ganancias así como las pérdidas serán repartidas o soportadas según resulte en la proporción de un cincuenta por ciento para y por cada socio, según resulte del balance anual, que se menciona, el que si no fue-

ra observado por los socios dentro de los sesenta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: La disolución de la Sociedad, solo podrá verificarse después de dos años a contar de la fecha declarada como de su constitución. — Transcurrido éste término el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado o utilizando el libro de Actas de la Sociedad; en ese caso el socio restante podrá continuar con el giro social hasta la terminación del ejercicio social y proceder luego a su inmediata liquidación de acuerdo a los términos que para el caso establece el Código de Comercio, dentro de los treinta días de terminado el ejercicio. — En la misma forma se procederá para el caso de fallecimiento de uno de los socios, pero la continuación del giro social hasta el vencimiento del ejercicio se hará con la intervención de un representante del o de los herederos debidamente unificada. — Noveno: Cualquier cuestión o divergencia que se planteara entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia; el fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien será inapelable. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Bajo las Diez cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares, uno para cada parte en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: A. Librera. — J. C. Consigli. — Es copia.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 jun.-N.º 12206-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor ANDRE MATTHYSSENS cede, vende y transfiere a favor del señor Zdzislaw Zundelewicz Bronsky, la cantidad de cincuenta cuotas de quinientos pésos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la "Sociedad Industrial Eléctro-Mecánica (S. I. E. M.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de Mayo de 1946.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.º 12.076-v.12 jun.

BOBBIO Y CASTIGLIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Bobbio, casado, italiano, que constituye domicilio en la calle 14 de Julio 1664 y don Manlio Castiglioni, casado, italiano, que constituye domicilio en la calle Salguero 1926, ambos mayores de edad y capaces, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las condiciones siguientes: — Primera: — El objeto de la Sociedad será la explotación de los ramos de comisiones en general y de toda otra operación civil o comercial que los socios consideren conveniente, con excepción de operaciones bancarias, seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la razón social: — "BOBBIO Y CASTIGLIONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio en la calle Sáenz Peña 105, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de pesos diez mil moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por ambos socios e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento obligándose los mismos a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la constitución definitiva de la sociedad. — El aporte de capital se efectúa en la siguiente forma: Juan Bobbio, cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos y Manlio Castiglioni, cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos. — Cuarta: — La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios Juan Bobbio y Manlio Castiglioni, en su carácter de gerentes administradores y tendrán cada uno el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, títulos, acciones, créditos o derechos, bienes muebles, inmuebles, o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendada comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas, y pactando en cada caso de compra o venta, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b) — Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en Caja de Ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier Banco ya sea Nacional o extranjero, oficial, de Estado, particular o mixto y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, dustrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c): — Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos; d): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas. — e): — Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y diseños; — f): — Conferir poderes generales, especiales y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes incluso la de la firma social; — g): — Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio u oficina pública nacional, provincial o municipal. — h): — Otorgar, aceptar, endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la sociedad. — Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y|o sus apoderados legales, efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la sociedad. — Quinta: — Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de Marzo de cada año, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos, iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes inventarios y balances y destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y repartiéndose las utilidades o pérdidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Se podrán hacer las reservas que los socios consideren conveniente. — Se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los balances conforme a las leyes y reglamentaciones en vigor y se llevará además un Libro de Actas rubricado en el que se podrá insertar, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesario. — En las reuniones o resoluciones que se tomen en la sociedad, y de las que se puede dejar o no constancia en el citado libro de Actas, cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. — Sexta: — Los socios podrán de común acuerdo resolver la disolución de la sociedad, su fusión con otra y la reducción o aumento de su capital, así como también nombrar otros gerentes, removerlos, y fijarles su remuneración. — La liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". — El producido neto de la liquidación, previa deducción de los gastos y más el fondo de reserva, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: — La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios. — Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase, se realizará un Inventario y Balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que le correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la sociedad. — En caso contrario el socio (o los socios) restantes podrá optar entre liquidar la sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso, a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — El deberá hacerlo con una anticipado de seis meses notificado por telegrama, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Novena: — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan constituída a la sociedad de responsabilidad limitada: "Bobbio y Castiglioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo del año 1946, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sellado de ley a inscribirlo en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jun.-N.º 12133-v.13 jun.

ESTABLECIMIENTO LAURA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio: — Número ciento treinta: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Emo Bonacina, soltero, italiano, que vive en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres; Don Aldo Bonacina, argentino, soltero, domiciliado con el anterior y el Doctor Alejandro Bolchini, casado, todos mayores de edad, de este vecindario y de mí conocidos, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por derecho propio y el Doctor Alejandro Bolchini en representación de Doña Laura Clara, soltera, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta y ocho de esta Ciudad, carácter que justifica con el mandato general que le confirió por escritura pasada ante mí, en este Registro, al folio quinientos sesenta del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos que tengo a la vista y transcribo lo pertinente:. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el autorizante y testigos que se expresarán, comparece Doña Laura Clara, soltera, italiana, de treinta y [illegible] años de edad, de este vecindario, de mi [illegible], doy fe y expone: — Que confie[illegible]der General en favor del Doctor Alejandro Bolchini, para que en su nombre y representación administre con entera independencia todos los bienes que actualmente posee en esta República" ... " y los que en adelante adquiera, ya sean muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, derechos y acciones, los que podrá ceder, permutar, vender" . . . "o en pago y de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos, todo ello mediante los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga" ... "Celebre cualquier contrato".. "Otorgante, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Formalice contratos de cualquier clase, tanto civiles como comerciales, constituya, administre, modifique, amplíe, disuelva y liquide sociedades de cualquier carácter, aporte capitales, tome la intervención que le corresponda, acepte cargos y los desempeñe" . . . "Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó en prueba con los testigos Don Floro F. Díaz Arnesto y Don Arturo Rospide, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Laura Clara. — Floro F. Díaz Arnesto. — A. Rospide. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea". — Concuerda con el documento de su referencia, doy fe. — Y el Doctor Alejandro Bolchini en el carácter invocado y los Señores Emo Bonacina y Aldo Bonacina, exponen: — Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: — Se denominará "ESTABLECIMIENTO LAURA ELENA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil cuatrocientos veinte y tres. — Segunda: — Su objeto principal es explotar con agricultura y o ganadería, campos y establecimientos de propiedad de la Sociedad o de extraños, situados en Territorio de esta República, por cuenta propia o de terceros; la compra y venta de haciendas de cualquier clase y raza, tambos, usinas industrializadoras de leche y afines. — Tercera: — Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: — comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, recibirlos o darlos en pago; dar y tomar inmuebles en arrendamiento; pedir dinero prestado, sea de Bancos o de particulares, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, sociedades o personas, garantizando con hipotecas, prendas, u otra forma a los prestamistas el reintegro de las cantidades adeudadas, operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales; girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas, suscribir las escrituras públicas que sean necesarias y conferir poderes especiales. — Cuarta: — Fíjase el término de su duración en diez años a contar desde el día primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: — La dirección y administración estará a cargo indistintamente de tres gerentes con las facultades más amplias, desígnase para desempeñar dichos cargos al Doctor Alejandro Bolchini, de nacionalidad italiana, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta de esta Capital y a los Señores socios Emo y Aldo Bonacina. — El uso de la firma social la tendrá el Gerente Doctor Alejandro Bolchini, conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes. — Sexta: — Su capital se fija en ochocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: por Da. Laura Clara, seiscientas veinte y cinco cuotas por seiscientos veinte y cinco mil pesos, con el superávit que arroja el balance inventario y estimación de valores del establecimiento de campo de su propiedad denominado "Laura Elena", situado en General Roca, Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, que transfiere en plena propiedad y dominio a esta Sociedad por dicho importe: por Emo Bonacina y Aldo Bonacina, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ca-

da uno, en las haciendas, útiles y dinero efectivo que se detallan en el inventario respectivo. — Tanto el balance a que se ha hecho mención en primer término, como el inventario han sido confeccionados a este efecto y firmado por los socios se declara parte integrante de esta escritura. — Séptima: — Los capitales aportados gozarán del interés del cinco por ciento anual que se acreditará al final de cada ejercicio en la cuenta particular de los socios. — Octava: — Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Julio del corriente año, en adelante todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar los balances se observarán las siguientes reglas: — Las haciendas de cría e invernada se apreciarán por el valor real; los inmuebles por el que los socios determinen, los cereales y frutos por el precio corriente en plaza; los muebles, útiles, máquinas, implementos agrícolos, reproductores, mejoras, etcétera, se castigarán con el porcentaje que consideren necesario. — De las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el exigido por la Ley. — La utilidad definitiva se distribuirá en la siguiente proporción: — el setenta por ciento para Doña Laura Clara y un quince por ciento para cada uno de los otros socios Don Emo Bonacina y Don Aldo Bonacina. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena: — Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y cuando cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada, con quince días de anticipación. — Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, salvo su cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios que requerirá unanimidad. — Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Décima: — Los Gerentes no percibirán sueldo por el desempeño. del cargo — Al Gerente Doctor Alejandro Bolchini se le entregará sin obligación de rendir cuenta para gastos de traslado y representación la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de los seis primeros años de su existencia. — Para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso a los otros socios con seis meses por lo menos de anticipación de tal resolución, mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: — Si un socio o más en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo anterior resuelve su retiro, es facultativo del otro u otros socios continuar con la Sociedad adquiriendo las cuotas del saliente por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial, o resolver la liquidación. — Décima Tercera: — La liquidación de la Sociedad llegado el caso la llevarán a efecto los Gerentes que actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en proporción a los mismos. — Décima Cuarta: — Que estando en el activo del Establecimiento "Laura Elena", aportado por la socia Laura Clara, como resultante del balance agregado, el campo situado en el Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con una superficie según títulos de mil ciento noventa hectáreas, cuarenta y seis áreas y según mensura, libre de calle mil ciento setenta y nueve hectáreas, quinientos veinte y tres metros cuadrados, y en el pasivo la hipoteca que lo grava en primer término en favor del Banco Hipotecario Nacional, en garantía de un préstamo de doscientos mil pesos en Cédulas, se hace constar que los socios Señores Emo y Aldo Bonacina, quedan autorizados para aceptar y firmar en nombre de esta Sociedad la escritura traslativa de dominio, que otorgará dicha socia Doña Laura Clara o su apoderado, tomando a cargo de la Sociedad el gravamen referido, a cuyo pago obligarán como asimismo al cumplimiento de las demás obligaciones de acuerdo al contrato de su constitución y Leyes y Reglamentos del Banco acreedor. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos Don José Roca y Don Floro F. Díaz Arnesto, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — A. Bolchini. — Aldo Bonacina. — Emo Bonacina. — José Roca. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números: doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve, doscientos catorce mil quinientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 946. — Adolfo L. Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e 7 jun.-N.° 12020-v.12 jun.

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 100.000

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alfredo Korn, industrial, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cabildo N.° 2505, que viene en representación de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1942, bajo el N.° 313 del libro 46 folio 313, al Tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia 4570 esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cangallo 328, que viene en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de febrero de 1945, bajo el número 132, al folio 306 del libro 8 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1219; Andrés Bausili, industrial, de nacionalidad española, domiciliado en la Avenida Alvear N.° 1446; Luis Batllo, comerciante, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Juncal N.° 3745, ambos por derecho propio, pero actuando a los efectos de este contrato y formando grupo; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domiciliado en La Plata, calle 3 N.° 1318, que viene en representación de Industria S.A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1943, bajo el número 149 al folio 99 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales y el 20 de diciembre de 1943, bajo el número 652 al folio 419 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista 165; siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley N.° 11645, y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: — Primero: — Entre Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Andrés Bausili, Luis Batllo e Industria S. A. de Financiación y Mandatos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de estudiar la promoción y gestionar la financiación y realización de toda clase de negocios comerciales, ya sea directamente o como comanditaria, o en cualquier otro carácter como la sociedad lo estimara conveniente, y especialmente, los negocios de importación y exportación. — Podrá, también la sociedad dedicarse a la compra y venta de mercaderías y semovientes e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes y tasaciones, y, en general, dedicarse a toda clase de operaciones comercia - (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248487). — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248485) les y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Segundo: — La sociedad girará bajo el nombre de "SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 100.000 y tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista 165, Buenos Aires, sin perjuicio de establecer cualesquiera sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país o en el extranjero. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá procederse a su disolución o liquidación anticipada, si los socios así lo resolvieran en la forma prevista en el artículo undécimo. — Igualmente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio, notificándolo así a esta y a los socios restantes con sesenta días de anticipación. — Aprobado el balance del fin de ejercicio, el o los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del que pidió la rescisión, por el valor que resultare para las mismas, conforme a dicho balance, debiendo manifestarlo así dentro del término de los treinta días siguientes a su aprobación. — Vencido el plazo sin que ninguno hiciera uso de la opción, el socio que pidió la rescisión podrá transferir sus cuotas a terceros con cuya persona los demás para tal caso otorgan desde ya la conformidad exigida por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin embargo, los socios restantes podrán oponerse a la incorporación de los terceros a quienes el socio que pidió la rescisión transfiera sus cuotas, resolviendo la liquidación de la sociedad dentro de los diez días siguientes de tener conocimiento en forma fehaciente de tal transferencia. — Cuarto: — El monto del capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Industrias Yuvena S.A. Industrial y Comercial, suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000); el señor Andrés Bausili suscribe doce y media cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248488) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248487) legal (m$n. 12.500); el señor Luis Batllo suscribe doce y media cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 12.500) e Industria S. A. de Financiación y Mandatos suscribe veinte y cinco (25) cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000). — Todos los socios integran el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas en este acto y se comprometen a integrar el resto de sus aportes dentro de los quince días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: — Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. — Se entenderá que un socio ha contravenido esta cláusula cuando efectúe por cuenta propia una operación comercial de las que hacen al objeto social y que no haya sido rechazada por la sociedad. — Sexto: — El ejercicio comercial correrá del primero de mayo al treinta de abril de cada año, practicándose en esta fecha un balance general, el que será sometido por los Gerentes a los socios, en una reunión especial convocada a efectos de su aprobación. — El inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, se prepararán conforme a las bases que a tal efecto se acuerden previamente por los socios, pero ajustándose a las normas del Código de Comercio, reglas generales del comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. — Séptimo: — La sociedad será administrada por dos Gerentes, asesorados por un Consejo de Administración. La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los Gerentes o de un Gerente y un miembro del Consejo de Administración, bajo el sello "Samerco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000.—", los cuales tendrán a dicho efecto las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a la disposición de los artículos catorce, quince, diez y seis, y veintiuno, última parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: — Los Gerentes podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarlas en negocios ajenos al giro social, o en fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. — Podrán en consecuencia, celebrar contratos de compraventa, de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248489) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248488). — que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participación en sociedades ya formadas o en consorcios y sindicatos; celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar también poderes generales o especiales acordando todas o en parte las facultades que se le confieren en este contrato. — Noveno: — El Consejo de Administración será designado anualmente por los socios conforme al art. 11 y se reunirá cuantas veces lo crea conveniente o lo requieran los Gerentes para asesorar a éstos en la orientación de los negocios sociales, proponer operaciones y contribuir en cualquier otra forma que crea adecuada a la intensificación de las actividades que hacen al objeto de la sociedad. — Quedan designados Gerentes los señores Luis Batllo y Francisco José Blum, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas N.° 4152, Buenos Aires, quienes tendrán a su cargo toda clase de actos necesarios al desenvolvimiento normal del negocio. — Décimo: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital; y del saldo, considerado como cien por ciento, a los efectos de la distribución siguiente, corresponderá un quince por ciento a los miembros del Consejo de Administración, distribuyéndose entre ellos conforme lo resuelvan los socios; siete y medio por ciento a cada uno de los Gerentes; cuarenta por ciento será distribuído entre los socios en proporción al beneficio redituado por el cúmulo de negocios aportado por cada uno de ellos y el treinta por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción al capital. — La clasificación de los negocios aportados por cada socio será efectuada por los Gerentes con el asesoramiento del Consejo de Administración, y en caso de no existir acuerdo, la decisión será adoptada por los socios, conforme al artículo siguiente: — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248490) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.° 248489). — Undécimo: — Todas las resoluciones de los socios que afecten a la sociedad, inclusive las del artículo 13, segundo párrafo, 17 y 18 de la ley N.° 11645, como así también cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse conforme al presente contrato, lo serán por mayoría y con quórum de sesenta por ciento del capital integrado, debiendo sin embargo citarse a las reuniones donde tales resoluciones o decisiones hayan de adoptarse, por telegrama colacionado dirigido a los socios al domicilio respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique a la sociedad y a los demás socios la constitución de otro, siempre dentro de la Capital Federal, mediante telegrama

colacionado o en otra forma fehaciente. — Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o haciéndose representar. — De las decisiones se dejará constancia en el libro de actas, y tratándoce de balances, en el Libro Inventario, donde firmarán todos los participantes de la reunión o sus apoderados, sin perjuicio de que los ausentes dejen también constancia de su aprobación en copias textuales de las actas o balances de que se trate. — A falta de libros de actas, las decisiones podrán hacerse constar por escritura pública. — Décimo Segundo: — Los socios, o sus apoderados designados al efecto, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Tercero: — La pérdida del fondo de reserva legal y del cincuenta por ciento o más del capital, autorizará a cualquier socio en cualquier momento, a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Cuarto: — La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por resolución de los socios adoptada en los casos del artículo tercero, por haber llegado al término del contrato sin convenirse su prórroga o renovación, en el caso del artículo anterior y en el del artículo siguiente, actuando en carácter de liquidadores los Gerentes, el socio o la persona que los socios designen en la forma prevista en el artículo undécimo. — Realizada la liquidación, se abonará el pasivo, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo previsto en el artículo décimo. — Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, persona física, sus derechos pasarán a sus herederos o sucesores legales, que automáticamente ocuparán el lugar de su causante en el seno de la sociedad, con la sola condición de designar un representante único para intervenir en las reuniones a que se refiere el artícu- — (continúa en el sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248491) — (viene del sello de un peso y cincuenta m|n. N.º 248490) — lo undécimo. — Al vencimiento del ejercicio en que se haya producido la incapacidad o fallecimiento, los socios restantes podrán resolver, una vez aprobado el respectivo balance, y en la forma y plazos que indica el artículo tercero, hacerse cargo de las cuotas sociales del incapacitado o fallecido, sin que sus herederos o sucesores legales puedan oponerse a tal procedimiento. — En caso de disolución o liquidación o retiro de personería jurídica de una sociedad, socio, se incorporará a los sucesores legales y al vencimiento del ejercicio, los demás socios podrán proceder con respecto a los mismos en la forma indicada en el presente artículo para el caso de socio persona física, salvo que los sucesores sean una simple sociedad sucesora de la anterior. — El importe de las cuotas de quienes así sean excluídos de la sociedad, deberá abonarse en dinero efectivo en el acto de la transferencia. — A su vez, los herederos o sucesores legales de un socio, tendrán derecho a pedir la rescisión del contrato únicamente en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Décimo Sexto: — Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo undécimo, será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte, que sostengan intereses opuestos, y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un árbitro amigable componedor único, designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose por válidos en los procedimientos respectivos los domicilios constituídos a que se refiere el artículo undécimo: — En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra, en los sellos de un peso y cincuenta moneda nacional números: doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco y doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete al noventa y uno inclusive. — s|raspado: "doce — salvo — sellos — números" — Todo vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jun.-N.º 12018-v.12 jun.

PODESTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Aurelio Podestá, casado, argentino naturalizado y Don Eugenio Podestá, casado, argentino, ambos domiciliados en calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: Constituir en la fecha una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "PODESTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Gurrucaga número dos mil cuatrocientos sesenta y tres y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Nación. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración, compra y venta de vinos, uvas y demás industrias derivadas y anexas a la explotación de viñedos y bodegas y cualquier otra industria que resuelvan dedicarse en el futuro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada en la siguiente forma: Don Aurelio Podestá con treinta cuotas y Don Eugenio Podestá con veinte cuotas; este capital está representado por el establecimiento vitivinícola con sede en esta Capital, calle Gurruchaga dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo valor según balance e inventario practicado asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en cuya suma se encuentran involucrados dinero efectivo, vinos, envases, muebles y útiles, rodados, semovientes, cuentas corrientes, etc. — Cuarto: Para la administración de la Sociedad se designa Director General a Don Aurelio Podestá y Gerente General a Don Eugenio Podestá, quien reemplazará al Director General en ausencia de éste, tomando la dirección de la sociedad de acuerdo con la delegación de poderes que se asentará en el libro de Actas correspondiente. — En ese caso el Gerente podrá actuar en todos los actos y negocios sociales, pero para operaciones que comprometan el acervo social en más de veinte mil pesos moneda nacional deberá firmar conjuntamente con el Director General, los documentos que correspondan. — Para los casos de compra-venta de inmuebles o hipotecas sobre los mismos se requerirá, imprescindiblemente la firma del Director General Don Aurelio Podestá, siempre de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Se conviene que el término de duración de este contrato es por treinta (30) años y comienza a regir a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y seis. — Sexto: La firma social se usará "Podestá Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Liemitada" y la personal del Director General o Gerente en cada uno de los casos, salvo lo dispuesto en el artíulo cuarto, que se procederá de acuerdo al mismo. — Ningún gerente o apoderado podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que cometieren o que por negligencia hicieran otros. Séptimo: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, en el Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales y Particulares, en cuenta corriente, plazo fijo o en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la sociedad constituyan para garantir el pago de sus deudas y créditos que se le concedan. — Octavo: La sociedad podrá tener apoderados generales para asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas Nacionales, Provinciales y comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Noveno: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sujeto a las siguientes normas: a) Las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuera mayor que el precio de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — b) Los inmuebles serán inventariados por el valor que tengan en la fecha de adquisición, más el costo de nuevas adquisiciones y obras, con exclusión de los gastos de conservación, desvalorizándose en un tres por ciento anual; c) Las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles serán inventariados lo mismo que los inmuebles con una desvalorización del doce por ciento anual; d) Los semovientes y vehículos tendrán su valor real y realizable en el momento del balance; e) Los toneles y cubas sufrirán una desvalorización del cinco por ciento anual. — Décimo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados, si así se resolviera, el saldo se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: El Cincuenta Por Ciento a don Aurelio Podestá y Otro Cincuenta Por Ciento a Don Eugenio Podestá. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el diez por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo: El señor Aurelio Podestá podrá retirar las utilidades que anualmente le correspondan, mientras dure la sociedad. — Don Eugenio Podestá sólo dispondrá del veinte por ciento de las ganancias que le correspondan, retirándolas en efectivo o reservándolas en cuenta corriente; el resto lo destinará a formar un capital suplementario que se le acreditará en cuenta especial. — El capital social y el suplementario no gozará de intereses, las cuentas corrientes devengarán el interés del seis por ciento anual con capitalización semestral. — Duodécimo: Con cargo a gastos generales y en pago de su trabajo personal, se asignan los siguientes sueldos mensuales Don Aurelio Podestá, trescientos pesos moneda nacional; y Don Eugenio Podestá trescientos pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: La sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que fijarán de común acuerdo los socios; como así también aceptar nuevos socios y aumentar el capital social para lo cual será indispensable el voto por unanimidad fijándose de antemano las funciones de los nuevos socios. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la sociedad, y al socio Eugenio Podestá dedicarse a negocios ajenos a la sociedad aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta; sino que continuará hasta la fecha del balance que señala el artículo noveno o sea el treinta y uno de Diciembre del año respectivo al del fallecimiento con la representación unificada de los herederos del socio fallecido y sin que éstos tengan intervención alguna en los negocios sociales, prosiguiendo luego sus negocios con los socios supervivientes y tendrán opción los herederos del fallecido individualmente a seguir formando parte de la sociedad con el mismo capital y condiciones que su antecesor, debiendo en este caso notificar al socio sobreviviente dentro del término de treinta días de fallecido el titular. — Décimo Sexto: Cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo al precio del balance y en caso de no llegarse a un acuerdo se realizarán los bienes previa conclusión de los negocios pendientes, se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Décimo Séptimo: A fin de tomar determinaciones no previstas en el presente, remoción de gerentes, sobre marcha y conveniencia de los negocios; fijar monto, uso y destino de las cuotas suplementarias de los socios, se realizarán reuniones de socios cuando lo crean necesario, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en el libro de Actas respectivo; en estas reuniones los socios podrán hacerse representar por apoderados con carta poder simple o poder especial. — Décimo Octavo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o los herederos del socio fallecido se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano un tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable y que desde ya se comprometen acatar los socios. — En esta forma dejan constituída la sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que rigen las leyes y códigos vigentes. — Leída que les fué a los contratantes se ratificaron de su contenido firmando de conformidad en Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — S|R. Contrato. Vale. — Eugenio Podestá. — Aurelio Podestá.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jun.-N.º 12056-v.12 jun.

"EMPRESA ZARATTINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto: ot:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmantes José Luis Zarattini, de estado civil, casado, nacido el día siete de junio de mil novecientos tres en la Capital Federal y Oscar Zarattini de estado civil casado, nacido el primero de febrero de mil novecientos diez en la Capital Federal, manifestamos que de común acuerdo hemos resuelto constituir una sociedad comercial dentro del régimen de la ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), ajustándose el estatuto que ha de regirla y que formalizamos en consecuencia por este instrumento en la forma siguiente: — Artículo Primero: — Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, declaramos constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de 'EMPRESA ZARATTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Malabia número dos mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero cuando lo creamos conveniente. — La sociedad estará formada por las personas indicadas: José Luis Zarattini y Oscar Zarattini. — Artículo Segundo: — La sociedad tiene por objeto comercial en el ramo de Empresa de Pinturas, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro género de comercio sin necesidad de acuerdo previo entre sus componentes, sirviendo de base para las operaciones sociales la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que integran en efectivo por partes iguales cada uno de los socios. — Artículo Tercero: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado desde el día en que comience su existencia. — Artículo Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta e integrada, aceptándose como aporte: materiales, útiles y herramientas u otros efectos que para el desarrollo de su explotación comercial sean indicados por los socios en la siguiente proporción: José Luis Zarattini, veinte y cinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y Oscar Zarattini, veinte y cinco cuotas de dos mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, estando la responsabilidad de los socios limitada al importe de las cuotas suscriptas. — Artículo Quinto: — La sociedad será administrada, dirigida y representada por los Señores José Luis Zarattini y Oscar Zarattini indistintamente, quienes en su carácter de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a su nombre, con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso ó gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a

plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Solicitar, dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitro o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, celebrar arreglos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; formular protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder gratificaciones. — k) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración o negocios sociales, pues la enunciación precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, para ejercerlas sin restricciones en su carácter de gerentes conforme a la ley de la materia y como representantes legales de la sociedad. — Artículo Sexto: Todos los años en el mes de diciembre y para la primera vez durante el mismo mes del año mil novecientos cuarenta y seis, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, sirviendo de base las anotaciones y comprobantes del registro contable, previo inventario de bienes y valores, con las amortizaciones, rebajas y deducciones que consideremos convenientes o necesarios hacer sobre los distintos rubros. — Los resultados del ejercicio suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumidos al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; las sumas que se destinen a reservas facultativas de previsión o convencionales y para gratificación a empleados. — El saldo de las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios por partes proporcionales a las cuotas de capital de cada uno, que se acreditarán íntegramente en las cuentas particulares de cada uno, salvo que, de común acuerdo entre ambos socios se resolviera alguna otra cosa de interés particular. — En caso de pérdida, ellas se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en el ejercicio que faltare se imputará a la cuenta capital de cada uno de los socios y en la misma proporción establecida para las ganancias. — El descuento del cinco por ciento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva legal alcance a una suma igual al diez por ciento del capital social; pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. — Artículo Séptimo: Los balances e inventarios deberán ser aprobados y firmados por los socios, dentro del término [illegible] de formulados en los libros respectivos, quedando de hecho aprobado, si transcurrido ese plazo los socios no hubieran hecho observación alguna al respecto. — Artículo Octavo. — Para el Registro Contable se llevarán los Libros determinados, por el Código de Comercio, a más los que se crean convenientes rubricar para mejor contabilización de nuestras operaciones dentro de las cuales girará nuestra sociedad. — Artículo Noveno: Si bien estas sociedades forman una personalidad moral y jurídica independiente de los socios que la componen, principio legal del artículo veinte y dos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los otorgantes en razón de ser dos solamente los socios que integran la entidad social y no fijándose asimismo término de duración, quieren prever su posible disolución, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; por consentimiento de ambos; por la simple voluntad de uno de ellos, o por cualquier otra causa legal. — En consecuencia, producido cualquiera de estos casos la sociedad quedará disuelta y al efecto disponen que: si la disolución tuviera lugar por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el supérstite podrá continuar con los sucesores o representante legal del socio pre-muerto o incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla; pero si tales sucesores no quisieran o no pudieran continuar el socio supérstite proseguirá los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega del haber que le correspondiera por capital y utilidades según el balance que se practicase al efecto; cuyo pago se hará en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento en esta forma: la primera cuota inmediatamente de aprobado ese balance; y las restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, documentadas las cuotas a plazos con pagarés que redituarán el interés del cinco por ciento anual que se acumulará a cada documento. Ocurriendo la disolución por consentimiento de ambos socios o por la simple voluntad de uno de ellos, podrán uno ú otro, quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos mismos, entregando al socio saliente el haber que le correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practicará al efecto y en la forma y condiciones convenidas precedentemente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio en el supuesto de estos dos últimos casos; o al supérstite no le conviniera el planteado en el primer caso, para su prosecución, procederán a la liquidación de la sociedad, la que se llevará a cabo conforme a las reglas prescriptas en el Capítulo diez, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Cualquiera de las otras causas legales de disolución importa la desaparición de la personalidad jurídica de la sociedad y procede su liquidación y partición conforme a las mismas reglas. — Artículo Décimo: Por la circunstancia del artículo anterior y siendo los dos únicos miembros componentes de la sociedad con el uso individual de la firma, cada uno de ellos puede ejercer libremente todos los actos de la administración, en su carácter de gerentes, sin necesidad del régimen del voto de los socios en las deliberaciones. Es imprescindible el acuerdo unánime cuando se trate de cuestiones sociales extraordinarias o que modifiquen lo convenido o impongan mayor responsabilidad a los socios. — Artículo Décimo Primero: El título de los socios resulta del presente contrato y cada cual tiene derecho en el activo social igual y proporcional al número de cuotas creadas de las que son propietarios y que constituyen el capital social. — No pudiendo ninguno de ellos ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la sociedad, ni incorporar nuevos socios sin previo acuerdo mutuo. — Si uno de ellos resolviera adquirir las cuotas y derechos de su consocio, sea por cesión voluntaria o convenida o haciendo uso de la opción que le acuerda la ley para adquirirlas en condiciones iguales a las ofrecidas por terceros extraños, el adquirente podrá pagarlas en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una en los plazos y formas previstos en el artículo noveno, al tratar de la disolución de la sociedad, a contar desde el día de la celebración del contrato de cesión. — Producida esta situación legal, equivaldría a la rescisión del contrato por separación voluntaria de uno de los socios de esta sociedad, quedando disuelta de pleno derecho, atento a las definiciones consagradas por los artículos mil seiscientos cuarenta y ocho del Código Civil y doscientos ochenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo extraer mayor cantidad sino de perfecto acuerdo entre ambos. — Artículo Décimo Tercero: Los socios gerentes administradores, no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de otro en los mismos ramos de comercio de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o desempeñar cargos en otras entidades que explotan el mismo negocio o semejantes que puedan perjudicarla; salvo autorización expresa de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Para lo no previsto regirán las cláusulas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio en cuanto puedan ser aplicadas. Artículo Décimo Quinto: Toda duda que se suscite acerca de la interpretación de las cláusulas de este estatuto, así como cualquier divergencia que ocurriera entre los socios o entre ambos y sus sucesores, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los arbitradores nombrarán un tercero dentro de los cinco días de su designación para formar el tribunal y el laudo o fallo que pronuncie la mayoría, surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando en consecuencia a toda acción, y recurso como a toda intervención o tramitación judicial. Con lo expuesto en los quince artículos que precedentemente se han enunciado, declaramos terminado este estatuto social, cuyas estipulaciones nos obligamos a respetar y cumplir con arreglo a derecho, en testimonio de lo cual previa lectura y ratificación así lo decimos, otorgamos y firmamos. — José I. Zarattini. — Oscar Zarattini. — Buenos Aires, 22 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.

e.7 jun.-N° 12034-v.12 jun.

INDUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese por el término de cinco días el presente contrato en el Boletín Oficial:

Folio 407. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores León Hecht, polaco, domiciliado en la calle Acevedo seiscientos cuarentiocho; don Abraham Waisblat, argentino, naturalizado, con el mismo domicilio, don Luis Leopoldo Cozot, argentino y don José Gliksman, polaco, ambos domiciliados en la calle Empedrado dos mil trescientos cuarentiséis; don Moisés Kogan, polaco, domiciliado en la calle Acevedo Seiscientos cuarenta y cuatro; don Aaron Wolf Warjach, polaco, domiciliado en la calle Canning, número doscientos setentitrés; todos de este vecindario, de estado casado, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la misma, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: — A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una hilandería - fabricación de tejidos sus anexos e importación y exportación en general y sus afines, con sede de su administración y fábrica, en la calle Acevedo seiscientos cuarentiocho, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias y fábricas, en cualquier parte de la Capital o interior de la República. — Segunda: — La entidad social girará bajo la denominación de "INDUTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma adoptada estará a cargo de los Señores don León Hecht, don Luis Leopoldo Cozot y don Moisés Kogan, de los cuales, indistintamente, firmarán dos en forma conjunta para todas las operaciones gestiones y diligencias que fueren menester, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos, escrituras y contratos públicos o privados, adquirir bienes raíces y venderlos, tomar o dar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos otorgar y aceptar recibos, cancelaciones y resguardos y en general realizar la compra venta de materias primas y mercaderías, elaborada, en el interior y exterior de la República y realizar cuantos más actos, fueren indispensables para el giro de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad, ante todas las autoridades públicas Nacionales o Provinciales. — En todos los casos los socios, antes citados, estamparán la denominación social y a continuación pondrán sus firmas individuales. — No pudiendo en ninguna forma emplearla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. Tercera: La dirección y administración de la referida entidad social, estará a cargo de los tres socios citados, en la cláusula anterior, don Luis Leopoldo Cozot, don León Hecht y don Moisés Kogan, quienes obrarán en calidad de socios gerentes administradores, dedicando su atención en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, debiendo además el socio don Moisés Kogan, dedicar todo el tiempo que fuere necesario para la instalación, organización y dirección permanente, como asimismo la buena marcha de la industria, debiendo éste para todas las gestiones de importancia que tuviera que realizar, dentro de las funciones a él asignadas, obtener la aprobación de los demás socios administradores, por cuya labor percibirá como remuneración especial, el cinco por ciento de las utilidades líquidas, más que en proporción a su aporte le corresponde con respecto a los demás asociados, como se verá más adelante. — Cuarta: El Capital Social lo Constituye la Suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de los cuales quinientos mil pesos de igual moneda, aportan en este acto los socios en la siguiente forma: por don León Hecht, ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Abraham Waisblat, setenta mil pesos de igual moneda, por don Luis Leopoldo Cozot, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don José Gliksman setenta y cinco mil pesos de igual moneda don Moisés Kogan cincuenta mil pesos moneda nacional y don Aarón Wolf Warjach cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, obligándose los mismos, a integrar los cien mil pesos moneda nacional restantes, cuando los socios administradores así lo requieran, en la siguiente proporción: Por don León Hecht treinta y seis mil pesos moneda nacional; por don Abraham Waisblat, catorce mil pesos de igual moneda, por don Luis Leopoldo Cozot, quince mil pesos moneda nacional, por don José Gliksman quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Moisés Kogan diez mil pesos de igual moneda y por don Aarón Wolf Warjach diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: Por don León Hecht, treinta y cuatro y un quinto por ciento; por don Abraham Waisblat, trece con treinta por ciento, por don Luis Leopoldo Cozot, catorce con un cuarto por ciento: por don José Gliksman catorce con un cuarto por ciento, por don Aarón Wolf Warjach, nueve y medio por ciento y por don Moisés Kogan, catorce y medio por ciento. — Las

pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas por los contratantes en la siguiente proporción: — Por don León Hecht, el treintiséis por ciento, por don Abraham Waisblat el catorce por ciento, por los Señores Luis Leopoldo Cozot y José Gliksman el quince por ciento para cada uno y por los Señores Aarón Wolf Warjach y Moisés Kogan el diez por ciento para cada uno. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales, que se practicarán, cuando lo creyeren necesario, debiendo ser llevada la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios, quedarán automáticamente aprobados, transcurridos quince días. — Séptima: — La duración de la Sociedad por el presente contrato se establece por el término del plazo de cinco años, con opción a cinco años más, en forma automática, si ninguno de los socios se opusiera a ello, con ciento ochenta días antes del vencimiento del mismo. Octava: A partir del segundo año, cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas a los demás asociados con preferencia de terceros, siempre que los asociados se coloquen en igualdad de condiciones con éstos, cuya decisión deberá comunicar a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Novena: Si hubiere pérdidas, después de transcurrido el primer año, que llegaren al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la Sociedad, en cuyo caso, se practicará un balance e inventario general, efectuándose la liquidación previo pago del pasivo social, los efectos que forman el activo, serán distribuídos en proporción a los haberes de cada uno y los objetos que fueren indivisibles, serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. — Décimo: — Los administradores deberán convocar la reunión de todos los asociados, una vez por mes, por los menos, para informarlos de la marcha de los negocios, cuyo informe quedará aprobado por simple mayoría de votos, sin perjuicio que, en cualquier momento que tenga que tomarse decisiones que se consideren de importancia, requiera la aprobación unánime de todos los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas, donde se registrarán todas las resoluciones. — Décimo Primera:: — Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. Décimo Segunda: — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales con intervención de la cónyuge supérstite o herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin unifican la representación y las cuotas que correspondieren a los mismos, las podrán ceder a los restantes asociados en la forma que establece la cláusula octava o proseguir en la Sociedad sin uso de la firma social, ni administración de la misma ajustándose por lo demás de acuerdo con las disposiciones legales, establecidas por la ley de la materia. — Conformes y enterados los comparecientes, de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de la entidad Indutex Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando, como acostumbran a hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Isaac Novakovsky y don Pedro Berho Toledo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. Hecht. — A. Waisblat. — Luis L. Cozot. —José Gliksman. — M. Kogan. — A. Warjach. — Tgo. Isaac Novakovsky. — Tgo. P. Berho Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cutrocientos siete del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad Indutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: trescientos seis mil cuatrocietos cinco F; trescientos tres mil ochocientos cuarentiocho F. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de mayo del año en curso. — Abraham Maler. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.7 jun.-N.º 12027-v.12 jun.

ORGANIZACION COMERCIAL VITENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre las siguientes personas: Señor José Viqueira, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos veintiocho, departamento C; y el Señor Salomón Tevelevich, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle España número ochocientos setenta y ocho; y el Señor Manes Neiman, polaco, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Méjico número mil trescientos veinte, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Uno: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta de alhajas, fantasías, relojería y artículos suntuarios, al por mayor y menor, pudiendo realizar todas o cuantas operaciones lícitas sean necesarias para la buena marcha de los negocios. — Dos: La sociedad se conviene por el término de dos años prorrogables a partir del uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios, podrá retirarse previo aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, si así no lo hiciere, no podrán retirarse hasta transcurrido otros dos años, y así sucesivamente. — En caso de retiro, el último día de los tres meses de anticipación, se practicará un balance general, y las partes de capital más las ganancias o capital menos pérdidas, serán liquidados de acuerdo con lo que arroje el balance, dicho importe le será abonado por la sociedad en cuatro pagos trimestrales, sin interés. — El inventario a practicarse oportunamente, se hará al precio de compra. — Tres: La sociedad girará bajo la denominación de ORGANIZACION COMERCIAL VITENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuatro: La sociedad tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo quinientos ochenta, tercer piso, escritorio dos, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Cinco: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de quinientos pesos cada uno, que es suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: El socio Viqueira ha aportado sus sesenta cuotas que reportan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la mitad en dinero efectivo, que se depositarán a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y la otra mitad también en dinero efectivo, que los aportará dentro de los treinta días de firmado el contrato. — Los señores Tevelevich y Neiman, aportan sus veinte cuotas, cada uno, que representan veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio, valor asignado que ambos socios se responsabilizan personal y solidariamente. — Seis: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, todos éllos conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Siete: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. — Ocho: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exige, y en interés de la mejor distribución del trabajo, sin que esto importe una restricción de facultades, con excepción del Sr. Viqueira que podrá consagrarse a sus tareas habituales. — Nueve: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — Diez: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital — Podrán convenirse oportunamente la creación de otros fondos, el resto de las ganancias se repartirán en partes iguales y las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. — Once: Cada balance general si no es observado por cualquiera de los socios, dentro de los ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. — Doce: En caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo; y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Si uno de los socios falleciera durante el período en curso, la sociedad continuará sin variaciones ni modificaciones hasta la terminación de la misma, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — Catorce: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Quince: La sociedad deberá matricularse como comerciante y deberá llevar libros rubricados de acuerdo a la ley e inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los socios. — Dieciséis: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, a favor de los otros socios que se avinieren a cumplirlo. — La designación de los árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Conforme las partes con lo establecido en las dieciséis cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos, y las copias se distribuyen en este orden: Original en los sellos número doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primera copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho al sesenta se entregará al socio Sr. José Viqueira; la segunda copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno al sesenta y tres para el Sr. Salomón Tevelevich; la última copia en los sellos doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro al sesenta y seis, es para el Sr. Manes Neiman. — Entre líneas: herederos. Vale. — Firmado: José Viqueira. — Salomón Tevelevich y Manes Neiman.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.º 12010-v.12 jun.

ESTAMPERIA ABELTEX — ROLANDELLI & CIA.

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días la siguiente:

"Transferencia de Cuotas — Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Marcos Wajstanacz, yugoeslavo, casado con doña Josefina Fiogel, domiciliado en la calle San Pedrito número seiscientos sesenta y nueve; Julio Cándido Rolandelli, italiano, casado con doña Pilar López, domiciliado en la calle San Pedrito número doscientos treinta y nueve; Fernando Longuet, español, casado con doña Nieves López, domiciliado en la calle Boedo número noventa y uno; y José López Mossi, argentino, casado con doña Sara Córdoba, domiciliado en la calle Treinta y Tres número trescientos cincuenta y siete; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato, mediante el cual declaran y establecen; Primero: Que según contrato celebrado en fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente incripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y seis, del libro octavo de sociedades de responsabilidad limitada, que se tiene a la vista, los señores don Marcos Wajstanacz y don Julio Cándido Rolandelli, tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Wajstanacz y Rolandelli — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, y cuyo capital asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que, con la conformidad expresa del socio Señor Julio C. Rolandelli, el Señor Marcos Wajstanacz cede y transfiere a favor de los señores Fernando Longuet y José López Mossi, las cuotas sociales que tiene en la referida sociedad, por la suma total de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que en este acto recibe de conformidad y a su entera satisfacción; comprendiendo dicha transferencia además de las cuotas sociales el nombre y enseña comercial, clientela, derecho al local, patentes de invención y de marcas, y en general todos los demás derechos derivados de la calidad de socio que en la aludida sociedad tenía el vendedor. — Tercero: Que en consecuencia, desde la fecha los Señores Longuet y López Mossi, pasan a incorporarse en dicha sociedad en el lugar del socio cedente, y conjuntamente con el otro socio Señor Rolandelli, convienen sobre la base del contrato social referido, continuar la explotación de la misma industria, reglando sus relaciones en el futuro de acuerdo a las siguientes cláusulas: Uno: La sociedad se denominará "ESTAMPERIA ABELTEX — ROLANDELLI & CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Pedrito número seiscientos sesenta y cinco, dedicándose a la explotación de la fábrica de estampados sobre tejidos existente en el lugar indicado — Dos: El capital social se mantiene en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta y dos cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en la siguiente forma: El Señor Rolandelli, treinta y seis, o sean ciento ochenta mil pesos; El Señor Longuet, dieciocho, o sean noventa mil pesos; y el Señor López Mossi, dieciocho, o sean noventa mil pesos; importe neto de los bienes del establecimiento, según balance practicado. — Tres: La sociedad toma a su cargo, sin reserva, ni condición alguna el Activo y Pasivo de su predecesora; haciéndose cargo asimismo de las obligaciones patronales emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Cuatro La duración de esta sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha del presente, y se

prorrogará automáticamente por otros cinco años más, si tres meses antes de la expiración del plazo alguno de los socios no manifestara su voluntad de disolverla. — Cinco: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes, investidos de todas las facultades que su gestión requiera. — Los contratos, cheques, pagarés y otros documentos que representen obligaciones para la sociedad, deberán llevar la firma del Señor Rolandelli con la de cualquiera de los otros dos socios. — Para los actos de mera administración, correspondencia, endosos, de cheques, depósitos bancarios y gestiones ante las autoridades, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, avales y otras garantías particulares en favor de terceros. — Seis: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldos que se imputará a la cuenta de "Viáticos". — Siete: Tanto las ganancias como las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales, es decir que se dividirán por tres. — Ocho: Los ejercicios comenzarán y terminarán con el año calendario. — De los beneficios netos se destinará un cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal", hasta tanto éste alcance a un diez por ciento del capital, conforme al artículo veinte de le ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se formará asimismo un fondo de reserva para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las amortizaciones sobre maquinarias, herramientas e instalaciones se efectuarán con arreglo a los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Nueve: Todos los socios deberán dedicar a la firma toda su actividad y energía, pero en caso de enfermedad ninguno perderá los derechos que le acuerda este contrato. — Diez: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la esposa del fallecido. — Once: La liquidación de la sociedad será realizada por los tres socios en forma conjunta, o en su defecto por un tercero liquidador si así lo convinieren de común acuerdo. Doce: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes con motivo de la sociedad que queda formalizada, inclusive la que surgiere en ocasión de la disolución o liquidación de la misma, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para designar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cuarto: En prueba de conformidad y de haberlo así convenido las partes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; constituyendo domicilio legal especial en los indicados en el encabezamiento de este contrato respectivamente. — El presente fué extendido en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno, números ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta, ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos; y ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, y habilitado con el sellado de ley, y su duplicado también en sellos de diez centavos cada uno, de numeración correlativa del ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y tres al treinta y cinco. — Firmado: Marcos Wajstanacz. — Julio C. Rolandelli. — F. Longuet. — J. López Mossi". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

c.7 jun.-N.º 12057-v.12 jun.

CASA RIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

HC. — 6-5-46. — Entre los Señores Amador Rial, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle San Juan N.º 3006, Samuel Socolovsky, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle México N.º 1815, y Gestor Janson, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Gavilán N.º 457, todos de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: — Primero: — El Señor Amador Rial, cede y transfiere al Señor Samuel Socolovsky dos (2) cuotas de la Sociedad "CASA RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL" que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Mayo de 1945 bajo el N.º 593, folio 536, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la suma de un mil pesos moneda nacional legal — ($ 1.000.00 m|n.). — Segundo: — El Señor Socolovsky, paga en este acto al Señor Rial la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) correspondiente a las dos cuotas, y, en consecuencia, en virtud de esta cesión adquiere el carácter de socio en la proporción consagrada en la misma. — Tercero: — El Señor Socolovsky queda obligado a dedicar pura y exclusivamente su actividad a las tareas que corresponden a los negocios de la Sociedad, conformándose desde ya con la distribución de los trabajos que realice el gerente de la misma Señor Amador Rial. — Cuarto: — Queda modificada la cláusula séptima del contrato en el sentido de que las ganancias y pérdidas se repartirán en las siguientes proporción: noventa (90) por ciento al Señor Amador Rial, cinco (5) por ciento al Señor Gestor Janson, y el otro cinco (5) por ciento al Señor Samuel Socolovsky. — Este último no podrá efectuar retiro de sus utilidades, salvo expresa conformidad entre los socios, hasta tanto constituya un fondo equivalente al cinco por ciento del capital social, en cuyo momento el Señor Amador Rial decidirá si en base de esa ganancia acumulada se hará una modificación del contrato con aumento de capital o si se efectuarán cesiones de cuotas. — Quinto: — El Señor Socolovsky, en el caso de quererse separar de la Sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo. — En caso de que se decidiera su retiro sólo se le pagará el capital integrado, según balance a practicarse y de la siguiente manera, a opción del Señor Amador Rial o del representante de sus sucesores, en su caso, al contado o en seis (6) cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual, vencido. — Sexto: — El Señor Samuel Socolovsky declara conocer minuciosamente todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la Sociedad "Casa Rial Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", y al aceptar las cuotas transferidas e intervenir en el futuro en el carácter respectivo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se han estipulado para los tenedores de cuotas y ratifica el contenido del mencionado contrato como si hubiera intervenido directamente desde su otorgamiento. — Séptimo: — Se faculta expresamente al Señor Aníbal B. Archenti, para correr con la tramitación e inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números ciento cuarenta mil doscientos diez y ocho y el presente, y su duplicado en los sellos de igual valor números ciento cuarenta mil doscientos diecisiete y ciento cuarenta mil doscientos dieciocho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — Amador Rial. — Gestor Janson. — S. Socolovsky.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

c.7 jun.-N.º 12032 v.12 jun.

EDITORIAL VERSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores León de Soldati, argentino, casado, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos veinticinco y Francis J. Verstracten, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos diez, y de común acuerdo resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en general se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "EDITORIAL VERSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú mil doscientos diez, y luego donde le resulte más conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la edición de libros, publicaciones en general y la distribución y venta de los mismos. — Podrá, para cumplir con esos fines, establecer sucursales en todo el país y en el extranjero, ejercer toda clase de representaciones, y practicar todos los actos permitidos por las leyes. — Tercero: El capital social estará constituído por la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas por partes iguales en su totalidad, e integradas en este acto el cincuenta por ciento, aportando el saldo cuando lo requieran los intereses sociales. — Cuarto: La Sociedad se considera en vigor desde la fecha del presente, y tendrá una duración de cincuenta años, salvo disolución anticipada, que podrá ser pedida por cualquiera de los socios, después del primer ejercicio, por telegrama colacionado dirigido al otro socio con sesenta días de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — Quinto: De común acuerdo podrá admitirse otro socio o recibir un aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otra sociedad o con terceros. — Sexto: En caso de trabajos originales o de traducción hechos por los socios se les reconocerá, con cargo a gastos generales, en el primer caso un treinta por ciento y un quince por ciento en el segundo sobre el rendimiento neto, — de esa publicación o traducción. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambas partes, siendo necesaria la firma de los dos socios en los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las operaciones bancarias de cualquier índole. — Octavo: Los socios podrán designar un Gerente, confiriéndole las facultades que creyeron convenientes, y asignándole su remuneración. — Noveno: El Balance de la Sociedad se practicará el treinta de Julio de cada año, y de las utilidades, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento a un fondo de Reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las utilidades ilíquidas y realizadas y las eventuales pérdidas, serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a disolver la Sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido unificar representación. — Se tomará como base para la fijación de valores a los efectos de la liquidación, las constancias del último balance. — El liquidador será nombrado de común acuerdo por los socios o sus herederos. — Undécimo Toda divergencia que se suscite, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiere acuerdo se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en casos de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Queda autorizado el señor Francis J. Verstracten para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y la obtención de marcas o designaciones comerciales. — Conformes con lo convenido, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Francis J. Verstraeten. — León de Soldati.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

c.7 jun.-N.º 12023-v.12 jun.

"DEFERRARI Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Folio 599. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Esribano autorizante comparecen los señores don Máximo Arturo Deferrari, que firma "M. A. Deferrari", casado en primeras nupcias con María Rodríguez, domiciliado en la calle Zelada seis mil trescientos noventa y seis, don José Abritta hijo, de estado soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos noventa y nueve y don Julio Giani, que firma "J. Giani", casado en primeras nupcias con Nélida Valenzano, domiciliado en la calle Basualdo dos mil doscientos sesenta y ocho; los tres comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Girará bajo la razón social de "DEFERRARI Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil trescientos noventa y nueve. Tercero: El objeto de la sociedad es el de faenar cerdos en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Cuarto: La duración de la Sociedad será de cuatro años a contar desde hoy. Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios señores don Máximo Arturo Deferrari, domiciliado en la calle Zelada número seis mil trescientos noventa y tres, de nacionalidad argentina, don José Abritta, hijo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil trescientos noventa y nueve, de nacionalidad argentina y don Julio Giani, domiciliado en la calle Basualdo dos mil doscientos sesenta y ocho, de nacionalidad argentina, quienes asumen el carácter de Gerentes y harán uso de la firma social cualesquiera dos de ellos conjuntamente, con las más amplias facultades dentro del objeto de la sociedad. Podrán al efecto gestionar la inscripción de la Sociedad como abastecedora en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación, nombrar y separar empleados, contratar locaciones de servicios, inscribir y registrar cualquier documento en la Repartición que corresponda, solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales, para explotación del mismo ramo, realizar operaciones bancarias en general, ya sea con Bancos particulares y con Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito y en todos ellos descontar letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito, solicitar préstamos en dinero, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, cheques y otros valores en cuentas corrientes, caja de ahorro, a plazo fijo u otras, girar y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente y suscribir documentos creditorios en favor o a cargo de la sociedad, ejercitar las acciones legales que competan, transigir, hacer quitas y remisiones de deudas, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración y conferir poderes generales o especiales. Estas facultades son meramente enunciativas, pues los Gerentes, en la forma expresada, podrán usar de la firma social en todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. Sexto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un cien pesos cada una, cuyo capital se integra totalmente en este acto, aportados por partes iguales por los tres socios, correspondiendo por lo tanto a cada uno, en lo aportado, cuarenta cuotas. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes decidirán si la sociedad continúa o no su giro con los herederos del socio fallecido y en caso afirmativo éstos deberán unificar su representación. Octavo: El primer balance se efectuará el día diez y seis de Diciembre del corriente año y los subsiguientes se harán cada seis meses los días diez y seis de Junio y diez y seis de Diciembre de cada año, en cuyas oportunidades se practicará además un inventario general. Con fecha diez y seis de Diciembre de cada año y una vez aprobado el balance por unanimidad y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al valor de las cuotas de capital aportado. Noveno: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, mensuales. — Décimo: Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad en

cualquier momento mediando el consentimiento de los demás, sin perjuicio de lo estipulado en el punto octavo en cuanto a la época y forma de participar en la distribución de utilidades y soportar las pérdidas. — Undécimo: La firma social no podrá ser usada para operaciones o actos ajenos a los interses sociales ni para fianzas y garantías. Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, que tenga atingencia con este contrato, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero. Bajo los expresados doce artículos dan por constituída la Sociedad "Deferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Antonio Pereira Patao y don Rodolfo D. Bustos, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — M. A. Deferrari. — José Abritta hijo. — J. Giani. — Antonio Pereira. — Rodolfo D. Bustos. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Deferrari y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamete del doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho al presente. — Carlos A. del Río.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.7 jun.-N.º 12031-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reunidos los señores socios de "PROQUIMOR" S. R. L. deciden por contrato privado, firmado el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, aumentar el capital social en diez mil pesos moneda nacional (10.000 m$n.), ascendiendo por tal motivo a la cantidad de ciento diez mil doscientos pesos moneda nacional (110.200 m$n.).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 jun.-N.º 12104-v.12 jun

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ALBERTO OLEGARIO CADEMARTORI, con fecha 6 de Septiembre de 1945, ha cedido a doña Josefina María Casellini de Cademartori, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de cuarenta mil pesos, de las setenta cuotas de un mil pesos, que constituyen su capital en "Juan Cademartori" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.7 jun.-N.º 12095-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que don JOSE RODRIGO ZARAGOZA, vende a don Eustasio Ruiz de Alboroz, las cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional, valor $ 100 c|una, que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Montemar, por la suma de $ 4.300.— (cuatro mil trescientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.7 jun.-N.º 12103-v.12 jun.

LORENZETTI HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, Don Romeo Lorenzetti, Don Rafael Lorenzetti y Doña Lydia Lorenzetti de Fagioli, siendo el primero viudo y los otros casados y todos italianos, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Sánchez dos mil doscientos treinta y seis de esta Capital, han convenido lo siguiente: — Primero: Don Romeo Lorenzetti, se retira de la sociedad "Lorenzetti e Hijos", que los tres constituyeron por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Héctor Carlos Merlini el veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Abril del mismo año, bajo el número ciento noventa y uno, folio veinte y ocho del libro doscientos veinte y uno. — Segundo: De acuerdo al balance e inventario practicado por las partes al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco que se encuentra transcripto en los libros rubricados de la sociedad y que suscriben por separado, el haber líquido de la sociedad asciende a la suma de ciento cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que las partes aprueban definitivamente para esta liquidación. — Tercero: Don Romeo Lorenzetti, declara que ha recibido de parte de los otros socios la suma de cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional en pago del saldo definitivo de su haber en la sociedad por todo concepto; en consecuencia, les otorga por medio del presente, recibo y carta de pago y les transfiere todos los derechos de propiedad y dominio que le correspondían en los bienes sociales detallados en el mencionado inventario. — Cuarto: Don Rafael Lorenzetti y Doña Lydia Lorenzetti de Fagioli, declaran que toman a su cargo el pasivo de la sociedad también detallado en dicho inventario, se comprometen cumplir con todos los contratos y obligaciones de la sociedad que se encuentren pendientes y aceptan la transferencia hecha a su favor por Don Romeo Lorenzetti, quien deberá suscribir las escrituras públicas que a este efecto fuesen menester. — Quinto: Don Rafael Lorenzetti y Doña Lydia Lorenzetti de Fagioli, convienen en continuar los negocios sociales transformando dicha sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — a) La sociedad girará bajo la razón social de "LORENZETTI HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, siendo su domicilio actual el de la calle Sánchez dos mil doscientos treinta y seis y Terrero dos mil doscientos cincuenta y cinco. — b) El objeto de la sociedad será continuar con la explotación del negocio de la sociedad anterior consistente en la fabricación y venta por mayor y menor de bolsas y envases de papel en general, establecimiento gráfico, papelería y ramos afines. — c) El plazo de duración de la sociedad será de veinte años contados desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — d) El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cien cuotas de cien pesos cada una, que suscriben ambos socios por partes iguales e integran de la siguiente manera: ciento cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos con veinte y tres centavos es el valor de los bienes detallados en el inventario a que se refiere el artículo segundo de este contrato del que se excluyen los bienes raíces y sus hipotecas y el saldo de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos lo aportarán los socios por partes iguales cuando el giro comercial así lo requiera. — e) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán como gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en beneficio individual de los socios o de terceros. — La firma social será la denominación de la sociedad antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios. f) La sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles e hipotecarios y darlos en arrendamiento, uso y usufructo; dar y tomar dinero en préstamo, inclusо del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás instituciones de créditos públicas y privadas y Casas de Comercio en general, todo ello por los precios, importes, formas de pago, intereses, garantías y demás condiciones que convengan o establezcan las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones; presentarse a licitaciones públicas y privadas; descontar, ceder, cobrar y negociar todo documento de crédito público o privado; conferir a terceros poderes generales y especiales relacionados con dichos actos y que requiera la mejor administración y defensa de la sociedad; y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuesen menester con todas las cláusulas que correspondan a la naturaleza del acto. g) El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicite, cuyos actos se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de su terminación. — h) Cada socio podrá disponer mensualmente de la suma de quinientos pesos con cargo a su cuenta particular. — i) De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se apartará un cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal. — El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas — J) Durante el presente ejercicio continuará la sociedad usando los libros rubricados de la sociedad anterior, debiendo iniciar nuevos libros rubricados en forma correspondiente a medida que aquéllos se fueren llenando. — k) Queda prohibida la transferencia total o parcial de las cuotas del capital social sin el consentimiento escrito de ambos socios. — l) Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, deberá la sociedad continuar su giro bajo la dirección del otro socio, debiendo los herederos o representantes de aquél obrar con representación unificada y al solo efecto del contralor y percepción de los importes que les correspondan. — ll) Ambos socios deberán dedicar a la sociedad toda la actividad que su mejor marcha requiera. — m) Cualquier duda, divergencia que se sucite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. n) La liquidación de los bienes sociales se hará son sujeción de las disposiciones relativas en vigor, teniendo los socios preferencias con respecto a terceros para su adquisición. — Sexto: Las partes dejan constancia que han publicado los edictos establecidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete relativas al acto que ahora se otorga, sin que haya mediado posición alguna. — Bajo tales conceptos firman este contrato en tres sellos de diez centavos de numeración correlativa siendo el primero número cincuenta y dos mil setecientos veinte y nueve, para su archivo en el Registro respectivo, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "y sus hipotecas": Vale. — Romeo Lorenzetti. — Rafael Lorenzetti. — Lydia Lorenzetti de Fagioli. — Enmendado: "veinte" — Hijos" — "los" — "i) De" — "prohibida" — "sobreviniera". — Entrelíneas: "y sus hipotecas". — Todo Vale. — Entreparentesis: "en forma correspondiente a medida": No— vale. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946, Lucio R. Melendez, 2.º Jefe.

e.8 jun.-N.º 11566-v.13 jun.

LUIS BERAZADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Don Luis Berazadi, español, domiciliado en la calle Altolaguirre 2373; Don Arturo Morelli, argentino, domiciliado en la calle Mendoza 5372; Don Sebastián Morelli, argentino domiciliado en la calle Pedro Morán 2133; Don Domingo Salvador, argentino. Don Hugo D'Ovidio, argentino y don Roque Fiori, argentino, estos tres últimos domiciliados en la calle Ceretti 2098; todos los domicilios en esta Capital; casados los tres primeros y solteros los tres últimos, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una, sociedad de responsibilidad limitada, que se regirá por la ley de la materia y el siguiente articulado: — 1.º) — La sociedad se denominará "LUIS BERAZADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — 2.º) — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la aprestaduría de tejidos de géneros y entretelas de cualquier composición que fueren las telas, como asimismo todo lo relacionado con dicha industria al por mayor. — 3.º) — El plazo de duración es ilimitado a contar desde el primero de abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las acciones de este contrato. — 4.º) — La sociedad se hace cargo de todas las máquinas de la aprestaduría del socio Luis Berazadi, sita en la calle Mendoza 5872, asignándosele a las mismas, un valor de quince mil pesos moneda legal. — 5.º) — El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden: — ciento cincuenta cuotas al señor Luis Berazadi; cuatrocientas diez cuotas al señor Arturo Morelli y las cuarenta restantes a razón de diez cuotas cada uno de los otros socios. — 6.º) — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: — el señor Luis Berazadi, con el valor de las maquinarias aludidas en el art. 4.º; el señor Arturo Morelli con mercaderías y efectivo; y los señores Sebastián Morelli, Domingo Salvador, Hugo D'Ovidio y Roque Fiori, mil pesos en dinero efectivo, en este acto, cada uno, lo que hace una cantidad de cuatro mil pesos. — 7.º) — Se designa gerente de la sociedad a los socios don Luis Berazadi y don Arturo Morelli, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — 8.º) — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive, para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco con la excepción de que no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas, o garantías de obligaciones a terceros. — 9.º) — El primer ejercicio comercial terminará el próximo 31 de Marzo y los ejercicios siguientes el mismo día de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, estando facultado los socios para exigir que se realicen inventarios y cálculos de utilidad internos al finalizar cualquier mes calendario. — Las utilidades líquidas y realizadas, después del descuento del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: — cincuenta por ciento al señor Berazadi, cuarenta y cinco por ciento al señor Arturo Morelli y el cinco por ciento restante el señor Sebastián Morelli, señor Salvador, señor Fiori y señor D'Ovidio, en la proporción del uno y cuatro a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10.º) — En caso de que el balance anual o uno de los cálculos de utilidades internos, determinados en la cláusula novena, resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los dos gerentes citados, señor Berazadi, ó señor Arturo Morelli, podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — 11.º) — Las sumas que los socios facilitaren en préstamo a la sociedad gozarán del interés que fijaren los socios de mutuo acuerdo. — 12.º) — Los gerentes, señor Berazadi y señor Morelli no percibirán sueldo alguno y sus retiros serán cargados a sus respectivas cuentas. — Además cada uno de los otros socios percibirán por su ocupación personal en la sociedad, un tanto por ciento sobre la producción de metraje mensual, tanto por ciento que de común acuerdo se fijará por los gerentes en cada oportunidad y que no podrá sobrepasar de doscientos pesos moneda legal cada uno. — Dichos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — 13.º) — En caso de que falleciera alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los herederos o legatarios del causante, quienes deberán unificar su representación, a menos que éstos prefieran disolverla. — 14.º) — En cualquier caso de liquidación, inclusive en el supuesto de la cláusula décima tercera, el señor Berazadi tendrá el exclusivo derecho de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad por el importe que arroje un balance especial que habrá de practicarse

en la fecha que se considere disuelta la sociedad. — 15.º) — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolver, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas, a pedido de la otra parte corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquierá de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la Cámara antes citada dentro de los cinco días de producirse la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a incoar a las otras partes. — — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad "Luis Berazadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Arturo Morelli. — L. Berazadi. — Sebastián Morelli. — Roque Fiori. — Hugo D'Ovidio. — Domingo Salvador.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 jun.-N.º 11976-v.11 jun.

MAXIMO HERMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Máximo Hermann, domiciliado en la calle Hidalgo 1265 por una parte y don Moisés Pablo Herman, domiciliado en la calle Acoyte 454, segundo piso, departamento "A" por la otra parte, ambos polacos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir con arreglo a la Ley 11.645 una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados señores, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MAXIMO HERMANN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Warnes 360, el que podrá trasladarse ulteriormente, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es: a) continuar con la explotación del negocio de Cartonería y Establecimiento Gráfico que pertenecía a don Máximo Hermann, instalado en la calle Warnes 360, de cuyo activo y pasivo se hace cargo; b) dedicarse a la Importación y Exportación; c) ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria y la producción y cualquier otra que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá comprar, vender, permutar, aceptar y dar en pago toda clase de bienes raíces, muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos, en la forma, precio, plazo y condiciones que estime conveniente; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero con o sin garantías reales o de otra naturaleza; celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario por los plazos que excedan o no de seis años; refeccionar y construir. — Tercera: Constituye el capital social la suma de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado íntegramente por ambos socios en la siguiente forma y proporción: a) el socio señor Máximo Hermann aporta Cuarenta y ocho cuotas o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Dicho importe es el capital líquido que arroja a su favor el balance practicado el día 31 de marzo de 1946, de su negocio en el ramo de Cartonería y Establecimiento Gráfico sito en la calle Warnes 360, cuyo activo y pasivo transfiere totalmente a la sociedad que por este acto se constituye; b) y el socio señor Moisés Pablo Herman aporta siete cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional, resultante de un crédito que por igual cantidad tiene contra el señor Máximo Hermann, provenientes de habilitaciones acumuladas, como consta en el men- Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. Nº 307.718. Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. Nº 303.717. cionado balance al 31 de Marzo de 1946. — Los socios manifiestan su conformidad con los valores atribuídos a los bienes que no sean dinero, lo que resulta del precitado balance, practicado y suscripto de conformidad por las partes, en planilla por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos Gerentes, que serán ambos socios, quienes la ejercerán indistintamente sin limitación alguna con todas las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándoles prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas a la misma o emplear la firma social para garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: Ambos Gerentes, individual e indistintamente, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que competen al giro comercial, podrán: a) realizar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) aceptar y firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; c) gestionar ante las autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, Administrativas y Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; d) conferir y revocar poderes generales y especiales, con toda clase de facultades; e) y en general realizar cuantos actos, gestiones y contratos sean necesarios o convenientes a los fines sociales, pues esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La duración de la sociedad es por cinco años, a cuyo término y no existiendo manifestación en contrario de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses, el plazo quedará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — Séptima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo por ambos socios Gerentes conjuntamente. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales. — En la avaluación del inventario se computarán por su valor real las mercaderías y materias primas, créditos, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etc., efectuándose las amortizaciones habituales en el comercio y admitida por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Los balances generales quedarán aprobados si no fueren observados por cualquiera de los socios dentro de los quince días de tomar conocimiento de los mismos. Novena: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, previa deducción de los fondos de reserva técnicas que los socios re- Continúa en el Sello de $ 0,10 m|n. Nº 307.719. Continuación del Sello de $ 0,10 m|n. Nº 307.718. suelvan crear, y del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital integrado, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Máximo Hermann el 70 o|o. y a don Moisés Pablo Herman el 30 o|o. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De todas las resoluciones tomadas por los socios se dejará constancia en el libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, el socio don Máximo Hermann podrá retirarlas en el transcurso del ejercicio siguiente, y el socio don Moisés Pablo Herman podrá retirar en la misma forma solamente hasta el 50 o|o de sus utilidades. — El remanente le será acreditado en una cuenta especial hasta integrar la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional que no devengarán intereses. En esa oportunidad los socios ampliarán el capital social computando como aporte del socio don Moisés Pablo Herman la cantidad precedente, y de común acuerdo establecerán la proporción en las futuras utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del ejercicio anual en curso, con la intervención de un representante que designen los herederos del socio premuerto o con la intervención del representante legal del socio incapacitado, resolviendo el socio sobreviviente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio optar en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, continuar su giro con los herederos o disolver la misma. Para los dos primeros supuestos, en su oportunidad de común acuerdo de partes, se fijarán las condiciones pertinentes. — Décimatercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los contratantes a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — Décimacuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por el Código de Comercio y por las disposiciones especiales de la Ley 11.645. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes declaran constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho. — En Prueba de Conformidad, ratifican su contenido y suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Máximo Hermann. Moisés Pablo Herman. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946.

e.6 jun.-N.º 11971-v.11 jun.

CITA, DIVISION HIERROS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre el Señor Angel Francisco Schiavon, en representación de "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, segundo piso, el Señor Simón Fischman, en representación de Fischman y Solari, domiciliados en Cerrito 840, y el Señor Wolf Makitra, en representación de Makutra Hermanos, domiciliado en Suipacha 774, todos de esta Capital Federal, se convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al 12 de Diciembre de 1945 y por tiempo indeterminado queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "CITA, DIVISION HIERROS y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, segundo piso, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del País con o sin capital determinado. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto la compra en el Exterior y en el Mercado Interno, para su reventa, de hierros, aceros y afines en forma de materia prima y|o elaborada para uso de la industria, a saber: perfiles, barras, caños, tubos, chapas, flejes y alambres, entendiéndose por afines las herramientas y máquinas industriales en general. — Podrá asimismo, realizar cualquier otra operación, requiriéndose en este caso el consentimiento de todos los socios. — Tercera: — El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) que en este acto suscriben enteramente los socios en la siguiente proporción: — Fischman & Solari doscientas cuotas por doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación". Cien cuotas, por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y Makutra Hermanos, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Fischman & Solari integran en este acto las mercaderías que se indican en el inventario que firman los socios, las que han sido justipreciadas en ochenta y dos mil novecientos quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, y la suma de diez y siete mil ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en efectivo; "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", integra en este acto la totalidad del capital suscripto con las mercaderías que se indican en el inventario que firman los socios, y cuyos bienes como los anteriores, quedan transferidos a la Sociedad en absoluto y pleno dominio, y Makutra Hermanos, integran en este acto cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en efectivo, obligándose los socios a entregar el saldo de sus capitales suscriptos dentro de les noventa (90) días de la fecha. — Cuarta: — La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes: — Señores Angel F. Schiavon, argentino, domiciliado en Avda. Vértiz 1216; Jorge A. Schiavon, argentino, domiciliado en Migueletes 1326; Simón Fischman, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 840 y Wolf Makitra, argentino naturalizado, domiciliado en Suipacha 774, todos de esta Capital, quienes administrarán y tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: — Angel F. Schiavon en forma conjunta con cualquiera de los otros Gerentes, excepto Jorge A. Schiavon y éste conjuntamente con cualquiera de los otros Gerentes, a excepción del Señor Angel F. Schiavon. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, operar con Bancos oficiales y|o particulares, firmar documentos, cheques y pagarés, descontar letras y pagarés, hipotecar, permutar, otorgar y rescindir poderes, ya sean generales o especiales y conceder créditos particulares y comerciales. — Las facultades mencionadas precedentemente son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Sexta: — El 30 de Junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial practicándose un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que una vez examinados por los socios y aprobados, serán firmados dentro de los diez días de presentados. — De los beneficios brutos que resulten se apartarán las cantidades que se reputen necesarias para las amortizaciones de muebles, útiles, instalaciones, etc., como también para la formación de fondos de previsión. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: — Fischman & Solari cuarenta por ciento, "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", cuarenta por ciento y Makutra Hermanos veinte por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Séptima: — La contabilidad será llevada en el domicilio de la Sociedad con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad para fiscalizarla. — Octava: — Solamente por unanimidad los socios podrían resolver la modificación del capital y de las cláusulas del presente contrato, su disolución como también la fusión de esta sociedad con otra u otras, la aceptación de nuevos socios y la constitución de otras sociedades. — Ninguno de los socios podrá realizar por su cuenta, directa o indirectamente, operaciones similares a las que son objeto de esta sociedad. — Novena: — Si alguno de los socios deseare transferir todas sus cuotas sociales o parte de ellas, deberán observarse las siguientes normas: a) Las ofrecerá previa y simultá-

neamente a los socios restantes mediante oferta por escrito, los que gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación; b) En este plazo deberán decidirse si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas; c) Transcurrido este término sin hacer uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para proponer socios a terceras personas, las que deberán contar con la Aprobación del otro u otros socios; d) De no obtenerse esta aprobación, se procederá a la disolución de la sociedad ciento veinte (120) días después e) En el caso de que "Cita Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación", transferiese sus cuotas, la sociedad podrá continuar funcionando siempre y cuando cambie su denominación. — Décima: Si la sociedad experimentase pérdidas que llegasen al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital aportado cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, la que en todo caso estará a cargo de los Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y su saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: En caso de incapacidad legal, de disolución y|o liquidación de uno o más socios, será facultativo de los restantes proseguir en el giro de la Sociedad con un representante necesario o voluntario de aquéllos; o de proceder a la liquidación de la Sociedad; o adquirir la cuota social del socio impedido, de conformidad al último balance de cierre del ejercicio. — Décima Segunda: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes con respecto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia y el laudo de aquéllos o de éste será definitivo, obligatorio o inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Décima Tercera: — Cualquiera de los Gerentes procederá al cumplimiento de las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley N.° 11.645. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, empleándose el que llevará el selladó legal para su inscripción. — (Fdo.:) Simón Fischman. — Cita Cía. Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación Angel F. Schiavon. — Presidente. — Alfredo Solari Bosch. — Wolf Makitra. — Jacobo Makitra.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.— Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.6 jun.-N.° 11078-v.11 jun.

DECORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Franklin Barroetaveña se hace conocer por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Horacio Ricardo Miles, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 2140, Oscar Enrique Serantes Peña ,argentino, con domicilio en la calle Talcahuano 1283, 7.° piso y Antonio Pablo Treuer, húngaro, con domicilio en la calle Loria 148, todos de esta Capital Federal, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "DECORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paraná 924. — Segunda: La sociedad durará por un plazo de tres años, a contar de la fecha de este contrato, plazo que se considerará prorrogado por tres años más si con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros tres años ninguno de los socios hubiera hecho saber por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de empresa de pintura y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye Once Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden, al señor Horacio Ricardo Miles, cincuenta acciones, al señor Oscar Enrique Serantes Peña, cincuenta acciones y al señor Antonio Pablo Treuer, diez acciones. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por los señores Horacio Ricardo Miles y Oscar Enrique Serantes Peña, a quienes se designan como gerentes de la empresa, quienes usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7.° de la Ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente y con la excepción de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Es entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad establecidos precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otros Bancos Oficiales o Particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, abriendo cuentas corrientes o de otras clases, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés, giros cheques y todo otro papel de comercio. — Sexta: El socio señor Antonio Pablo Treuer, tendrá a su cargo la atención di- — Continúa en el sellado N.° 1.255.766 E., de $ 0.10 m|n. — Viene del sellado número 179.090 - E. ,de $ 0.20 m|n. — recta de la parte técnica de todos los trabajos de la empresa, asignándose para tal fin el cargo de Director Técnico de la misma y deberá dedicar con exclusividad todas sus actividades a este fin, en sus distinstos aspectos. — Séptima: El señor Antonio Pablo Treuer, será único y exclusivo responsable de las deficiencias técnicas y mala organización de los trabajos, respondiendo los demás socios con las utilidades que le pudieran corresponder o le correspondan de acuerdo al balance, por las pérdidas ocasionadas. — Octava: En Virtud de las funciones que cada uno de los socios debe desempeñar, se fija la siguiente remuneración: para cada uno de los socios gerentes, la suma de doscientos cincuenta pesos m|l. y para el Director Técnico, la de quinientos pesos m|l., mensuales, que se cargará a gastos generales. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse balances parciales a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época del año. — Si del balance anual, resultaren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. — Un cincuenta por ciento de las expresadas utilidades será destinado a la formación de un fondo de aumento del capital social y el resto será repartido entre los socios en esta forma: a los señores Horacio Ricardo Miles y Oscar Enrique Serantes Peña, un veinticinco por ciento a cada uno y al señor Antonio Pablo Treuer, el cincuenta por ciento restante. — Décima: Los socios podrán retirar la parte utilidades que le correspondan en el balance anual, en dinero efectivo, después de los veinte días de su aprobación. — Undécima: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones que tomen los socios respecto de los asuntos y negocios de la sociedad se decidirán por simple mayoría de votos de capital, y en cuanto se refieran a la aprobación de los balances anuales, remoción de los gerentes, nombramientos de otros, fijación de retribuciones, modificación del capital, cambio u notificación del objeto social, disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro asunto de importancia capital. — Décimo Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por uno de ellos ,a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los dos restantes. — Décimo Cuarta: Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato y de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros o arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte un árbitro y en caso de discordia será nombrado un tercero por el voto de la mayoría de los árbitros designados — Continúa en el sellado número ciento noventa y siete — Viene del sellado número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis de diez centavos m|n. — antes de entrar a laudar sobre el fondo del asunto. — Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, la efectuará a su cargo el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a simple requerimiento de las otras partes. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incóen. — Tanto en la parte que a él corresponda, como en las que correspondan a las partes conformes. — Décima Quinta: El señor Antonio Pablo Treuer en caso de disolución de la sociedad queda a cargo de las herramientas y útiles de trabajo, pagando por ellas el valor de compra menos un diez por ciento de preciación. — Bajo tales conceptos y las quince cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetar, dejan constituída esta sociedad firmando el presente documento todos los socios extendido en tres sellos, dos de ellos de veinte centavos números ciento setenta y nuevo mil noventa E y ciento setenta y nueve mil noventa y dos E y otro de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis E, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: cincuenta — Vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.6 jun.-N.° 11919-v.11 jun.

OCEANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Santamarina y don Bernardino Antonio Ramón Santamarina, domiciliados en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y ocho; y don Nicolás Avellaneda domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos sesenta y seis; todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, personas de mi conocimiento y a mi juicio hábiles para este otorgamiento doy fe y dicen: Que han resuelto prorrogar por un período de tres años a contar desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a que retrotraen todos los efectos del presente la sociedad "OCEANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura número ciento cuarenta y cuatro, por ante mí, al folio cuatrocientos treinta vuelto del protocolo a mi cargo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres y anotada en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta al folio ciento catorce del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Los Señores Don Antonio Santamarina, don Bernardino Antonio Ramón Santamarina y don Nicolás Avellaneda, dan por prorrogada dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la realización de operaciones comerciales de importación y exportación, dentro del giro normal y corriente de estos negocios. — La Sociedad podrá también actuar como agente representantes de casa o firmas locales, para sus ventas en el país y en el exterior o de firmas extranjeras, para la atención de sus negocios en el país. — Toda otra actividad queda, de común acuerdo, prescripta del movimiento de la firma. — Segunda: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "Océano" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará tres años contados desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta participaciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de veinte participaciones cada uno. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el señor Carlos J. Buelink, argentino, casado, domiciliado en Arenales ochocientos setenta y cinco, a quien se designa en este acto Gerente y encargado general de los negocios y tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas comprendiendo el mandato para administrar, todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de la función encomendada. — Se designa también en este acto al socio Bernardino Antonio Ramón Santamarina, para que ejerza funciones de administración interna y contralor de la marcha de la sociedad. — Quinto: Todo libramiento de cheques o acto de disposición de fondos, deberán llevar las firmas conjuntas de un socio cualesquiera de éllos y el gerente. — Sexto: Anualmente, en el mes de diciembre, la sociedad efectuará el balance general de sus negocios. — A efectos de la estimación de utilidades, los socios convienen en pasar de un ejercicio al siguiente, toda operación cuya liquidación no se encuentre totalmente terminada quince días antes de la presentación del balance anual. — Séptimo: Los fondos pertenecientes a la Sociedad permanecerán constantemente depositados en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco o Bancos de esta plaza. — Unicamente por requerirlo así el giro de los negocios, podrá constituirse algún depósito en casa de comercio responsable de esta plaza. — Octava: Practicado el balance anual, según lo establece el artículo sexto, la Sociedad destinará, no menos del veinte por ciento de sus utilidades, a la formación de un fondo de reserva. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de que la Sociedad deba soportar pérdidas, las afrontará la Sociedad con sus fondos exclusivamente, y en igual proporción los socios. — Noveno: Toda aprobación de balances o expresión de voluntad de los socios, con cualquier objeto, se efectuará computando un voto a cada uno de éllos, decidiendo el caso, la reunión de dos votos. — Décimo: El presente contrato podrá prorrogarse por la simple expresión afirmativa de sus firmantes, oportunamente trasladada a instrumento público e inscripta en el Registro respectivo. — Bajo las precedentes diez cláusulas dejan concluído este contrato y dan por prorrogada la Sociedad de que se trata. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Miguel M. Santamarina y Don Enrique J. Roncoroni Milani, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Santamarina. — B. Santamarina. — Nicolás Avellaneda. — Miguel M. Santamarina. — Enrique J. Roncoroni Milani. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda Con Su Matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos siete del protocolo corriente del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y tres y un millón seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: Ciudad — seis. — Vale. — Entre líneas: argentino, casado, domiciliado en Arenales ochocientos setenta y cinco. — Vale. — Hay un sello. —

Juan Alberto Gardey. — Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ m|n. 492.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.6 jun.-N.º 11968-v.11 jun.

COSADEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Exportadora e Importadora Sud Americana

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Primer testimonio. — Número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen los señores Gualterio Treu, casado, argentino, y Fernando Weyler, casado, belga ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Treu, concurre a este acto en nombre y representación de Caeytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima'' en uso del poder especial otorgado ante mí el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en este Registro y en lo pertinente transcribiré al final de esta escritura; y los comparecientes dicen: Que cumpliendo lo resuelto por los socios componentes de ''COSADEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA SUD AMERICANA'' en el carácter de socios propietarios de la mayoría del capital social, y conforme a lo establecido en el contrato constitutivo de la Sociedad, vienen por este acto a designar gerente de la misma al señor Carlos Siboni, de nacionalidad francesa, hoy argentino naturalizado, en reemplazo del señor Gilberto Brunelli que ha renunciado. — Transcripción del poder del señor Treu. — En la Ciudad de Buenos Aires . . . a treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro . . . comparecen los señores Félix Luna Valdés, casado, y Miguel Barrera Ferrer, casado . . . como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima Caeytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima, en el carácter de Presidente y Director respectivamente de dicha Sociedad . . . . Artículo primero: Con la denominación de Caeytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad . . . Artículo Décimo Quinto: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, debiendo ser firmados por el Presidente, siempre conjuntamente con otro Director . . . c) Conferir poderes generales o especiales . . . Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1941. — Exp. N.º 2854 . . . Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima . . . a la Sociedad ''Caeytmar Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima . . . Castillo. — Gmo. Rothe . . . Y los Señores Félix Luna Valdéz y Miguel Barrera Ferrer en el carácter justificado dicen: Que confieren poder especial al señor Gualterio Treu, para que represente a la Sociedad ''Caeytmar, Compañía Comercial y de Transportes Marítimos Sociedad Anónima'', en el carácter de Socia participante en la Sociedad ''Cosadex Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Exportadora e Importadora Sud Americana''. — Al efecto lo facultan para que . . . cumpla, acepte y firme y lleve a efecto todos los actos y contratos que ''Cosadex'' resolviere realizar, y en los que tuviere que actuar ''Caeytmar'' como socia en aquélla Sociedad. — Leída que le fué . . . F. Luna Valdés. — M. Barrera Ferrer. — Tgo.: Rosario Di Gerónimo. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen.'' — Es copia fiel de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué ratifica su contenido, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Rosario Di Gerónimo y Enrique Espósito, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — W. Treu. — F. Weyler. — Tgo.: Enrique A. Espósito. — Tgo.: Rosario Di Gerónimo. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte vuelto del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para el Gerente nombrado expido este primer testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta centavos números noventa y tres mil cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. R. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Isaac Leff, secretario.
e.6 jun.-N.º 11918-v.11 jun.

''PAVANCO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 276 vto. — Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen el señor don Isaac Paván, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Entre Ríos, seiscientos treinta y nueve; don Antonio Maito, italiano, domiciliado en la calle Entre Ríos, novecientos treinta y don Rafael Rizzuto, italiano, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil doscientos sesenta y uno; todos los comparecientes son casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dice: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ''PAVANCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio legal en la calle Mipú, quinientos sesenta y cinco, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segundo: El objeto social será el ramo de sastrería de medida, confecciones, afines y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Tercero: El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción siguiente: Isaac Paván, catorce cuotas; Antonio Maito, cinco cuotas, y Rafael Rizzuto, una cuota, totalmente integradas en mercaderías ,muebles y útiles, créditos, etc., según balance al primero de abril del corriente año, que se agrega al presente firmado por todos los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de abril del corriente año,, fecha a que se retrotrae los efectos del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Paván, en el carácter de Gerente quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las especiales de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, al efecto. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares o mixtos. — Quinta: Se llevará contabilidad legal y los balances serán anuales al treinta y uno de marzo de cada año y se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones usuales admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto de las utilidades líquidas será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — A los treinta días de practicado el balance se considerará aprobado si no hubiere objeción. — Sexta: El sueldo del gerente señor Paván, será de seiscientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos el tercero para el caso de discordia. — El laudo será inapelable. — Octava: La liquidación se realizará por el o los liquidadores que nombren los socios por mayoría de votos. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden dejan constituída dicha sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja ,mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Paván. — Rafael Rizzuto. — Antonio Maito. — Tgo. Cervantes Chacón. — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis vuelto, del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de Ley números doscientos treinta y siete mil trescientos ocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: final — dividido — alcance. — Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.6 jun.-N.º 11990-v.11 jun.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por escritura del catorce de Mayo último, ante el Escribano José A. Negri, ha sido designado Gerente de la Sociedad ''HAMEX'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' el señor Alfredo Walterio von Petery quien deberá actuar conjunta e indistintamente con cualquiera de los dos socios Gerentes, don Juan Jorge Rohner y don Juan Alejandro Meyer, y los señores Osvaldo Virgilio Perrone y Pedro Claus, designados también gerentes por el respectivo contrato social, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.8 jun.-N.º 12170-v.13 jun.

CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Máximo Loewenthal, domiciliado en la calle Mendoza dos mil ochocientos noventa y uno y el señor Justino Rosenbaum, domiciliado en la calle Echeverría tres mil quinientos setenta y siete, ambos casados, mayores de edad, argentinos naturalizados, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales en cualquier parte de esta República o en el exterior. — Segunda: La sociedad durará por cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: La sociedad tiene por objeto ejercer el comercio en los ramos de depósitos y distribución de productos metalúrgicos y sus afines, así como importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos, la sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden ochocientas cuotas al socio Máximo Loewenthal y doscientas cuotas al socio Justino Rosenbaum, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito que se efectúa por cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo aportarse el resto según resolución de socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Máximo Loewenthal, el que usará la firma social, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías, de obligaciones de terceros. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma del socio gerente, obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo precedente. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que el socio gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas. — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.º 1.754.513 serie E. Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.º 1.753.703 serie E. bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación por más de seis años y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: El gerente percibirá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Al treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y asignaciones a otros fondos de reserva que resuelvan los socios, se distribuirán entre éstos de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, de igual modo. — Novena: Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas. — Décima: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal o física total de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado contra pago del monto de los aportes de capital efectuados con respecto a dichas cuotas. — Undécima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrados por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. —El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las cuotas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corres— Sigue en el sello de $ 1,50 s|n. N.º 1.754.514 serie E. Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.º 1.754.513 serie E. ponda como en lo que pertenezca a otras partes. — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad Capromet Compañía Argentina de Productos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: hipotecas — estipulación — transigir — designare — Valen. — Entre líneas: generales y — respecto — Valen. — Sobre — raspado: mayo constituída — abril — Valen. — Entre paréntesis: y uno — No Vale. — Máximo Loewenthal. — Justino Rosenbaum. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.8 jun.-N.º 12062-v.13 jun.

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril del corriente año, ante el escribano Horacio Pagliera, la Sociedad "PASTORINO y MACCIO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Centenera N.° 2643, dedicada a carpintería mecánica de obras y herrería, ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos modificando su artículo cuarto del contrato constitutivo que queda en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por la cantidad de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en partes proporcionales por cada uno de los socios e integradas totalmente. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.7 jun.-N.° 14739-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que don Miguel Marcello, cede y transfiere por la suma de un mil pesos moneda nacional a don Marcelo Cosmopolito Davini, las dos partes de socio que le corresponden en la Sociedad denominada "M. DAVINI S. R. L., CAPITAL $ 50.000". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Ricardo Wiliams, secretario.

e.6 jun.-N° 12000 v.11 jun.

JOSE D. MARISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Modificación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local sito en la calle Rivadavia N.° 4041 los socios de la entidad, señores José Donato Mariscal, José Daniel Mariscal, Horacio Manuel Mariscal, Juan Carlos Mariscal y la señora María Asunción Mariscal de Riggi, bajo la presidencia del señor José Donato Mariscal, se declara abierta la sesión siendo las doce horas.

El señor Presidente manifiesta que la reunión se encuentra constituída con quórum legal y que corresponde, conforme con lo dispuesto en la sesión celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasar a considerar el objeto de la convocatoria, vale decir, la modificación del artículo séptimo del contrato social.

Luego de un breve cambio de opiniones en el que se hizo notar que la finalidad de la reforma consistía en prohibir a los socios que ejercieran actividades similares a la del objeto de la sociedad, se resolvió por unanimidad modificar, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la cláusula séptima del contrato social, en la siguiente forma: "Séptima. — Los socios gerentes deberán prestar su máxima atención y celo personal a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a ninguna actividad similar a la del objeto del presente contrato".

Asimismo, se declaró unánimemente la subsistencia y plena vigencia del contrato de constitución de la sociedad de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con todas sus cláusulas y condiciones y con la sola modificación de la séptima, que por este acto queda redactada en la forma precedentemente expuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las doce horas y veinte minutos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 jun.-N.° 12.094-v.12 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.3 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de quo fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 mayo.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo -v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo -v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo -v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 mayo.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 mayo.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946 .

e.4 mayo.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo.-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires. Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que [illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.7 mayo-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 mayo-v.20 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° jun.-v.10 jul.

—2428—

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LAGORIO & CIA. LTDA."

24 de Noviembre 480

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 11 de Enero de 1927 y aprobadas las reformas el 16 de Febrero de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Febrero de 1927

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto y realizado .... » 2.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

19.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 22 de Noviembre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo				
Propiedades (Inmuebles y sus accesorios):				
Costo original (deducida la pérdida del sismo 15/1/1944)		1320106 50		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 162467 38			
» del ejercicio	» 19839 29	182306 67	1137799 83	
Máquinas:				
Costo original		163013 79		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 139206 67			
» del ejercicio	» 8445 72	147652 39	15361 40	
Cubas y toneles:				
Costo original		179309 90		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 149959 94			
» del ejercicio	» 9040 36	159000 30	20309 60	
Muebles y útiles:				
Costo original		75416 77		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 74652 92			
» del ejercicio	» 757 85	75410 77	6 —	
Instalaciones:				
Costo original		124592 36		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 108351 17			
» del ejercicio	» 8043 75	116394 92	8197 44	
Herramientas				
Costo original		2252 —		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 2249 —			
» del ejercicio	» — —	2249 —	3 —	
Rodados:				
Costo original		58856 25		
A deducir:				
Amortizac. anteriores	$ 50665 80			
» del ejercicio	» 6105 62	56771 42	2084 83	
Acciones de otras sociedades			9214 —	1193006 10
II. Activo circulante:				
Mercaderías, vines en bodega, materias primas, envases y productos elaborados			561355 03	
Títulos nacionales			31590 90	592945 93
III. Activo disponible:				
Caja			12923 75	
Bancos			30542 51	43466 26
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1185817 67	
Otros deudores en cuenta corriente			117994 96	
Obligaciones y valores a cobrar			23671 10	1327483 73
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			12038 61	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			683 43	12722 04
VI. Activo nominal:				
Marcas registradas				1 —
				3169625 06
Cuentas de orden:				
Marcas de fábrica y de comercio			600000 —	
Pagarés descontados			14853 64	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio			150000 —	
Depositantes de acciones en garantía y custodia			8400 —	773253 64
				3942878 70

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible			
Capital suscripto y realizado		2100000 —	
Fondo de reserva legal		35365 76	
» extraordinario de previsión		140832 03	
Reserva para deudores		40000 —	
» » futuros dividendos		33225 90	
» » fluctuación de valores		3226 20	2352649 89
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		207190 37	
» hipotecarios:			
» Banco Hipotecario Nacional	195361 43		
Otros acreed. hipotecarios	44060 92	239422 35	
Obligaciones a pagar		50811 46	
Garantías del personal		62452 67	
Intereses al bono beneficiario		1072 21	
Jubilación de empleados de comercio		10981 07	571930 13
III. Pasivo transitorio:			
Fondo Ley 11.729		10525 11	
Corredores - Comisiones a liquidar		26501 15	
Envases a liquidar a clientes		6303 90	
Arrendamientos cobrados por adelantado		8147 20	51477 36
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		170435 44	
Saldo anterior		23132 24	193567 68
			3169625 06
Cuentas de orden:			
Bono beneficiario		600000 —	
Pagarés de terceros descontados		14853 64	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		150000 —	
Depositantes de acciones en garantía y custodia		8400 —	773253 64
			3942878 70

Antonia L. Tognoni de Lagorio, presidente. —Juan R. Galarza, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL DECIMO NOVENO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	19839 29	
Máquinas	8445 72	
Cubas y toneles	9040 36	
Instalaciones	8043 75	
Rodados	6105 62	
Muebles y útiles	757 85	52232 59
Gastos generales:		
Sueldos, salarios, honorarios, propaganda, primas de seguros y gastos	494088 89	
Patentes e Impuestos	32730 48	526819 37
Comisiones sobre ventas		240231 79
Intereses		15621 77
Aporte patronal para jubilación empleados de comercio		34912 54
Quitas y quebrantos		43113 74
Depreciaciones sobre acciones varias		998 —
Pérdida en la venta del terreno Río Luján		6382 80
		920312 60
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	170435 44	
Saldo anterior	23132 24	193567 68
		1113880 28
HABER		
Saldo anterior		23132 24
Productos elaborados	1071629 24	
Arrendamientos	16691 —	
Utilidad por venta materiales	2427 80	1090748 04
		1113880 28

Antonia L. Tognoni de Lagorio, presidente.— Juan R. Galarza, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 8 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la** Torre, Subinspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.° A-2428-s|p.p.-v.11 jun.

—2371—

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Escritorio: Avda. Corrientes 378 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación el 23 de Julio de 1942

Inscripta en el R. P. de Comercio el 8 de Septiembre de 1942

Capital autorizado .... $ 6.000.000.—
Capital suscripto .... » 2.800.000.—
Capital realizado .... » 2.800.000.—

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 19 de Octubre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
San José c/campo		928788 10	
San José c/mejoras	546386 05		
Amortizaciones	63266 13	483119 92	
San José c/implementos	146228 35		
Amortizaciones	52259 77	93968 58	
San José c/alfalfares	33022 14		
Amortizaciones	7019 02	26003 12	1531879 72
Leubucó c/implementos	9506 60		
Amortizaciones	2219 84	7286 76	
Leubucó c/alfalfares	2575 28		
Amortizaciones	979 38	1595 90	8882 66
Automóviles	12000 —		
Amortizaciones	4000 —	8000 —	
Aportes Ley 11.747		18272 59	
Títulos y acciones		500 —	26772 59
			1567534 97

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo circulante:			
San José c/haciendas	1017779 90		
San José c/agricultura	71935 22		
San José c/cosecha de alfalfa	2640 —	1092355 12	
Leubucó c/haciendas	625166 70		
Leubucó c/agricultura	29878 60	655045 30	1747400 42
Activo disponible:			
Caja		6759 42	
Bancos		1671 79	8431 21
Activo exigible:			
Cuentas corrientes			92798 91
Activo transitorio:			
San José c/explotación	18302 24		
San José c/pastoreos	11196 70	29498 94	
Leubucó c/explotación	911 25		
Leubucó c/arrendamientos	17666 66		
Leubucó c/pastoreos	12216 87	30794 78	60293 72
Activo nominal:			
Gastos de constitución		18247 50	
Amortizaciones		9462 10	8785 40
			3485244 63
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			4000 —
			3489244 63
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
28.000 acciones ordinarias		2800000 —	
Fondo de reserva legal	4684 10		
Fondo de previsión	11710 27	16394 37	
Fondo fluctuación acciones Ley 11.747		18272 59	2834666 96
Pasivo exigible:			
Bancos		70233 43	
Cuentas corrientes		137295 04	
Obligaciones a pagar		300000 —	507528 47
Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes a liquidar			13010 —
Ganancias y pérdidas:			
Utilidades del ejercicio		123389 44	
Saldo utilidadades del ejercicio anterior		6649 76	130039 20
			3485244 63
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			4000 —
			3489244 63

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
San José c/mejoras	25280 71		
San José c/implementos	35356 67		
San José c/alfalfares	6589 70	67227 08	
Leubucó c/implementos	2066 42		
Leubucó c/alfalfares	643 81	2710 23	
Automóviles	3000 —		
Gastos de constitución	3649 50		
Fondo fluctuación acciones Ley 11.747	6741 27	13390 77	83328 08
San José c/pastoreos		7864 64	
San José c/explotación		96743 95	104608 59
Leubucó c/explotación		35190 07	
Leubucó c/arrendamientos		48583 34	83773 41
Gastos generales		24362 72	
Intereses y descuentos		19065 07	
Impuesto a los Réditos		1904 59	45332 38
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		123389 44	
Saldo del ejercicio anterior		6649 76	130039 20
			447081 66
HABER			
Saldo utilidades del ejercicio anterior			6649 76
San José c/haciendas		219837 79	
San José c/cosecha de alfalfa		12209 02	
San José c/agricultura		31459 49	263506 30
Leubucó c/haciendas		171290 14	
Leubucó c/cosecha de alfalfa		968 94	
Leubucó c/agricultura		4666 52	176925 60
			447081 66

Rodolfo de Alzaga Unzué, presidente.— Pedro J. Baiocco, director. Valentín Pardo, contador. Roberto A. Cupolo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.° A-2371-s|p.p.-v.11 jun.

«2368»

METALCO SOCIEDAD ANONIMA IND. Y COM.

Cangallo 439 2.o p. — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Diciembre de 1942
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 17 de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$.	1.000.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 30 de Abril de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles		430366 90	
Muebles y útiles:			
Costo	12412 30		
Amortiz.	1241 23	11171 07	
Rodados:			
Costo	6250 —		
Amortiz.	1250 —	5000 —	446537 97
II Activo circulante:			
Haciendas y frutos		105282 50	
Acciones:			
Costo	40776 —		
Dif. cotización	1476 —	39300 —	144582 50
III Activo disponible:			
Bancos			11753 23
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			24 13
V Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1473 12
VI Activo nominal:			
Gastos de constitución		4979 —	
Amortización 1.o ejerc.	995 80		
» 2.o »	995 80	1991 60	2987 40
			607558 35
Cuentas de orden:			
Dep. de acciones en garantía (Directorio)			6000 —
			613558 35
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		600000 —	
Fondo reserva legal		445 49	600445 49
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1681 61	
Honorarios		654 87	2336 48
III Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad 1er. ejercicio		21174 14	
Pérdida 2do. ejercicio		16597 76	4576 38
			607558 35
Cuentas de orden:			
Dep. de acciones en garantía (Directores)			6000 —
			613558 35

José María Scaparra, Manuel F. Serrey, directores. — Héctor Corti Maderna, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Muebles y útiles (10 %)	1241 23	
s/Rodados (20 %)	1250 —	
s/Gastos constitución (20 %)	995 80	
s/Acciones por dif. cot. 27/4	1476 —	4963 03
Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, seguros conserv. propied. útiles		55790 19
Patentes e impuestos:		
Imp. Réditos (1. ejercicio)		2111 91
Utilidades:		
Utilidad 1.o ejercicio	21174 14	
Pérdida 2.o ejercicio	16597 76	4576 38
		67441 51
HABER		
Utilidades 1er. ejercicio (no dist.)		21174 14
Explotación		21786 22
Ganancia sobre venta de títulos		1850 75
Renta de títulos		22630 40
		67441 51

José María Scaparra, Manuel F. Serrey, directores. — Héctor Corti Maderna, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.° A-2368-s|p.p.-v.11 jun.

w 2432

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Brasil N°. 731 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 22 de Octubre de 1904 y de 1°. de Junio de 1922.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1904

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 5.000.000 —
Suscripto y Realizado .... » 2.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Octubre de 1945.

ACTIVO		Moneda legal	Moneda legal
Activo fijo:			
Terrenos y edificios		752135 64	
Terraplén y alcantarillas, vías permanente y aérea y red de cables		3628802 01	
Material rodante		1238345 20	
Máquinas, herramientas e instalaciones		169692 69	
Muebles y útiles		24946 08	
Capital invertido		5813921 62	
Materiales de repuestos		292872 84	
Propiedades (no amortizado)		1441 08	6108235 54
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		739 92	
Bancos		64684 56	65424 48
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			504712 78
Activo transitorio:			
Gastos a liquidar			26625 91
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
Total pesos			6704998 71
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2500000 —	
Fondo de renovación:			
Terrenos y edificios y terraplén y alcantarillas (excepto parte metálica de los puentes y alcantarillas	666241 40		
Vías permanente y aérea, parte metálica de los puentes y alcantarillas y red de cables	157995 54		
Material rodante	120160 74		
Máquinas, herramientas e instalaciones	67239 89		
Muebles y útiles	9956 35	1021593 92	
Fondo para accidentes		46021 62	
Reserva legal		153825 21	
Reserva especial		2161363 63	5882804 38
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			716020 03
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo: Pérdida del ejercicio 1943/44		662 64	
Ganancia del ejercicio 1944/45		106836 94	106174 30
Cuentas de orden:			
No existen.			
Total pesos			6704998 71

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

O. E. Bemberg, presidente. — Juan A. García Mansilla, secretario.
A. D. Battista, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

41.° EJERCICIO PRINCIPIADO EL 1.° DE JULIO DE 1944 Y TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Moneda legal	Moneda legal
Saldo:		
Pérdida del ejercicio 1943/44		662 64
Fondo de renovación		
Dotación correspondiente a las siguientes cuentas:		
Edificios	8396 94	
Vías permanente y aérea, parte metálica de los puentes y alcantarillas y red de cables	73513 27	
Material rodante	30958 63	
Máquinas, herramientas e instalaciones	4242 32	
Muebles y útiles	623 65	117734 81
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, asistencia médica, gratificaciones, etc.		199079 46
Intereses, descuentos, comisiones, cambios		—
Patentes e impuestos		30848 57
Saldo:		
Saldo pérdida ejercicio 1943/44	662 64	
Ganancia ejercicio 1944/45	106836 94	106174 30
Total pesos		454499 78

HABER	MONEDA LEGAL	MONEDA LEGAL
Explotación:		
Producto de los tráficos de pasajeros y cargas	443076 33	
Producto de varios trabajos efectuados por nuestros talleres	11423 45	454499 78
Total pesos		454499 78

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

O. E. Bemberg, presidente. — Juan A. García Mansilla, secretario.
A. D. Battista, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, 8 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub Inspector General de Justicia. e.11 jun.-N.° A-2432-s|p.p.-v.11 jun.

w 2136

"LAS ANTAS"

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

Domicilio: Reconquista N°. 134

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
28 de Octubre de 1943
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
27 de Diciembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... c/l. $ 300.000.—
Suscripto .... » 300 000.—
Realizado .... » 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 30/10/1945

ACTIVO		Moneda Legal	Moneda Legal
1) Activo Fijo:			
Campo			139603 16
Edificios y galpones		20642 18	
./· Amortización anterior	397 05		
./· Amortización actual	607 05	1004 10	19638 08
Alambrados		24159 82	
./· Amortización anterior	362 40		
./· Amortización actual	713 92	1076 32	23083 50
Pózos, acequias y represas		31200 —	
Mejoras del ejercicio		1447 70	
		32647 70	
./· Amortización anterior	780 —		
./· Amortización actual	1593 38	2373 38	30274 32
Máquinas		7535 21	
Compras del ejercicio		955 30	
		8490 51	
./· Amortización anterior	376 76		
./· Amortización actual	811 37	1188 13	7302 38
Herramientas		4113 20	
Compras del ejercicio		406 52	
		4519 72	
./· Amortización anterior	514 15		
Amortización actual	1001 85	1516 —	3003 72
Rodados		1350 —	
./· Amortización anterior	67 50		
./· Amortización actual	128 25	195 75	1154 25
Reproductores		3750 —	
Compras del ejercicio		3936 —	
		7686 —	
Traspaso		900 —	
		6786 —	
./. Amortización anterior	375 —		
./· Amortización actual	1643 60	2018 60	4767 40
Animales de trabajo		2810 —	
./· Amortización anterior	140 50		
./· Amortización actual	133 47	273 97	2536 03
Muebles y útiles		2036 18	
Compras del ejercicio		372 94	
		2409 12	
./· Amortización anterior	254 52		
./· Amortización actual	538 65	793 17	1615 95
			232981 79
2) Activo Circulante:			
Mercaderías y productos agrícolas		4654 95	
Hacienda vacuna		187690 —	192344 95
3) Activo Disponible:			
No existe.			—
4) Activo Exigible:			
Cuentas a cobrar			496 41
5) Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			3337 67
6) Activo Nominal:			
No existe.			—
			429160 82
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Director)			3000 —
			432160 82

PASIVO			Moneda Legal
1) Pasivo no Exigible			
Capital: Acciones en circulación	289000 —		
Acciones adquiridas, art. 343 C. de C.	11000 —	300000 —	
Reserva legal		254 31	300254 31
2) Pasivo Exigible:			
Bancos		20214 34	
Acreedores		16632 55	
Acreedor hipotecario		86045 74	122892 63
3) Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar			1339 45
			424486 39
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		214 93	
Utilidad del presente ejercicio		4459 50	4674 43
			429160 82
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (el Director)			3000 —
			432160 82

Jorge Schmidt, director. — J. M. Ondruy, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Moneda Legal	Moneda Legal
1) Amortizaciones:		
Edificios y galpones	607 05	
Muebles y útiles	538 65	
Animales de trabajo	133 47	
Reproductores	1643 60	
Alambrados	713 92	
Pozos, acequias y represas	1593 38	
Máquinas	811 37	
Herramientas	1001 85	
Rodados	128 25	7171 54
2) Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, conservación de propiedades, de máquinas, gastos agrícolas, etc.		51433 24
3) Intereses y comisiones:		
Bancarios e hipotecarios		5055 58
4) Patentes e impuestos:		
Contribución directa y patentes		[illegible]53 50
Saldo:		
Utilidad del año	4459 50	
Más: Saldo del ejercicio anterior	214 93	4674 43
		70188 29

HABER		
1) Saldo anterior		214 93
2) Hacienda vacuna		58740 32
3) Cultivos:		
Caña y alfalfa		6762 61
4) Arrendamientos		
Explotación monte		4470 43
		70188 29

Jorge Schmidt, director. — J. M. Ondruy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Horacio Giménez Zapiola

Buenos Aires, 14 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar qque el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia

e.11 jun..N.º A-2436-s|p.p.-v.11 jun.

T. 2342

RCA VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio: Bartolomé Mitre 1961 — Buenos Aires

21 de Diciembre de 1939

(Fecha de autorización por el P. E.)

12 de Marzo de 1940

(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL

Autorizado ... $ 2.500.000.—
Suscripto ... » 2.500.000.—
Realizado ... » 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea de accionistas del 26 de Marzo de 1945.

ACTIVO		PARCIALES $ c/legal	PARCIALES $ c/legal	TOTALES $ c/legal
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terreno		57854 24		
Edificios		1117476 12		
		1175330 36		
Menos: amortización: ejercicios anteriores	$ 578981 94			
Ejercicio actual	» 45299 39	624281 33	551049 03	
Maquinarias y equipos:		1283215 24		
Menos: amortización: ejercicios anteriores	$ 1031515 23			
Ejercicio actual	» 63220 63	1094735 86	188479 38	
Instalaciones:		315457 63		
Menos: amortización: ejercicios anteriores	$ 282606 54			
Ejercicio actual	» 17207 65	299814 19	15643 44	
Muebles y útiles:		216673 95		
Menos: amortización: ejercicios anteriores	$ 154260 90			
ejercicio actual	» 13140 10	167401 —	49272 95	
Automóviles y camiones:		41030 25		
Menos: amortización: ejercicios anteriores	$ 29306 56			
ejercicio actual	» 4721 64	34028 20	7002 05	811446 85
II. Activo circulante:				
Materias primas, materiales en elaboración, productos elaborados y mercaderías en aduana y en transito al costo			3649444 43	
Menos: provisiones para ajustes y desvalorización			722602 25	
			2926842 18	
Títulos y acciones			1009 —	2927851 18
III. Activo disponible:				
Caja			6250 —	
Bancos			816954 29	823204 29
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		1836092 31		
Deudores garantidos con prenda agraria		124614 47	1960706 78	
Documentos a cobrar			651992 95	
Cuentas a cobrar — varias			92337 11	
Depósitos en garantía de licitaciones			155610 13	
			2860646 97	
Menos: previsión para cuentas morosas		340939 37		
Previsión para bonificaciones y descuentos		45341 83	386281 20	2474365 77
V. Activo transitorio:				
Pagos adelantados correspondientes a ejercicios futuros				66671 36
VI. Activo nominal:				
No existe				
				7103539 45
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)				7000 —
				7110539 45

PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
Capital suscripto y realizado			
2500 acciones ordinarias de $ 1000 — c/l. c/u		2500000 —	
Reserva legal		250000 —	
Reserva especial para amortización del activo fijo		122914 14	2872914 14
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			291071 85
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		601027 01	
Previsión para Leyes Sociales (Ley 11.729)		301132 50	
Previsiones varias		49170 21	951329 72
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		2459383 11	
Más: utilidad neta del ejercicio		528840 63	2988223 74
			7103539 44
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			7000 —
			7110539 45

C. Touché, presidente. — E. G. Richardson, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS NOVIEMBRE DE 1944

DEBE	$	$ c/legal
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	45299 39	
Maquinarias y equipos	63220 63	
Instalaciones	17207 65	
Muebles y útiles	12986 26	
Automóviles y camiones	4721 64	143435 57
Gastos generales, sueldos, comisiones, alquileres y varios		1228711 10
Intereses, descuentos y comisiones, etc.		13523 08
Patentes e impuestos		197484 16
Previsión para deudores morosos		66344 54
Provisión para Leyes Sociales (11.729.)		165597 25
Pérdidas varias		64957 55
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	2459383 11	
Más: utilidad neta del ejercicio	528840 63	2988223 75
		4868276 99

HABER		
Saldo al 30 de Noviembre de 1943		2459383 11
Explotación de mercaderías, etc.		2255250 63
Intereses, comisiones, etc.		85592 79
Diferencia de cambio		1636 68
Utilidad sobre ventas de activo fijo		550 —
Entradas varias		65863 78
		4868276 99

C. Touché, presidente. — E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia e.11 jun. N.º A-2342-s|p.p.-v.11 jun.

—2449—

ASSA LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL

Domicilio Av. Alcorta 2601 — Cap.
Autorizada por Decreto del Gobierno Provisional de la Nación de fecha 31 de Agosto de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 9 de Octubre de 1931

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 3.000.000 — m/n. de c/legal, representado por 15.000 acciones de $ 100.— m/n. de c/legal c/u., Serie A, y 15.000 acciones de $ 100. - m/n. de c/legal c/u., Serie B.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 Octubre de 1944

ACTIVO		moneda legal	moneda legal
Activo fijo:			
Propiedades — No amortizado		285750 18	
Maquinarias	355158 44		
Amortizado	189002 36	166156 08	
Instalaciones	353064 18		
Amortizado	120784 45	232279 73	
Muebles, y útiles	151583 46		
Amortizado	50473 16	101110 30	
Automóviles	41522 04		
Amortizado	41521 04	1 —	
Herramientas	72392 07		
Amortizado	10858 81	61533 26	
Letreros instalados	2508317 38		
Amortizado	1566412 24	941905 14	
Participación en sociedades comerciales		20000 —	1808735 69
Activo circulante:			
Materiales, obras en construccion, mercaderías, etc.		2005660 13	
Fondos públicos		2969 50	2008629 63
Activo disponible:			
Caja		5000 —	
Bancos		149900 69	154900 69
Activo exigible:			
Cupones vencidos a cobrar		54890 79	
Deudores en cuenta corriente	2773235 37		
Reserva	44875 60	2728359 77	
Obligaciones a cobrar		333349 54	
Documentos entregados al cobro		3696 94	
Obligaciones a cobrar municipales		3078568 82	
Obligaciones municipales caucionadas		698750 —	
Deudores hipotecarios		1700 —	
Depósito para licitaciones			
Efectivo	25458 98		
Títulos	122500 —	147958 98	7047274 84
Activo transitorio:			
Comisiones adelantadas		48492 51	
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		23547 56	
Construcciones en curso a facturar		85428 79	
Impuestos municipales en litigio		10525 42	
Impuestos a los Réditos		7869 89	175864 17
Activo nominal:			
Llave del negocio No amortizado		1860000 —	
Patentes y marcas — No amortizado		18310 13	1878310 13
Pérdidas y ganancias			
Pérdida anterior		81310 65	
Pérdida ejercicio 43/44		142247 15	223557 80
			13297272 95
Cuentas de Orden:			
Acciones de directores		40000 —	
Contratos celebrados a ejecutar		651566 68	
Contratos en ejecución		1982703 37	
Contratos en juicio		60058 40	
Letreros depositados por clientes		25958 58	
Documentos por nuestros servicios a prestar		51092 24	2811379 27
			16108652 22

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		3000000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	8707251 40	
Acreedores garantizandos con caución de obligaciones municipales	360822 33	
Títulos recibidos en préstamo	122500 —	
Acreedores hipotecarios	71474 59	9262048 32
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio	35279 07	
Previsión sobre obras facturadas	514896 41	
Prevision para conservación a prestar	129354 10	
Intereses a realizar	145919 51	
Materiales de letreros depositados	10000 —	
Cuentas en suspenso	30343 85	
Previsión para honorarios a pagar	5199 96	
Reservas leyes sociales	79111 42	
Cuotas adelantadas	85120 31	1035224 63
		13297272 95
Cuentas de Orden:		
Directores por acciones depositadas	40000 —	
Contratos celebrados a ejecutar	2634270 05	
Contratos en juicio	60058 40	
Letreros depositados por clientes	25958 58	
Remitentes por documentos por nuestros servicios a prestar	51092 24	2811379 27
		16108652 22

Juan B. Gaona, presidente. — Dr. Pablo Calatayud, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIEITE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE		moneda legal	moneda legal
Saldo ejercicio anterior			81310 65
Amortizaciones:			
S/Maquinarias			
10% s/$ 329533 11	32953 31		
30% s/$ 25625 33	7687 60	40640 91	
S/Instalaciones			
10% s/$ 263425 46	26342 54		
30% s/$ 83706 87	26611 97	52954 51	
S/Muebles y utiles			
10% s/$ 151583 46		15158 36	
S/Herramientas			
15% s/$ 72392 07		10858 81	119612 59
Gastos de Administración			232847 56
Gastos de propaganda			11593 71
Intereses			192513 86
Impuestos varios			90902 97
Previsión para conservaciones a prestar			44111 33
			772892 67
Pérdida por venta de materiales			66682 71
			839575 38
HABER			
Por explotación de letreros, ascensores, válvulas y sección Imeta			616017 58
Pérdida ejercicio actual		142247 15	
Pérdida ejercicios anteriores		81310 65	223557 80
			839575 38

Juan B. Gaona, presidente. — Dr. Pablo Calatayud, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires. 14 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.º A-2449-s|p.p.-v.11 jun.

w 2135

PLATT
Establecimientos Gráficos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Defensa 633 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 29 de Enero de 1942 y modificaciones del 28 de Setiembre de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Mayo de 1942 y el 13 de Diciembre de 1943

CAPITAL:

Capital autorizado .... $ 3.000 000 —
Capital suscripto .... » 1.700.000 —
Capital realizado .... » 1.700.000 —

CUARTO —EJERCICIO
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 2 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Edificio en construcción			417039 25	
b) Inmuebles		370362 12		
Amortizacion anterior	4444 17			
» del ejercicio	2962 78	7406 95	362955 17	
c) Maquinarias y enseres		1011055 25		
Amortización anterior	91274 41			
» del ejercicio	50958 99	142233 40	868821 85	
d) Tipografía		194711 43		
Amortización anterior	19416 10			
» del ejercicio	19267 63	38683 73	156027 70	
e) Matrices, estéreos, clisés y plomo		241517 27		
Amortización anterior	66958 88			
» del ejercicio	2415 17	69374 05	172143 22	
f) Muebles, herramientas e instrumentos de taller		87872 51		
Amortización anterior	11063 73			
» del ejercicio	8753 69	19817 42	68055 09	
g) Muebles y útiles - Escritorio		18654 78		
Amortización anterior	3722 68			
» del ejercicio	1858 82	5581 50	13073 28	
h) Instalaciones eléctricas y de gas		22652 27		
Amortización anterior	6295 —			
» del ejercicio	4394 35	10689 35	11962 92	
i) Rodados		21742 70		
Amortización anterior	4886 08			
» del ejercicio	4348 54	9234 62	12508 08	
j) Repuestos y accesorios para conservación maquinarias		23988 72		
Amortización anterior	14692 57			
» del ejercicio	9295 15	23987 72	1 —	2082587 56

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo circulante:			
a) Stock papeles (avaluado a precio de costo o plaza, cual sea menor)		147177 98	
b) Trabajos en ejecución		181785 23	328963 21
III. Activo disponible:			
a) Caja			6000 —
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		447220 50	
b) Deudores varios		7079 24	
c) Depósitos en garantía		11610 60	465910 34
V. Activo transitorio:			
a) Impuesto a los Réditos		6450 96	
b) Seguros en suspenso		6199 99	
c) Impuestos pagados por adelantado		1345 96	
d) Gastos pagados por adelantado		370 98	
e) Dividendos provisionales		17500 —	31867 89
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización:	27684 06		
Amortización anterior 16976 25			
» del ejercicio 10706 81	27683 06	1 —	1 —
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			11000 —
			2926330 —

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado:			
5000 Acciones preferidas 7% acumulativo de $ 100 c/u.	500000 —		
12000 Acciones ordinarias de $ 100 c/u	1200000 —	1700000 —	
b) Fondos de reserva:			
1. Legal	26608 53		
2. Facultativa	110000 —		
3. Para pagos de futuros dividendos	35000 —	171608 53	1871608 53
II. Pasivo exigible:			
a) Financiación edificio:			
1. Obligaciones a pagar	109870 33		
2. Bancos (Ctas. Ctes.)	307168 92	417039 25	
b) Cuentas corrientes proveedores		123545 33	
c) Bancos (Ctas. Ctes.)		193231 71	733816 29
III. Pasivo transitorio:			
a) Provisión para deudores en Cta. Cte.		1500 —	
b) Sueldos y jornales a pagar		21341 35	
c) Gastos varios a pagar		17693 44	
d) Impuestos a pagar		1160 50	41695 29
Ganancias:			
a) Utilidad del ejercicio		259481 54	
b) Saldo del ejercicio anterior		8728 35	268209 89
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores			11000 —
			2926330 —

Francisco Costa Paz, presidente. — Ignacio Platt, director - secretario.
Vº. Bº. F. de C. M. Heriot, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 2 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
a) Edificio social - Defensa 633	2962 78	
b) Maquinarias y enseres	50958 99	
c) Tipografía	19237 63	
d) Matrices, estéreos, clisés y plomo	2415 17	
e) Muebles y útiles - Taller	8753 69	
f) Muebles y útiles - Escritorio	1858 82	
g) Instalaciones eléctricas y de gas	4394 35	
h) Rodados	4348 54	
i) Repuestos y accesorios para conservación maquinarias	9295 15	
j) Gastos de organización	10703 81	114961 93
II. Gastos generales: Sueldos de administración y despacho, representación, seguros, movilidad, teléfono, manutención vehículos, gastos varios, etc.		276295 58
III. Intereses y descuentos		30415 55
IV. Patentes e impuestos		7051 06
Utilidad del ejercicio	259481 54	
Saldo del ejercicio anterior	8728 35	268209 89
		696934 01

HABER	m$n.	m$n.
I. Resultados de la explotación	680756 73	
II. Ingresos varios (venta máquinas, etc.).	7448 93	688205 66
Saldo del ejercicio anterior		8728 35
		696934 01

Francisco Costa Paz, presidente. — Ignacio Platt, director - secretario.
Vº. Bº.F. de C. M. Heriot, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. R. Perriello
Buenos Aires, 14 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.º A-2435-s|p.p.-v.11 jun.

w 2356

S. A. L. T. A. SOC. ANON. LAMINADORA Y TRAFILADORA ARGENTINA COM. IND.

Sarmiento 559 Piso 10 Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E. 5 de Febrero de 1944
Fecha de Inscripción en el R. P. C. 28 de Julio de 1944

CAPITAL:
Autorizado $ 200.000.—
Suscripto » 50.000.—
Realizado » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28/3/945

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos
Activo fijo:			
Maquinarias	32327 28		
5 % Amortización	1616 36	30710 92	
Taller de repulsaje	15612 55		
5 % de Amortización	780 63	14831 92	
Herramientas	843 55		
20 % Amortización	144 31	699 24	
Muebles y útiles	2040 23		
10 % Amortización	198 77	1841 46	
Instalaciones	4753 20		
20 % Amortización	743 72	4009 48	52093 02
Activo circulante:			
Materia prima		4052 20	
Materiales varios		401 70	
Productos elaborados		1397 51	
Productos semielaborados		802 11	
Combustibles		129 05	
Lubricantes		332 47	7115 04
Activo disponible:			
Caja		61 25	
Bco. de la Provincia de Bs. As. Cta. Cte.		1771 44	1832 69
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1392 67	
Otros deudores		34 30	1426 97
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos organización	3394 —		
20 % Amortización	678 80	2715 20	2715 20
Perdidas:			
A la fecha de constitución definitiva		15832 40	
Del ejercicio		294 14	16126 54
			81309 46
Cuentas de orden:			
Depósito del títulos en custodia			14299 25
			95608 71

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		50000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	3108 71	
Obligaciones a pagar	5000 —	
Préstamos recibidos	23200 75	31309 46
		81309 46
Cuentas orden:		
Depósitos de títulos en custodia		14299 25
		95608 71

Manuel Caballero, presidente. — Carlos M. Salgueiro, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	15832 40	
Amortizaciones	4162 59	19994 99
Gastos generales:		
De fabricación	20459 06	
De administración	551 30	
Comisiones	2216 05	23226 41
		43221 40

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		
Ventas		27094 86
Saldo: Pérdida del año	294 14	
Más: Pérdida anterior	15832 40	16126 54
		43221 40

Manuel Caballero, presidente. — Carlos M. Salgueiro, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.º A-2366-s|p.p.-v.11 jun.

2.397.

S. I. A. M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA.

Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 14 de Noviembre de 1927 — 2 de Octubre de 1928 — 28 de Octubre de 1929 — 20 de Diciembre de 1933 — 18 de Octubre de 1937 — 10 de Setiembre de 1941 — 16 de Agosto de 1944

Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 8 de Febrero de 1928 — 26 de Diciembre de 1928 — 28 de Abril de 1930 — 10 de Abril de 1934 24 de Diciembre de 1937 — 30 de Octubre de 1941 — 6 de Abril de 1945

Capital Autorizado:	
300.000 acciones de $ 100.00 c/l. c/u.	$ 30.000.000 c/l.
Capital Suscripto:	
43.000 acciones preferidas de $ 100.00 c/l. c/u. 6 % acumulativo	$ 4.300.000 c/l.
40000 acciones preferidas de $ 100.00 c/l. c/u. 7 % acumulativo, Serie B	$ 4.000.000 c/l.
117.000 acciones ordinarias de $ 100.00 c/l. c/u.	$ 11.700.000 c/l.
200.000	$ 20.000.000 c/l.
Capital Realizado	$ 20.000.000 c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31/8/1945

ACTIVO					$ c/l.
I. Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios:					
Talleres y terreno Avellaneda		5.418.416.04			
Menos amortización:					
Ejercicio anteriores	607.038.06				
Del ejercicio	75.860.70	682.898.73	4.735.517.28		
Inmuebles varios			4.484.—	4.740.001.28	
Maquinarias			4.379.319.80		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		1.518.641.84			
Del ejercicio		196.974.05	1.715.615.89	2.663.703.91	
Equipos de producción			4.258.271.61		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		2.145.477.50			
Del ejercicio		680.766.04	2.826.243.54	1.432.028.07	
Instalaciones de producción			1.087.194.41		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		220.215.13			
Del ejercicio		98.592.37	319.167.50	768.026.91	
Instalaciones varias			126.015.72		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		113.627.70			
Del ejercicio		11.469.47	125.097.17	918.55	
Muebles y útiles			436.233.83		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		314.280.04			
Del ejercicio		37.738.86	352.018.90	134.214.93	
Automóviles			34.478.02		
Menos Amortización: Ejercicios anteriores		16.931.52			
Del ejercicio		5.795.60	22.727.12	11.750.90	9.750.614.55
II. Activo circulante:					
Mercaderías y materias primas en depósito y en Aduana			14.568.482.70		
Mercaderías en tránsito			70.218.70	14.638.701.40	
Diversos títulos y acciones ($ 1.293,45 depositados en garantía)				33.431.45	14.672.132.85
III. Activo disponible:					
Caja				13.800.—	
Bancos				2.739.132.52	
Valores fiscales				6.108.23	2.759.040.75
IV. Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente, menos gastos y comisiones a pagar			8.657.742.79		
Cuentas a cobrar en cuotas mensuales	604.410.69				
Documentos a cobrar	2.413.218.61				
Documentos a cobrar en el extranjero	8.909.15	3.026.538.45			
Menos: Intereses sobre ventas a plazos a cobrarse en ejercicios futuros		424.906.49	2.601.631.96		
Deudores hipotecarios			23.807.50		
Depósitos en garantía			53.055.52		
Deudores en gestión			1.—		
			11.336.238.77		
Menos: Previsión para deudores morosos			482.301.42	10.853.937.35	
S. I. A. M. Sociedad e Industrial Americana de Machinas Torcuato Di Tella S. A., Brasil				331.552.37	
Entidades asociadas en Uruguay y Chile				532.986.18	11.718.475.90

ACTIVO					$ c$l.
V. Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicio futuros				106.814.18	
Partidas en suspenso				3.222.20	
Dividendo de acciones preferidas pagado a cuenta del ejercicio 1944-45				269.000.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos — Pagos a cuenta				52.355.11	431.391.49
VI. Activo nominal:					
Patentes y marcas de comercio					1.—
					39.331.686.64
Cuentas de orden:					
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)				70.000.—	
Documentos prendarios afectados a adelanto bancario				1.700.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas				290.649.19	
Créditos bancarios abiertos en el exterior				432.259.13	
Títulos recibidos en préstamo para garantía de licitaciones				1.772.700.—	
Terceros por garantías dadas				264.809.69	
Acciones de terceros en custodia				90.000.—	
Materiales de terceros para fabricación				26.985.—	4.647.403.01
					43.979.089.65
PASIVO					
I. Pasivo no exigible:					
Capital suscripto y realizado:					
43.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 6 % acumulativo			4.300.000.—		
40.000 acciones preferidas de $ 100,00 c|l. c|u. 7 % acumulativo, Serie B.			4.000.000.—		
117.000 acciones ordinarias de $ 100,00 c|l. c|u.			11.700.000.—		
200.000 acciones				20.000.000.—	
Reserva legal				369.684.63	
Reserva Ley N.° 11.729 — Previsión a cuenta				144.059.31	
Reservas varias				11.442.949.51	31.956.693.45
II. Pasivo exigible:					
Bancos por aceptaciones en el exterior				160.165.15	
Dividendos a pagar				752.—	160.917.15
III. Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				2.569.038.08	
Previsiones varias				161.404.20	
Pagos de clientes a cuenta de mercaderías a entregar				266.533.28	2.996.975.56
Ganancias:					
Saldo del ejercicio anterior				442.903.57	
Ganancias del ejercicio				3.774.196.91	4.217.100.48
					39.331.686.64
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				70.000.—	
Banco por adelanto atendido por documentos prendarios				1.700.000.—	
Bancos por descuentos con firma de terceros				290.649.19	
Bancos por créditos abiertos en el exterior				432.259.13	
Bancos por títulos prestados para licitaciones				1.772.700.—	
Bancos por garantías a favor de terceros				264.809.69	
Terceros por acciones en custodia				90.000.—	
Terceros por materiales para fabricar por su cuenta				26.985.—	4.647.403.01
					43.979.089.65

Guido Clutterbuck, director-gerente — Oscar A. Fussatti, contador general. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|8|1945

DEBE		$ c|l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	75.860.70	
Maquinarias	196.974.05	
Equipos de producción	680.766.04	
Instalaciones de producción	98.952.37	
Instalaciones varias	11.469.47	
Muebles y útiles	37.738.86	
Automóviles	5.795.60	
	1.107.557.09	
Patentes y marcas	793.80	1.108.350.89
Fondo de reposición para maquinarias		48.296.10

DEBE		$ c|l.
Gastos de administración y ventas, alquileres, etc.		3.861.400.47
Patentes e impuestos		511.854.33
Intereses, descuentos, cambios y comisiones		96.274.39
Pérdida varias		43.938.28
Utilidad del ejercicio	3.774.196.91	
Más: Saldo del ejercicio anterior	442.903.57	4.217.100.48
		9.887.214.94
HABER		
Saldo anterior		442.903.57
Explotación de mercaderías		9.421.402.93
Entradas varias		22.908.44
		9.887.214.94

2

Guido Clutterbuck, director-gerente — Oscar A. Fussatti, contador general. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 17 de Enero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Sub-Inspector General de Justicia.

e.11 jun.-N.° A-2491-s|p.p.-v.11 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional